

BOLETIN OFICIAL



DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar 29 MADRID Telefono 24 24 84

Ejemplar: 1.50 pesetas Atrasado 3.00 pesetas Suscripción: Año 300 pesetas

Depósito Legal M.1-1958

Año XXIII Miércoles 28 de mayo de 1958 Núm. 127

SUMARIO

I. Disposiciones generales

	PAGINA		PAGINA
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO			
Instituto Español de Emigración.—Decreto por el que se adscribe el mismo al Ministerio de Trabajo ...	* 951	la composición de la citada Escuela y se constituye la Junta de Coordinación de Estudios ...	* 952
Escuela de Administración de Empresa.—Orden por la que se crea una en Barcelona ...	* 951	MINISTERIO DE AGRICULTURA	
Escuela de Organización Industrial y Junta de Coordinación de Estudios.—Orden por la que se amplía		Ganadería.—Decreto por el que se aprueba el Reglamento de Paradas de Sementales y de Reproductores en Régimen de Inseminación Artificial ...	* 952

II. Autoridades y Personal

MINISTERIO DEL EJERCITO			
Situaciones.—Corrección de erratas del Decreto de 20 de mayo de 1958, que disponía que el Intendente de Ejército don Celestino Boné Ichaso pase a la situación de reserva por haber cumplido la edad reglamentaria.	4893	Anuncio por el que se hace pública la resolución del concurso de méritos convocado por Orden de 5 de febrero último, para proveer la Jefatura Administrativa del Sanatorio Antituberculoso de «El Boñar» (León), dependiente de este Patronato ...	4894
MINISTERIO DE LA GOBERNACION			
Bajas.—Resolución por la que se accede a la publicación de la del ex Policía Armado don Victoriano Huerta Martín en el Cuerpo de Policía Armada y de Tráfico ...	4893	Retiros.—Resolución por la que se dispone el del Policía Armado, en situación de supernumerario, don Tomás Gómez Molina ...	4894
Jubilaciones.—Resolución por la que se dispone la del Portero Mayor de tercera clase don Pascual Aroca Rodríguez ...	4893	Otra por la que se dispone el del personal del Cuerpo de Policía Armada y de Tráfico que se cita ...	4894
Nombramientos.—Orden por la que se dispone el de los opositores que se relacionan para plazas de Reparadores de tercera clase en la Escala de Servicio de Telecomunicación ...	4893	Otra por la que se dispone el de los Oficiales del Cuerpo de Policía Armada y de Tráfico que se citan.	4895
Otra por la que se declaran aptos para ocupar plaza en la Escala Auxiliar Mixta de Telegrafistas a los Auxiliares provisionales que se mencionan ...	4894	Situaciones.—Resolución por la que se dispone el pase a la situación de «reemplazo por enfermo» del Capitán de las Fuerzas de Policía Armada y de Tráfico don Arturo Tardáguila Ramos ...	4895
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL			
		Ascensos.—Resolución por la que se otorga al Magisterio Nacional Primario las vacantes de sueldo producidas en el Escalafón general durante los meses de enero y febrero de 1958 ...	4895

III. Otras resoluciones administrativas

MINISTERIO DE JUSTICIA			
Declaración de utilidad pública.—Decreto por el que se declaran como tales las obras de construcción del nuevo templo parroquial de Nuestra Señora del Carmen, en el barrio El Seijo, Ayuntamiento de Marín, provincia de Pontevedra ...	4908	MINISTERIO DE HACIENDA	
Indultos.—Decreto por el que se dispone el de Rogelio Navarro Moline del resto de la pena que le queda por cumplir ...	4908	Fundaciones.—Resoluciones por las que se acuerda conceder a las que se citan la exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas ...	4909
Otro por el que se dispone el de Miguel Ferrer Veñy del resto de la prisión por insolvencia que le queda por cumplir ...	4908	Tómbolas.—Resolución por la que se declara exenta de impuestos la que se cita ...	4911
MINISTERIO DE MARINA			
Expropiación forzosa.—Decreto por el que se dispone la de determinados terrenos en el término municipal de El Ferrol del Caudillo con destino a la construcción de polvorines ...	4909	MINISTERIO DE LA GOBERNACION	
		Entidad local menor.—Decreto por la que se deniega la segregación de la de Montejo de Bricia, del municipio de Alfoz de Bricia, para su agregación a Alfoz de Santa Gadea (Burgos) ...	4911
		Otro por el que se deniega la constitución del pueblo de Viñaspre, del municipio de Lanciego (Alava), en entidad local menor ...	4911
		Escudo heráldico.—Decreto por el que se autoriza al Ayuntamiento de Obón, de la provincia de Teruel, para rehabilitar el mismo ...	4911

	PAGINA		PAGINA
Nacionalidad española. —Decreto por el que se concede la misma a la señorita María Cristina Bayle Benne, súbdita francesa	4911	Decreto por el que se autoriza celebrar la subasta de las de carreteras que figuran en la relación que se acompaña	4913
Obras. —Decreto por el que se aprueba el proyecto de las de terminación del edificio de Comunicaciones de Toro (Zamora) y se autoriza su contratación por gestión directa	4912	MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	
Otro por el que se aprueba el proyecto de las de construcción del edificio de Comunicaciones de Tarrasa (Barcelona) y se autoriza la celebración de la oportuna subasta	4912	Fundaciones. —Ordenes por las que se resuelven los expedientes relativos a las que se mencionan	4918
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS		MINISTERIO DE TRABAJO	
Obras. —Decreto por el que se declaran urgentes las del «Nuevo puente de San Alejandro, sobre el rio Guadalete, en el kilómetro 655 de la carretera radial IV de Madrid a Cádiz, en la primera parte correspondiente a cimentaciones y alzados de pilas y estribos, y se autoriza la contratación directa de las mismas.	4912	Sentencias. —Ordenes por las que se dispone el cumplimiento de las que se citan, dictadas por el Tribunal Supremo	4927
Otro por el que se declaran urgentes, a efectos de exceptuar su contratación de las formalidades de subasta o concurso, las de construcción y acondicionamiento de carreteras de acceso a las instalaciones de Radar de la Red de Alerta y Control de la Defensa Aérea	4912	MINISTERIO DE INDUSTRIA	
Otro por el que se declaran urgentes las de «Desdoblamiento provisional de la travesía de Arenys de Mar, kilómetros 663,700 al 663,860 de la carretera radial II de Madrid a Francia por la Junquera, y se autoriza la contratación directa de las mismas	4913	Reserva de yacimientos. —Orden por la que se reserva provisionalmente a favor del Estado los yacimientos de toda clase de sustancias, excluidos los hidrocarburos fluidos y las rocas bituminosas, en una zona de la provincia de Salamanca	4927
Otro por el que se declaran urgentes las de «Acondicionamiento y reparación de calzadas entre los kilómetros 17,800 al 26,700 y 28,700 al 32,300, parte comprendida entre los perfiles 560 al 590 de la carretera radial VI de Madrid a La Coruña», y se autoriza la contratación directa de las mismas	4913	Otra por la que se reserva provisionalmente a favor del Estado los yacimientos de toda clase de sustancias, excluidos los hidrocarburos fluidos y las rocas bituminosas, en una zona de la provincia de Salamanca	4928
		MINISTERIO DEL AIRE	
		Adquisiciones. —Decreto por el que se autoriza adquirir mediante concurso 10.000 metros de loneta para jergones y colchonetas de tropa	4928
		Otro por el que se autoriza adquirir mediante concurso un grupo electrógeno	4929
		Autorizaciones. —Decreto por el que se autoriza adjudicar mediante concurso la ejecución del proyecto «Amueblamiento de locales en el Asentamiento de Villatobas (Toledo)»	4929

IV. Oposiciones y concursos

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO		Maestras nacionales. Resolución por la que se convoca concurso general de traslado para proveer vacantes en la provincia de Navarra	4930
Odontólogo del Servicio Sanitario de Guinea. —Resolución referente al concurso para la provisión de la plaza indicada	4929	MINISTERIO DE AGRICULTURA	
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL		Peritos agrícolas. —Corrección de erratas de la Resolución de la Dirección General de Agricultura que transcribía el programa general de las oposiciones al Cuerpo Pericial Agrícola del Estado	4932
Celadora del Grupo escolar «General Mola», de Madrid. —Resolución por la que se convoca a concurso oposición la plaza que se señala	4929		

V. Otros anuncios y convocatorias oficiales

MINISTERIO DEL EJERCITO		MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	
Centro Técnico de Intendencia. —Junta Económica, Administración del «Diario Oficial» y «Colección Legislativa»	4933	Dirección General de Enseñanza Primaria. —Anunciando la subasta de las obras que se citan	4934
	4933	Juntas Provinciales de Construcciones Escolares. —Córdoba	4934
MINISTERIO DE HACIENDA		MINISTERIO DE INDUSTRIA	
Delegaciones. —Central	4933	Delegaciones. —Madrid, Tarragona, Valladolid y Zaragoza	4935
MINISTERIO DE LA GOBERNACION		MINISTERIO DE AGRICULTURA	
Dirección General de Seguridad. —Documento Nacional de Identidad	4933	Patrimonio Forestal del Estado. —Tercera División Hidrológico-Forestal	4936
Organización Nacional de Ciegos. —Jefatura	4934	SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO	
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS		Organización Sindical. —Obra Sindical de Educación y Descanso	4937
Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales.	4934		
Servicios Hidráulicos. —Norte de España (Oviedo)	4934		

VI.—Administración de Justicia

VII.—Anuncios particulares

I. DISPOSICIONES GENERALES

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

DECRETO de 9 de mayo de 1958 por el que se adscribe al Ministerio de Trabajo el Instituto Español de Emigración.

Uno de los aspectos en que se hace más necesaria la coordinación administrativa es el que se refiere a las complejas cuestiones emigratorias, íntimamente relacionadas con los problemas interiores de empleo.

Esta consideración, tanto como el hecho de que la acción tutelar del Estado cerca de los connacionales que residen en el extranjero, se ejerce principalmente sobre los emigrantes que tienen la cualidad de trabajadores, aconsejan el cambio de dependencia del Instituto Español de Emigración, trasladándole, tal como fué creado por la Ley de diecisiete de julio de mil novecientos cincuenta y seis, de la Presidencia del Gobierno—a la que aquella Ley le adscribía—al Ministerio de Trabajo, sin perjuicio de que para el desarrollo de la política emigratoria oficial continúe siendo indispensable la colaboración de otros Departamentos y, en general, una acción económica y social conjunta.

El traslado de dicho Organismo lleva consigo la necesidad de unificar ciertos servicios, por lo que procede hacer uso de las facultades concedidas al Gobierno por el artículo dieciséis del Decreto-ley de veinticinco de febrero de mil novecientos cincuenta y siete, por el que se reorganizó la Administración Central del Estado.

En su virtud, a propuesta del Ministro Subsecretario de la Presidencia, de conformidad con el Ministro de Trabajo y previa deliberación del Consejo de Ministros.

DISPONGO:

Artículo primero.—El Instituto Español de Emigración quedará adscrito al Ministerio de Trabajo, conservando las características y funciones que determina la Ley de diecisiete de julio de mil novecientos cincuenta y seis.

Artículo segundo.—Los artículos sexto (párrafos primero, segundo y sexto), octavo, décimo (párrafo segundo) y once (párrafo tercero) de la citada Ley quedarán redactados en la siguiente forma:

«Artículo sexto (párrafos primero y segundo).—Integran el Consejo.

Primero.—El Presidente.

Segundo.—El Vicepresidente.

Tercero.—Cuatro Consejeros Natos.

Cuarto.—Diecisiete Consejeros Electivos.

La presidencia recaerá en el Ministro de Trabajo, y la vicepresidencia, en el Subsecretario de Asuntos Exteriores.»

«Artículo sexto (párrafo sexto).—El Presidente, el Vicepresidente y los Vocales no percibirán gratificación alguna ni asistencias por el desempeño de su cargo.»

«Artículo octavo.—El Director general del Instituto será nombrado por Decreto, a propuesta del Ministro de Trabajo.»

«Artículo décimo (párrafo segundo).—Su titular será designado y separado libremente por Orden del Ministro de Trabajo, a propuesta del Director general del Instituto.»

«Artículo undécimo (párrafo tercero).—Las Asesorías Jurídica y Económica del Instituto serán desempeñadas, respectivamente, por los Abogados del Estado y Economistas del Estado adscritos al Ministerio de Trabajo.»

Artículo tercero.—Queda derogada la disposición final tercera de la Ley de diecisiete de julio de mil novecientos cincuenta y seis y cuantas normas se opongan a lo dispuesto por este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de mayo de mil novecientos cincuenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro Subsecretario de la Presidencia
del Gobierno

LUIS CARRERO BLANCO

ORDEN de 21 de mayo de 1958 por la que se crea en Barcelona una Escuela de Administración de Empresas.

Excmos. Sres.: La actividad desarrollada en España en los últimos años por organismos públicos y privados para la formación de personal en técnicas relacionadas con la administración de las empresas mediante diferentes tipos de cursos, seminarios, etc., ha producido resultados muy satisfactorios.

Por otra parte, el ensayo efectuado con el establecimiento de la Escuela de Organización Industrial en Madrid parece confirmar la conveniencia de continuar ofreciendo a la industria la posibilidad de perfeccionar el conocimiento de su personal o bien proporcionar a personas que puedan ser designadas posteriormente para ocupar cargos en los diferentes niveles de la dirección operacional o administrativa de la empresa una formación sistemática mediante métodos de enseñanza adecuados. Ante esta situación parece aconsejable establecer en Barcelona un nuevo centro, que pudiera ser utilizado por la industria, para el personal procedente de diferentes especialidades y que ya posean experiencia y conocimiento superior por lo cual,

Esta Presidencia, a propuesta de los Ministros de Industria y Educación Nacional, ha tenido a bien disponer:

1.º Se crea, con sede en Barcelona, una Escuela de Administración de Empresas, cuyo objetivo será la formación de personal en las materias de organización de la producción o administración de empresas.

2.º La Escuela la integrarán el Patronato, la Dirección, el Profesorado y los alumnos.

3.º El Patronato estará constituido por Vocales representantes de cada uno de los siguientes Organismos e Instituciones fundadoras:

- a) Ministerio de Educación Nacional.
- b) Ministerio de Industria.
- c) Excelentísima Diputación Provincial de la provincia de Barcelona.
- d) Delegación Provincial de Sindicatos de Barcelona.
- e) Cámara de Industria de Barcelona.

Serán Vocales natos del Patronato el Director de la Escuela de Organización Industrial de Madrid y el Director de la Escuela que ahora se constituye.

La composición del Patronato podrá ampliarse con Vocales representantes de otras Entidades u Organismos interesados por los problemas de Administración de Empresas.

4.º Al frente de la Escuela habrá un Director designado por el Patronato entre personas de reconocida competencia técnica o experiencia docente en materias de organización de la producción y de la Empresa.

5.º El nombramiento de Profesores recaerá en personal español con título oficial de grado superior de los exigidos en el apartado séptimo, o en técnicos extranjeros de reconocida competencia.

6.º El Secretario de la Escuela, que lo será también del Patronato, será designado por éste entre los Profesores de aquella.

7.º El Plan de Estudios de la Escuela comprenderá dos especialidades: Administración de la Empresa en el grado superior y organización de la producción en los grados superior y medio. La especialidad de «Administración de la Empresa» podrá ser cursada por aquellas personas que posean el título oficial de Ingeniero civil en cualquiera de sus especialidades; Arquitecto, Ingeniero de Armamento y Construcción, Ingeniero de Armas Navales o el de Licenciado en Ciencias Políticas, Económicas o Comerciales, Derecho, Ciencias Físicas, Químicas o Matemáticas y el de Actuario o Intendente Mercantil, así como por quienes estén en posesión de otros títulos oficiales o certificados de estudio que sean equivalentes a los anteriores en categoría y capacidad.

La especialidad de «Organización de la producción» en grado

superior podrá ser cursada por quienes posean el título de Ingeniero civil en cualquiera de sus especialidades. Arquitecto. Ingeniero de Armamento y Construcción o Ingeniero de Armas Navales, así como por quienes estén en posesión de otros títulos oficiales o certificados de estudio que sean equivalentes a los anteriores en categoría y capacidad.

En el grado medio podrán cursar la especialidad de «Organización de la producción» quienes posean un título reconocido por el Estado que acredite un nivel técnico o capacidad suficiente para la iniciación de tales estudios.

8.º Podrán establecerse cursos especiales dirigidos al personal directivo de las Empresas que aún no poseyendo ninguno de los títulos mencionados tengan notoria experiencia en sus actividades.

9.º Los recursos económicos necesarios para el desarrollo de la Escuela procederán:

a) De las aportaciones de los organismos y entidades fundadoras o colaboradoras.

b) Del producto de los derechos de matrícula.

c) De los donativos, subvenciones y legados recibidos por la Escuela procedentes de cualquier organismo o entidad de carácter público y privado.

10 En el plazo de dos meses, los Ministerios de Educación Nacional y de Industria elevarán a la aprobación de esta Presidencia el proyecto de Reglamento por el que se regirá el funcionamiento de la Escuela.

Lo que comunico a VV EE para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV EE. muchos años.

Madrid, 21 de mayo de 1958.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros de Industria y de Educación Nacional

• • •

ORDEN de 21 de mayo de 1958 por la que se amplía la composición de la Junta de Gobierno de la Escuela de Organización Industrial y se constituye la Junta de Coordinación de Estudios.

Excmos Sres.: Estimándose conveniente por una parte ampliar la composición de los órganos rectores de la Escuela de Organización Industrial, y por otra alcanzar una estrecha coordinación entre las orientaciones dadas a las enseñanzas en esta Escuela, con las de otros Centros similares en España.

Esta Presidencia, a propuesta de los Ministros de Industria y Educación Nacional, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Formará parte de la Junta de Gobierno de la Escuela de Organización Industrial, en calidad de Vocal el Director de la Escuela de Administración de Empresas de Barcelona, quedando modificado en tal sentido el artículo tercero del Reglamento de 27 de abril de 1956.

Segundo.—Será Vocal de la Comisión Permanente de la referida Junta de Gobierno, además de los señalados en el artículo sexto del Reglamento indicado, uno de los Directores de las Escuelas Técnicas Superiores de Ingenieros representados en dicha Junta, la cual hará su designación.

Tercero.—Se constituye la Junta de Coordinación de Estudios, de la que formarán parte el Director y Subdirector de la Escuela de Organización Industrial y el Director y Subdirector de la Escuela de Administración de Empresas de Barcelona. Esta Junta se reunirá indistintamente en Madrid o en Barcelona y será presidida cuando se reúna en Madrid por el Vicepresidente de la Junta de Gobierno de la Escuela de Organización Industrial, y cuando lo haga en Barcelona, por el Vicepresidente del Patronato de la Escuela de Administración de Empresas. De Secretario de dichas reuniones actuará el que lo sea de la Escuela correspondiente al lugar de la reunión.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 21 de mayo de 1958.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros de Industria y Educación Nacional.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

DECRETO de 20 de mayo de 1958 por el que se aprueba el Reglamento de Paradas de Sementales y de Reproductores en Régimen de Inseminación Artificial.

Desde que se dictó el Reglamento provisional de Paradas de Sementales de diecinueve de diciembre de mil novecientos treinta y uno («Gaceta» del ocho) han surgido modalidades en cuanto a la utilización y empleo de los reproductores dedicados a la cubrición natural y ha adquirido desarrollo y expansión adecuada el método de inseminación artificial. Por otra parte, la promulgación de la Ley de Epizootias en diciembre de mil novecientos cincuenta y dos y el Reglamento para su aplicación exigen la necesaria adaptación a los mismos del texto reglamentario antes citado, recogiendo las modernas exigencias y orientaciones de la Higiene y Sanidad Pecuaria.

Por todo ello se hace preciso revisar y poner al día la legislación sobre la materia, recogiendo las innovaciones científicas y prácticas, adaptándola a un nuevo cuerpo legal que regule convenientemente el régimen de utilización de los reproductores en las Paradas y en los Centros de Inseminación Artificial Ganadera, en beneficio de una más rápida y eficaz mejora de nuestra cabaña.

En su virtud, de conformidad con el Consejo de Estado en Comisión Permanente, a propuesta del Ministro de Agricultura y previa deliberación del Consejo de Ministros

DISPONGO:

Artículo único.—Se aprueba el adjunto Reglamento de Paradas de Sementales y de Reproductores en Régimen de Inseminación Artificial.

Así lo dispongo por el presente Decreto dado en Madrid a veinte de mayo de mil novecientos cincuenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura
CIRILO CANOVAS GARCIA

REGLAMENTO DE PARADAS DE SEMENTALES Y DE REPRODUCTORES EN RÉGIMEN DE INSEMINACION ARTIFICIAL

CAPITULO PRIMERO

Fines del Reglamento.—Clasificación de las Paradas

Artículo 1.º El presente Reglamento de Paradas de Sementales y de Reproductores Empleados en Régimen de Inseminación Artificial tiene por objeto contribuir a la conservación, mejora y fomento de la ganadería en sus especies bovina ovina, caprina y porcina, utilizando para ello sementales de adecuadas características sanitario-zootécnicas y eliminando de la reproducción a aquellos animales que por sus antecedentes, conformación, taras, defectos, enfermedades hereditarias, infecto-contagiosas y parasitarias sean perjudiciales para la ganadería.

Art. 2.º Las Paradas de sementales son los establecimientos pecuarios que se destinan a la cubrición natural de las hembras de los animales domésticos por medio de sementales aprobados oficialmente.

Art. 3.º Las Paradas de sementales se clasificarán en oficiales, protegidas y particulares.

Según el periodo de funcionamiento, las Paradas se dividen en temporales y permanentes; las primeras son las que funcionan en plazos y épocas determinadas, y las segundas, las que actúan durante todo el año.

Todas las Paradas serán fijas. No obstante la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería podrá permitir el desplazamiento de un semental de su residencia habitual para prestar servicios, siempre que así lo aconsejen las conveniencias ganaderas y en virtud de petición del ganadero o entidad.

Art. 4.º Se entiende por Parada Oficial la establecida y costeada por el Estado, Provincia, Municipio y Organismos Sindicales, en servicio público o restringido, utilizando semen-

tales propios y funcionando de acuerdo con las directrices que señale la Dirección General de Ganadería.

Art. 5.º Es Parada protegida la establecida por Corporaciones, Organismos Sindicales, Entidades pecuarias ganaderas o paradiastas, con sementales cedidos por Organismos oficiales o sindicales en las condiciones que señala el presente Reglamento

Art. 6.º Se conceptúa Parada particular la establecida por particulares con sementales de su propiedad destinados a la monta en servicio público.

Art. 7.º No tendrá carácter de parada la utilización de sementales de propiedad de los ganaderos que éstos dediquen a la exclusiva cubrición de las hembras de su propia explotación. No obstante, para la utilización de tales reproductores deberán reunir éstos las condiciones sanitarias que se marcan en este Reglamento para el funcionamiento de los sementales

Queda terminantemente prohibido con la excepción establecida en el artículo 33 de este Reglamento, que dichos sementales cubran hembras de otros ganaderos.

CAPITULO II

Disposiciones generales para todas las Paradas y reproductores de los Centros de Inseminación Artificial

Art. 8.º Toda Parada para poder funcionar, necesitará la autorización correspondiente de la Dirección General de Ganadería o de los Servicios Provinciales del Ramo según los casos y en las condiciones que se señalan en el presente Reglamento

Art. 9.º El registro de las paradas que será obligatorio, se llevará en la Dirección General de Ganadería para las oficiales, y en los Servicios Provinciales de Ganadería, para las restantes

Art. 10.º En todos los establecimientos dedicados al servicio de paradas, y en sitio visible, se colocará un letrero que exprese la clase de la misma y especies animales que comprende.

Art. 11.º Los sementales que se utilicen en régimen de inseminación artificial lo serán en establecimientos autorizados por la Dirección General de Ganadería y en las condiciones que este Organismo señale.

Art. 12.º La Dirección General de Ganadería dictará las normas para el funcionamiento de las Paradas, en cuanto afecta a las condiciones de los locales de alojamiento y monta, características sanitario-zootécnicas y alimentación e higiene de sus reproductores, organización de los servicios de cubrición, descendencia obtenida, etc., y en general, en todo cuanto se relacione con dichos establecimientos.

Lo dispuesto en el párrafo anterior afecta también a los locales y reproductores utilizados en los Centros de Inseminación Artificial.

Art. 13.º Las razas de los sementales a emplear en las Paradas y en los Centros de Inseminación Artificial Ganadera serán fijadas para cada zona y comarca ganadera por el Ministerio de Agricultura a base de los informes que solicite de los organismos dependientes del mismo.

Art. 14.º Las Paradas y Centros de Inseminación Artificial, según las especies animales de que constan, se denominarán: de sementales bovinos, porcinos, ovinos y caprinos. Las dotadas de sementales de más de una especie se calificarán de Paradas mixtas. Los Centros de Inseminación Artificial Ganadera podrán utilizar además sementales equinos, aves y otras especies animales

Art. 15.º Para que en una Parada o Centro de Inseminación Artificial sean utilizados sementales de varias especies será necesario que se cumplan las disposiciones que para cada una de ellas se señalan en el presente Reglamento

Art. 16.º Los sementales de las Paradas y de los Centros de Inseminación Artificial, para ser aprobados, precisarán estar exentos de las siguientes enfermedades:

Especie bovina: Tuberculosis, brucelosis y tricomoniasis.

Especie equina: Durina, muermo y aborto paratífico.

Especie porcina: Brucelosis y tuberculosis

Especie caprina y ovina: Brucelosis, tuberculosis y aborto paratífico

Aves: Pullorosis.

y de aquellas otras que en lo sucesivo se estime conveniente señalar por la Dirección General de Ganadería. Las condiciones sanitarias serán acreditadas mediante informe emitido por los Laboratorios Pecuarios Regionales como resultado de las pruebas diagnósticas llevadas a cabo por el personal técnico de los mismos.

Art. 17.º Para la importación en España de reproductores de razas extranjeras será preceptivo el informe favorable del Ministerio de Agricultura. Los sementales importados no se podrán utilizar en Paradas y Centros de Inseminación Artificial hasta que por la Dirección General de Ganadería se autorice su empleo.

Art. 18.º Las Jefaturas de los Servicios Provinciales de Ganadería se encargarán de los trámites de apertura, vigilancia y cierre de las Paradas y, en general de los servicios a ellas inherentes en el ámbito provincial

Art. 19.º Por los Veterinarios de los Servicios de Paradas y Centros de Inseminación Artificial se hará entrega a los propietarios de cada una de las hembras cubiertas o inseminadas en los mismos del documento acreditativo de haberse realizado el servicio.

Art. 20.º El Veterinario titular se encargará de velar por el cumplimiento de las normas técnico-administrativas que se señalan en este Reglamento en las Paradas de su jurisdicción.

En los términos municipales donde haya más de un Veterinario titular, la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería designará el Veterinario de la localidad que deba estar a cargo de cada Parada, estableciendo un turno de rotación para cada temporada de cubrición.

CAPITULO III

De los reproductores

Art. 21.º Todos los sementales de las Paradas y de los Centros de Inseminación Artificial para que presten servicios tendrán que ser aprobados provisionalmente por los servicios técnicos de la Dirección General de Ganadería. Si existiese disconformidad por parte del propietario, podrá, en el plazo de quince días, a contar desde la notificación, recurrir ante la Dirección General de Ganadería, cuyo fallo será inapelable, en vía gubernativa.

Los sementales aprobados provisionalmente serán inscritos en el libro registro provincial que se llevará para cada especie en los Servicios Provinciales de Ganadería.

Art. 22.º La aprobación definitiva de los sementales y su inclusión en el libro registro nacional de sementales, aprobados de la Dirección General de Ganadería, se llevará a cabo si una vez efectuada la prueba de la progenie el semental resultase apto para el fin a que se destina.

Art. 23.º Los sementales de las paradas que por sus características sanitarias y zootécnicas, así como por la deficiente calidad de su descendencia, no se consideren convenientes para la reproducción, serán desechados para dicha función y castrados o sacrificados en el plazo de treinta días, a partir de su desaprobación.

En dichos sementales, cuando se considere conveniente, se harán comprobaciones de semen para determinar si aquéllos se encuentran en condiciones para la reproducción.

Art. 24.º De acuerdo con lo establecido en el artículo 7.º los sementales no incluidos en el artículo anterior que por sus características sanitarias no se consideren convenientes para la reproducción, serán asimismo desechados para dicha función y castrados o sacrificados en el plazo de treinta días, a partir de su desaprobación.

En lo que respecta al orden zootécnico, se proporcionará al ganadero las orientaciones precisas, de acuerdo con las normas que para cada región o comarca señale el Ministerio de Agricultura.

Art. 25.º Los sementales aprobados se marcarán en la oreja izquierda, mediante una placa o botón metálico, con el número de registro que le corresponda en los Servicios Provinciales de Ganadería, o por otro sistema de identificación, en sitio visible y donde la marca sea indeleble.

Art. 26.º Queda prohibida la exportación e importación de semen de animales sin previa autorización de la Dirección General de Ganadería.

Se considerará como clandestina toda venta de esperma de animales que no se realice con arreglo a las normas que dicho Centro directivo tenga establecida o establezca en lo sucesivo.

Art. 27.º Los sementales bovinos, para su debida conducción y sujeción, irán anillados, y si no lo estuvieran, se dispondrá en la Parada o Centro de Inseminación de un bastón conductor. Para los demás reproductores se habilitarán medios convenientes para más fácil y seguro manejo

Art. 28.º En las Paradas o Centros de Inseminación Artificial no se autorizarán sementales mientras no tengan las edades mínimas siguientes: Bovino, catorce meses; porcino, ocho meses, y ovinos y caprinos, doce meses.

Art. 29. El número de saltos en monta natural que debe efectuar el semental no excederá de dos por día para los bovinos, y de cuatro para los porcinos, ovinos y caprinos.

No obstante, teniendo en cuenta determinadas circunstancias (edad, precocidad, constitución, etc.), el Veterinario de la Parada podrá modificar el número y régimen de los saltos.

Art. 30. En caso de muerte, sacrificio o necesidad de desecho de algún semental, el Veterinario de la Parada lo comunicará por oficio a la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería.

Art. 31. Los Servicios Técnicos de la Dirección General de Ganadería efectuarán en los sementales de las Paradas y Centros de Inseminación Artificial la inspección sanitaria periódica como medida profiláctica de las enfermedades del aparato genital.

Art. 32. Los reproductores de las Paradas y Centros de Inseminación Artificial serán tratados profilácticamente contra las infecciones importantes de la especie cuando lo considere oportuno la Dirección General de Ganadería.

Art. 33. No obstante lo dispuesto en el artículo 7.º de este Reglamento, las Jefaturas de los Servicios Provinciales de Ganadería podrán autorizar, a propuesta de las Cámaras Sindicales Oficiales Agrarias y de las Juntas de Fomento Pecuario, que los sementales aprobados sanitariamente puedan realizar cubriciones a hembras de distintos rebaños, cuando estos, a uso y costumbre local, convivan en aprovechamiento común de pastos.

Art. 34. Cuando en los sementales de las Paradas o de los Centros de Inseminación Artificial, o en hembras que concurren a ellos, se presente alguna enfermedad infecto-contagiosa o paratuberculosa, el Veterinario de los mismos cumplirá lo dispuesto en el vigente Reglamento de Epizootias.

Art. 35. Las hembras, para ser cubiertas, deberán tener la edad y desarrollo conveniente, ser proporcionadas al tamaño del semental y estar exentas de enfermedades infecto-contagiosas o parasitarias.

Art. 36. Toda hembra, para ser cubierta o inseminada, deberá ser reconocida en sus aspectos sanitarios y de aptitud, lo que se acreditará con el informe expedido por el Veterinario titular de la localidad de procedencia de la hembra, que tendrá cinco días de vigencia.

En las comarcas o localidades que por sus condiciones topográficas, climatológicas, diseminación de la población ganadera, deficientes vías de comunicación, alejamiento de la Parada o Centro de Inseminación, etc., tengan dificultad los ganaderos para proveerse del informe a que alude el párrafo anterior, podrá sustituirse por el del Veterinario de la Parada o por el del Centro de Inseminación.

Art. 37. El paradista en la cubrición de hembras, tendrá en cuenta el siguiente orden de prelación:

- a) Las inscritas en el Libro Genealógico Oficial.
- b) Las de pura raza, justificado documentalmente.
- c) Las hijas de sementales autorizados oficialmente, mediante la presentación del certificado de nacimiento que lo acredite.
- d) Las demás hembras de la misma raza del semental.

En igualdad de condiciones dentro de los apartados c) y d), serán cubiertas primeramente las que lo fueron en años anteriores en la misma parada, con buenos resultados en la cubrición y cría, y, en segundo lugar, las de la localidad más distante.

Art. 38. Queda terminantemente prohibida la cubrición e inseminación de una hembra con semental de raza distinta, salvo en aquellos casos en que por conveniencias zootécnicas y económicas así se aconseje y lo determine la Dirección General de Ganadería.

CAPITULO IV

De los locales de las Paradas y de los Centros de Inseminación Artificial Ganadera

Art. 39. Para autorizar la apertura de una Parada será indispensable que los locales destinados a tal fin reúnan las condiciones mínimas siguientes:

a) Paradas de sementales Bovinos: El establo tendrá suelo impermeable, con declive, paredes lisas, capacidad de unos 25 metros cúbicos como mínimo por cada reproductor, y ventilación e iluminación suficientes. El local de monta estará provisto de un potro apropiado para la cubrición y de los dispositivos necesarios para la sujeción de los animales y defensa del personal.

b) Paradas de sementales Porcinos: Dispondrán de una pocilga por cada verraco, de suelo y paredes impermeables, y provistas de comederos y abrevaderos que reúnan las condiciones higiénicas adecuadas. Su capacidad será como mínimo de siete metros cúbicos. Para la cubrición de las cerdas se dispondrá de pocilgas especiales, con potros apropiados para tal fin, de manera que los verracos puedan efectuar la cubrición normalmente.

c) Paradas de sementales Ovinos y Caprinos: Serán apriscos y cabrerizas que reúnan las debidas condiciones higiénicas para efectuar la monta.

Art. 40. Los locales destinados a Centros de Inseminación Artificial reunirán las debidas condiciones higiénicas de cubrición, luz, ventilación, etc., y se ajustarán a las siguientes características:

a) Los Centros Primarios A, para bovinos deberán disponer de establo para sementales, en las condiciones señaladas en el apartado a) del artículo anterior, y de sala de recogida de semen, de superficie mínima de 6 por 7 metros, de paredes y suelo impermeable, no resbaladizo, y dotada de potro de monta. De local de inseminación, con un mínimo de 3 por 4 metros de superficie, con suelo y paredes impermeables y potro de sujeción para las hembras. De laboratorio, de una amplitud mínima de 5 por 6 metros, donde realizar todas las manipulaciones técnicas que requiere dicho método, debiendo tener anejo un local para nevera, preparación y envasado de esperma para su transporte, y otro para oficina.

Los centros Primarios A para équidos constarán de una sala de recogida e inseminación de 6 por 7 metros como mínimo, dotada de pavimento no resbaladizo, con paredes provistas de un zócalo, que, al igual que el pavimento, ha de ser impermeable, y de un laboratorio de 3 por 4 metros de superficie como mínimo, de piso y zócalos también impermeables, con luz y ventilación adecuadas.

b) Los Centros Primarios B para bóvidos y équidos deberán disponer del local para alojamiento de sementales con las condiciones enunciadas en el apartado anterior, y de una sala de recogida e inseminación con laboratorio anejo y oficina de las características marcadas en el párrafo anterior.

Los locales para Centros de Inseminación Artificial de porcinos, ovinos y caprinos, además de prouerizas y apriscos adecuados, dispondrán de un local de recogida e inseminación de 3 por 4 metros de superficie mínima, y de un laboratorio anejo de 2.5 por 4 metros.

c) Los Centros Secundarios dispondrán de un local de 3 por 4 metros de superficie, con un potro de sujeción, con suelo y paredes impermeables, pudiendo tener un pequeño local anejo para laboratorio-despacho.

CAPITULO V

De las Paradas oficiales

Art. 41. Las Paradas oficiales precisarán para su funcionamiento autorización de la Dirección General de Ganadería, la que resolverá, previos los informes pertinentes y el preceptivo de la Jefatura del Servicio Provincial del Ramo.

Los informes a que se refiere el párrafo anterior versarán sobre los siguientes extremos:

- 1.º Razones sobre la necesidad de implantación de la Parada.
- 2.º Municipio donde va a funcionar, emplazamiento de la Parada, locales y comunicaciones, todo lo cual se detallará en un plano o esquema a escala.
- 3.º Importancia de la especie doméstica que se ha de beneficiar población que la constituye y su valor económico.
- 4.º Condiciones ecológicas de la comarca y posibilidades alimenticias para el sostenimiento de la especie y razas que se desean explotar.
- 5.º Raza o razas de las hembras de la posible zona de actuación en la Parada.
- 6.º Características del comercio pecuario, en relación con las especies de la Parada.
- 7.º Raza o razas de los sementales que hayan sido empleados con anterioridad en la comarca ganadera y resultados obtenidos.
- 8.º Raza o razas de los sementales propuestos y sus características individuales.

Art. 42. Las entidades provinciales, Ayuntamientos y Corporaciones locales procurarán facilitar los locales adecuados para la instalación de Paradas y Centros de Inseminación Artificial Ganadera de tipo oficial.

CAPITULO VI

De las Paradas protegidas

Art. 43. Las Corporaciones oficiales, entidades Sindicales, Cooperativas, ganaderos y paradistas, que deseen establecer Paradas protegidas con sementales cedidos por la Dirección General de Ganadería, lo solicitarán de este Organismo a través de los Servicios provinciales del Ramo. Para ello harán constar la especie y raza del semental o sementales que van a utilizar, emplazamiento de la Parada, locales de que disponen, especie y raza y número aproximado de hembras que se han de beneficiar, más los datos que se exigen para la apertura de Paradas, si es que no estuviere autorizada.

Art. 44. Los Servicios Provinciales de Ganadería cursarán a la Dirección General del Ramo las solicitudes de Paradas protegidas, informando las mismas sobre los siguientes extremos:

1.º Cuando se trata de una corporación oficial, entidad sindical o cooperativa, sobre la labor de mejora ganadera realizada por ellas en la comarca, proyectos de fomento pecuario que aspiran a desarrollar y cuantos datos sirvan de garantía para la concesión de la Parada.

2.º Cuando se trata de ganaderos, el número de hembras que poseen y su raza, labor efectuada y conseguida por ellos en el aspecto pecuario, beneficios que pretenden alcanzar, así como su solvencia y moralidad.

3.º Cuando se trata de paradistas, se indicarán: Si éstos han logrado premios; beneficios que redundarían en favor de la ganadería por la cesión, raza o razas y número de hembras existentes en la comarca; número y características de los sementales de propiedad del paradista que integra la Parada, y concepto que éste merece a las Autoridades locales.

A la documentación a que se refieren los apartados anteriores se acompañará informe técnico extendido por el Veterinario titular de la localidad, en el modelo oficial.

Art. 45. La cesión de sementales se formalizará mediante un contrato que se extienda por triplicado, en el que se harán constar las condiciones en que se realice la cesión. De este contrato quedará un ejemplar en poder del concesionario, otro en el Servicio Provincial de Ganadería, y el tercero se enviará a la Dirección General de Ganadería.

Art. 46. A los concesionarios de sementales de Paradas protegidas les será retirado el ejemplar o ejemplares, sin perjuicio de las sanciones a que hubiere lugar, cuando no cumplan las condiciones del contrato de cesión.

Art. 47. Cuando los sementales, a juicio del Veterinario de la Parada, no reúnan las condiciones convenientes para la función a que se destinan, sea cual fuere la causa, dará cuenta de ello a la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería y éste propondrá a la Dirección General de Ganadería su baja como semental, si hubiere lugar a ello.

Art. 48. Las Paradas protegidas a base de sementales cedidos por otros Organismos que no sea la Dirección General de Ganadería se ajustarán en su funcionamiento a las normas generales que se señalan para las Paradas y sementales en este Reglamento. Las condiciones de la cesión de los sementales se hará en la forma que determine el Organismo correspondiente.

CAPITULO VII

De las Paradas Particulares

Art. 49. Toda persona o Entidad particular que desee destinar a la reproducción uno o varios sementales de las especies bovina, porcina, ovina y caprina, en servicio público, lo solicitará de los Servicios Provinciales de Ganadería correspondientes.

A la solicitud se acompañará un informe acerca de los locales destinados al alojamiento y monta y un certificado sanitario y de aptitud correspondiente al semental o sementales cuya autorización se solicita, complementado con los datos de apreciación y calificación. Estos documentos serán expedidos por el Veterinario titular donde radique la Parada.

Art. 50. Una vez completado el expediente de solicitud de apertura de esta Parada, el Jefe del Servicio Provincial de Ganadería o Veterinario en quien delegue girará visita de Inspección a los locales y al semental o sementales de la Parada, y si procediera, concederá la autorización correspondiente. En caso contrario hará saber al propietario las deficiencias observadas, concediéndole un plazo para subsanarlas.

La Dirección General de Ganadería, cuando lo estime con-

veniente, se reservará el derecho de autorizar la apertura de paradas particulares, previa la información técnica que estime oportuno.

Art. 51. Los paradistas particulares colocarán en sitio visible del establecimiento un letrero con el texto siguiente:

MINISTERIO DE AGRICULTURA

DIRECCIÓN GENERAL DE GANADERÍA

Parada particular autorizada número Especie

Art. 52. El Paradista que tuviera alguna baja en los sementales de su parada, por venta, sacrificio o muerte, deberá notificarlo a la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería mediante escrito informado por el Veterinario de la Parada, en el que se acreditarán las causas que motivaron tal hecho. Asimismo queda obligado a reponer los sementales dentro de los sesenta días siguientes al en que causaron baja.

Art. 53. Para ser aprobado un nuevo semental en parada ya autorizada deberá solicitarse de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, cumpliendo para ello las normas señaladas en este Reglamento.

Art. 54. La Dirección General de Ganadería, Entidades ganaderas oficiales y ganaderías diplomadas tendrán derecho preferente, por este orden, para la adquisición de los sementales procedentes de las paradas particulares puestos en venta.

Art. 55. El número de Paradas particulares que se pueden establecer en cada municipio se determinará teniendo en cuenta las circunstancias de lugar, medios de comunicación, distancia, Centros de Inseminación Artificial establecidos y, de modo especial, el censo de hembras sobre las que han de actuar.

CAPITULO VIII

De la inspección de las Paradas y de los reproductores de los Centros de Inseminación Artificial Ganadera

Art. 56. La inspección periódica de las Paradas se realizará por la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería en lo que afecta a las condiciones higiénicas de los locales, material, identificación de los sementales autorizados en dichos Centros y en los de Inseminación Artificial, así como al estudio de la documentación reglamentaria.

Los trabajos facultativos correspondientes a la inspección sanitaria periódica de los sementales de las Paradas y de los Centros de Inseminación Artificial se efectuarán por el personal técnico de los Laboratorios Pecuarios Regionales, informando de ello al Servicio Provincial de Ganadería correspondiente, realizándose, cuando menos, al año dos inspecciones, durante el primero y segundo semestre de cada año.

Art. 57. Las Hermandades Locales de Labradores y Ganaderos, los propietarios y los Veterinarios de las Paradas facilitarán los datos que les sean solicitados por el técnico que realice la inspección en relación con el funcionamiento de las mismas.

Art. 58. Los Jefes de los Servicios Provinciales de Ganadería redactarán una Memoria anual sobre el funcionamiento de las Paradas y de los reproductores de los Centros de Inseminación Artificial, que remitirán en la última quincena del primer trimestre de cada año a la Dirección General de Ganadería y en la cual se recogerán los datos obtenidos en las inspecciones a que se refiere el artículo 56.

CAPITULO IX

De la documentación

Art. 59. La Dirección General de Ganadería establecerá el modelaje de los documentos que se utilicen en las Paradas, que serán los siguientes:

- a) Solicitud de apertura de Paradas
- b) Informe de las condiciones higiénicas de los locales.
- c) Informe sobre el estado sanitario y la calificación de los sementales
- d) Registro de cubriciones de cada semental.
- e) Informe sobre el reconocimiento sanitario y la aptitud de las hembras.
- f) Talonario de cubriciones y de nacimientos.
- g) Estado resumen de las hembras cubiertas en cada Parada y productos obtenidos durante el año
- h) Resumen de las hembras cubiertas anualmente en la provincia y resultados obtenidos.
- i) Registro provincial de Paradas de sementales.
- j) Libro oficial de inspección de Paradas.

CAPITULO X

De los honorarios

Art. 60. Los Veterinarios que en las Paradas y Centros de Inseminación realicen los servicios a que hace referencia este Reglamento tendrán derecho al percibo de los honorarios que se determinan en las disposiciones vigentes.

Art. 61. Los honorarios a percibir por los Paradistas en los servicios de cada semental serán sometidos, por conducto reglamentario, a la aprobación de la Dirección General de Ganadería, previo informe de las Cámaras Oficiales Sindicales Agrarias y de las Juntas Provinciales de Fomento Pecuario; para dicha aprobación se tendrá en cuenta la especie, raza y características individuales y las condiciones económicas y pecuarias de la zona de actuación de cada parada.

CAPITULO XI

De los premios y recompensas

Art. 62. Las Jefaturas de los Servicios Provinciales de Ganadería, las Cámaras Oficiales Sindicales Agrarias o las Juntas Provinciales de Fomento Pecuario propondrán a la Dirección General del Ramo la concesión de premios. Estos podrán otorgarse: 1.º, a los Paradistas que posean reproductores calificados de mérito por su conservación, cuidado y alojamiento, así como por la ordenación y tramitación de los documentos de la Parada. 2.º, a los ganaderos que creen ejemplares de pura raza destinados a sementales o dispongan de hembras o crias considerados de mérito, y 3.º, a los Veterinarios de las Paradas que se destaquen en su misión técnica al frente de las mismas.

Art. 63. La Dirección General de Ganadería podrá conceder la calificación de «Mérito» a los sementales, a las hembras beneficiadas y a las crias obtenidas que por sus excepcionales condiciones o calidad así lo merezcan.

La declaración de «Mérito» de todos los sementales de una Parada le confiere la condición de «Calificada», mientras los mismos conserven dicha calificación.

CAPITULO XII

De las sanciones

Art. 64. El incumplimiento de las disposiciones de la Ley de Epizootias en cuanto a reproductores de Paradas y de Centros de Inseminación Artificial se refiere, y de este Reglamento, llevará consigo la aplicación de las sanciones siguientes:

1.º Multas hasta 1.000 pesetas.

a) A los Paradistas por no exigir el informe de sanidad de las hembras a beneficiar; por falta de higiene en los sementales o en los locales de la Parada y por incumplimiento de otros preceptos de este Reglamento no especificados.

b) A los Paradistas que no lleven correcta y diligentemente la documentación oficial de la parada.

c) A los ganaderos no Paradistas que faciliten sementales para cubrir hembras que no sean de su propiedad, así como aquellos ganaderos que hayan cubierto sus hembras por sementales no autorizados.

d) A los paradistas que posean algún semental no autorizados para la reproducción.

2.º Con multas de 500 a 1.000 pesetas y castración de los sementales:

a) A los Paradistas y ganaderos que utilicen en sus Paradas o en la reproducción sementales no aprobados.

3.º Con multa de 500 a 1.000 pesetas, castración de los sementales, clausura de la Parada e inhabilitación para ejercer la industria:

a) A los paradistas o ganaderos reincidentes en la falta o faltas cometidas.

b) A cuantas personas físicas o jurídicas monten o pongan en servicio Paradas o Centros de Inseminación Artificial no autorizados.

4.º Toda Parada que quede sin sementales por haber sido sacrificados, vendidos o muertos, y no hayan sido repuestos en el plazo que se señala en el artículo 52 de este Reglamento, será clausurada.

Art. 65. Los expedientes que se intruyan a los paradistas, ganaderos o personas jurídicas por infracción de lo dispuesto en este Reglamento, y, en su caso, para aplicación de las sanciones a que se refiere el artículo anterior, serán incoados en

Primera Instancia por las efaturas de los Servicios Provinciales de Ganadería, bien por iniciativa de las mismas, como consecuencia de su visita de inspección, o por hechos denunciados por los Veterinarios, Corporaciones o particulares.

La imposición de las sanciones que se deriven de la incoación de los expedientes corresponderá:

a) A los Jefes de los Servicios Provinciales de Ganadería, cuando se trate de sanciones económicas hasta la cuantía de 500 pesetas y la castración de los sementales.

b) A la Dirección General de Ganadería cuando se trate de sanciones económicas hasta la cuantía de 1.000 pesetas castración de sementales y clausura de las Paradas y Centros e inhabilitación para ejercer la industria.

Las multas serán satisfechas por los sancionados en las Jefaturas Provinciales de Ganadería, en papel de pagos al Estado y en el plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente al en que hubiese quedado firme el acuerdo de imposición; transcurrido dicho plazo se procederá a la exacción por la vía de apremio administrativa.

Contra este acuerdo podrán los interesados interponer recurso ante la Dirección General de Ganadería, dentro de los quince días hábiles siguientes al de la notificación, y, previo el ingreso del importe de la sanción, si la hubiere, en la Caja General de Depósitos de la provincia.

Contra las sanciones y resoluciones dictadas por la Dirección General de Ganadería podrán los interesados interponer recurso de alzada ante el Ministro de Agricultura, con arreglo al Reglamento de Procedimiento Administrativo de este Departamento.

Artículo 66. Las faltas cometidas por los Veterinarios que intervengan en el Servicio de Paradas y en los Centros de Inseminación Artificial, por infracción de las normas contenidas en este Reglamento, podrán ser objeto de expediente por parte de la Dirección General de Ganadería, con recurso ante el Ministro de Agricultura, en la forma y plazo reglamentarios.

Se considerará falta grave, en relación con lo dispuesto en el párrafo anterior, la expedición de informes favorables sobre reconocimientos sanitarios de las hembras presentadas a la cubrición en las Paradas o a inseminación en los Centros respectivos, cuando se comprueben signos evidentes de enfermedad de carácter contagioso de la esfera genital. En este caso, podrán aplicarse multas de 50 a 5.000 pesetas, sin perjuicio de las sanciones administrativas a que hubiere lugar.

Art. 67. La Dirección General de Ganadería podrá clausurar, temporal o definitivamente, aquellos Centros de Inseminación Artificial cuyo funcionamiento no se ajustara a las disposiciones que los regulan, en relación con los reproductores y locales.

Art. 68. Las Jefaturas de los Servicios Provinciales de Ganadería vigilarán el cumplimiento de las disposiciones de este Reglamento, dando cuenta al Gobernador Civil de la provincia y a la Dirección General de Ganadería de las transgresiones del mismo, según los casos y gravedad de la infracción.

Las Hermandades Sindicales de Labradores y Ganaderos y Veterinarios titulares deberán poner en conocimiento de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería las irregularidades que a su juicio observen en las Paradas de su demarcación, así como de la existencia en éstas y en los Centros de Inseminación Artificial de sementales no autorizados.

Art. 69. Queda facultado el Ministerio de Agricultura para dictar normas complementarias para el mejor desarrollo y cumplimiento de los preceptos contenidos en este Reglamento.

Art. 70. Quedan derogadas las siguientes disposiciones: íntegramente el apartado b), correspondiente a la Sección II del Decreto de 7 de diciembre de 1931; Orden del Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio de 19 de diciembre de 1932, por la que aprobó el Reglamento Provisional de Paradas de Sementales, y los artículos 30 y 31 de la Orden ministerial de Agricultura de 10 de febrero de 1940, así como cuantas otras de inferior o igual rango se opongan igualmente a lo dispuesto en el presente Reglamento.

DISPOSICION TRANSITORIA

Artículo único. En el plazo de cuatro meses, a partir de la publicación del presente Reglamento en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO se procederá por los Servicios Veterinarios dependientes de la Dirección General de Ganadería a la revisión zootécnico-sanitaria de los sementales existentes en las Paradas autorizadas.

Madrid, 20 de mayo de 1958.—Cánovas.

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

MINISTERIO DEL EJERCITO

CORRECCION de erratas del Decreto de 20 de mayo de 1958 que disponia que el Intendente de Ejército don Celestino Boné Ichaso pase a la situación de reserva por haber cumplido la edad reglamentaria

Habiéndose padecido error en la inserción del citado Decreto, publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 126, correspondiente al día 27 de mayo de 1958, página 4864, se reproduce a continuación rectificado debidamente

Vengo en disponer que el Intendente de Ejército don Celestino Boné Ichaso cese en el cargo de Jefe de los Servicios de Intendencia del Ejército de España en el Norte de África y pase a la situación de reserva por haber cumplido la edad reglamentaria el día diecinueve del actual.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de mayo de mil novecientos cincuenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército.
ANTONIO BARROSO SANCHEZ-GUERRA

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

RESOLUCION de la Dirección General de Seguridad por la que se accede a la publicación de la baja en el Cuerpo de Policía Armada y de Tráfico del ex Policía Armado don Victoriano Huerta Martín.

Excmo. Sr.: Habiendo causado baja en el Cuerpo de Policía Armada y de Tráfico con fecha 28 de julio de 1943, como resolución de expediente disciplinario, el ex Policía Armado don Victoriano Huerta Martín, y solicitada por el interesado la publicación de dicha baja en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

Esta Dirección General ha tenido a bien acceder a lo solicitado.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos

Dios guarde a V. E. muchos años

Madrid, 13 de mayo de 1958—El Director general, Carlos Arias

Excmo. Sr. General Inspector de Policía Armada y de Tráfico.

RESOLUCION de la Dirección General de Seguridad por la que se jubila al Portero Mayor de tercera clase don Pascual Aroca Rodríguez.

Ilmo. Sr.: Con arreglo a lo dispuesto en los párrafos primero y tercero del artículo 49 del Estatuto de Clases Pasivas del Estado y 44 del Reglamento para su aplicación, de 21 de noviembre de 1927, y Ley de 26 de julio de 1957.

Este Centro directivo, a la vista del acuerdo favorable en la resolución del preceptivo expediente incoado por la Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas, ha dispuesto la jubilación por imposibilidad física, con la clasificación que le corresponda del Portero Mayor de tercera clase de los Ministerios Civiles, don Pascual Aroca Rodríguez quien cesará en el servicio activo en su destino en el expresado Centro

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años

Madrid, 8 de mayo de 1958—El Director general, Carlos Arias

Ilmo. Sr. Secretario general de esta Dirección.

ORDEN de 13 de mayo de 1958 por la que se nombra Repartidores de tercera clase en la Escala de Servicio de Telecomunicación a los opositores que se relacionan.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente a que ha dado lugar el desarrollo del concurso-oposición restringido convocado por Orden de ese Centro directivo de 15 de octubre de 1957, para el ingreso en la Escala de Servicio de Telecomunicación; vistas asimismo las actas de calificación definitiva de los ejercicios correspondientes formuladas por los Tribunales designados al efecto; y habiéndose cumplido todos los requisitos establecidos en la citada Orden de convocatoria.

Este Ministerio, a propuesta de esa Dirección General, ha tenido a bien nombrar Repartidores de tercera clase de la Escala de Servicio de Telecomunicación, con el sueldo anual de pesetas 9.600, más dos pagas extraordinarias acumulables al mismo y demás emolumentos que les correspondan, a los 64 concursantes aprobados, cuyos nombres, apellidos y puntuaciones respectivas figuran en la relación adjunta y cuyos haberes les serán acreditados desde la fecha en que tomen posesión de su empleo. Debiendo ser colocados en el Escalafón correspondiente, por el orden con que aparecen relacionados, a continuación del Repartidor de tercera clase que actualmente ocupe el último lugar en la Escala.

Quedan anuladas las actuaciones del opositor don José Martín Cárdenas y excluido el mismo de aquel nombramiento con arreglo a lo preceptuado en el párrafo, segundo de la condición 14 de las de la Orden de convocatoria, en relación con lo establecido en el número 2 del artículo 14 del Decreto de 10 de mayo de 1957.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de mayo de 1958.

ALONSO VEGA

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

Relación que se cita

Número	Nombre y apellidos	Puntos
1	D. Luis Martínez Pinedo	13,73
2	D. José Rodríguez Naranjo	13,63
3	D. Baldomero Barea García	13,45
4	D. Faustino Navarro López	13,42
5	D. Angel Silvera Mesa	13,37
6	D. Mateo Vich Cañellas	13,30
7	D. Hipólito Tomás Noguera	13,20
8	D. Rodrigo Cuesta Méndez	13,14
9	D. José Luis Hidalgo Bermejo	13,12
10	D. Manuel de la Llera Periset	13,09
11	D. Pedro Manuel de Diego Misiego	13,03
12	D. Angel de Prada Sánchez	12,95
13	D. Pedro Delgado Loza	12,89
14	D. Antonio Terriza Castro	12,85
15	D. Manuel García Garrido	12,83
16	D. Segundo Giménez Alvarez	12,82
17	D. Antonio Hernández Bleda	12,78
18	D. Carlos Hernández Esteban	12,74
19	D. Fernando Rocher Crespo	12,71
20	D. Faustino Ortiz Alvarez	12,64
21	D. Francisco Ramirez Lozano	12,62
22	D. Higinio Manuel García Cuevas	12,58
23	D. Fernando López Yeto	12,52
24	D. Avelino del Real Díaz	12,51
25	D. Julián Mestre Bestard	12,50
26	D. Cayetano Jiménez Lillo	12,49
27	D. José Alonso Bertoméu	12,45
28	D. Juan Cabezas Lopez	12,34
29	D. Antonio Cano Alcántara	12,32
30	D. Juan José Reyes Curbelo	12,28
31	D. Andrés Guijarro Barral	12,28

Número	Nombre y apellidos	Puntos
32	D. Carlos Díez Villagrán	12,26
33	D. Ignacio Fernández García	12,15
34	D. Luis Giménez Minuesa	12,12
35	D. Rafael de las Heras López	12,09
36	D. Eulogio Tejada Maldonado	12,05
37	D. Eladio Lázaro Sánchez	12,04
38	D. Santos de Santos Alvarez	12,03
39	D. Alberto Pascual Gil Aragón	12,02
40	D. Joaquín Salado Enriquez	12,00
41	D. Silvestre Ballano Muñoz	11,95
42	D. Antonio Pulido Fezzi	11,91
43	D. Bonifacio Martínez Gil	11,90
44	D. Pedro Iñiguez Crespo	11,87
45	D. José Ruiz Quñonero	11,80
46	D. Juan García Sánchez	11,76
47	D. Raimundo Luna Corcobado	11,63
48	D. Federico González Cubas	11,61
49	D. Ascensio Ateienza Martínez	11,60
50	D. José Botia Escudero	11,57
51	D. Pedro León Castro	11,54
52	D. Miguel Ceijas López	11,50
53	D. José Gutiérrez Entero	11,46
54	D. Fernando Hernández Cordente	11,39
55	D. Alfredo Castelo Rodríguez	11,23
56	D. Manuel Navarro Galindo	11,10
57	D. Sebastián Alfonso Infante	11,07
58	D. José Davó Fornas	10,85
59	D. Fernando Redondo Ruiz	10,88
60	D. Luis Junquera Llata	10,53
61	D. Francisco Garín Barranco	10,45
62	D. Luis Estella Melendo	10,15
63	D. José Gómez Sainz	10,07
64	D. Santiago Guijarro Barral	10,00

ORDEN de 13 de mayo de 1958 por la que se declaran aptos para ocupar plaza en la Escala Auxiliar Mixta de Telegrafistas a los Auxiliares provisionales que se mencionan.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, de conformidad con las disposiciones vigentes, y a propuesta de esa Dirección General, ha tenido a bien aprobar el acta de calificación definitiva adjunta, formulada por la Escuela Oficial de Telecomunicación con fecha 16 de abril del año en curso, declarando aptos para ocupar plaza en la Escala Auxiliar Mixta de Telegrafistas a los Auxiliares provisionales don Antonio Solana Obis, don Julio Lorenzo Torres Lahuerta, don Luis Roncero Herrero, don Eduardo Selva Alfaro, don Sebastián Torrecilla Pérez y don Manuel Enrique Alvarez Fraga, aprobados con las calificaciones de 33,68, 32,97, 30,43, 30,36, 29,42 y 29,05 puntos, respectivamente, y confiriéndoles el nombramiento de Auxiliares de tercera clase, con el sueldo anual de 9.600 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias: una en el mes de julio y otra en el de diciembre, que les será acreditado desde la fecha en que tomen posesión de su empleo debiendo ocupar en dicha escala, a tenor de lo prevenido en el número cuarto de la Orden de este Departamento de 8 de agosto de 1957, y dadas las puntuaciones obtenidas, los puestos siguientes: Don Antonio Solana Obis, entre don Julio Miguel Están García y don Francisco Soler Oltra; don Julio Lorenzo Torres Lahuerta, entre don Miguel Enguidanos Garay y don Antonio Romero Dorado; don Luis Roncero Herrero, entre don Urbano Cuadrado González y doña María del Patrocinio Beltrán López; don Eduardo Selva Alfaro, entre don Ramón Cruz Martínez y don Manuel Arias Daudé; don Sebastián Torrecilla Pérez, entre don Sergio Rodríguez Olivares y don José Villar González, y don Manuel Enrique Alvarez Fraga, entre don Lorenzo Noves Hernández y don Andrés Román Lozano, auxiliares de sus mismas clases y convocatoria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de mayo de 1958.

ALONSO VEGA

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

ANUNCIO del Patronato Nacional Antituberculoso por el que se hace pública la resolución del concurso de méritos convocado por Orden de 5 de febrero último para proveer la Jefatura Administrativa del Sanatorio Antituberculoso de «El Boñar» (León), dependiente de este Patronato.

Por acuerdo ministerial de 29 de abril último se ha resuelto el concurso de méritos convocado por Orden de 5 de febrero de 1958 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 3 de marzo siguiente), para proveer la Jefatura Administrativa del Sanatorio Antituberculoso de «El Boñar» (León), dependiente de este Patronato, adjudicándose al concursante don Carlos Rodríguez Raigón la plaza de referencia, el cual no podrá tomar posesión de su cargo en tanto no justifique, en la forma establecida, el haber constituido la fianza que señalan las disposiciones en vigor, y cuyo nombramiento se ajustará a los términos y condiciones de la base sexta de la Ley de 13 de diciembre de 1943.

Lo que se hace público a los correspondientes efectos

Madrid, 8 de mayo de 1958.—El Delegado de S. E. el Ministro de la Gobernación, Presidente, P. D., Vicente Díez del Corral.

• • •

RESOLUCION de la Dirección General de Seguridad por la que se dispone el pase a situación de retirado del Policía Armado, en situación de supernumerario don Tomás Gómez Molina

Excmo. Sr.: Por contar la edad que señala el artículo 11 de la Ley de 15 de marzo de 1940, prorrogada conforme el artículo 12 de dicho texto legal y aplicable en virtud de lo dispuesto en la también Ley de 8 de marzo de 1941.

Esta Dirección General, en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 17 de la Ley de 26 de julio de 1957, ha tenido a bien disponer el pase a situación de retirado del Policía Armado del Cuerpo de Policía Armada y de Tráfico en situación de supernumerario, don Tomás Gómez Molina, debiendo hacérsele por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasivo que corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años

Madrid, 13 de mayo de 1958.—El Director general, Carlos Arias.

Excmo. Sr. General Inspector de Policía Armada y de Tráfico.

• • •

RESOLUCION de la Dirección General de Seguridad por la que se dispone el pase a situación de retirado del personal del Cuerpo de Policía Armada y de Tráfico que se cita.

Excmo. Sr.: Por contar la edad que señala el artículo 11 de la Ley de 15 de marzo de 1940, prorrogada conforme al artículo 12 de dicho texto legal y aplicable en virtud de lo dispuesto en la también Ley de 8 de marzo de 1941.

Esta Dirección General, en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 17 de la Ley de 26 de julio de 1957, ha tenido a bien disponer el pase a situación de retirado del personal del Cuerpo de Policía Armada y de Tráfico que a continuación se relaciona, debiendo hacérsele por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasivo que corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 13 de mayo de 1958.—El Director general, Carlos Arias.

Excmo. Sr. General Inspector de Policía Armada y de Tráfico.

Personal que se cita

Cabo primero don Ramón Fernández Fernández, Policía don Fortunato Nestares Leza, Policía don Alfredo Naudi Boixet, Policía don David Martínez Collar, Policía don Francisco Morón Fernández, Policía don Julio Oliva Orellana, Policía don Pedro Talavera Richarte, Policía don Pascual Martínez Pérez, Policía don Pedro López Linares.

RESOLUCION de la Dirección General de Seguridad por la que se dispone el pase a situación de retirado de los Oficiales del Cuerpo de Policía Armada y de Tráfico que se citan.

Excmo. Sr.: Por contar la edad señalada en el artículo cuarto de la Ley de 5 de abril de 1952 aplicable en virtud de lo dispuesto en el artículo 22 de la también Ley de 8 de marzo de 1941,

Esta Dirección General en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 17 de la Ley de 26 de julio de 1957, ha tenido a bien disponer el pase a situación de retirado de los Oficiales del Cuerpo de Policía Armada y de Tráfico que a continuación se relacionan, debiendo hacerse por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasado que corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años

Madrid, 13 de mayo de 1958.—El Director general, Carlos Arias.

Excmo. Sr. General Inspector de Policía Armada y de Tráfico.

Oficiales que se citan

Teniente don Juan Fernández Jiménez, Teniente don Juan Escandell Roig, Teniente don José Díaz Villar,

RESOLUCION de la Dirección General de Seguridad por la que se dispone el pase a la situación de «reemplazo por enfermo» del Capitán de las Fuerzas de Policía Armada y de Tráfico don Arturo Tardáguila Ramos.

Excmo. Sr.: Esta Dirección General en virtud de las facultades conferidas por Orden de 20 de enero del corriente año (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 43) ha tenido a bien disponer el pase a la situación de «reemplazo por enfermo» del Capitán de las Fuerzas de Policía Armada y de Tráfico don Arturo Tardáguila Ramos prevista en el artículo quinto de la Orden de 23 de julio de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 208), fijando su residencia en Madrid

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 10 de mayo de 1958.—El Director general, Carlos Arias.

Excmo. Sr. General Inspector de Policía Armada y de Tráfico.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se otorga al Magisterio Nacional Primario las vacantes de sueldo producidas en el Escalafón General durante los meses de enero y febrero de 1958.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo establecido en los artículos 143 y 144 del vigente Estatuto del Magisterio Nacional Primario, aprobado por Decreto de 27 de octubre de 1947 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 17 de enero de 1948), esta Dirección General ha resultado:

1.º Elevar a definitiva la Orden de 26 de enero de 1958 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 6 de febrero) con las siguientes modificaciones:

MAESTROS

1-12-1957.—Vacante por excedencia del señor Ruiz, núm. 6097, Escalafón de 1945 (art. 144), asciende a 27.000 pesetas don Manuel Diz Pena, núm. 6821 bis, Orense. Resultas: a 25.560 pesetas don Eduardo Jerez Fernández, núm. 11838, La Coruña, a 23.400 pesetas, don José Rodríguez Quesada, núm. 19239, Gran Canaria

Vacante un sueldo de 25.560 pesetas por anulación de la baja dada por la Delegación Administrativa del señor Carmona, número: 7411, se le adjudica dicho sueldo a don Patricio Cano Sáez, núm. 11871, Alicante.

Vacante en un sueldo de 23.400 pesetas del señor Guzmán, número 15.949 (art. 144), se le adjudica este sueldo a don Manuel Delgado García, núm. 19268 bis, León.

MAESTRAS

Se otorga el sueldo de 21.480 pesetas a doña Dolores Quintela Antón, núm. 27776 del Escalafón de 1946 con efectos económicos y administrativos de 7 de noviembre próximo pasado en la vacante por excedencia de la señora Pareja Ruiz, número 23928; omitida por desconocerse su reintegro al servicio activo. Lugo.

2.º Que ascienden en vacantes de sueldo acurridas durante los meses de enero y febrero del año en curso los siguientes Maestros y Maestras, significándose que figuran con los números correspondientes al nuevo Escalafón General, cerrado en 31 de diciembre de 1956.

1-1-1958.—Vacante por jubilación de la señora Ibieta, número 235, asciende a 30.840 pesetas doña Dolores Montilla Benítez, número 637, Málaga Resultas: a 28.800 pesetas, doña Josefa Torres Fornés, núm. 2034, Barcelona; a 27.000 pesetas doña María Rodríguez Miranda, núm. 4776, Zamora; a 25.560 pesetas, doña María Catalina Lázaro Broncano núm. 8925, Cáceres; a 23.400 pesetas, doña María Luisa Villardefrancos Légrande, número 15431, Valencia; a 21.480 pesetas, doña María Safranca Alvarado, núm. 21914 Huesca; a 19.200 pesetas doña Magdalena Bataller Vila, núm. 1584, oposición 1956

Vacante por jubilación de la señora Morales, núm. 618, asciende a 30.840 pesetas don Cesáreo Hernández González, número 642, Cáceres. Resultas: a 28.800 pesetas, don Gerardo Ramos Agenjo, núm. 2.087 Málaga; a 27.000 pesetas, don Pedro Moreno Pulido, núm. 4.816 Cáceres; a 25.560 pesetas, don Agustín Urquiza Ochoa, número 2963 Madrid; a 23.400 pesetas, don Eugenio Pedriani Fuentes, núm. 15441 Cádiz, a 21.480 pesetas, don José Luis González Vela, núm. 21912, Zaragoza; a 19.200 pesetas, doña Teresa del N. J. M. Paz Camps, núm. 15586, op. 1956.

Vacante por jubilación del señor Cerredá, núm. 630 asciende a 30.840 pesetas doña Dolores Caraballo Reina, núm. 638, Badajoz; a 28.800 pesetas, doña María de la A. Betllori Matéu, número 2035 Barcelona; a 27.000 pesetas, doña Máxima de la Cruz González, núm. 4777, Cáceres; a 25.560 pesetas, doña Concepción Priego Acosta, núm. 8926 Córdoba a 23.400 pesetas, doña María Jesusa Aguirre Anategui, núm. 15432, Vizcaya; a 21.480 pesetas doña Felipa Nájera Mena, núm. 21.915, Logroño a pesetas 19.200, doña Petra Turrado Montenegro, núm. 1.587, oposición de 1956.

Vacante por jubilación de la señora Muñoz, núm. 740, asciende a 28.800 pesetas don Jesús Manuel Borrego Martínez, número 695, rehabilitado, Murcia.

Vacante por jubilación del señor Asenjo, núm. 1275 asciende a 28.800 pesetas don Gregorio López Izquierdo núm. 2088, Sevilla: Resultas: a 27.000 pesetas don Rafael Leña Morán, número 4.817, Sevilla; a 25.560 pesetas don Ernesto Larrea Linares, número 8963 bis, Alicante; a 23.400 pesetas, don Fructuoso Martín Fernández, núm. 15.442, Castellón a 21.480 pesetas, don José Albert Villanueva, núm. 21913, Cuenca; a 19.200 pesetas, doña María de las Nieves Paliza Oveja, núm. 1588, op. 1956.

Vacante por jubilación de la señora Bragado núm. 1420, asciende a 28.800 pesetas doña Soledad Mart Condó, núm. 2036, Barcelona. Resultas: a 27.000 pesetas, doña Agueda Biedma Navarro, núm. 4778, Málaga; a 25.560 pesetas, doña Ana María Sabrido Gómez, núm. 8.927, Sevilla; a 23.400 pesetas, doña Teresa Santisteban Miranda núm. 15433 Navarra; a 21.480 pesetas, doña Carolina Castaño Gago, núm. 21.916, Zamora; a 19.200 pesetas, doña Bienvenida Estévez Guillade núm. 1589, oposición 1956.

Vacante por jubilación del señor Millán, núm. 2689, asciende a 27.000 pesetas doña María Onievas Aragón, núm. 2129 rehabilitada, Valladolid.

Vacante por fallecimiento de la señora Valero núm. 3739, asciende a 27.000 pesetas don Julián Martínez Sáez núm. 4818, Vizcaya Resultas: a 25.560 pesetas, don Emilio Gaus Serra, número 8964, Lérida; a 23.400 pesetas, don Vicente Ferrer Costa, número 15443, Baleares; a 21.480 pesetas don Ignacio Cobo Francia, núm. 21914; a 19.200 pesetas, doña Amparo María Castillo Moreno, número 1590, op. 1956

Vacante por fallecimiento de la señora Valle, núm. 4242, asciende a 27.000 pesetas doña Inés San Antón Bedarona, número 4779 La Coruña Resultas: a 25.560 pesetas, doña Josefa Tafalla Blanch núm. 8928, Huesca; a 23.400 pesetas, doña Teresa Martínez Fenollosa núm. 15434, Valencia; a 21.480 pesetas, doña María de la O Parra Sánchez, núm. 21917, Teruel;

a 19.200 pesetas, doña Dolores Martínez García, núm. 1591, oposición 1956

Vacante por excedencia del señor Gaicera núm. 7075, asciende a 25.560 pesetas don Francisco Cornejo Bofaños número 8965 Sevilla Resulta: a 23.400 pesetas, don Andrés Figuerero Romero, núm. 15.444, Huelva, a 21.480 pesetas don Vicente Fernández Barrios, núm. 21.915; a 19.200 pesetas, doña María Paz Casanova Rodríguez, núm. 1592 op. 1956

Vacante por jubilación de la señora Hernández núm. 7769, asciende a 25.560 pesetas doña Candelaria Mayago Aznares, número 8929, Zaragoza Resulta: a 23.400 pesetas, doña Benedicta López de Abajo núm. 15435 León a 21.480 pesetas, doña Consuelo Rodríguez Matías, núm. 21.918 Lérida; a 19.200 pesetas, doña Evangelina García Iglesias, um 1593, oposición 1956

Vacante por excedencia de la señora Díaz núm. 7815, asciende a 25.560 pesetas don Santos Lorenzo Martínez número 8966 Valencia Resulta: a 23.400 pesetas, don Manuel Granay Creo, núm. 15.445 Coruña; a 21.480 pesetas, don Atanasio Piñuela Duenas, núm. 21.916; a 19.200 pesetas, doña María Rosario Eguizabal Garde núm. 1594 oposición 1956

Vacante por jubilación del señor Bernal, núm. 7.935 asciende a 25.560 pesetas doña Julia Gameans Castro, núm. 8.930, Pontevedra Resulta: a 23.400 pesetas doña Otilia Fernández Cidre, núm. 15.436, Barcelona, a 21.480 pesetas, doña Felicidad Felipe Martínez, núm. 21.919, León; a 19.200 pesetas, doña Faustina González Trelles núm. 1595 oposición 1956

Vacante por jubilación del señor Delgado, núm. 8595, asciende a 25.560 pesetas don José Manuel Fernández Borrego, número 8967, Zamora Resulta: a 23.400 pesetas don Julián Albiana Pérez, núm. 15.446, Burgos, a 21.480 pesetas, don Daniel Arias Beira, núm. 21.917, a 19.200 pesetas, doña Julia Marcos Herrero, núm. 1596, oposición 1956

Vacante por excedencia de la señora González, núm. 10899 bis, asciende a 23.400 pesetas doña Pilar Rico de Sanz, número 13363, reingresada de la excedencia especial de casada, Madrid

Vacante por excedencia de la señora Quiñones, núm. 15329, asciende a 23.400 pesetas doña Montserrat Clavell Cristó, número 15.437, Baleares. Resulta: a 21.480 pesetas, doña Encarnación Giménez Martínez núm. 21.920 Murcia; a 19.200 pesetas, doña Francisca Arfio Pineda núm. 1597 oposición 1956.

Vacante por excedencia de la señora Moles, núm. 15555, asciende a 21.480 pesetas doña Carmen Almandoz Mendizábal. Se le otorga el número 18616 bis del Escalafón de 1956, que le corresponde con arreglo al tiempo de servicios acreditados a la fecha de su cese por excedencia voluntaria de conformidad con lo preceptuado en la Ley de 15 de julio de 1954 y Orden aclaratoria de la Presidencia del Gobierno de 28 de diciembre siguiente (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 3 de enero de 1955), reingresada Guipúzcoa

Vacante por jubilación del señor Embid núm. 16581, asciende a 21.480 pesetas doña Isabe Müssener Segshneider Se le otorga el núm. 20609 bis del Escalafón de 1956 que le corresponde con arreglo al tiempo de servicios acreditados a la fecha de su cese por excedencia voluntaria de conformidad con lo preceptuado en la Ley de 15 de julio de 1954 y Orden aclaratoria de la Presidencia del Gobierno de 28 de diciembre siguiente (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 3 de enero de 1955), reingresada, Murcia.

Vacante por excedencia de la señora Calvo, núm. 17902, asciende a 21.480 pesetas doña María Rosa González Escalona Se le otorga el número 21411 bis, del Escalafón que le corresponde con arreglo al tiempo de servicios acreditados a la fecha de su cese por excedencia voluntaria de conformidad con lo preceptuado en la Ley de 15 de julio de 1954 y Orden aclaratoria de la Presidencia del Gobierno de 28 de diciembre siguiente (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 3 de enero de 1955), reingresada, Cádiz

Vacante por excedencia de la señora Andréu, núm. 18011, asciende a 21.480 pesetas doña María D Ortiz de Barrio, número 21582 bis del Escalafón de 1956, reingresada de la situación de excedente del artículo 122 Soria

Vacante por excedencia de la señora Pichardo núm. 18341, asciende a 21.480 pesetas doña María del Pilar Elasco Costea, número 21642 bis del Escalafón de 1956, reingresada de la situación de excedente del artículo 122 Teruel

Vacante por excedencia del señor Villaverde, núm. 19082, asciende a 21.480 pesetas doña Pilar Embuena Vázquez Se le otorga el núm. 21832 bis del Escalafón de 1956 que le corresponde al tiempo de servicios acreditados a su cese por excedencia voluntaria, de conformidad con lo preceptuado en la Ley

de 15 de julio de 1954 y Orden aclaratoria de la Presidencia del Gobierno de 28 de diciembre siguiente (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 3 de enero de 1955) reingresada Madrid.

Vacante por excedencia de la señora Martínez, núm. 19209, asciende a 21.480 pesetas don Esteban Suárez Pérez, núm. 20131 bis, Las Palmas Se le otorga este número, que le corresponde con arreglo al tiempo de servicios acreditados a la fecha de su cese por excedencia voluntaria, de conformidad con lo preceptuado en la Ley de 15 de julio de 1954 y Orden aclaratoria de la Presidencia del Gobierno de 28 de diciembre siguiente (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 3 de enero de 1955), reingresado.

Vacante por excedencia del señor Granizo núm. 20647 (artículo 144), asciende a 21.480 pesetas don Manuel Suárez Méndez, núm. 21259 bis reingresado, Oviedo. Se le otorga este número, que le corresponde con arreglo al tiempo de servicios acreditados a la fecha de su cese por excedencia voluntaria, de conformidad con lo preceptuado en la Ley de 15 de julio de 1954 y Orden aclaratoria de la Presidencia del Gobierno de 28 de diciembre siguiente (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 3 de enero de 1955).

Vacante por excedencia de la señora Blanco, núm. 21743, asciende a 21.480 pesetas don José Antonio Arce Martínez, número 21.918. Resulta: a 19.200 pesetas doña Eloisa Lorca Ortega, núm. 1.598 oposición 1956

Vacante por excedencia de la señora López, núm. 21.121, asciende a 21.480 pesetas doña Consuelo Peñasco Botella número 21.921, Murcia. Resulta: a 19.200 pesetas, doña María Amparo Pérez de Guereñu y Llama, núm. 1.599, op. 1956.

Vacante por excedencia de la señora Cañada, núm. 22.869, asciende a 19.200 pesetas don Luis Martínez Larrañaga, reingresado, Guipúzcoa. Se le asignará el lugar que le corresponde en el Escalafón de 1956

Vacante por excedencia de la señora Torre García, de Lugo, asciende a 19.200 pesetas doña Encarnación Cantero Fernández, reingresada, Granada

Vacante por excedencia de la señora Montalvo Castro, de Oviedo, asciende a 19.200 pesetas doña Encarnación Molina Moleo, reingresada Sevilla.

Vacante por excedencia de la señora Rasero Murúa, de Cádiz, asciende a 19.200 pesetas doña Eleuteria Milagros Luesma Artigas, reingresada, Teruel.

Vacante por excedencia de la señora Palacios Bozal, de Soria, asciende a 19.200 pesetas doña Mercedes Raudulfe Rodríguez, reingresada, Lugo

Vacante por excedencia de la señora Landa Domínguez de Teruel, asciende a 19.200 pesetas doña María Velín Cisneros, reingresada Valladolid

Vacante por excedencia de la señora Gómez Burgueño de Valladolid, asciende a 19.200 pesetas don Francisco Fernández Vega, reingresado, Granada.

Vacante por excedencia de la señora Martínez Abelenda de Burgos, asciende a 19.200 pesetas doña María de los Milagros Míguez Carreras núm. 1600, oposición 1956

Vacante por excedencia de la señora Mateo García, de León, asciende a 19.200 pesetas doña Gloria Ruiz Martínez, núm. 1601, oposición 1956.

Vacante por excedencia de la señora Macho Martínez de Soria, asciende a 19.200 pesetas doña Ana María Rodrigo Morales, número 1602, oposición 1956

Vacante por excedencia de la señora Caminero Cejudo de Jaén, asciende a 19.200 pesetas doña Eva Guerrero Fernández, número 1603, oposición 1956.

Vacante por excedencia de la señora Pedrazuela Fuentes de Segovia, asciende a 19.200 pesetas doña Martina Rubiato Pérez, número 1604, oposición 1956

Vacante por excedencia de la señora Santiso Mosquera, de Lugo, asciende a 19.200 pesetas don Priscila Caballero Liébana, número 1605, oposición 1956

Vacante por excedencia de la señora Pérez Solanas, de Huesca, asciende a 19.200 pesetas doña María Maroto Encinas, número 1606, oposición 1956

Vacante por sanción de la señora Caramés Alvarez, de Orense, asciende a 19.200 pesetas doña Carmen Bacariga Franqueira, número 1607, oposición 1956

Vacante por excedencia de la señora Sotillos Díaz, de Soria, asciende a 19.200 pesetas doña Brígida Marcos Gutiérrez, número 1608, oposición 1956

Vacante por excedencia de la señora Rodríguez Segovia, de Madrid, asciende a 19.200 pesetas doña Sara Couceiro Rodríguez, núm. 1609, oposición 1956.

2-1-1956.—Vacante por jubilación del señor Such, núm. 644, asciende a 28.800 pesetas don Ulpiano de la Iglesia Bragada, número 2089. Avila. Resultas: a 27.000 pesetas don Gabino Vázquez y Vázquez, núm. 4819. Segovia; a 25.560 pesetas, don Teófilo Redondo Gutiérrez núm. 8968 Avila; a 23.400 pesetas, don Agustín Elismán Pérez núm. 15447 Granada; a 21.480 pesetas, don Cipriano A. García Cubillo núm. 21.919 a 19.200 pesetas, doña Ana María Rojas Garrido núm. 610, oposición 1956.

Vacante por jubilación del señor Bamila, núm. 5258, asciende a 25.560 pesetas doña Isabel Domínguez Valencia, núm. 8931, Sevilla. Resultas a 23.400 pesetas, doña Purificación Juan Iborra, núm. 15438, Valencia a 21.480 pesetas doña Leonor Robles Reguera, núm. 21922, Barcelona; a 19.200 pesetas doña Lucía J. García Sánchez, núm. 1611, oposición 1956.

Vacante por fallecimiento de la señora García, núm. 21325, asciende a 21.480 pesetas don Rafael Cid Puyet, núm. 21920, Teruel. Resulta: a 19.200 pesetas doña María Luisa Benavides Herrera, núm. 1612, oposición 1956.

3-1-1958.—Vacante por expediente gubernativo del señor Puig, número 12682, asciende a 23.400 pesetas don Santiago Sáenz de Tejera núm. 15448, Gran Canaria. Resultas: a 2.480 pesetas, doña Josefa Cuiñas Vidal, núm. 21.923, Lugo; a 19.200 pesetas, doña Emma Rosa Contreras Martín, núm. 1613, oposición 1956.

Vacante por sanción de la señora López núm. 17443, asciende a 21.480 pesetas don Pedro Cámara Perera, núm. 21921. Resulta a 19.200 pesetas doña Carmen Benavente Sendin, oposición 1956.

Vacante por excedencia del señor Solá, núm. 19408, asciende a 21.480 pesetas doña María Rosario Torres Martínez, número 21924, Lugo. Resulta: a 19.200 pesetas, doña María Cruz Osacar Gil, núm. 1615, oposición 1956.

Vacante por excedencia del señor Ibáñez, núm. 20041, asciende a 21.480 pesetas don Marcelino Torres Huidobro, número 21922. Resulta: a 19.200 pesetas doña Concepción Bueno Gutiérrez núm. 1616, oposición 1956.

Vacante por excedencia de la señora Marín Millán, de Jaén, asciende a 19.200 pesetas doña Francisca Paolino Mercadal, número 1617, oposición 1956.

Vacante por excedencia de la señora Guzmán Díaz, de Jaén, asciende a 19.200 pesetas doña Francisca Zapater Pérez, número 1619, oposición de 1956.

4-1-1958.—Vacante por jubilación del señor Mosquera, número 410, asciende a 30.840 pesetas don Manuel Gómez Expósito, núm. 643, La Coruña; a 28.800 pesetas doña Pilar José Torné, núm. 2.037, Tarragona; a 27.000 pesetas, doña María Carmen Alegría Garrido, núm. 4.780, Vizcaya; a 25.560 pesetas, don Rafael Montilla Ordóñez núm. 8969, Cádiz; a 23.400 pesetas, doña Teresa González Puente núm. 15439, León a 21.480 pesetas, doña Emilia J. Gascón Labores, núm. 21925, Teruel; a 19.200 pesetas, doña Francisca Bayla Calvo núm. 1619, oposición 1956.

Vacante por fallecimiento de la señora Reyes núm. 5211, asciende a 25.560 pesetas doña Ernestina Antón González, número 8932, Burgos. Resultas: a 23.400 pesetas don Miguel Simón Téllez, núm. 15449, Almería; a 21.480 pesetas, don Andrés Navas Pardo, número 21923; a 19.200 pesetas, doña Milagros Garde Villafranca, núm. 1620, oposición 1956.

Vacante por excedencia de la señora Sánchez Vizcaino, de Ciudad Real asciende a 19.200 pesetas doña Josefa E. García Fernández, núm. 1621, oposición 1956.

5-1-1958.—Vacante por fallecimiento del señor Ayud, número 2703, asciende a 27.000 pesetas don Calixto García Mateos, número 4820, Badajoz. Resultas: a 25.560 pesetas, don Pablo P. Contreras López-Cobarrubias, núm. 8970, Toledo; a 23.400 pesetas, doña Sara Soñora Soñora núm. 15440, Teruel; a 21.480 pesetas doña Rosario Parallés Fernández, núm. 21926, Segovia; a 19.200 pesetas, doña Montserrat A. R. Salés Bergés, núm. 1622, oposición 1956.

Vacante por jubilación de la señora González, núm. 8109, asciende a 25.560 pesetas, doña María Teresa Ramón Martínez, de Baroja, núm. 8933, Guadalajara. Resultas: a 23.400 pesetas, don Antonio Martínez Carrascal, núm. 15450, Logroño; a 21.480 pesetas don Antonio Alfonso Lozano Oto, número 21924, Zaragoza, a 19.200 pesetas, doña Miguella Edo Pérez, núm. 1623, oposición 1956.

Vacante por excedencia de la señora Mirallés, núm. 10781, asciende a 23.400 pesetas doña Filomena García Polvorosa, número 15441, Sevilla. Resultas: a 21.480 pesetas doña María Gloria Fernández Melón, núm. 21927, Orense; a 19.200 pesetas, doña Purificación Formente Montoro, núm. 1624, oposición 1956.

6-1-1958.—Vacante por fallecimiento del señor Gutiérrez, nú-

mero 552, asciende a 30.840 pesetas doña María Carmen Morales Marfil, núm. 639, Málaga Resultas: a 28.800 pesetas, don Teófilo Gómez y Gómez, núm. 2090, Palencia, a 27.000 pesetas, doña Matilde Ferrer Fernández núm. 4781, Pontevedra, a pesetas 25.560, don Antonio Rovira Ferrer, núm. 8971, Barcelona; a 23.400 pesetas don José Fernández Gómez, núm. 15.451, Pontevedra, a 21.480 pesetas don Mariano Martínez Luján, número 21925; a 19.200 pesetas, doña María Mercedes Lozano Méndez, núm. 1625, oposición 1956.

7-1-1958.—Vacante por jubilación de señor Fernández, número 124, asciende a 30.840 pesetas don Ildefonso Garrido Vázquez, núm. 645, Orense. Resultas: a 28.800 pesetas, doña María Martorell Pedro, núm. 2038, Tarragona; a 27.000 pesetas, don José Estrada España, núm. 4821, Valencia; a 25.560 pesetas, doña María Carmen Padilla García, núm. 8934, Orense, a pesetas 23.400 doña María Presentación Plaza Hoyos, núm. 15442, Burgos, a 21.480 pesetas, doña Teresa Diego Santos, núm. 20313 bis, reingresada de la situación de excedencia especial de casa, Oviedo.

Vacante por excedencia de la señora Bobes núm. 22579, asciende a 19.200 pesetas, doña Felisa Torres Chicote, reingresada, Valladolid.

8-1-1958.—Vacante por jubilación de señor Martínez, número 387, asciende a 30.840 pesetas doña María Solares Riaño, número 640, León. Resultas: a 28.800 pesetas, don Luis González Peiró, número 2091, Zaragoza; a 27.000 pesetas, doña Sofía Cibrán Molinero, núm. 4782, Burgos; a 25.560 pesetas, don Francisco H. Aguilar Sánchez, núm. 8972, Las Palmas; a 23.400 pesetas, don Ángel Mármol Torrente núm. 15.452, Jaén; a 21.480 pesetas, doña Virgilia Córdoba Sanz, núm. 21.928, Soria; a pesetas 19.200, doña María Concepción Ramos Cardeso, núm. 1626, oposición 1956.

Vacante por jubilación de la señora Francés, núm. 1255, asciende a 28.800 pesetas doña Dominica Pradas Gros, núm. 2039, Barcelona. Resultas: a 27.000 pesetas, don Luis Sánchez Vidal, número 4822, Málaga; a 25.560 pesetas doña Francisca Bustos Jiménez, núm. 8935, Granada; a 23.400 pesetas, doña María Asunción Mateo Méndez, número 15443, Madrid; a 21.480 pesetas, don Agustín Martín Mateos núm. 21926; a 19.200 pesetas, doña María Soledad López Fernández, núm. 1627, oposición 1956.

Vacante por jubilación del señor Morado, núm. 1818, asciende a 28.800 pesetas don Amadeo Lázaro, Falcón, núm. 2092, Logroño. Resultas: a 27.000 pesetas, doña Josefa Bouzas Lestón, número 4783, La Coruña; a 25.560 pesetas, don Jacinto Rubio Perdido, núm. 8973, Cuenca; a 23.400 pesetas, don Luis Varona Arnáez, núm. 15453, Guipúzcoa; a 21.480 pesetas, doña Antonia Andrés Crespo, núm. 21929, Zaragoza a 19.200 pesetas doña Mercedes A. Fernández Fernández núm. 1628, oposición 1956.

Vacante por jubilación del señor Lobillo, núm. 2822, asciende a 27.000 pesetas don José Fernández Giles, núm. 4823, Almería. Resultas: a 25.560 pesetas, doña Juana María Lliteras Masanet, número 8936, Baleares; a 23.400 pesetas, doña Vicenta González Toral, núm. 15444, León; a 21.480 pesetas, don Miguel García Saro, núm. 21927; a 19.200 pesetas don Daciano Alvarez y Alvarez indultado, León.

9-1-1958.—Vacante por jubilación de la señora Santos, número 326, asciende a 30.840 pesetas don Antonio Gil Soriano, número 647, Melilla. Resultas: a 28.800 pesetas doña María Angeles Bucho Muñiera, núm. 2.040, Zaragoza; a 27.000 pesetas, doña Francisca de la Fuente Escalero, núm. 4784, Valladolid; a 25.560 pesetas, don Aurelio Jiménez Peña, núm. 8974, Granada; a 23.400 pesetas, don Mariano Arranz Esteban, núm. 15454, Segovia; a 21.480 pesetas, doña Hortensia Pascual García, número 21.930, León, a 19.200 pesetas, doña María Guadalupe López Sánchez, núm. 1629, oposición 1956.

Vacante por jubilación de la señora Lacunza, núm. 918, asciende a 28.800 pesetas don Francisco Molina Maldonado, número 2093, Jaén. Resultas: a 27.000 pesetas, don Daniel Carretero González, núm. 4824, Almería; a 25.560 pesetas, doña Trinidad Arche Plaza, núm. 8937, Madrid, a 23.400 pesetas doña Angeles de la Torre Bellido, núm. 15445, Jaén a 21.480 pesetas, don Licinio Albito Morales y Morales, núm. 21928; a 19.200 pesetas, doña Dolores Jiménez Mendoza, núm. 1631, op. 1956.

Vacante por excedencia de la señora Arruti Albendivar, de Guipúzcoa, asciende a 19.200 pesetas, doña Antonia Sanz Romero, reingresada, Soria.

10-1-1958.—Vacante por jubilación de la señora Gañán, número 502, asciende a 30.840 pesetas doña Ana Domínguez Gil, número 641, Sevilla Resultas: a 28.800 pesetas, doña Asunción Mas Vidal Coll, núm. 2.041, Barcelona; a 27.000 pesetas, doña Angeles Ramírez Díaz, núm. 4785, Alicante; a 25.560 pesetas,

don Benjamín Ballester Moya, núm. 8975, Alicante; a 23.400 pesetas. don Antonio Pérez Ruiz, núm. 15455 Alicante; a 21.480 pesetas. doña Josefa María Rodríguez García, núm. 21931, Burgos; a 19.200 pesetas. doña Florencia Pulido Romero, núm. 1632, oposición 1956

Vacante por excedencia de la señora Blanco, núm. 16439, asciende a 21.480 pesetas don José Costa Llobera, núm. 21929, Lérida. Resulta: a 19.200 pesetas. doña Ana Márquez Delgado, número. 1633, oposición 1956

Vacante por excedencia de la señora Solar, núm. 17.606, asciende a 21.480 pesetas doña Juana García García, núm. 21932, Albacete. Resulta: a 19.200 pesetas, doña María Ascensión Omos García, núm. 1634, op. 1956

Vacante por excedencia de la señora Aleza, núm. 18716, asciende a 21.480 pesetas don José Jiménez Romera, núm. 21.930. Resulta: a 19.200 pesetas, doña Mariana López López, núm. 1636, oposición 1956.

Vacante por excedencia de la señora Morales, núm. 18950, asciende a 21.480 pesetas doña Catalina Gomis Bouza, número 21933, Lérida. Resulta: a 19.200 pesetas. doña Pía C. Blázquez Martínez, núm. 1636, oposición 1956.

Vacante por excedencia de la señora Cobo Pierola, de Alava, asciende a 19.200 pesetas doña Ascensión Oliva García, número 1637 op. 1956.

Vacante por excedencia de la señora Milego Alonso, de Valencia; asciende a 19.200 pesetas doña Descensión Pérez Rlesco, núm. 1638, op. 1956.

11-1-1958.—Vacante por jubilación de la señora Barbero, número 68, asciende a 30.840 pesetas don Enrique Díaz Salamerón, número 648, Granada. Resulta: a 28.800 pesetas, don Manuel Torrón Fole, núm. 2094, Lugo; a 27.000 pesetas, don Isaac Casado Pérez, núm. 4825, Palencia; a 25.660 pesetas, doña Cándida Sánchez de la Fuente, núm. 8938, Oviedo; a 23.400 pesetas, doña Carmen del Canto González, núm. 15446, La Coruña; a 21.480 pesetas don Juan Martínez Pérez, núm. 21931 a 19.200 pesetas, doña Juana Martínez Montori, núm. 1339, op. 1956

Vacante por excedencia de la señora Arregui Fernández, de Oviedo, asciende a 19.200 pesetas doña María Teresa Ruiz de Azú, Irazo, núm. 1640, op. 1956

Vacante por excedencia de la señora Segura Zafra, de Cuenca, asciende a 19.200 pesetas doña María del Carmen San Martín Raña, núm. 1641, op. 1956

12-1-1958.—Vacante por excedencia de la señora Figueruelo Pardal, de Santander, asciende a 19.200 pesetas doña María del Pilar Ruiz Sojo, núm. 1642, op. 1956

Vacante por excedencia de la señora Loscos Puig, de Baleares, asciende a 19.200 pesetas doña Pilar Ramos Pérez, número 1643, op. 1956

Vacante por excedencia de la señora Meero Fondevila, de Palencia, asciende a 19.200 pesetas doña María Juana Montero Delgado, núm. 1644, op. 1956

Vacante por excedencia de la señora Rodríguez Cuesta, de Palencia, asciende a 19.200 pesetas doña María Elena Domínguez Rull, núm. 1645, op. 1956

Vacante por excedencia de la señora Cuende Plaza, de Palencia, asciende a 19.200 pesetas doña Carmen Soler López, número 1646, op. 1956

13-1-1958.—Vacante por fallecimiento del señor Polo, número 2255, asciende a 27.000 pesetas doña María Dolores Merchán García, núm. 4786, Zamora. Resulta: a 25.560 pesetas, don David Cuesta García, núm. 8976, La Coruña; a 23.400 pesetas, don Isidro Garde Bordás, núm. 15456, Santander; a 21.480 pesetas, doña María Ilarregui Ciganda, núm. 21934, Navarra; a 19.200 pesetas doña María Angeles González Suárez, núm. 1647, oposición 1956.

Vacante por jubilación del señor Albero, núm. 3562, asciende a 27.000 pesetas, don Camilo Lorenzo Amador, núm. 4826, Cáceres. Resulta: a 25.560 pesetas, doña Francisca Romera Sastre, número 8939, Madrid; a 23.400 pesetas doña Josefa Estabrich Teverrer, núm. 15447, Alicante; a 21.480 pesetas, don Enrique Salo Bofill, núm. 21932, a 19.200 pesetas, doña María Fernanda Elguezábal Pujana, núm. 1648, op. 1956

Vacante por fallecimiento del señor García, núm. 8234, asciende a 25.560 pesetas don Luis García Laborda, núm. 8977, Murcia. Resulta: a 23.400 pesetas, don José Rivas Jiménez, número 15.457, Jaén; a 21.480 pesetas, doña Angeles Rodríguez Mata, núm. 21935, Lérida; a 19.200 pesetas, doña Marián Suárez Gimeno, núm. 1.649, op. 1956

Vacante por jubilación de la señora Gil, núm. 8806, asciende a 25.560 pesetas doña Josefa S. Sosa Suárez, núm. 8940, Las Palmas. Resulta: a 23.400 pesetas, doña Angeles López Castro,

número 15448, Oviedo; a 21.480 pesetas, don Felipe González Pijoán, núm. 21933; a 19.200 pesetas, doña Petra Lorenzo García, núm. 21986 bis, reingresada de la situación de excedencia especial de casada, Las Palmas

14-1-1958.—Vacante por jubilación del señor Silvestre, número 221, asciende a 30.840 pesetas doña María Luíz Rico Cano, número 642, Córdoba. Resulta: a 28.800 pesetas, doña Antonia González Cortázar, núm. 2042, Valencia; a 27.000 pesetas doña Dolores Lagresa Girba, núm. 4787, Barcelona; a 25.560 pesetas, don Luis Llurba Clavaguera, núm. 8978, Tarragona; a 23.400 pesetas, don Pablo Capella Feminias, núm. 15.458, Baleares; a 21.480 pesetas, doña María Jaridad Alonso de la Riva, número 21.936, León; a 19.200 pesetas doña Vicenta A. Fernández González, núm. 1.650, op. 1956

Vacante por fallecimiento de la señora Navarro, núm. 420, asciende a 30.840 pesetas don León Martín Sanz, núm. 649, Jaén. Resulta: a 28.800 pesetas, don Damián Grau Navell, núm. 2095, Barcelona; a 27.000 pesetas, don José María Echevarría Isasi Isasmendi, núm. 4827, Castellón; a 25.560 pesetas, doña Jesusa Erro Iñarrea, núm. 2041, Navarra; a 23.400 pesetas, doña Mónica Castro Abad, núm. 15.449, Zamora; a 21.480 pesetas, don Cenobio González Delgado, núm. 21.931, Santa Cruz de Tenerife; a 19.200 pesetas, doña María Josefa López Martín, número 1651, op. 1956

Vacante por jubilación del señor Cuadra, núm. 717, asciende a 28.800 pesetas doña María Teresa Gallart Gabas, número 2043, Barcelona. Resulta: a 27.000 pesetas doña Ascensión de la Pardiña Sastre, núm. 4788, Barcelona; a 25.560 pesetas, don Serafín Tellado Rey, núm. 8979, Lugo; a 23.400 pesetas, don Juan Vilanova Farré, núm. 5459, Barcelona; a 21.480 pesetas, doña Mercedes Torné Casas, núm. 21.937, Tarragona; a 19.200 pesetas doña María del Carmen Gueda Valdés, núm. 1652, oposición 1956

Vacante por jubilación de la señora Jiménez, núm. 8006, asciende a 25.560 pesetas doña Juana Valls Alberdi, núm. 8942, Barcelona. Resulta: a 23.400 pesetas doña Teresa Mafé Tomás, núm. 15450, Valencia; a 21.480 pesetas, don Antonio Atad Arencibia Villegas, núm. 21935; a 19.000 pesetas, doña María Luisa Ortega Ceza, número 1653, op. 1956

Vacante por excedencia de la señora Boada Pon, de Lérida, asciende a 19.200 pesetas doña Elvira Sánchez Fernández, número 1654, op. 1956.

15-1-1958.—Vacante por jubilación de la señora Rodríguez, número 278, asciende a 30.840 pesetas doña Amparo Virto González, núm. 643, Huelva. Resulta: a 28.800 pesetas, don Gabino Fernández Filgueira, núm. 2096, Pontevedra; a 27.000 pesetas, don Francisco Jara Martínez, núm. 4828, Baleares; a 25.560 pesetas, don Federico Arbós Díaz, núm. 8980, Avila; a 23.400 pesetas, don José María Santo Alted, núm. 15.463, Albacete; a pesetas 21.480, doña María Olvido González Contreras, núm. 21933, León; a 19.200 pesetas, doña María del Carmen Cubias Varela, número 1656, op. 1956.

Vacante por jubilación de la señora Fernández, núm. 477, asciende a 30.840 pesetas don Hermindo Salgado Sabín, número 650, Orense. Resulta: a 28.800 pesetas, doña Juliana Lopis Segarre, núm. 2044, Teruel; a 27.000 pesetas, doña Martina Miguel Vázquez, núm. 4789, Vizcaya; a 25.560 pesetas, doña Ana Valero Alvarez, núm. 8943, Jádiz; a 23.400 pesetas, doña Victoria Callejo Sánchez, núm. 15451, Toledo; a 21.480 pesetas, don Cruz López de Dicastillo, núm. 21936, Navarra; a 19.200 pesetas, doña Juana Vázquez Sánchez, núm. 1657, op. 1956

Vacante por jubilación del señor Aicua, núm. 847, asciende a 25.560 pesetas don Rafael Puntonet Rudalles, núm. 8981, Vizcaya. Resulta: a 23.400 pesetas, don Marcelino Viera López, número 15461, Santander; a 21.480 pesetas, doña Isabel Rodríguez Fernández, núm. 21939, Orense; a 19.200 pesetas doña María Celsa Reinoso Froiz, núm. 1658, op. 1956

Vacante por fallecimiento de la señora Gordillo, núm. 17264, asciende a 21.480 pesetas doña Daria Sáez Monasterio. Se le otorga el número 19687 bis del Escafón de 1956, que le corresponde con arreglo al tiempo de servicios acreditados a la fecha de su cese voluntario de conformidad con lo preceptuado en la Ley de 15 de julio de 1954 y Orden aclaratoria de la Presidencia del Gobierno de 28 de diciembre siguiente (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de 3 de enero de 1955) reingresada, Burgos

16-1-1958.—Vacante por jubilación de la señora Fuentes, número 399, asciende a 30.840 pesetas doña Alberta Gutiérrez Sanz, número 644, Valladolid. Resulta: a 28.800 pesetas, don Rodrigo Campo Alvarez, núm. 2097, Cádiz; a 27.000 pesetas, don Angel González Sandoval, núm. 4829, Sevilla; a 25.560 pesetas, doña

Concepción Rodríguez Quijada, núm. 8944, Toledo; a 23.400 pesetas, doña María Elejalde Arroyo, núm. 15.452, Ciudad Real; a 21.480 pesetas, don Aristeo Sánchez-Vizcaino Piedrabuena, número 21937, Ciudad Real; a 19.200 pesetas, doña Gloria García Sáez, número 1659, op. 1956.

Vacante por jubilación de la señora Arce, núm. 594, asciende a 30.840 pesetas don Alejandro Castañeira Rodríguez, número 651, Pontevedra. Resultas: a 28.800 pesetas, doña Juana Mestres Fernández, número 2045 Barcelona; a 27.000 pesetas, doña Eugenia Inaraja Hernández, núm. 4790 Valladolid; a 25.560 pesetas don José María Brunet Sangrá, núm. 8982, Tarragona; a 23.400 pesetas, don Mariano González Pascual, núm. 15462, Ciudad Real; a 21.480 pesetas, doña Desamparados Sánchez Pablos, número 21940, Guadalajara; a 19.200 pesetas, doña Ofelia Abellares Rodríguez, núm. 1660, op. 1956.

Vacante por fallecimiento del señor Muñoz, núm. 1315, asciende a 28.800 pesetas don José Lafuente Bravo, núm. 2098, Barcelona. Resultas: a 27.000 pesetas, don Pedro Domínguez González, núm. 4830, Salamanca; a 25.560 pesetas doña Isabel López Masota núm. 8945, Valencia; a 23.400 pesetas doña Elena Rodríguez Sagües, núm. 15453, Guadalajara; a 21.480 pesetas, don Emilio García González, núm. 21938, Teruel; a 19.200 pesetas doña Dolores Gil Teles, núm. 1661, op. 1956.

Vacante por jubilación del señor Cluero, núm. 10088, asciende a 23.400 pesetas don Andrés Rodríguez Pérez, núm. 15463, Oviedo. Resultas: a 21.480 pesetas, doña Delfina Aguilar Asensio, núm. 21941, Teruel; a 19.200 pesetas, doña María del Carmen Sanz García, núm. 1662, op. 1956.

Vacante por excedencia de la señora Bonjoch, núm. 10204, asciende a 23.400 pesetas doña Elisa Martín Bordinos Escribano, núm. 15454, Madrid. Resultas: a 21.480 pesetas, don Antonio López Arruedo, núm. 21939, Zaragoza a 19.200 pesetas, doña Juana Cerdá Macía, núm. 1663, op. 1956.

Vacante por jubilación del señor Gabiola, núm. 13263, asciende a 23.400 pesetas don Agustín Rogo Soler, núm. 15464, Tarragona. Resultas: a 21.480 pesetas, doña Consuelo Álvarez Torres, núm. 21942, Badajoz; a 19.200 pesetas doña María Teresa Ball Armengol, núm. 1664, op. 1956.

Vacante por excedencia de la señora Rodríguez, núm. 14297, asciende a 23.400 pesetas doña Carmen Mateosanz Sanz, número 15455, Segovia. Resultas: a 21.480 pesetas, don Paulino Montero Alonso, núm. 21940; a 19.200 pesetas, doña María Dolores Seoane Sánchez, núm. 1665, op. 1956.

Vacante por excedencia de la señora Cerdán, núm. 15250, asciende a 23.400 pesetas don Emilio López Rueda, núm. 15465, Avila. Resultas: a 21.480 pesetas doña Andresa Armillas Urgel, número 21943, Soria; a 19.200 pesetas, doña América Gutiérrez González, núm. 1666, op. 1956.

Vacante por excedencia de la señora Martínez Areales, de Córdoba; asciende a 19.200 pesetas doña Juana Lahita Ruiz, número 1667, op. 1956.

Vacante por excedencia de la señora Ferrero García, de Zamora, asciende a 19.200 pesetas doña María Dolores Pérez Domínguez, núm. 1668, op. 1956.

Vacante por excedencia de la señora Zamorano Laguna, de Ciudad Real, asciende a 19.200 pesetas doña Inocencia Villares Blázquez, núm. 1669, op. 1956.

Vacante por excedencia de la señora Villoria García, de Zamora, asciende a 19.200 pesetas doña Piedad Carretero Fornieles, núm. 1670, op. 1956.

Vacante por excedencia de la señora Larrosa Alonso, de Huesca, asciende a 19.200 pesetas doña Eufrosia Fernández Díez, número 1671, op. 1956.

Vacante por excedencia de la señora Martín Pérez, de León, asciende a 19.200 pesetas doña Felisa Santos Corrales, número 1672, op. 1956.

17-1-1958.—Vacante por excedencia de la señora Mardores, número 22087, asciende a 19.200 pesetas doña María Pilar González Muñoz, núm. 1673, op. 1956.

Vacante por excedencia de la señora Sopriño Chomón, de Avila, asciende a 19.200 pesetas doña María Dolores Batlle Puig, número 1674, op. 1956.

18-1-1958.—Vacante por jubilación de la señora Sensat, número 109, asciende a 30.840 pesetas doña María Gandía Boforu, número 645, Valencia. Resultas: a 28.800 pesetas, doña Josefa Torrellas Tello, núm. 2046, Santander; a 27.000 pesetas, doña María Anunciación Saiz Estella núm. 4791, Vizcaya; a 25.560 pesetas don Francisco García Sanz, núm. 8.983, Cádiz; a 23.400 pesetas, doña Carmen Juarros Nieto, núm. 15.456, Madrid; a 21.480 pesetas, don Luis Fernández Rodríguez, núm. 21941; a 19.200 pesetas, doña María Encarnación Cuadrado Campo, número 1675, op. 1956.

Vacante por jubilación de la señora Segura, núm. 770, asciende a 28.800 pesetas don Juan Bautista Martí y Martí, número 2099, Valencia. Resultas: a 27.000 pesetas, don Emilio Ulecia Somado, núm. 4831, Logroño; a 25.560 pesetas, doña María Teresa Iglesias Hernández núm. 8946, Valladolid; a 23.400 pesetas don Pedro Zaragoza Marzo, núm. 15.466, Zaragoza; a 21.480 pesetas, doña María Eugenia Betrán García, núm. 21944, Segovia; a 19.200 pesetas doña Francisca Travado Izquierdo, número 1676, op. 1956.

Vacante por jubilación del señor Carmona, núm. 1092, asciende a 28.800 pesetas doña Marcelina Varea González, número 2047 Toledo. Resultas: a 27.000 pesetas, doña María Presentación López Alonso, núm. 4792 Málaga; a 25.560 pesetas, don Alejandro Conde y Conde, núm. 8934, Orense; a 23.400 pesetas, doña Antonia Torres Rivera, núm. 15.457, Badajoz; a 21.480 pesetas, don Andrés Méndez García núm. 21942; a 19.200 pesetas, doña Catalina Alarcón Galera, núm. 1677, op. 1956.

Vacante por fallecimiento del señor Medina, núm. 3447, asciende a 27.000 pesetas don Mateo Monge Muñoz núm. 4832, Madrid. Resultas: a 25.560 pesetas, doña Juana Sáez Bervis número 8947, León; a 23.400 pesetas don Jacinto de Vega Ralea, número 15487, Cáceres; a 21.480 pesetas doña Eleuteria Bastida Martínez, núm. 21945, Pontevedra; a 19.200 pesetas, doña María del Carmen Fombona Alvarez, núm. 1678, op. 1956.

Vacante por fallecimiento de la señora Diaz, núm. 7398, asciende a 25.560 pesetas don Jaime Carboba Fernández, número 8984 bis, Santander. Resultas: a 23.400 pesetas, doña María Mercedes Ruiz de Zárate, núm. 15458, vizcaya; a 21.480 pesetas, don José Corbalán Nebot, núm. 21943; a 19.200 pesetas, doña María Soledad Santesteban Lecumberri, núm. 1679, op. 1956.

Vacante por jubilación del señor Encinar, núm. 8233, asciende a 25.560 pesetas doña Asunción Pascual Fernández, número 8948, Murcia. Resultas: a 23.400 pesetas, don Jesús Mangas Olmo, núm. 15468, Toledo; a 21.480 pesetas, doña María Mercedes Madruga Jiménez, núm. 21946, Salamanca; a 19.200 pesetas, doña María Esther Cortés Alvarez, núm. 1680, op. 1956.

Vacante por excedencia de la señora Conde, núm. 19024, asciende a 21.480 pesetas don Angel del Santo Núñez, núm. 21944. Resulta: a 19.200 pesetas doña Isolina Dorta León, núm. 1681, oposición 1956.

Vacante por excedencia de la señora Deigado, núm. 22478, asciende a 19.200 pesetas doña María Teresa Cisa Goma Camps, número 1682, op. 1956.

Vacante por fallecimiento de la señora González Dopeso, de La Coruña, asciende a 19.200 pesetas doña María Luisa Mancho Pérez, núm. 1683, op. 1956.

Vacante por excedencia de la señora Hernando Ahedo, de Avila, asciende a 19.200 pesetas doña María del Carmen García Casanueva, núm. 1684, op. 1956.

19-1-58.—Vacante por fallecimiento del señor Matilla, número 768 asciende a 28.800 pesetas don Tomás Alonso Herrero, número 2100, Santander. Resultas: a 27.000 pesetas doña María Paz Pozas Martín, núm. 4793 Barcelona; a 25.560 pesetas, don Olegario Azuela Vázquez, núm. 8985, Badajoz; a 23.400 pesetas, doña Carmen Gínestal Rojas, núm. 15459, Toledo; a 21.480 pesetas, doña Petra Montilla Rodrigo, núm. 21947, Alicante; a 19.200 pesetas, doña María Jesús Perea Pérez núm. 1685, oposición 1956.

Vacante por jubilación del señor Martín, núm. 1175, asciende a 28.800 pesetas doña Rosa Sanz Sesma, núm. 2048 Barcelona. Resultas: a 27.000 pesetas don Idefonso Clavijo Garrido, número 4833, Huelva; a 25.560 pesetas, doña María Rosa López Fondevila, núm. 8949, Pontevedra; a 23.400 pesetas, don Francisco Fabregat Vives, núm. 15469, Castellón; a 21.480 pesetas, don Secundino Santos Miguel núm. 21945; a 19.200 pesetas, doña Herminia Salmerón Peña, núm. 1686, op. 1956.

Vacante por jubilación del señor Escribá, núm. 1210, asciende a 28.800 pesetas don Vicente García Llácer, núm. 2101, Valencia. Resultas: a 27.000 pesetas doña María Pilar Comín Villarig, núm. 4974, Teruel; a 25.560 pesetas don Antonio Gómez Doñate núm. 8986, Valencia; a 23.400 pesetas doña María Josefa Gómez Sánchez, núm. 15460, Guadalajara; a 21.480 pesetas, doña María Concepción Pérez Ber nuz, núm. 21948, Teruel; a 19.200 pesetas, doña Inocencia Francisca Correá Trigo, número 1687, op. 1956.

Vacante por jubilación de la señora Crespo, núm. 2970, asciende a 27.000 pesetas don José Roca García, núm. 4834, Tarragona. Resultas: a 25.560 pesetas, doña Consuelo Rodríguez del Río núm. 8950, Cuenca; a 23.400 pesetas, don Silvio Martín González, núm. 15470, Valladolid; a 21.480 pesetas don Ignacio González Bañez, núm. 21946; a 19.200 pesetas, doña María Remedios de Prado Domínguez, núm. 1688, op. 1956.

Vacante por excedencia de la señora Rodríguez Carmona de Almería, asciende a 19.200 pesetas doña María Elisa Moreda Cariñanos núm 1689. op 1956

Vacante por excedencia de la señora Valverde Díaz de Oviedo, asciende a 19.200 pesetas doña Josefa Arranz García, número 1690 op 1956

Vacante por excedencia de la señora Lucena Moral, de Córdoba, asciende a 19.200 pesetas doña Alicia P. Giménez García, número 1691 op 1956.

Vacante por excedencia de la señora Ruiz Labarga, de Burgos, asciende a 19.200 pesetas doña Encarnación Manzano Rodríguez núm 1692. op 1956

Vacante por excedencia de la señora Albert Bone, de Alicante, asciende a 19.200 pesetas doña María Antonia Arrojo Armesto, núm. 1693, op. 1956

Vacante por excedencia de la señora García Fraus, de Alicante, asciende a 19.200 pesetas doña Josefa Martínez García, número 1694. op 1956.

20-1-1958.—Vacante por excedencia del señor Soldevila, número 282, asciende a 21.480 pesetas doña María Esperanza Pascual Araujo, núm. 21.949. Orense Resulta: a 19.200 pesetas, doña Emilia Lorenzo Vaz, núm 1695 op 1956.

Vacante por excedencia de la señora Piérola Cugota, de Lérida, asciende a 19.200 pesetas doña Rosa Carda Ros, núm. 1696. oposición 1956.

21-1-1958.—Vacante por jubilación del señor Casares número 182, asciende a 30.840 pesetas don Miguel Sánchez Cepero, número 652. Granada Resulta: a 28.800 pesetas, doña Carmen Pastor Gascón, núm. 2049, Teruel; a 27.000 pesetas, don Cesáreo de la Cruz Roldán, núm. 3592 bis, rehabilitado. Madrid.

Vacante por fallecimiento del señor Alvarez, núm 2111, asciende a 27.000 pesetas doña Fe del Castillo Arnaiz, núm 4795. Badajoz Resulta: a 25.560 pesetas, don Mariano García Guiance, núm. 8987. Pontevedra; a 23.400 pesetas doña Victoriana Hernández Hernández, núm 15461. oledo: a 21.480 pesetas, don Jesús Marina Lechos, núm 21947 a 19.200 pesetas, doña Teresa G. Martínez Vázquez, núm. 1697 op 1956.

Vacante por fallecimiento del señor Pérez, núm 4784, asciende a 27.000 pesetas don Cayetano Rodríguez Ródenas, número 4835 Valencia Resulta: a 25.560 pesetas, doña Concepción Santiago García, núm 8951. Orense: a 23.400 pesetas, don Hipólito Bitrián Lera núm 15471 Huesca: a 21.480 pesetas doña Ascensión García Albertos, núm 21956 Avila, a 19.200 pesetas, doña Rosa Pérez Rodríguez, núm 1698 op 1956

Vacante por jubilación de la señora Fuertes, núm 7987, asciende a 25.560 pesetas don Laureano Clarós Liñán, núm 8988. Málaga Resulta: a 23.400 pesetas doña Julia Martín Carnero, número 15462. Badajoz; a 21.480 pesetas, don Antonio López Reinoso, núm 21948. Almería; a 19.200 pesetas, doña María Luisa Rodríguez Vázquez, núm 1699. op 1956.

Vacante por jubilación del señor Martín, núm. 8487, asciende a 25.560 pesetas doña Joaquina Estrada Buirra, núm 8952. Huesca Resulta: a 23.400 pesetas, don Joaquín Sáez de Vicuña y Albéniz, núm. 15472 Alava; a 21.480 pesetas doña María del Carmen Mateo Rodríguez, núm 21951. Navarra, a 19.200 pesetas, doña María Milagros Aragonés Subero núm. 1700. oposición 1956.

Vacante por jubilación del señor González, núm. 8565, asciende a 25.560 pesetas don Miguel Eguilago Pellejero, número 8989 Guipúzcoa. Resulta a 23.400 pesetas doña Manuela Casla González núm 15463 Málaga; a 21.480 pesetas don Benito González Arenel, núm 21949; a 19.200 pesetas, doña María Concepción Fernández Pazo núm 1701 op 1956

Vacante por excedencia del señor Farreres núm 15416, asciende a 23.400 pesetas, don Alejandro García Sánchez número 15473, Cuenca Resulta: a 21.480 pesetas doña María Teresa Rodríguez Losada, núm 21952 Santander; a 19.200 pesetas, doña María Imelda Martín González núm 1702, op. 1956

22-1-1958.—Vacante por jubilación de la señora Marco, número 667, asciende a 28.800 pesetas don Juan Mut Ralasa, número 1714 bis rehabilitado Barcelona

Vacante por fallecimiento de la señora Morenilla, número 19676, asciende a 21.480 pesetas don José Martínez Fernández num 21950 Cuenca Resulta: a 19.200 pesetas, doña Josefa Sanz Prats, núm 1703 op 1956

Vacante por excedencia del señor Hurtado, núm. 21515, asciende a 21.480 pesetas doña Paula Salvador Fernández, número 21953 Madrid Resulta: a 19.200 pesetas doña Ana María Martínez-Penagos, núm 1704 op 1956

Vacante por excedencia de la señora Pérez Alvarez, de Oviedo,

asciende a 19.200 pesetas doña María Josefa López Cortés, número 1705. op. 1956.

23-1-1958. Vacante por jubilación de la señora Matallana, número 771, asciende a 28.800 pesetas don Restituto Rodríguez Malo Méndez, núm. 2102. Ciudad Real Resulta: a 27.000 pesetas, doña Serafina Pan Souto, núm. 4796. La Coruña: a 25.560 pesetas doña Dolores Pa'op Filloil núm 8953. Valencia; a 23.400 pesetas doña María Martina Rodríguez Calvar núm 15464. Granada; a 21.480 pesetas don Santiago Irincado Casás, número 21951. Vizcaya; a 19.200 pesetas, doña Dolores Toldrá Pons, número 1706. op 1956

Vacante por excedencia de la señora Rodríguez, núm 18968, asciende a 21.480 pesetas doña Luisa García Sanz, núm 21954. Cuenca Resulta a 19.200 pesetas, doña Josefa Prieto Bohoyo, número 1707. op. 1956.

Vacante por excedencia de la señora Cuesta, núm 20013, asciende a 21.480 pesetas don Salvador López Fernández, número 21952 Alicante. Resulta: a 19.200 pesetas, doña Rosa Carmen Blasco Muria, núm. 1708 op 1956

Vacante por excedencia de la señora Fernandez y Fernández, de Oviedo, asciende a 19.200 pesetas doña Laura Ruiz Cazorla, número 1709. op. 1956.

Vacante por excedencia de la señora Soloso Guerrero de La Coruña, asciende a 19.200 pesetas doña Aurea Burgos Romero, núm 1710. op. 1956

Vacante por excedencia de la señora Sánchez López, de Málaga, asciende a 19.200 pesetas doña Delia Cepedal Martínez, número 1711. op 1956

Vacante por excedencia de la señora Cáceres-Santillana Navarro, de Guadaajara, asciende a 19.200 pesetas doña Dolores del C Lorenzo Fernández, núm 1712 op 1956

24-1-1958.—Vacante por jubilación del señor Escudero, número 1465, asciende a 28.800 pesetas doña Josefa Vives Artán, número 2051 Barcelona Resulta: a 27.000 pesetas don Lorenzo Sanromán Sotillo, núm. 1836. Zamora; a 25.560 pesetas don Mariano Ruiz Iriburrerá núm 8990. La Coruña; a 23.400 pesetas, don Julio César Bazán Rodríguez, núm 15474. León a 21.480 pesetas doña Faustina Muñoz Paniagua núm 21955 Badajoz; a 19.200 pesetas, doña María Pilar Domeque Navarro, número 1713. op. 1956

Vacante por fallecimiento de la señora Ruiz, núm. 2785, asciende a pesetas 27.000 doña Amelia Barrachina Aznar, número 4797. Sevilla Resulta: a 25.560 pesetas, doña María Milagros García del Valle, núm. 8954. León; a 23.400 pesetas doña María Antonieta Mundo Fuertes, núm. 15465. Tarragona, a 21.480 pesetas, don Gabriel Adarve Mendoza, núm 21953 Jaén, a 19.200 pesetas, doña Marcelina Rodríguez Morán, núm. 1714. op 1956.

Vacante por excedencia de la señora Pascual Berenguel de Almería, asciende a 19.200 pesetas, doña Josefa R. Fernández Vargas, núm 1715. op 1956.

25-1-1958.—Vacante por jubilación del señor Vázquez, número 101, asciende a 30.840 pesetas doña Carmen Jimeno Valero, núm 646. Valencia Resulta: a 28.800 pesetas, don Antonio de la Torre González núm 2103 Cádiz a 27.000 pesetas, don Agustín Lopis Peidro núm 4837 Valencia; a 25.560 pesetas, don Miguel Chamorro González, núm 8991 Valladolid, a 23.400 pesetas don Antonio Gómez Viñas núm 15476 Córdoba; a 21.480 pesetas doña Marina Blasco Muñoz núm 21956, Teruel; a 19.200 pesetas, doña Elisa Pérez Hernández, núm 1716, oposición 1956

Vacante por jubilación del señor Tormo, núm. 421, asciende a 30.840 pesetas don José Estirado Valverde núm 654 Barcelona. Resulta: a 28.800 pesetas, doña Francisca Xirgu Soler, número 2052 Gerona; a 27.000 pesetas doña Emeña Parra López núm 4798. Valladolid, a 25.560 pesetas doña Teresa González Calatayud núm 8.955. Castellón, a 23.400 pesetas doña Josefa Tasús Lulle núm 15466 Guadaajara, a 21.480 pesetas, don Francisco Verge Lozano núm 21954 Málaga; a 19.200 pesetas, doña María del Pilar García Viera núm. 1717. op 1956.

Vacante por fallecimiento del señor Gómez núm 1070, asciende a 28.800 pesetas don Manuel Marcos Calzada, núm 2104, Sevilla Resulta a 27.000 pesetas don Manuel García Paz, número 4838 Córdoba; a 25.560 pesetas, don José González Balagué, núm 8992 Vizcaya; a 23.400 pesetas don Manuel Cerro Díaz núm 15477. Pontevedra; a 21.480 pesetas, doña Teresa Solá Fuset núm 21957 Gerona; a 19.200 pesetas, doña Concepción Morales Rodríguez, núm 1718. op 1956.

Vacante por excedencia de la señora Tovar núm 13530, asciende a 23.400 pesetas doña María Luisa Ruiz Agora, número 15467, Guadaajara. Resulta: a 21.480 pesetas, don Gonzalo

García y García, núm. 21955, Granada; a 19.200 pesetas, doña Dolores Naranjo López, núm. 1719, op. 1956

Vacante por jubilación de la señora Rubio núm. 13718, asciende a 23.400 pesetas don Jesús Núñez López núm. 15478. Zaragoza Resultas a 21.480 pesetas, doña Consolación Mufárriz Azanza núm. 21958; a 19.200 pesetas, doña María Milagros Illera Muñoz, núm. 1720, op. 1956

Vacante por excedencia de la señora Siles, núm. 22964, asciende a 19.200 pesetas doña María Carmen Fernández Revuelta, núm. 1721, op. 1956

Vacante por excedencia de la señora Pardo Calvo, de Soria, asciende a 19.200 pesetas doña Encarnación Real Real número 1722, oposición 1956.

Vacante por excedencia de la señora Qullez Blasco, de Burgos, asciende a 19.200 pesetas doña María de los Angeles Romano Ros núm. 1723, oposición 1956

26-1-1958.—Vacante por excedencia de la señora Martínez, número 5315, asciende a 25.560 pesetas doña Anselma Bravo Robledano, núm. 8956. Oviedo Resultas, a 23.400 pesetas, doña María Jesús Ramirez Castellanos, núm. 15468. Madrid a 21.480 pesetas don José Luis Durán Mateos, núm. 21956. Salamanca; a 19.200 pesetas, doña Irene Diaz Miguea, núm. 1724, op. 1956

Vacante por jubilación del señor Lacarra, núm. 7966, asciende a 25.560 pesetas don Ricardo González Ortega, núm. 8993. Burgos Resultas a 23.400 pesetas, don Gonzalo Méndez Alonso, núm. 15479. Orense; a 21.480 pesetas, doña Benilde González González, núm. 21959; a 19.200 pesetas, doña Mariá Carmen Millo Casas, núm. 1725, op. 1956.

Vacante por excedencia de la señora Alonso Gracia, de Santa Cruz de Tenerife, asciende a 19.200 pesetas doña Domitila Iglesias Pérez, núm. 1726, op. 1956

Vacante por excedencia de la señora Villarroel Ruiz, de Guadalajara, asciende a 19.200 pesetas doña María del Carmen Mulet Tafalla, núm. 1727, op. 1956

27-1-1958.—Vacante por jubilación de la señora Sevilla, número 141, asciende a 30.840 pesetas doña María Pilar Hernández Esteban núm. 647, Valencia Resultas: a 28.800 pesetas, doña Antonia Ribot Momplet, núm. 2053. Barcelona; a 27.000 pesetas, doña Elvira Rodríguez Guardiola núm. 4799, Alicante, a 25.560 pesetas, doña Purificación del Río Pérez, núm. 8957, Vizcaya; a 23.400 pesetas doña Milagros Llorente Escudero, número 15469. Castellón a 21.480 pesetas don Francisco Bernal Gutiérrez, núm. 21957. Murcia; a 19.200 pesetas, doña Josefa Ortiz García núm. 1728, op. 1956

Vacante por jubilación de la señora Puerto, núm. 166, asciende a 30.840 pesetas don Eugenio Parache Miranda, número 656. Huesca Resultas: a 28.800 pesetas, don Ramón Balagué Gros núm. 2105. Barcelona; a 27.000 pesetas don Antonio Barreiro Bely, núm. 4839. Pontevedra; a 25.560 pesetas don Florencio Chico Sánchez, núm. 3994. Salamanca, a 23.400 pesetas, don Saturnino Eliá Balde, núm. 15480. Navarra a 21.480 pesetas, doña Francisca Bajo Herrero, núm. 21960. León; a 19.200 pesetas doña Blanca N. Ochoa, núm. 1729, op. 1956.

Vacante por jubilación de la señora Fernández, núm. 4272, asciende a 27.000 pesetas, don Serafín Bernal Sánchez, número 2136 bis, rehabilitado, Santander.

Vacante por jubilación de la señora Martínez, núm. 7964, asciende a 25.560 pesetas doña María Luz Guadilla López, número 8958. Valladolid. Resultas: a 23.400 pesetas, doña Carlota Herén Vives, núm. 15470. Madrid; a 21.480 pesetas, don José Manuel de la Vega Rollón núm. 20351 bis, reingresado, Oviedo, se le otorga este número, que le corresponde al tiempo de servicios acreditados a la fecha de su cese por excedencia voluntaria, de conformidad con lo preceptuado en la Ley de 15 de julio de 1954 y Orden aclaratoria de la Presidencia del Gobierno de 28 de diciembre siguiente (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 3 de enero de 1955).

Vacante por jubilación del señor Docasar, núm. 8092, asciende a 25.560 pesetas don Andrés Hernández Latorre, número 8995, Oviedo. Resultas: a 23.400 pesetas, don Francisco Canterla Martín, núm. 15481. Huelva; a 21.480 pesetas, don José Pareja Maestre, núm. 21958. Málaga; a 19.200 pesetas, doña María Teresa Vázquez Outeiriño, núm. 1730 op. 1956.

Vacante por excedencia de la señora Murillo Gómez, de Pontevedra, asciende a 19.200 pesetas doña Nell Aguado Escudero, número 1731, op. 1956.

Vacante por excedencia de la señora González Prieto, de Pontevedra, asciende a 19.200 pesetas doña Minerva María Morada Hernández, núm. 1732, op. 1956.

28-1-1958.—Vacante por jubilación del señor Mañas, núm. 82, asciende a 30.840 pesetas doña María Encarnación Pastor Al-

bors, núm. 648, Valencia Resultas: a 28.800 pesetas, doña María Josefa Martín Perugorria núm. 2054. Guipúzcoa, a 27.000 pesetas, doña María Encarnación Abascal Cabal, núm. 4800, Oviedo a 25.560 pesetas, doña María de la C. Solé Bellovi, número 8959. Tarragona; a 23.400 pesetas, doña Carmen Ruiz González, núm. 15471. Madrid; a 21.480 pesetas, doña María Rosa Crespo Fidalgo, núm. 21961. León, a 19.200 pesetas, doña Josefa Cuesta Rincón, núm. 1733 op. 1956

Vacante por jubilación del señor Ruiz, núm. 127, asciende a 30.840 pesetas don Juan Viles López, núm. 657, Barcelona. Resultas: a 28.800 pesetas, don Eduardo del Pino Verguillo, número 2106. Sevilla; a 27.000 pesetas, don Isidro Beirán Piratelli, núm. 4840. Barcelona; a 25.560 pesetas don Florentino Fernández Mata, núm. 8996. Zamora, a 23.400 pesetas don Manuel Monzón Hernández, núm. 15482. Gran Canaria; a 21.480 pesetas, don José Jiménez Herrero, núm. 21959. Madrid a pesetas 19.200, doña Encarnación Rodríguez Liáñez núm. 1734, oposición 1956

Vacante por jubilación del señor Castañera, núm. 8164, asciende a 25.560 pesetas doña Magdalena Silva Hernández, número 8960. Guipúzcoa. Resultas: a 23.400 pesetas, doña Carmen Iciar Sánchez, núm. 15472. Ciudad Real; a 21.480 pesetas, doña Visitación Esteban Cullida, núm. 21962. Tarragona, a 19.200 pesetas, doña Concepción Aguilera de Santos, núm. 1735, oposición 1956.

Vacante por excedencia de la señora Juanes Galindo, de Almería, asciende a 19.200 pesetas doña África Basanta Fernández, núm. 1736, op. 1956

Vacante por excedencia de la señora Naharro Pueyo, de Ciudad Real, asciende a 19.200 pesetas, doña Encarnación de la Hoz Belles, núm. 1737, op. 1956.

Vacante por excedencia de la señora Ortega Jiménez, de Almería, asciende a 19.200 pesetas doña Trinidad Saizazar Sánchez, núm. 1738, op. 1956.

29-1-1958.—Vacante por jubilación de la señora Esteve, número 161, asciende a 30.840 pesetas don Vicente Navarro Giner, núm. 650, Valencia. Resultas: a 28.800 pesetas doña Máxima Ibáñez Lesma, núm. 2055. Navarra; a 27.000 pesetas, doña Evarista Salas Herrero, núm. 4801. Vizcaya; a 25.560 pesetas, don Juan Peñín Joaquín, núm. 8997, Zamora, a 23.400 pesetas, don Andrés Avelino Bonilla Aguilar, núm. 15.483, Vizcaya; a 21.480 pesetas, don Manuel Paradela Lage, núm. 21960, Orense; a 19.200 pesetas, doña Felicitas Hernández Portero, núm. 1739, oposición 1956.

Vacante por jubilación del señor Adrados, núm. 296, asciende a 30.840 pesetas don Antonio Rodeja Molas, núm. 658, Girona. Resultas: a 28.800 pesetas, don Enrique Albentora Martínez, núm. 2107, Alicante; a 27.000 pesetas, don Angel Zapata García, núm. 4841. Murcia; a 25.560 pesetas, doña María Carmen Puerta Torquera, núm. 8961. Jaén; a 23.400 pesetas doña María Teresa Plassa Grifols, núm. 15473. Tarragona; a 21.480 pesetas, doña María Dolores Fuertes Giganto, núm. 21963. León; a 19.200 pesetas, doña Elvira Gil González, núm. 1740, op. 1956.

Vacante por jubilación del señor Perez, núm. 1043, asciende a 28.800 pesetas doña Fernanda Otegui San Martín, núm. 2056, Vizcaya Resultas: a 27.000 pesetas, doña Esther Calvo Rodríguez, núm. 4802, La Coruña; a 25.560 pesetas don Gregorio Ormaechea Ruiz de Aguilar, núm. 8998. Alava; a 23.400 pesetas, don Francisco Galilea Muñoz, núm. 15484. Granada; a 21.480 pesetas don José Luis Gómez Arce, núm. 21962, Vizcaya; a pesetas 19.200, doña María Mercedes Pérez González, núm. 1741, oposición 1956.

Vacante por excedencia del señor Fernández, núm. 18373, asciende a 21.480 pesetas doña Emerenciana Lanzuela Izquierdo, núm. 21964, Huesca. Resulta: a 19.200 pesetas, doña Albilla Montalvillo de Santos núm. 1742, op. 1956.

Vacante por excedencia de la señora Villoldo Ortega, de Burgos, asciende a 19.200 pesetas doña Consuelo Diez Cuadrado, núm. 1743, op. 1956

30-1-1958.—Vacante por fallecimiento del señor Navarro, número 114, asciende a 30.840 pesetas doña María Desamparados León Villanueva, núm. 651, Valencia. Resultas: a 28.800 pesetas, don Jaime Poquet Morell, núm. 2108, Valencia; a 27.000 pesetas, don Pedro Fuentes Acevedo, núm. 4842. Badajoz; a 25.560 pesetas, doña Manuela Fernández López, núm. 8962. La Coruña; a 23.400 pesetas, doña María Tarragó Buixaderas, núm. 15474. Barcelona; a 21.480 pesetas, don José Torrecillas Serrano, número 21963. Granada; a 19.200 pesetas, doña María Catalina Avi Martínez, número 1744, op. 1956.

Vacante por fallecimiento de la señora Martín, núm. 459, asciende a 30.840 pesetas don Timoteo Zanuy Lanso, núm. 661, Tarragona. Resultas: a 28.800 pesetas, doña Encarnación Massot

Noya, núm. 2057, Barcelona; a 27.000 pesetas, doña María Francisca Martín Sánchez, núm. 4803, Salamanca; a 25.560 pesetas, don David de Francisco Allende, núm. 8999, Madrid; a 23.400 pesetas, don Eugenio Extramiana Apellaniz, núm. 15485, Alava; a 21.480 pesetas, doña María de la Paz Santiso Ferreiro, número 21965, Lugo; a 19.200 pesetas, doña Juana Rivallo Leis, número 1745, op. 1956.

Vacante por fallecimiento del señor Lamo, núm. 5938, asciende a 25.560 pesetas doña María Concepción Alcover Senent, número 8963, Valencia. Resultados: a 23.400 pesetas, doña Amparo Gómez Gil, núm. 15475, Sevilla; a 21.480 pesetas, don Eduardo López Granados, núm. 21964, Sevilla; a 19.200 pesetas, doña María Angeles Nieto Larrinaga, núm. 1746, op. 1956.

Vacante por jubilación del señor Rojas, núm. 7996, asciende a 25.560 pesetas don Luis Cuevas Bada, núm. 9000, Tarragona. Resultados: a 23.400 pesetas, don Luis Alfredo Murillo Viena, número 15486, Alava, a 21.480 pesetas, doña Teresa López de Arcos, núm. 21966, Albacete; a 19.200 pesetas, doña María Inmaculada González Lorenzo, núm. 1747, op. 1956.

Vacante por jubilación de la señora Estuá, núm. 3140, asciende a 25.560 pesetas doña Carmen Guaita Sánchez, número 8964, Murcia. Resultados: a 23.400 pesetas, doña Dorotea Llorach Ramón, núm. 15476, Tarragona; a 21.480 pesetas, don Angel Luque Pardo, núm. 21965, Jaén; a 19.200 pesetas, doña María del Carmen Montes Ponce, núm. 1748, op. 1956.

Vacante por excedencia del señor Corominas, núm. 11562, asciende a 23.400 pesetas don Mariano Llorente de Andrés, número 15487, Segovia. Resultados: a 21.480 pesetas, doña Consuelo Barreiro Iglesias, núm. 21967, La Coruña; a 19.200 pesetas, doña Amparo Palente Albarte, núm. 1749, op. 1956.

Vacante por excedencia del señor Rodríguez, núm. 15265, asciende a 23.400 pesetas doña Desideria Costilla Calvo, número 15477, Oueña. Resultados: a 21.480 pesetas, don Ignacio Ortiz Villarreal, núm. 21966, Barcelona; a 19.200 pesetas, doña Natividad Uriarte Gotia, núm. 1750, op. 1956.

Vacante por excedencia de la señora Escario Bellostas, de Huesca, asciende a 19.200 pesetas doña Rosario Utze Loida, número 1751, op. 1956.

31-1-1958.—Vacante por jubilación de la señora González, número 164, asciende a 30.840 pesetas doña Rosario Albert Caballero, núm. 652, Alicante. Resultados: a 28.800 pesetas, don Julio J. Paniagua Pérez, núm. 2109, Madrid; a 27.000 pesetas don Manuel Borregó Rodrigo, núm. 4843, Madrid; a 25.560 pesetas, doña Agustina Vinuesa Zamarriego, núm. 8965, Segovia; a pesetas 23.400, don Luis García Juárez, núm. 15488, Santander; a 21.480 pesetas, doña Trinidad Sánchez Maza, núm. 21968, Santander; a 19.200 pesetas, doña Ana María Fernández Rloja, número 1752, op. 1956.

Vacante por jubilación de la señora López, núm. 1725, asciende a 21.480 pesetas don Eleazar Pascual Domínguez, número 21967, Huelva. Resulta: a 19.200 pesetas doña María Concepción Díez Garrido, núm. 1753, op. 1956.

Vacante por excedencia de la señora Cazaña Ruiz, de Albacete, asciende a 19.200 pesetas doña Marcelina Agudo García, núm. 1754, op. 1956.

Vacante por excedencia de la señora García-Gutiérrez Gómez, de Albacete, asciende a 19.200 pesetas doña Caridad Cacedo Richard, núm. 1755, op. 1956.

Que asciendan al sueldo de 17.160 pesetas doña Concepción Martínez San Martín, reingresada, de Oviedo, y al mismo sueldo doña Margarita Rullán Casanella, rehabilitada, Baleares con efectos económicos y administrativos del día siguiente a su toma de posesión.

Febrero

1-2-1958.—Vacante por jubilación del señor Palma, número 1349, asciende a 28.800 pesetas doña Asunción Guljaume Vila, núm. 2058, Tarragona. Resultados: a 27.000 pesetas doña Joaquina Catalá Mollá, núm. 4804, Alicante; a 25.560 pesetas, don Jesús Ormazábal García, núm. 9001, Navarra; a 23.400 pesetas, doña Josefa Rovira Tenas, núm. 15478, Barcelona; a pesetas 21.480, doña Valentina Muñoz Escratín, núm. 21969, Logroño; a 19.200 pesetas, doña María Consuelo Chamorro Fernández, núm. 1756, op. 1956.

Vacante por jubilación del señor de Gregorio, núm. 8583, asciende a 25.560 pesetas, doña María Quiroga Salguero, número 8968, Lugo. Resultados: a 23.400 pesetas, don José Povatos López, núm. 15489, Jaén; a 21.480 pesetas, don José Luis García Prieto, núm. 21968, Logroño; a 19.200 pesetas doña María Amelía Suárez Uranga, núm. 1757, op. 1956.

Vacante por jubilación de la señora Marcos, núm. 11619,

asciende a 25.560 pesetas don Antonio Lloret Zaragoza número 9002, Alicante. Resultados: a 23.400 pesetas, doña Josefa Herrero Torres, núm. 15479, Burgos; a 21.480 pesetas doña Dolores García Guinea, núm. 21970, Santander; a 19.200 pesetas, doña Mercedes Rosa Gálvez, núm. 1758, op. 1956.

Vacante por excedencia del señor Hernández, núm. 8784, asciende a 25.560 pesetas doña Teresa Sánchez Hernández, número 8967, Salamanca. Resultados: a 23.400 pesetas, don Telesforo Francisco García, núm. 15490, Santa Cruz de Tenerife; a 21.480 pesetas, don Antonio Guillén Arbona, núm. 21969, Baleares; a 19.200 pesetas, doña María Jesús Jarabo Dupia, número 1758, op. 1956.

Vacante por excedencia de la señora Asensio, núm. 9737, asciende a 23.400 pesetas doña Josefa Solá Fernández, núm. 15480, Burgos. Resultados: a 21.480 pesetas, doña Ana María Olmedo Moreno, núm. 21971, Granada; a 19.200 pesetas, doña María Pilar Rodríguez San Vicente, núm. 1760, op. 1956.

Vacante por excedencia de la señora Lleida, núm. 10401, asciende a 23.400 pesetas don Florencio Díez Rodríguez, número 15491, Oviedo. Resultados: a 21.480 pesetas, don Agustín Rodríguez Cortina, núm. 21978, Lugo; a 19.200 pesetas, doña Natividad Martínez Ramos, núm. 1761, op. 1956.

Vacante por jubilación de la señora Aranda, núm. 10567, asciende a 23.400 pesetas doña María Gutiérrez Hernández, número 15481, Santa Cruz de Tenerife. Resultados: a 21.480 pesetas, doña Milagros Céspedes Mac-Crohom, núm. 21.972, Cuenca; a 19.200 pesetas, doña María Mirericordia Alberca Lapido, número 1762, op. 1956.

Vacante por excedencia del señor Martínez, núm. 13977, asciende a 23.400 pesetas don José Antonio Capell Lacasa, número 15492, Almería. Resultados: a 21.480 pesetas, don Víctor Miguel Lafuente, número 21971, Vizcaya; a 19.200 pesetas, doña Angelita R. Rodríguez Gallego, núm. 763, op. 1956.

Vacante por excedencia de la señora Auz, núm. 13984, asciende a 23.400 pesetas doña Paz Nieves Rubiato Martínez, número 15482, Toledo. Resultados: a 21.480 pesetas doña Josefa Pérez Avila, núm. 21973, Burgos; a 19.200 pesetas doña María Pilar Pérez Domínguez, núm. 1764, op. 1956.

Vacante por excedencia del señor Crespo, núm. 14754, asciende a 23.400 pesetas don Juan Vila Martín, núm. 15483, Barcelona. Resultados: a 21.480 pesetas don Enrique Álvarez Ortiz, número 21.972, Jaén; a 19.200 pesetas, doña Encarnación Guerrero Uclás, núm. 1765, op. 1956.

Vacante por excedencia de la señora Muntaner, núm. 14920, asciende a 23.400 pesetas, doña Antonia Larrayoz Echarri, número 15.483, Navarra. Resultados: a 21.480 pesetas, doña María Dolores Rivas Cercas, núm. 21974, Teruel; a 19.200 pesetas, doña María Dolores Echevarría Lubizarreta, núm. 1766, op. 1956.

Vacante por excedencia de la señora González, núm. 15584, asciende a 21.480 pesetas don Víctor Campio Pereira González, número 21.973, Orense. Resulta: a 19.200 pesetas, doña Ana María García Torné, núm. 1767, op. 1956.

Vacante por excedencia de la señora Bernúdez, núm. 16032, asciende a 21.480 pesetas doña Antonia Hervás Delicado, número 21975, Valencia. Resulta: a 19.200 pesetas doña Carmen López Heras, núm. 1768, op. 1956.

Vacante por excedencia del señor López, núm. 16243, asciende a 21.480 pesetas don José Miguel González Vigil, número 21974, Oviedo. Resulta: a 19.200 pesetas, doña Serafina Rodríguez Novoa, núm. 1769, op. 1956.

Vacante por excedencia de la señora Vigo, núm. 18137, asciende a 21.480 pesetas doña Antonia Eguibar Munilla, número 21976, Vizcaya. Resulta: a 19.200 pesetas doña Natividad Andrés Martín, núm. 1770, op. 1956.

Vacante por sanción del señor Piquer, núm. 18504, asciende a 21.480 pesetas don Antonio Carreras Velasco, núm. 21975, Jaén. Resulta: a 19.200 pesetas, doña María Josefa Marqués Jordá, número 1771, op. 1956.

Vacante por excedencia de la señora Hernández, núm. 21889, asciende a 21.480 pesetas doña Carmen Vázquez Medina, número 21.977, Toledo. Resulta: a 19.200 pesetas, doña Rosa Vivas Casañas, núm. 1772, op. 1956.

Vacante por excedencia de la señora Blasco, núm. 21456, asciende a 21.480 pesetas don Francisco Antonio González Fernández, núm. 21976, Orense. Resulta: a 19.200 pesetas doña Rosalía Esteban Manganera, núm. 1773, op. 1956.

Vacante por excedencia de la señora Lorenzo, núm. 22026, asciende a 19.200 pesetas don Ramón Ruiz Mallo, rehabilitado, Oviedo.

Vacante por excedencia de la señora Recari Gúrate, de Navarra, asciende a 19.200 pesetas doña Soledad Ibáñez Sangorrín, núm. 1774, op. 1956.

Vacante por excedencia de la señora Arcas Fernández de Orense, asciende a 19.200 pesetas doña Cándida C. Ballesteros Orientes, núm. 1775, op. 1956.

Vacante por excedencia de la señora Rodríguez Taboadela, de Salamanca, asciende a 19.200 pesetas doña Teresa Nadal Bamp, núm. 1776, op. 1956.

Vacante por excedencia de la señora Herrero Garrote de Lugo, asciende a 19.200 pesetas doña María de los Angeles Rero Prieto, núm. 1777, op. 1956.

Vacante por excedencia de la señora Beltrán Sierra, de Las Palmas, asciende a 19.200 pesetas doña Caridad Madrid Morales, núm. 1778, op. 1956.

Vacante por excedencia de la señora Paz Solán, de Lugo, asciende a 19.200 pesetas doña Rosario Martín-García Ondina, número 1779, op. 1956.

Vacante por excedencia de la señora Pestaña González de León, asciende a 19.200 pesetas doña Petra Zurro Gutiérrez, número 1780, op. 1956.

Vacante por excedencia de la señora González Álvarez, de León, asciende a 19.200 pesetas doña María Nieves Serra Torra, núm. 1781, op. 1956.

Vacante por excedencia de la señora Iglesias Rey, de Orense, asciende a 19.200 pesetas doña Pilar Orosia Gavoso Díaz, número 1782, op. 1956.

Vacante por excedencia de la señora Pérez Serrano, de Ciudad Real, asciende a 19.200 pesetas doña Victoria Sánchez Castro, núm. 1783, op. 1956.

Vacante por excedencia de la señora Couceiro Favón, de La Coruña, asciende a 19.200 pesetas doña María Mato Miguez, número 1784, op. 1956.

Vacante por fallecimiento del señor Ordoñez Ruiz, de Sevilla, asciende a 19.200 pesetas doña María Dolores Santero Morales, núm. 1785, op. 1956.

Vacante por excedencia de la señora López Atienza de Cuenca, asciende a 19.200 pesetas doña Marina Tomé Pastor, número 1786, op. 1956.

Vacante por fallecimiento del señor Dulac Velasco, de Navarra, asciende a 19.200 pesetas doña Antonia Rodríguez Mezquita, núm. 1787, op. 1956.

Vacante por excedencia del señor Ortega García, de Burgos, asciende a 19.200 pesetas doña María Soledad Alot Montes, número 1788, op. 1956.

Vacante por excedencia del señor Álvarez Rodríguez, de Soria, asciende a 19.200 pesetas doña Juana María Irari Osaba número 1789, op. 1956.

Vacante por excedencia de la señora Bondia Navarro, de Teruel, asciende a 19.200 pesetas doña María Ofelia Mosqueiro Novo, núm. 1790, op. 1956.

Vacante por excedencia del señor Fernández Rodríguez, de Guadaalajara, asciende a 19.200 pesetas doña Leonor Casares Ros, núm. 1791, op. 1956.

Vacante por excedencia de la señora Fuente López, de Orense, asciende a 19.200 pesetas doña María del Carmen Gutiérrez Blanco, núm. 1792, op. 1956.

Vacante por excedencia de la señora Escapa Miguélez de León, asciende a 19.200 pesetas doña María Dolores Martínez Cia, núm. 1793, op. 1956.

Vacante por excedencia del señor Gutiérrez Fariño, de Zaragoza, asciende a 19.200 pesetas doña Antonia Blanco Morin, número 1794, op. 1956.

Vacante por excedencia del señor García Centeno, de Zamora, asciende a 19.200 pesetas doña Julia Arnal Gallego, número 1795, op. 1956.

Vacante por excedencia de la señora Martín Caloto, de Orense, asciende a 19.200 pesetas doña María Teresa Martínez Cervero, núm. 1796, op. 1956.

Vacante por excedencia de la señora Galindo Failde, de Toledo, asciende a 19.200 pesetas doña Flora Domínguez Casado, número 1797, op. 1956.

Vacante por excedencia de la señora Pizarro Sajudo, de Cáceres, asciende a 19.200 pesetas doña Alberta Rigat Sala, número 1798, op. 1956.

2-2-1958.—Vacante por jubilación de la señora Pérez número 4272, asciende a 27.000 pesetas don Pedro López Gorena, número 4844, Navarra. Resultas a 25.560 pesetas don Augusto Tejada Salgado, núm. 9004, Orense; a 23.400 pesetas, don Bernardo Calle Gijón, núm. 15494, Ciudad Real; a 21.480 pesetas doña Teresa Rodrigo Montesinos núm. 21978, Tarragona a 19.200 pesetas doña Victoria Lobo Manzano núm. 1799, op. 1956.

Vacante por excedencia del señor Salinas, número 10.962,

asciende a 23.400 pesetas doña Encarnación Blanco Montero, número 12.411, rehabilitada, Murcia.

Vacante por excedencia de la señora Oyarzábal, núm. 18150, asciende a 21.480 pesetas don Emilio Julián Donado Urigollita, número 21977, Vizcaya. Resultas: a 19.200 pesetas doña Artura García Gómez, núm. 1800, op. 1956.

Vacante por excedencia de la señora Vargas, núm. 20975, asciende a 21.480 pesetas doña Josefa Castaño Laviana, número 21979, Guipúzcoa. Resulta a 19.200 pesetas, doña Encarnación Anaya López, núm. 1801, op. 1956.

Vacante por excedencia de la señora Yunta Muñoz, de Cuenca, asciende a 19.200 pesetas doña Dolores Rodríguez Parrilla, núm. 1802, op. 1956.

Vacante por excedencia de la señora Quevedo Ortega, de Santander, asciende a 19.200 pesetas doña Ramira Maco Fernández, núm. 1803, op. 1956.

3-2-1958.—Vacante por jubilación del señor Hurtado, número 379, asciende a 30.840 pesetas don Pedro Menéndez-Avango Tarrida, núm. 662, Lérida. Resultas: a 23.800 pesetas, don Sergio Vázquez Gándara, núm. 2110, Orense; a 27.000 pesetas doña Olaya Martínez Rodríguez, núm. 4805, Oviedo; a 25.560 pesetas, doña Magdalena Larios de Medrano Iborra, núm. 8995, Alicante; a 23.400 pesetas, doña Angeles Sánchez Sánchez, número 15484, Jaén; a 21.480 pesetas, don Jose Ramón Castro Gomez, núm. 21978, Lugo; a 19.200 pesetas, doña María de Carmen Fernández Nelián, núm. 1804, op. 1956.

Vacante por jubilación de la señora Molas, núm. 1073, asciende a 28.800 pesetas doña María del Carmen Díaz Langa, número 2059, Sevilla. Resultas: a 27.000 pesetas don Jesús Saso Palacio, número 4825, Lérida; a 25.560 pesetas, don Abilio Izquierdo Beneytez, núm. 9005, Ciudad Real; a 23.400 pesetas don Noé González Céspedes, núm. 15.495, Albacete; a 21.480 pesetas, doña Dolores Vázquez Rodríguez, núm. 21980, Orense; a 19.200 pesetas, doña María Luisa de la S. Fernández Moreno, número 1805, op. 1956.

Vacante por fallecimiento del señor Cristóbal núm. 2818, asciende a 27.000 pesetas doña Alfonso Blanco Jiménez, número 4806, Cadiz. Resultas: a 25.560 pesetas doña Asunción Moratalla Ruiz, núm. 8969, Granada; a 23.400 pesetas doña Trinidad Ruiz Yécora, núm. 15485, Navarra a 21.480 pesetas, don José Antonio Contreras Calvez, núm. 21979, Almería a pesetas 19.200, doña María Araceli González Lueto, núm. 1806, oposición 1956.

Vacante por excedencia de la señora Ramos Morales de Granada, asciende a 19.200 pesetas doña María Luisa García Bocanegra, núm. 1807, op. 1956.

4-2-1958.—Vacante por jubilación de la señora Royo, número 190, asciende a 30.840 pesetas doña María Josefa Miñambres Pinto, núm. 653, Zamora. Resultas: a 28.800 pesetas don José Rodríguez García, núm. 2112, Barcelona; a 21.000 pesetas don Félix Guijarro Mene, núm. 4846, Cuenca; a 25.560 pesetas doña Alejo Bueno Mellado, núm. 9006, Cáceres; a 23.400 pesetas don Fernando Martínez Díaz, núm. 15496, Castellón; a 21.480 pesetas, doña María Teresa Cruz Marcos, núm. 21981, Salamanca; a 19.200 pesetas, doña María Gloria R. González Fernández, número 1808, op. 1956.

Vacante por fallecimiento de la señora López, núm. 370, asciende a 30.840 pesetas don Luis Fernández de Pablo, núm. 663, Ciudad Real. Resultas: a 28.800 pesetas doña Concepción Sabaté Nogués, núm. 2060, Barcelona; a 27.000 pesetas, doña María C. Jorge Cortázar, núm. 4807, Burgos; a 25.560 pesetas doña Josefa Fernández Mucientes, núm. 8970, Pontevedra; a 23.400 pesetas doña María Estrella López Casero, núm. 15486, Salamanca; a 21.480 pesetas, don Lorenzo Bascón Rodríguez, número 21.980, Badajoz; a 19.200 pesetas, doña María del Carmen Molinero Valverde, núm. 1809, op. 1956.

Vacante por fallecimiento de la señora Ledo, núm. 791, asciende a 28.800 pesetas don Julio Arriñez Ramos, núm. 2113, Badajoz. Resultas: a 27.000 pesetas don Juan Redondo Elías, número 4847, Vizcaya; a 25.560 pesetas don Miguel Sarmiento Farfán, núm. 9007, Sevilla; a 23.400 pesetas, don Ramón Menéndez Fernández, núm. 15497, Oviedo; a 21.480 pesetas doña María Socorro Aldá Aicart, núm. 21982, Valencia; a 19.200 pesetas doña Josefa Cervera Torres, núm. 1810, op. 1956.

Vacante por excedencia de la señora Berdiel, núm. 2264, asciende a 19.200 pesetas doña Angela Breña Cruz, núm. 1811, oposición 1956.

5-2-1958.—Vacante por jubilación del señor Trullenque número 1940, asciende a 28.800 pesetas doña Mercedes Cocomer Ferrer, núm. 2061, Gerona. Resultas: a 27.000 pesetas, doña Cándida Pérez Carbonell, núm. 4808, Valencia; a 25.560 pesetas doña Carmen Sisto Sisto, núm. 8971, La Coruña; a 27.400 pesetas, doña

Delia Marco Echarte, núm. 15487 Navarra; a 21.480 pesetas, don Antonio M. Jareño López, núm. 21981 Murcia a 19.200 pesetas. doña Carmen C. Morcillo López, núm. 1813, op. 1956

Vacante por jubilación del señor Abellán, núm. 1946, asciende a 28.800 pesetas, don José López Fernández núm. 2115, Alicante. Resultas: a 27.000 pesetas, don Juan Gómez del Pino, número 4848, Málaga; a 25.560 pesetas, don Agustín Bermúdez Moreno, núm. 9008, Córdoba; a 23.400 pesetas, don Clemente Juan Ramos Lozano, núm. 15498 Badajoz; a 21.480 pesetas doña María del Carmen Gutiérrez Merino, núm. 21983, Zaragoza; a 19.200 pesetas, doña Josefa Cantos Hidalgo, núm. 1814, op. 1956.

Vacante por fallecimiento de la señora Rodríguez, número 3270, asciende a 27.000 pesetas doña Carmen Yuste Sánchez, número 4809, Salamanca. Resultas: a 25.560 pesetas doña Inés Fernández López de Aguirre núm. 8972, Cádiz; a 23.400 pesetas, doña Alicia González Novoa núm. 15488, Lugo; a 21.480 pesetas, don Mario Gómez Moriana, núm. 21982 Sevilla, a 19.200 pesetas doña Carmen López Téllez, núm. 1815, op. 1956.

Vacante por jubilación de la señora Escribano, número 8120, asciende a 25.560 pesetas don Rafael Ponferrada Gómez, número 9009, Córdoba. Resultas a 23.400 pesetas don Alfredo Arévalo Jiménez, núm. 15499, Toledo; a 21.480 pesetas, doña Laura Soto Velasco, núm. 21984, La Coruña a 19.200 pesetas, doña Ninfá Aguayo Montoya, núm. 1816 op. 1956

Vacante por jubilación del señor Franco, núm. 8373, asciende a 25.560 pesetas doña María Clavelina Míguez Barreiro, número 8973, Avila. Resultas: a 23.400 pesetas doña Juana Caldera Cabezon, núm. 15489, Cáceres; a 21.480 pesetas, don José Gutiérrez Baldeón, núm. 21983, León; a 19.200 pesetas, doña Argentina R. Méndez García, núm. 1817, op. 1956

Vacante por excedencia de la señora Ramón Urquizar, de Melilla, asciende a 19.200 pesetas doña Alicia L. Belda Guillán, número 1818, op. 1956

Vacante por excedencia de la señora Roy Romero, de Guadalajara, asciende a 19.200 pesetas doña Josefa P. Herrero Martínez, núm. 1819, op. 1956

Vacante por excedencia de la señora Alvarez Carracedo, de Orense, asciende a 19.200 pesetas doña Constantina Conde Miranda, núm. 1820, op. 1956.

Vacante por excedencia de la señora Uña Mata, de Segovia, asciende a 19.200 pesetas doña Teresa Martín Asensio, número 1821, op. 1956.

6-2-1958.—Vacante por jubilación del señor Rivera Cabezas, número 268, asciende a 30.840 pesetas don Fielra Cruz Arévalo, número 654, Cáceres. Resultas: a 28.800 pesetas, doña Rosa Rico Bella, núm. 2062, Tarragona; a 27.000 pesetas don Antonio Sagredo Iturriza, núm. 4849, Vizcaya; a 25.560 pesetas, don José A. Busto González, núm. 9010 Oviedo; a 23.400 pesetas don Jesús Gabriel Peñalva Bascones núm. 15503, Soria; a 21.480 pesetas, doña María Natividad Lizárraga Vallejo, núm. 21986, Alava; a 19.200 pesetas, doña Dolores Asenjo Pividal núm. 1822, oposición 1956.

Vacante por excedencia de la señora Fernández núm. 5576, asciende a 25.560 pesetas, doña Arabia Ruiz Expósito, número 8974, Santa Cruz de Tenerife. Resultas: a 23.400 pesetas doña María del Pilar Lleó Agramunt, núm. 15490, Valencia; a 21.480 pesetas, don Gregorio Asensio Montañó, núm. 21984, Badajoz; a 19.200 pesetas, doña Remedios Mollá Catalá núm. 1823 oposición 1956

Vacante por fallecimiento del señor Mayo núm. 20652 asciende a 21.480 pesetas don Antonio Reyes Canalejo núm. 14784 bis, reingresado, Sevilla. Se le otorga este número, que le corresponde con arreglo al tiempo de servicios acreditado, a la fecha de su cese por excedencia voluntaria de conformidad con lo preceptuado en la Ley de 15 de julio de 1954, y Orden aclaratoria de la Presidencia del Gobierno de 28 de diciembre siguiente (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 3 enero 1955)

Vacante por excedencia de la señora Arias Pérez de Madrid, asciende a 19.200 pesetas doña María Gloria García Echevarría, núm. 1824, op. 1956

Vacante por excedencia de la señora Príncipe Fernández de Pontevedra, asciende a 19.200 pesetas doña María Jesús García Segares, núm. 1825 op. 1956

7-2-1958.—Vacante por jubilación de la señora Mur, número 8737, asciende a 25.560 pesetas don Evaristo Corral García, número 9011 Granada. Resultas a 23.400 pesetas, don Manuel González Matellán, núm. 15501 Zamora; a 21.480 pesetas doña Petra Lorenzo García, núm. 21986 bis, Las Palmas; a 19.200 pesetas, doña Beatriz Muñoz Alborno, núm. 1827 op. 1956

Vacante por excedencia de la señora Feito Villar de Oviedo, asciende a 19.200 pesetas doña Celsa Araújo Lorenzo, núm. 1828, oposición 1956.

8-2-1958.—Vacante por fallecimiento de la señora Domínguez, número 641, asciende a 30.840 pesetas don virgilio Mor Dolz, número 664, Barcelona. Resultas: a 28.800 pesetas don Benito Piñeiro Costa, núm. 2116, Pontevedra a 27.000 pesetas doña Adela Cardona Calcerá, núm. 4810 Barcelona a 25.560 pesetas, doña Manuela Hernández Castro núm. 8975 La Coruña; a 23.400 pesetas, doña Nieves Larraz Reondo, núm. 1549 Guipúzcoa; a 21.480 pesetas, don Antonio Alférez Perea núm. 21985, Córdoba; a 19.200 pesetas, doña Andrea Fernández Lebre número 1829, op. 1956.

Vacante por jubilación de la señora Alonso, núm. 8274 asciende a 25.560 pesetas, don Jesus Mercedé Aguadé núm. 9012, Barcelona. Resultas: a 23.400 pesetas, don Pablo Lapeña Aranda, núm. 15502, Badajoz; a 21.480 pesetas, doña María Dolores Moreno Cardús, núm. 21987 Huesca a 19.200 pesetas doña Asunción Martínez Fernández, núm. 1830, op. 1956

Vacante por excedencia del señor Tamari, núm. 16519 asciende a 21.480 pesetas, don Manuel Gómez Mandelo, núm. 21986, Lugo. Resulta: a 19.200 pesetas, doña Gloria Martínez Cortés, número 1831, op. 1956

Vacante por excedencia de la señora Muñiz, núm. 19991, asciende a 21.480 pesetas doña Elvira Burillo Jauria, núm. 21988, Zaragoza. Resulta: a 19.200 pesetas doña María Francisca Lucas Rodríguez, núm. 1832, op. 1956

Vacante por excedencia de la señora Navarro Fabrefat, de Valencia, asciende a 19.200 pesetas, don Juan Peñaiver Ciruelas, a quien se le adjudicará el número que pueda corresponderle, reingresado, Teruel.

9-2-1958.—Vacante por jubilación de la señora Pascua número 226, asciende a 30.840 pesetas don Juliana Sanagüin Asensio, núm. 655, Valladolid. Resultas: a 28.800 pesetas, doña Mercedes Uteges Bernaus, núm. 2063, Barcelona a 27.000 pesetas, don Tomás Bolos Bascuña, núm. 4850, Ciudad Real; a 25.560 pesetas, doña Joaquina Martinell Rigau, núm. 8977, Huesca; a 23.400 pesetas, doña Francisca Juan Alemany, núm. 15492, Baleares; a 21.480 pesetas, don José Manuel García Quiros número 21987, Oviedo; a 19.200 pesetas, doña María del Pilar Merayo Zanca, núm. 1833, op. 1956

Vacante por jubilación de la señora Sánchez, núm. 1156 asciende a 28.800 pesetas, don Manuel Holgado González, número 2117, Madrid. Resultas: a 27.000 pesetas, doña Luzdivina Teljón Laso, núm. 4811, Salamanca; a 25.560 pesetas don Miguel Palop de Medinilla, núm. 9013, Valencia; a 23.400 pesetas don Miguel Hidalgo Gálvez, núm. 15503, Murcia; a 21.480 pesetas, doña Aurea Razquin de Miguel, núm. 21989, Navarra a 19.200 pesetas, doña María Clotilde Méndez Guzmán, núm. 1834, op. 1956.

Vacante por jubilación de la señora Alvarez, núm. 8669, asciende a 25.560 pesetas doña Virtudes Torraiba Belmonte número 8978, Cuenca. Resultas a 23.400 pesetas doña Esperanza de Aguilar Jiménez, núm. 15493, Madrid; a 21.480 pesetas don Aureo Emilio Rodríguez Medrano, núm. 21988 Vizcaya; a 19.200 pesetas, doña Julia Martínez Jiménez núm. 1835, op. 1956

10-2-1958.—Vacante por fallecimiento del señor González, número 11.137, asciende a 23.400 pesetas don Juan Díaz Pérez, número 15504, Palencia. Resultas: a 21.480 pesetas, doña Josefa Fernández Calzado, núm. 21990, Madrid, a 19.200 pesetas doña María del Pilar Millán Navarro núm. 1836, op. 1956

11-2-1958.—Vacante por fallecimiento de la señora Arnau González, núm. 150, asciende a 30.840 pesetas don Daniel Coello Menchero, núm. 515, rehabilitado Ciudad Real.

Vacante por jubilación de la señora Iglesias, núm. 66 asciende a 30.840 pesetas don Ramón Farrerons Yuncos, núm. 665, Barcelona. Resultas: a 28.800 pesetas, doña Natalia Soler Suñer, número 2064, Barcelona; a 27.000 pesetas, don Miguel Ortega Rueda, núm. 4147 bis, rehabilitado Alicante

Vacante por fallecimiento del señor Díaz, núm. 1787, asciende a 28.800 pesetas, don Melchor Benito y Benito, núm. 2118, Granada. Resulta: a 27.000 pesetas don Francisco Bea Gimeno, núm. 3476 bis, rehabilitado Valencia

Vacante por excedencia del señor Borrego, núm. 6812 bis, asciende a 25.560 pesetas don Adrián Lamuza Bonilla número 9014, Valencia. Resultas: a 23.400 pesetas, doña Hermenegilda Bravo Martínez, núm. 15494, Salamanca a 21.480 pesetas, don Juan Noriega Alvarez, núm. 21988, Oviedo; a 19.200 pesetas, doña María Concepción Fernández Alonso, número 1837, oposición 1956

Vacante por jubilación de la señora Riera, núm. 8007, asciende a 25.560 pesetas doña Carmen Algueró Melia núm. 8979, Tarragona. Resultas: a 23.400 pesetas don Miguel Gomis Coll, número 15505, Gerona; a 21.480 pesetas doña Inés Huro Rodríguez, núm. 21991, Madrid a 19.200 pesetas, doña Josefa González Castro, núm. 1838, op. 1956

Vacante por jubilación del señor Morato, núm. 8357, asciende a 25.560 pesetas don Jose Pérez Hídalgo, núm. 9015 Badajoz. Resulta: a 23.400 pesetas doña Desideria Juana Rodríguez Torres, núm. 15495, Cáceres; a 21.480 pesetas doña Mateo Pérez Aranda, núm. 21990, Murcia a 19.200 pesetas, doña Teresa Costa Blasi, núm. 1839, op. 1956.

Vacante por excedencia de la señora Stone núm. 13534, asciende a 23.400 pesetas don Domingo López Gomez, núm. 15506, Segovia. Resultas: a 21.480 pesetas, doña Carmen Mantecón Sanvicente, núm. 21992, Granada; a 19.200 pesetas, doña Josefa Santacana Cónsul, núm. 1840, op. 1956.

Vacante por excedencia del señor Timoy, núm. 19232, asciende a 21.480 pesetas don Alejandro Gil Martínez Tejada, número 21991, Alicante. Resulta: a 19.200 pesetas, doña María Fernández Díaz, núm. 1841, op. 1956.

Vacante por excedencia del señor Diaz, núm. 20393, asciende a 21.480 pesetas, doña María Rosario Castillo Nazarre, número 21994, Granada Resulta a 19.200 pesetas, doña Palmira Chust Ibañez, núm. 1842, op. 1956

Vacante por excedencia de la señor García Navarro, de Albacete, asciende a 19.200 pesetas doña Celsa Losada Marquina, número 1842, op. 1956

Vacante por excedencia de la señora Salvá Torres, de Baleares, asciende a 19.200 pesetas doña María Josefa de Miguel Adrián, núm. 1844, op. 1956.

Vacante por excedencia de la señora Pérez Varela, de Gerona, asciende a 19.200 pesetas doña Constantina Márquez García, núm. 1845, op. 1956

Vacante por excedencia de la señora García Fernández, de Madrid, asciende a 19.200 pesetas doña Florencia H. Robayna Delgado, núm. 1846, op. 1956

12-2-1958.—Vacante por fallecimiento de la señora Hernández, núm. 418, asciende a 30.840 pesetas doña Juana Gutiérrez Flores, núm. 656, Salamanca. Resultas: a 28.800 pesetas, doña Elisa Sanfeliú Tazies, núm. 2065 Barcelona; a 27.000 pesetas, don Agustín Navas González núm. 4851, Córdoba, a 25.560 pesetas, doña María Rosa Edo Lázaro, núm. 8980, Barcelona; a 23.400 pesetas, doña María de los Angeles Igráias Alvarez, número 15496, León, a 21.480 pesetas, don Jacinto C. Tomar Sánchez Diez, núm. 21992, Salamanca; a 19.200 pesetas, doña María Concepción Barros Alarcón, núm. 1847, op. 1956.

Vacante por excedencia del señor Ramos, núm. 6681, asciende a 25.560 pesetas don Santiago Aparicio Juan, núm. 9016, Baleares, a 23.400 pesetas, don Donato Julio Taouña Lolana número 15507, Huesca a 21.480 pesetas, doña Crispina Pérez Rodríguez, núm. 21995, Guadalajara; a 19.200 pesetas doña Carmen Casanjo Museros, núm. 1848, op. 1956

Vacante por jubilación del señor Morón, núm. 8908, asciende a 25.560 pesetas doña Demetria de la Cruz Toribio, núm. 8981, Avila Resultas: a 23.400 pesetas doña Emilia Sánchez Huerta, número 15497, Avila; a 21.480 pesetas don Antonio Jiménez López, núm. 21993, Albacete; a 19.200 pesetas, doña María Vaquero Flores, núm. 1849, op. 1956

Vacante por excedencia de la señora Olivetti Goñi, de Navarra, asciende a 19.200 pesetas, doña María Mercedes Pelardá Peña, núm. 1850, op. 1956

13-2-1958.—Vacante por jubilación de la señora Alonso, número 2849, asciende a 27.000 pesetas doña Eufemia Alcón Manzano núm. 4812, Pontevedra, a 25.560 pesetas, don Manuel Suelro Varriba, núm. 9017, Cuenca; a 23.400 pesetas, don Vicente Pascual Roig, núm. 15508, Castellón; a 21.480 pesetas doña Agustina L. Cartier Mayo, núm. 21996 Granada; a 19.200 pesetas, doña Encarnación Pirlis Engulne, núm. 1851, op. 1956

Vacante por jubilación de la señora Sánchez, núm. 5524, asciende a 25.560 pesetas doña Avelina Corcher Sánchez, número 8982 Badajoz Resultas: a 23.400 pesetas, doña María Rosario Andrés Manso, núm. 15498, Salamanca a 21.480 pesetas, doña María Rosario Andrés Manso, núm. 15498, Salamanca; a 21.480 pesetas, don Isaac de Vega Gil, núm. 21.994 Santa Cruz de Tenerife; a 19.200 pesetas, doña Carmen Agualló Seva número 1852, op. 1956.

Vacante por jubilación de la señora Vega, núm. 8093, asciende a 25.560 pesetas don Antonio Ribares Palacio, núm. 9018, Huesca, Resultas: a 23.400 pesetas, don Mariano Fernández Zunzunegui, núm. 15509, Badajoz; a 21.480 pesetas doña Gloria Doblas González, núm. 21998 Valencia; a 19.200 pesetas doña Gregoria Caramazaña González, núm. 1853, op. 1956.

Vacante por fallecimiento de la señor Oyarzábal, número 15800, asciende a 21.480 pesetas don Luis Sastre Luengo número 21995, Vizcaya. Resultas: a 19.200 pesetas, doña María Luisa Cano Abadie, núm. 1854, op. 1956.

Vacante por excedencia de la señora Rodriguez, núm. 18856, asciende a 21.480 pesetas doña Cecilia Cabafias Rubio, número 21999, Badajoz. Resulta a 19.200 pesetas, doña Josefa López Mateos, núm. 1855, op. 1956

Vacante por excedencia de la señora Ruiz Rodriguez, de Zamora, asciende a 19.200 pesetas doña María. Teresita N. J. González Rodriguez, núm. 1856, op. 1956

14-2-1958.—Vacante por jubilación de la señora Ortega número 1519, asciende a 28.800 pesetas don Miguel Suñer Garrote, número 2119, Alicante. Resultas: a 27.000 pesetas, don Andrés Roig Ferrán, núm. 4852, Tarragona; a 25.560 pesetas doña Petra Rincón Jiménez, núm. 8983, Hueiva, a 23.400 pesetas, doña Leonor Vázquez Souto, núm. 15.499 La Coruña, a 21.480 pesetas, don Benedicto Martínez Fernández núm. 21996, León, a 19.200 pesetas, doña María Idé López Fernández, núm. 1857, op. 1956.

Vacante por jubilación de la señora Cancio, núm. 4713, asciende a 27.000 pesetas doña Antonia Mascarón Guillén, número 4813, Castellón Resultas: a 25.560 pesetas, don Jose Sabater Lozano, núm. 9019, Albacete; a 23.400 pesetas, do. José Hernández Corredera, núm. 15510, Salamanca, a 21.480 pesetas, doña Prudencia Martínez Hernández, núm. 22.000 Cuenca; a 19.200 pesetas, doña María Trinidad Acero Pazierna, núm. 1858, oposición 1956

Vacante por jubilación de la señora Fabregat núm. 8454, asciende a 25.560 pesetas, don Manue, Antonio Pardo Gayoso, número 6025 bis, rehabilitado, Madrid

Vacante por jubilación del señor Delgado núm. 20996, asciende a 21.480 pesetas don Antonio Jesús Trujillo Armes, número 21.997, Santa Cruz de Tenerife. Resulta: a 19.200 pesetas, doña María Capdevilla Pujol, núm. 1859, op. 1956.

Vacante por excedencia de a señora López de la Vega, de Palencia, asciende a 19.200 pesetas, doña Francisca A. María Morera Lorenzo, núm. 860, op. 1956

Vacante por excedencia de la señora García Bocanegra, de Granada, asciende a 19.200 pesetas doña Ana Climente Fort, número 1861, op. 1956.

15-2-1958.—Vacante por jubilación del señor Rubio número 8453, asciende a 25.560 pesetas doña Ana Garrido Gómez número 8984, Córdoba. Resultas a 23.400 pesetas doña Luisa Macías López, núm. 15.500, Pontevedra; a 21.480 pesetas doña Desamparados Garay Morales, núm. 2.001, Valencia, a 19.200 pesetas, doña Mercedes Salgado Pérez, núm. 1862, op. 1956.

Vacante por fallecimiento de la señora Hortas, núm. 12377, asciende a 23.400 pesetas don Monserrate Garmós Melis, número 15073 bis, reingresado Barcelona. Se le otorga este número, que le corresponde con arreglo al tiempo de servicios acreditados a la fecha de su cese por excedencia voluntaria de conformidad con lo preceptuado en la Ley de 15 de julio de 1954 y Orden aclaratoria de la Presidencia del Gobierno de 28 de diciembre siguiente (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 3 de enero de 1955).

16-2-1958.—Vacante por jubilación de la señora Serrano, número 51, asciende a 30.840 pesetas don Paulino Bailo Ojal, número 666, Barcelona Resultas: a 28.800 pesetas, doña Teresa Vifolias Mateo, núm. 2066 Gerona; a 27.000 pesetas, don Niccanor Gómez Diez, núm. 4853, Zamora; a 25.560 pesetas don Juan Boixadéu Ginesta, núm. 9.020, Barcelona, a 23.400 pesetas, don Antonio Diaz Mejía núm. 15511, Málaga, a 21.480 pesetas, don Manuel Alonso Granados, núm. 21.998 Madrid; a 19.200 pesetas, doña Herminia S. Alonso de Castañer Vinader, número 1863, op. 1956

Vacante por jubilación de la señora López núm. 423, asciende a 30.840 pesetas doña Bonifacia Manso Manso núm. 657, Madrid. Resultas: a 28.800 pesetas don Alberto Castell Peña, número 2120, Baleares; a 27.000 pesetas, doña Emilia García Piñeiro, núm. 4814, Las Palmas, a 25.560 pesetas, doña Mercedes Tohá Escolá, núm. 8985, Lérida, a 23.400 pesetas, doña María Patrocinio García Peralta, núm. 15501 Avila; a 21.480 pesetas, doña Anunciación Cabañero de Mata, núm. 22003 Murcia; a 19.200 pesetas, doña María Angeles Lloret Llorens, número 1864, op. 1956

Vacante por fallecimiento de la señora Colls, núm. 2118, asciende a 27.000 pesetas don Felipe Romera Ferugorria, número 4854, Madrid. Resultas: a 25.560 pesetas, don José Beraches Burt, núm. 9021, Valencia, a 23.400 pesetas don Antonio Serrano Alonso, núm. 15512, Tarragona; a 21.480 pesetas, don José Luis Sánchez Pérez, núm. 21999, Santa Cruz de Tenerife; a 19.200 pesetas, doña Concepción María Martínez Jiménez, número 1865, op. 1956.

Vacante por excedencia del señor Solves, núm. 143.º, asciende a 23.400 pesetas doña Aurea Josefa Carrasco Auri, nú-

mero 15502, Madrid Resultas: a 21.480 pesetas, doña Elisa Navarro Vallés, núm. 22003, Alicante; a 19.200 pesetas, doña María Carmen Velázquez Dalgado núm. 1866, op. 1956

Vacante por excedencia del señor García núm. 14883, asciende a 23.400 pesetas don Pedro Gómez Martín, núm. 15513, Toledo. Resultas: a 21.480 pesetas don Ramón Sabucedo Salgado, núm. 22.000, Orense; a 19.200 pesetas, doña María Pilar R. Martínez Olaechea, núm. 1867 op. 1956.

Vacante por excedencia de la señora Muñoz, núm. 15843, asciende a 21.480 pesetas doña Felisa López Marín, núm. 22004, Segovia Resulta: a 19.200 pesetas doña Alicia Jesús Cardiel Laplana, núm. 1868, op. 1956

Vacante por excedencia de la señora Freire Rial, de La Coruña, asciende a 19.200 pesetas doña Phar Burdallo Muñoz número 1869, op. 1956.

Vacante por excedencia de la señora Argos Carrión, de Madrid, asciende a 19.200 pesetas doña Carmen Perote Luque número 1840, op. 1956

Vacante por excedencia de la señora Hernández Pastero, de Cuenca, asciende a 19.200 pesetas doña María Cleofé Fernández Bossoño, núm. 1871, op. 1956.

17-2-1958.—Vacante por fallecimiento del señor Caparrós número 165, asciende a 30.840 pesetas don Cristóbal Ferrer Ferrá, número 667, Barcelona Resultas: a 28.800 pesetas doña María Soñona Pavia, núm. 2067, Barcelona, a 27.000 pesetas doña Joaquina Cruz Ríos, núm. 4815, Almería; a 25.560 pesetas doña Amparo Castro Paradela, núm. 8986, La Coruña; a 23.400 pesetas, doña María Josefa Martínez Bujanda Montes, núm. 15503, Barcelona; a 21.480 pesetas, don Manuel Medina Barea, número 22001, Granada; a 19.200 pesetas, doña Concepción Pifia Pons, número 1872, op. 1956.

Vacante por jubilación del señor Sánchez, núm. 699, asciende a 28.800 pesetas, don Ildefonso López Martínez, núm. 2121, Cádiz Resultas: a 27.000 pesetas don Manue. Cid Muñoz número 4855, Badajoz; a 25.560 pesetas don Eliseo Maríanc Cullillos Molina, núm. 2873, rehabilitado, Guipúzcoa.

Vacante por fallecimiento del señor Bort núm. 8072, asciende a 25.560 pesetas, don Miguel Sánchez Albadalejo núm. 9022, Albacete. Resultas: a 23.400 pesetas, don Eulogio García Sánchez, núm. 15514, Badajoz a 21.480 pesetas, don Rafael Asorio Duarte, núm. 20741 bis, reingresado, Málaga Se le otorga este número, que le corresponde con arreglo al tiempo de servicios acreditados a la fecha de su cese por excedencia voluntaria, de conformidad con lo preceptuado en la Ley de 15 de julio de 1954 y Orden aclaratoria de la Presidencia del Gobierno de 28 de diciembre siguiente (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 3 de enero de 1955)

18-2-1958.—Vacante por jubilación del señor Molina, número 7803, asciende a 25.560 pesetas doña María Consuelo Fonseca Muñoz, núm. 8987, Salamanca, Resultas: a 23.400 pesetas doña María Angeles Parra Martínez, núm. 15504, Barcelona; a 21.480 pesetas doña María del Pilar Alvarez González, núm. 22005, Granada; a 19.200 pesetas, doña Luisa Martínez Sánchez, número 1873, op. 1956

Vacante por excedencia de la señora Aboal Casqueiro, de Pontevedra, asciende a 19.200 pesetas doña Petra Alonso Alfageme, núm. 1874, op. 1956.

Vacante por excedencia de la señora Pato Castell, de Guadalajara, asciende a 19.200 pesetas doña María del Pilar Jiménez Chapinal, núm. 1875 op. 1956

Vacante por excedencia de la señora Seriadilla Rodríguez, de Cáceres, asciende a 19.200 pesetas doña Catalina Barceló Gaya, núm. 1876, op. 1956

19-2-1958.—Vacante por jubilación del señor Santos, número 569, asciende a 30.840 pesetas doña María de la Fe Fernández del Campo, núm. 658, Salamanca. Resultas: a 28.800 pesetas, doña María D' Ordóñez Fernández núm. 2068 Oviedo; a 27.000 pesetas, doña Matea García González, núm. 4816, Avila; a 25.560 pesetas don Francisco González Fangis núm. 9023, Barcelona; a 23.400 pesetas, don Marcelino Albores Fernández, número 15515, Pontevedra; a 21.480 pesetas, don Luis San Martín Ramón, núm. 22002, Córdoba, a 19.200 pesetas doña Julia Peláez García, núm. 1877 op. 1956

Vacante por jubilación del señor Arizón, núm. 2811, asciende a 27.000 pesetas don José Santeiro Illasuso núm. 4856, Lugo Resultas: a 25.560 pesetas doña Otilia Moreno Gaona, número 8983, Málaga, a 23.400 pesetas, doña Pompeya Domínguez Rueda, núm. 15505 Madrid, a 21.480 pesetas, doña Martiñaga Galarza Urcelay, núm. 22006, Burgos; a 19.200 pesetas doña Esmeralda Fadrique Serrano, núm. 1879, op. 1956.

Vacante por fallecimiento de la señora Bañó, núm. 4222,

asciende a 27.000 pesetas doña Sara Pedreira Deibé núm. 4817, La Coruña Resultas: a 25.560 pesetas, don Sabino Fernández Díaz, núm. 9024, Oviedo a 23.400 pesetas, don Francisco Recueña Escudero, núm. 15516, Cádiz; a 21.480 pesetas, don Andrés Martínez, núm. 22003, Almería; a 19.200 pesetas, doña María Teresa Rodríguez Rodríguez, núm. 1880, op. 1956

Vacante por fallecimiento de la señora Ruiz, núm. 11603, asciende a 23.400 pesetas doña María García Moreno, número 15506, Cádiz. Resultas: a 21.480 pesetas, doña Josefa Mendel Holgado, núm. 22007, Zamora; a 19.200 pesetas, doña Angela Fernández Fernández, núm. 1881, op. 1956

20-2-1958.—Vacante por jubilación del señor Alvarado, número 1186, asciende a 28.800 pesetas don Juan Antonio González y González, núm. 2121 bis, Toledo. Resultas: a 27.000 pesetas don Antonio Sigüenza, núm. 4857 Sevilla, a 25.560 pesetas, doña María López Ruiz, núm. 8989, Málaga a 23.400 pesetas, don José Aupi Agramont, núm. 15517, Alicante, a 21.480 pesetas, don Isidoro López Gil, núm. 22004, Logroño; a 19.200 pesetas, doña María Visitación Zubiaur Arrutia, núm. 1882, op. 1956.

Vacante por fallecimiento del señor Aldehuela núm. 2390, asciende a 27.000, pesetas doña María Dolores Vivanco Fernández, núm. 4818, Vizcaya. Resultas: a 25.560 pesetas, don Alfredo Casada Villarrazo, núm. 9025, Toledo; a 23.400 pesetas doña Amada Extremiana Antolin, núm. 15507, Guadalajara, a 21.480 pesetas, doña Teresa Siso Campo, núm. 22008, Huesca, a 19.200 pesetas doña Julia Salmerón Sanz núm. 1885 op. 1956

Vacante por excedencia del señor Fernández, núm. 14088, asciende a 23.400 pesetas don Jesús Buzunariz Zabalegui, número 15518, Navarra. Resultas: a 21.480 pesetas, don Juan José Sáez Miera Uyarra, núm. 22005, Guipúzcoa; a 19.200 pesetas, doña Rosario Argones Ambrós, núm. 1884, op. 1956

Vacante por excedencia de la señora Carnicer Casas, de Gerona, asciende a 19.200 pesetas doña Micaela Vara Gutiérrez, número 1885, op. 1956.

21-2-1958.—Vacante por jubilación del señor Torre, número 966, asciende a 28.800 pesetas doña Antonia Madramany Vallés, núm. 2071, Zona Norte de Marruecos. Resultas: a 27.000 pesetas, don Joaquín Vicedo Alvarez, núm. 4858, Almería a 25.560 pesetas, doña Josefa Muñoz Alvarez, núm. 8990, Oviedo; a 23.400 pesetas, doña Julia Albillos Diaz, núm. 15508, Navarra; a 21.480 pesetas, doña Eulalia Ganivet García, núm. 22008 bis, Las Palmas; a 19.200 pesetas, doña Encarnación Chamorro López, núm. 1886, op. 1956.

Vacante por jubilación de la señora Rubio, núm. 7964, asciende a 25.560 pesetas don Simeón J. Miranda Alonso, número 9026, Avila. Resultas: a 23.400 pesetas, don Manuel Alfonso Matellán, núm. 15519, Huelva, a 21.480 pesetas, don Inocencio Miguel Benito, núm. 22006, Salamanca, a 19.200 pesetas, doña Felicia Arroyo Moya, núm. 1887, op. 1956.

Vacante por excedencia de la señora Rego de la Torre, número 12584, asciende a 23.400 pesetas doña María Carmen Fernández Reigada, núm. 15509, Pontevedra Resultas: a 21.480 pesetas, doña María del Carmen Núñez González, núm. 22009, Orense; a 19.200 pesetas, doña Ana Jiménez Peralta núm. 1888, oposición 1956.

Vacante por excedencia de la señora Gailo núm. 1660, asciende a 21.480 pesetas don Víctor Alonso Flórez, núm. 22007, León. Resulta: a 19.200 pesetas, doña María Cruz Ortega Angulo, núm. 1889, op. 1956.

Vacante por excedencia del señor Extremiana, núm. 21767, asciende a 21.480 pesetas doña Josefa Giménez Bernal, número 22010, Málaga Resulta: a 19.200 pesetas, doña Isabel Mafé Roig, núm. 1890, op. 1956

Vacante por excedencia de la señora Fernández-Cavaña Caloca, de Santander, asciende a 19.200 pesetas, doña María Luisa Pardo González, núm. 1891, op. 1956

Vacante por excedencia de la señora Solinas Lita de Santander, asciende a 19.200 pesetas doña María Concepción Vergara Martínez, núm. 1892, op. 1956

22-2-1958.—Vacante por jubilación del señor Uriondo, número 201, asciende a 30.840 pesetas don José Cabañé Corta número 668, Barcelona Resultas: a 28.800 pesetas, don Manuel Trastoy Barreiro, núm. 2122, Coruña a 27.000 pesetas doña Emilia Albarrán Gil, núm. 4319, Salamanca, a 25.560 pesetas, doña María Marín García, núm. 8991 Almería; a 23.400 pesetas don José Domínguez Jorge, núm. 15520, Gran Canaria; a 21.480 pesetas don Eugenio Antonio Criado, núm. 22.008, Salamanca; a 19.200 pesetas doña Gloria M. Izu Maeztu número 1893, op. 1956

Vacante por jubilación del señor Carreño, núm. 467, asciende a 30.840 pesetas doña María Desamparados Igual Latorre,

número 661, Valencia. Resulta: a 28.800 pesetas, doña Antonia Borray Vidal, núm. 2072, Gerona. a 27.000 pesetas, don José de la Cueva Esteban, núm. 4899, Zaragoza; a 25.560 pesetas don Hermenegildo de la Corte Mora, núm. 9027, Huelva; a 23.400 pesetas, doña Joaquina Arangüena Arangüena, núm. 15510, Avila; a 21.480 pesetas, doña María Teresa Figueroa Díaz-Gayoso, número 22011, León; a 19.200 pesetas doña Dolores Losada Iglesias, núm. 1894, op. 1956

Vacante por jubilación de la señora Valle, núm. 7068, asciende a 25.560 pesetas doña Buenaventura Moya Prat, número 8992, Barcelona. Resulta: a 23.400 pesetas don Cecilio Díez López, núm. 15521, Burgos; a 21.480 pesetas don José María Antonio Carrascal Rodríguez, núm. 22009, Barcelona; a 19.200 pesetas, doña Rosalía García Suárez, núm. 1895, op. 1956

Vacante por jubilación del señor Pereda, núm. 7939, asciende a 25.560 pesetas don Alfredo Aguilar Gutiérrez núm. 9028, Madrid. Resulta: a 23.400 pesetas, doña Patrocinio Aguado Martín, núm. 15511, Toledo; a 21.480 pesetas doña María Milagros Centeno Astorga, núm. 22012 León; a 19.200 pesetas, doña Angela Ruano Gabaldón, núm. 1896, op. 1956.

Vacante por fallecimiento del señor Ruiz, núm. 10406, asciende a 23.400 pesetas don Pedro Mascaró y Mascaró, número 15522, Gerona. Resulta: a 21.480 pesetas, don Abdón Fausto Acevedo Martínez, núm. 22010, Orense; a 19.200 pesetas, doña María Jesús Barcenilla Minguez, núm. 1897, op. 1956.

Vacante por fallecimiento de la señora Muñós, núm. 12566, asciende a 23.400 pesetas doña María del Pilar Payos Pan, número 15512, La Coruña. Resulta: a 21.480 pesetas, doña Angeles Rodríguez Rodríguez, núm. 22013, Toledo; a 19.200 pesetas, doña Guillermina Rueda Marmol núm. 1898, op. 1956.

Vacante por jubilación de la señora Pérez, núm. 13490, asciende a 23.400 pesetas don José Fernández Pomar, núm. 15523, La Coruña. Resulta: a 21.480 pesetas, don Eduardo Rosquet Corral, núm. 22011, Jaén. a 19.200 pesetas, doña María Llach Puig, núm. 1899, op. 1956.

23-2-1958.—Vacante por excedencia de la señora Alvarez, número 20064, asciende a 21.480 pesetas doña Presentación Arnal Morales, núm. 22014, Teruel. Resulta: a 19.200 pesetas, doña Carmen A. Brocano Campos, núm. 1900, op. 1956

Vacante por excedencia de la señora Sánchez Díaz, de Lugo, asciende a 19.200 pesetas doña Ascención Fernández Domínguez, núm. 1901, op. 1956.

Vacante por excedencia de la señora Viu Castro, de Huesca, asciende a 19.200 pesetas doña Ana Ruiz Capdevillas, núm. 1902, oposición 1956.

Vacante por excedencia de la señora Armasto Prieto, de Orense, asciende a 19.200 pesetas doña María Sara Rabanel González, núm. 1904, op. 1956.

24-2-1958.—Vacante por fallecimiento de la señora Guallar, número 7480, asciende a 25.560 pesetas don Mariano Seriano Navarro, núm. 6464 bis, rehabilitado, Valencia

Vacante por jubilación de la señora Valle, núm. 7970, asciende a 25.560 pesetas doña Antonia Sánchez Ruiz-Medrano, número 8993, Madrid. Resulta: a 23.400 pesetas, doña Luisa Martín Calvo, núm. 15513, Badajoz; a 21.480 pesetas, don Juan Martín Yacoba, núm. 22012, Salamanca, a 19.200 pesetas doña María Julia García García, núm. 1905 op. 1956.

Vacante por jubilación de la señora García, núm. 12916, asciende a 23.400 pesetas don Agapito Sornalo García, núm. 15524, Logroño. Resulta: a 21.480 pesetas, doña María Angeles Revuelta Ruiz, núm. 22015, Santander; a 19.200 pesetas, doña Manuela Gómez Iglesias, reingresada, Sevilla.

25-2-1958.—Vacante por fallecimiento de la señora Jiménez, número 78, asciende a 30.840 pesetas don Ramón Sabaté Bañeras, núm. 669, Barcelona. Resulta: a 28.800 pesetas don Antonio Martín Sánchez, núm. 2123, Murcia; a 27.000 pesetas, don Ismael Luis Navarrete, núm. 4413 rehabilitado Valencia

Vacante por jubilación de la señora Martínez, núm. 8667, asciende a 25.560 pesetas don Felipe Cano López, núm. 9029, Resulta: a 23.400 pesetas, doña Juana Malón Sanz, núm. 15514, Huesca; a 21.480 pesetas, don Germán Cid Fernández, número 22013, Badajoz; a 19.200 pesetas, doña Pilar Ortega Monge, número 1906, op. 1956

26-2-1958.—Vacante por jubilación de la señora Font, número 53, asciende a 30.840 pesetas doña Dorotea Luz Videla Blanco, núm. 662, La Coruña. Resulta: a 28.800 pesetas doña Encarnación Maxia Zurita, núm. 2073 León. a 27.000 pesetas, doña María Pilar Rodríguez Díaz, núm. 4829, Lugo; a 25.560 pesetas, doña Felicitas Plaza González, núm. 8994, Soria. a pesetas 23.400, don José María Saavedra Silva, núm. 15525, Pon-

tevedra; a 21.480 pesetas, doña Avelina Vicente Recuero, número 22016, Guadalajara; a 19.200 pesetas, doña Catalina Merino Martín, núm. 1907, op. 1956

Vacante por jubilación del señor Martínez, núm. 591, asciende a 30.840 pesetas don José Vilanova Arque, núm. 670, Barcelona. Resulta: a 28.800 pesetas, don José Morillas Garrido, número 2124, Badajoz; a 27.000 pesetas, don Eduardo Laguna Valera, núm. 4860, Ciudad Real; a 25.560 pesetas, don Manuel Sánchez y Sánchez, núm. 9030, Salamanca. a 23.400 pesetas, doña Isabel Coloma Santana, núm. 15515, Madrid; a 21.480 pesetas, don Manuel Cabezas Ochoa, núm. 22014, Sevilla; a pesetas 19.200, don Carmen Díaz Coloma, núm. 1908 op. 1956.

Vacante por fallecimiento del señor Blázquez núm. 1103, asciende a 28.800 pesetas doña Griselda Sánchez Calvo, número 2074, Toledo. Resulta: a 27.000 pesetas, doña Francisca Pellicer-García, núm. 4821, Lugo; a 25.560 pesetas, doña Irene del Val Núñez, núm. 8995, Burgos; a 23.400 pesetas, don Bernardino Aranco González, núm. 15526, Jaén; a 21.480 pesetas doña Adela Sotos Pérez, núm. 22017, Albacete; a 19.200 pesetas doña Pilar López Sancho, núm. 1909, op. 1956

Vacante por fallecimiento del señor Boti, núm. 8542, asciende a 25.560 pesetas don José Redondo Benito, núm. 9031, Palencia. Resulta: a 23.400 pesetas, doña María Paz Perate Themudé, núm. 15516, Badajoz; a 21.480 pesetas, don José Sanz Villalpando, núm. 22015, Cádiz; a 19.200 pesetas, doña María Socorro Fernández Jiménez, núm. 1910, op. 1956

Vacante por jubilación de la señora Orales, núm. 12008, asciende a 23.400 pesetas, don Eugenio Manjón Serna, número 15527, Madrid. Resulta: a 21.480 pesetas doña Julia San Juan Nájera, núm. 22018, Burgos; a 19.200 pesetas, doña Trinidad Secades Melgar, núm. 1911, op. 1956.

Vacante por excedencia de la señora Xipell Escales, de Lérida, asciende a 19.200 pesetas doña María Elisa Gaideano Echevarri, núm. 1912, op. 1956.

Vacante por excedencia de la señora Renta Tejeón, de Málaga, asciende a 19.200 pesetas doña Serapia Silva Ballesteros, número 1913, op. 1956.

27-2-1958.—Vacante por jubilación de la señora González, número 685, asciende a 28.800 pesetas don Toribio Pedraza Sevilla, núm. 2125, Toledo. Resulta: a 27.000 pesetas don Miguel Esteve Navarre, núm. 4861, Castellón a 25.560 pesetas doña Mercedes Lebrero Lizárraga, núm. 8996, Barcelona; a 23.400 pesetas, doña María Pilar González Cerezuel, núm. 15517, Valladolid; a 21.480 pesetas, don Luis Sanahuja Junque, número 22016, Barcelona; a 19.200 pesetas, doña Carmen María Armada Vázquez, núm. 1914 op. 1956

Vacante por jubilación del señor Renavent, núm. 2714, asciende a 27.000 pesetas doña Milagros Consarnáu Sabaté, número 4822, Barcelona. Resulta: a 25.560 pesetas, don Ricardo Vives Sabater, núm. 9032, Barcelona; a 23.400 pesetas, don Inocencio Rodríguez Gancho, núm. 15528, Santa Cruz de Tenerife; a 21.480 pesetas, doña Crescencia Angela Saiz Casero, número 22019, Cuenca; a 19.200 pesetas doña Milagros Torres Silva, núm. 1915, op. 1956.

Vacante por jubilación de la señora Pérez, núm. 7967, asciende a 25.560 pesetas, doña Isabel Corbacho Herrero, número 8997, Cáceres. Resulta a 28.400 pesetas, don Juan Bascos Pereira, núm. 9933 bis, rehabilitado La Coruña.

Vacante por excedencia de la señora Belda Ferrer, de Valencia, asciende a 19.200 pesetas doña Purificación Escanciano Fernández, núm. 1917, op. 1956

Vacante por excedencia de la señora González Sainz, de Santander, asciende a 19.200 pesetas doña María García Freije, número 1918, op. 1956.

28-2-1958.—Vacante por jubilación de la doctora Lacorte Paraiso, núm. 1, asciende a 30.840 pesetas doña Vicenta Cerveró Idrach, núm. 663, Valencia. Resulta: a 28.800 pesetas, doña Julia Samanlego Rodríguez, núm. 2075, Salamanca; a 27.000 pesetas, don Germán Iglesias Iglesias, núm. 4862 Sevilla; a 25.560 pesetas, don Miguel Morcillo Omedo, núm. 9033 Granada; a 23.400 pesetas, doña María Luisa García Guinea de los Ríos, núm. 15518, Santander; a 21.480 pesetas, don Jesús López González, núm. 22017, Lugo; a 19.200 pesetas, doña María González Reguera, núm. 1919, op. 1956

Vacante por jubilación del señor Blanco, núm. 457, asciende a 30.840 pesetas don José María Boadas Camas, núm. 971, Gerona. Resulta: a 28.800 pesetas, don Emilio Ortega López, número 2126, Vizcaya; a 27.000 pesetas, doña María Pilar Menéndez Balada, núm. 4823, Tarragona; a 25.560 pesetas, doña María Carmen Jordán Lelva, núm. 8993, Sevilla a 23.400 pesetas, don Francisco Mari Plianelle, núm. 15529, Castellón; a 21.480

pesetas, doña María Elena Blanco Ruzarcía, núm. 22020 Oviedo; a 19.200 pesetas, doña María Carmen Hernández Blázquez, número 1920, op. 1956.

Vacante por jubilación de la señora Bosou, núm. 8044, asciende a 25.560 pesetas don José González Betancor, núm. 9034, Las Palmas. Resultas: a 23.400 pesetas doña Ascensión Villamayor González, núm. 15519, Guadalajara; a 21.480 pesetas, don Juan Casas Motilla, núm. 22018, Albacete; a 19.200 pesetas, doña María Pilar A Escolan, Bueno, núm. 1921, op. 1956.

Vacante por jubilación de la señora Roja Ibáñez, núm. 8660, asciende a 25.560 pesetas doña María Rocio Muñoz Carrlón, número 8999, Córdoba. Resultas a 23.400 pesetas, don Jerónimo Molina García, núm. 5530, Murcia; a 21.480 pesetas, doña Josefa Bonilla Rodrigo, núm. 22021, Soria; a 19.200 pesetas doña Encarnación Pérez Guerra, núm. 1923, op. 1956.

Vacante por excedencia de la señora Tirante Iglesias, de Cádiz, asciende a 19.200 pesetas don José López Ulloa rehabilitado, La Coruña.

Que ascienda al sueldo de 17.160 pesetas don Felicitos Piacer Altier, rehabilitado (art. sexto Decreto 9 diciembre 1955), Vizcaya.

3.º Se concede una plazo de ocho días a partir de la publicación de esta Orden para que por las Delegaciones Admi-

nistrativas de Educación Nacional por los Maestros interesados se hagan las reclamaciones oportunas basadas en fundamentos legales, si a ello hubiere lugar.

4.º Se recuerda a dichos Organismos que sólo se podrán acreditar en nómina el sueldo de entrada a los Maestros que reingresen en el servicio activo de la Enseñanza sueldo que disfrutaran hasta tanto que en corrida de escalas se les adjudique el que pueda corresponderles a cuyo fin se remitirá a la Dirección General de Enseñanza Primaria (Sección de Escalafones del Magisterio) unido al parte de altas, hoja de servicios certificada y copia compulsada de las órdenes de excedencia o rehabilitación, en su caso, sin cuyos documentos no se procederá a otorgar sueldo alguno.

Las Delegaciones Administrativas de Educación Nacional extenderán los nuevos títulos administrativos a los Maestros interesados, a los que se refiere la presente Orden, con efectos económicos y administrativos que se determinan en cada caso.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de mayo de 1958.—El Director general J. Tena

Sres. Delegados Administrativos de Educación Nacional

III. OTRAS RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

MINISTERIO DE JUSTICIA

DECRETO de 9 de mayo de 1958 por el que se declara de utilidad pública las obras de construcción del nuevo templo parroquial de Nuestra Señora del Carmen, en el barrio El Seijo, Ayuntamiento de Marín, provincia de Pontevedra.

Visto el expediente instruido a instancias del eminentísimo y reverendísimo señor Cardenal Arzobispo de Santiago de Compostela, para que sean declaradas de utilidad pública las obras de construcción del nuevo templo parroquial de Nuestra Señora del Carmen, en El Seijo; a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declaran de utilidad pública, de conformidad con lo prevenido en la Ley de veintiséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete, las obras de construcción del nuevo templo parroquial de Nuestra Señora del Carmen, del barrio de El Seijo, en el Ayuntamiento de Marín, provincia de Pontevedra.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de mayo de mil novecientos cincuenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BAÑALES

DECRETO de 9 de mayo de 1958 por el que se indulta a Rogelio Navarro Moline del resto de la pena que le queda por cumplir.

Visto el expediente de indulto de Rogelio Navarro Moline, condenado por la Audiencia Provincial de Zaragoza, en sentencia de veintitrés de mayo de mil novecientos cincuenta y seis, como autor de un delito continuado de acaparamiento de artículos alimenticios, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de diez años y un día de presidio mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos se-

tenta, reguladora de la gracia de indulto y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

Oído el Ministerio Fiscal y de acuerdo con el parecer del Tribunal sentenciador, previa deliberación del Consejo de Ministros y a propuesta del de Justicia,

Vengo en indultar a Rogelio Navarro Moline del resto de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir y que le fué impuesta en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto dado en Madrid a nueve de mayo de mil novecientos cincuenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BAÑALES

• • •

DECRETO de 9 de mayo de 1958 por el que se indulta a Miguel Ferrer Veñy del resto de la prisión por insolvencia que le queda por cumplir.

Visto el expediente de indulto de Miguel Ferrer Veñy, sancionado por el Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación de Palma de Mallorca en resolución de diecinueve de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, como autor de una infracción de contrabando, sin la concurrencia de circunstancias modificativas, a la multa de novecientas cuatro mil quinientas pesetas, con la subsidiaria en caso de insolvencia de cuatro años de prisión, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el texto refundido vigente de la Ley de Contrabando y Defraudación, aprobado por Decreto de 11 de septiembre de 1953.

De acuerdo con el parecer del Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación de Palma de Mallorca y del Ministerio de Hacienda, previa deliberación del Consejo de Ministros, y a propuesta del de Justicia,

Vengo en indultar a Miguel Ferrer Veñy del resto de la prisión por insolvencia que le queda por cumplir y que le fué impuesta en la expresada resolución.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de mayo de mil novecientos cincuenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BAÑALES

MINISTERIO DE MARINA

DECRETO de 9 de mayo de 1958 por el que se dispone la expropiación de determinados terrenos en el término municipal de El Ferrol del Caudillo con destino a la construcción de polvorines.

Necesidades ineludibles de orden militar hacen indispensable la utilización, con destino a polvorines, de determinadas zonas de terrenos del término municipal de El Ferrol del Caudillo que se especifican en los planos que figuran como anexos al expediente tramitado al efecto, incluidas las construcciones enclavadas en las mismas.

En su virtud, y a tenor de lo que previene la vigente Ley de Expropiación Forzosa, a propuesta del Ministro de Marina y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Por necesidades urgentes de orden militar se declara aplicable el procedimiento expropiatorio especial, regulado por los artículos cincuenta y dos y cincuenta y tres de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, a las zonas territoriales y bienes inmuebles en ellas enclavados que se determinan en el expediente tramitado por el Ministerio de Marina para la construcción de polvorines en el Departamento Marítimo de El Ferrol del Caudillo. A estas expropiaciones les será asimismo de aplicación lo dispuesto en el artículo cien de la propia Ley.

Artículo segundo.—Se faculta al Ministro de Marina para adoptar las disposiciones y medidas necesarias para el cumplimiento del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de mayo de mil novecientos cincuenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Marina,
FELIPE JOSE ABARZUZA Y OLIVA

• • •

MINISTERIO DE HACIENDA

RESOLUCIONES de la Dirección General de lo Contencioso del Estado por las que se acuerda conceder a las Fundaciones que se citan, la exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas.

Visto el expediente promovido por doña Montserrat Raventós Fatjó, viuda de Pagés, Presidenta del Patronato de la Fundación denominada «María Raventós», solicitando en nombre de la misma exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas; y

Resultando que doña Montserrat Fatjó Tintorer, por escritura de 1 de junio de 1951, formalizada definitivamente en escritura pública de 14 de noviembre de 1952, dejó instituida la Fundación «María Raventós», que tiene como finalidad el auxilio de los necesitados;

Resultando que la Fundación de que se trata fué clasificada como de beneficencia particular por Orden del Ministerio de la Gobernación de fecha 5 de septiembre de 1953, sin obligación de rendir cuentas ni presentar presupuestos al Protectorado, aunque siempre tendrá que justificar el cumplimiento de las cargas fundacionales cuando sea requerida para ello por la autoridad competente;

Resultando que los bienes para los cuales se solicita la exención consisten en: Una Inscripción nominativa de la Deuda Perpetua Interior, número 7380, constituyendo con dicha inscripción el depósito intransmisible número 210.441, importante 1.135.000 pesetas nominales, a favor de la Fundación «María Raventós».

Considerando que la competencia para la resolución de los expedientes de exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas está atribuida a este Centro directivo por el párrafo cuarto del artículo 265 del Reglamento de 7 de noviembre de 1947;

Considerando que el artículo 50 apartado F) de la Ley del impuesto de derechos reales y sobre transmisión de bienes,

de 7 de noviembre de 1947, y el 264, número octavo del Reglamento para su aplicación de la misma fecha, establece que gozarán de exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas aquellos que de una manera directa e inmediata, sin interposición de personas, se hallen afectos o adscritos a la realización de un objeto benéfico de los enumerados en el artículo segundo del Real Decreto de 14 de marzo de 1899, siempre que en él se empleen directamente los mismos bienes o sus rentas o productos;

Considerando que el objeto de la Fundación que se examina en el presente expediente es esencialmente benéfico, por dedicar su actividad al remedio de necesidades ajenas, sin que exista persona interpuesta, ya que aunque el Patronato está relevado de la obligación de rendir cuentas y presentar presupuestos al Protectorado, tendrá que justificar el cumplimiento de las cargas fundacionales siempre que sea requerido para ello por la autoridad competente;

Considerando que los bienes están directamente adscritos a los fines de la Fundación, dado el carácter de los mismos y su forma de depósito,

La Dirección General de lo Contencioso del Estado declara exento del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas el capital reseñado en el último Resultando de este acuerdo, perteneciente a la Fundación «María Raventós», instituida en Barcelona, calle Plantada, número 1 (Sarríá).

Madrid, 19 de noviembre de 1957.—El Director general, José María Zabía.

• • •

Visto el expediente promovido por don Víctor Frago del Toro, Gobernador civil, Presidente de la Junta Provincial de Beneficencia de Palencia, solicitando en nombre de la Fundación denominada «En favor de la enseñanza», instituida en Olmos de Pisuerga (Palencia), exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas; y

Resultando que a falta de título fundacional se suple con una información ad-perpetuum memoria practicada ante el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Saldaña (Palencia), por la que se viene en conocimiento de la existencia de una Fundación que instituyó un desconocido, cuyo fin es atender a la compra de material y utensilios para las Escuelas de Olmos de Pisuerga, habiendo sido conferido el Patronato interinamente a la Junta Provincial de Beneficencia;

Resultando que la Fundación de que se trata fué clasificada como de beneficencia particular docente por Orden del Ministerio de Educación Nacional de fecha, el traslado de la misma de 25 de octubre de 1955, con la obligación de rendir cuentas y presentar presupuestos al Protectorado;

Resultando que los bienes para los cuales se solicita la exención consisten en: Una lámina de la Deuda Perpetua Interior al 4 por 100, número 7414, de 15.000 pesetas nominales;

Considerando que la competencia para la resolución de los expedientes de exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas está atribuida a este Centro directivo por el párrafo cuarto del artículo 265 del Reglamento de 7 de noviembre de 1947;

Considerando que el artículo 50, apartado F) de la Ley del impuesto de derechos reales y sobre transmisión de bienes, de 7 de noviembre de 1947, y el 264, número octavo del Reglamento para su aplicación, de la misma fecha, establecen que gozarán de exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas aquellos que de una manera directa e inmediata, sin interposición de personas, se hallen afectos o adscritos a la realización de un objeto benéfico de los enumerados en el artículo segundo del Real Decreto de 14 de marzo de 1899, siempre que en él se empleen directamente los mismos bienes o sus rentas o productos;

Considerando que el objeto de la Fundación que se examina en el presente expediente es esencialmente benéfico, por dedicar su actividad al remedio de necesidades ajenas, sin que exista persona interpuesta, ya que al obligarse al Patronato a la rendición de cuentas al Protectorado, aquél no podría disponer de los bienes sin incurrir en responsabilidad;

Considerando que los bienes están directamente adscritos a los fines de la Fundación, dada la naturaleza de los mismos,

La Dirección General de lo Contencioso del Estado declara exento del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas el capital reseñado en el último Resultando de este acuerdo, perteneciente a la Fundación denominada «En favor de la enseñanza» de Olmos de Pisuerga (Palencia).

Madrid, 19 de noviembre de 1957.—El Director general, José María Zabía.

Visto el expediente promovido por don Angel Gaillea Carorizo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ariza (Zaragoza), solicitando en nombre de la Fundación «Hospital», de dicha localidad, como Presidente del Patronato de la misma, exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas; y

Resultando que desde tiempo inmemorial existe en la villa de Ariza, provincia de Zaragoza, un Hospital destinado al recogimiento y cuidado de enfermos pobres, cuyo edificio fué vendido por el Ayuntamiento a fines del siglo pasado, que instaló los locales en otra edificación de su propiedad, apareciendo de las actuaciones que la Fundación fué debida a la iniciación privada en tiempos remotos, y que constantemente el Ayuntamiento ha ejercido sus funciones representativas y administradoras; una veces, directamente; otra, por medio de la Junta Local de Beneficencia, y en los últimos tiempos por medio de una Junta Especial de Patronato designado por la propia Corporación;

Resultando que la Fundación de que se trata fué clasificada como de beneficencia particular por Orden del Ministerio de la Gobernación de fecha, el traslado de la misma, de 18 de noviembre de 1932, con la obligación de rendir cuentas y presentar presupuestos al Protectorado;

Resultando que los bienes para los cuales se solicita la exención consisten en inmuebles:

1.º Un edificio situado en las afueras de la localidad de Ariza, partida denominada «Ojuelo», sin calle determinada ni número de gobierno, de 70 metros cuadrados de extensión superficial, constando de planta baja y un piso, destinado a Administración del Hospital, sala de consultas, despacho del Médico-Director y vivienda del encargado. Linda por los cuatro puntos cardinales con finca rústica propiedad de la misma Fundación. Su valor es de 23.000 pesetas.

2.º Otro edificio situado en las afueras de la localidad de Ariza, partida denominada «Ojuelo», sin calle determinada ni número de gobierno, con extensión superficial de 275 metros, constando de planta baja y un piso, destinado a pabellón de enfermos comunes y cirugía. Linda por los cuatro puntos cardinales con finca rústica propiedad de la misma Fundación. Su valor es de 40.000 pesetas.

3.º Un campo regadío en término municipal de Ariza, partida denominada «Ojuelo», con extensión superficial de cuarenta áreas. Linda: Norte, con herederos de José María Palacios Palacios; Este, con barranco de la villa; Sur, con Agustín Arguedas, y Oeste, con herederos de José María Palacios Palacios y río Jalón. Tiene un valor de 14.000 pesetas.

4.º Otro campo regadío en término de Cetina, partida denominada «Tierras Negras», con extensión superficial de cuarenta y cinco áreas y dieciséis centiáreas. Linda: Norte, con acequia Molinar; Sur, con Vicente Cerdán; Este, río Jalón, y Oeste, Lorenzo Velázquez. Tiene un valor de 5.000 pesetas.

Estas fincas están inscritas en el Registro de la Propiedad a nombre de la Fundación.

Valores: Una inscripción intransferible de la Deuda Perpetua Interior al 4 por 100 número 3.901, de particulares y colectivas, por valor de 3.300 pesetas; otra inscripción número 16.144, emitida por residuas sin intereses, para efectuar el canje de la anterior inscripción, por valor de 25.71 pesetas; mitad de los intereses líquidos de la inscripción perteneciente a la Fundación «Carmen Francisca», instituida en Ariza, con una renta de 5.970 pesetas.

Considerando que la competencia para la resolución de los expedientes de exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas está atribuida a este Centro directivo por el párrafo cuarto del artículo 265 del Reglamento de 7 de noviembre de 1947;

Considerando que el artículo 50, apartado F) de la Ley del impuesto de derechos reales y sobre transmisión de bienes, de 7 de noviembre de 1947, y el 264, número octavo del Reglamento para su aplicación, de la misma fecha, establecen que gozarán de exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas aquellos que de una manera directa e inmediata, sin interposición de personas, se hallen afectos o adscritos a la realización de un objeto benéfico de los enumerados en el artículo segundo del Real Decreto de 14 de marzo de 1899, siempre que en él se empleen directamente los mismos bienes o sus rentas o productos;

Considerando que el objeto de la Fundación que se examina en el presente expediente es esencialmente benéfico, por dedicar su actividad al remedio de necesidades ajenas, sin que exista persona interpuesta, ya que al obligarse al Patronato a la rendición de cuentas al Protectorado, aquél no podría disponer de los bienes sin incurrir en responsabilidad;

Considerando que los bienes están directamente adscritos a los fines de la Fundación, dada la naturaleza de los valores

que los integran y estar los inmuebles inscritos en el Registro de la Propiedad a nombre de la Fundación.

La Dirección General de lo Contencioso del Estado declara exento del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas el capital reseñado en el último Resultando de este acuerdo perteneciente a la Fundación «Hospital de Ariza».

Madrid, 19 de noviembre de 1957.—El Director general, José María Zabía

Visto el expediente promovido por el excelentísimo y reverendísimo señor don Abillo del Campo y de la Bárcena, Obispo de la Diócesis de Calahorra y La Calzada, presidente de la Fundación benéfico-docente «Hermanos Benigno y Juliana Martínez Enríquez», de Corera (Logroño), solicitando en nombre de la misma exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas y

Resultando que don Benigno Martínez Enríquez otorgó testamento en 26 de octubre de 1943 ante el Notario de Burgos, con residencia en Arnedo, don Rafael de San Eustaquio, en cuya cláusula primera dispuso que creara una Fundación que se denominaría Fundación «Hermanos Benigno y Juliana Martínez Enríquez», que se dedicara con exclusividad al auxilio moral y material de los pobres, dando refugio a los ancianos y prestando servicios docentes a la infancia, si su patrimonio llegara a permitirlo también;

Resultando que la Fundación de que se trata fué clasificada como de beneficencia particular mixta por Orden del Ministerio de la Gobernación de fecha, el traslado de la misma, de 27 de octubre de 1951, con la obligación de rendir cuentas y formular presupuestos al Protectorado;

Resultando que los bienes para los cuales se solicita la exención consisten en los siguientes Títulos de la Deuda Perpetua Interior 4 por 100: Siete de la serie A, números 369.928/34, de 7.000 pesetas nominales; uno de la serie B, número 78.468, de 5.000 pesetas; uno de la serie C, número 134.778, de 10.000 pesetas nominales; uno de la serie D, número 79.248, de 25.000 pesetas nominales.

Deuda Amortizable 4 por 100 E 15-11-1951, intransferible: un título de la serie B, número 400163, de 5.000 pesetas nominales; dos de la serie C, números 295812/3, de 20.000 pesetas nominales. Estos valores están depositados en la Sucursal del Banco de España en Logroño, a nombre de la Fundación, los primeros bajo resguardo número 1.205 y los segundos bajo resguardo número 1.206.

Inmuebles: Una casa para habitación sita en la calle del General Franco, número 39, con una superficie de 85 metros cuadrados, cubierta, y 300 metros cuadrados, descubierta, todo ello linda: Por la derecha, entrando, carretera del Real izquierdo, calle Malpica, y fondo, corral de Felipe Pimiles la cual se halla inscrita con el número 20 del Registro Fiscal y está valorada en 26.000 pesetas. Otro edificio destinado a casa-habitación, sito en la calle Malpica, con una superficie de cuarenta metros cuadrados de cubierta y 20 metros cuadrados de descubierta. Linda: por la derecha y fondo, Felipe Pimiles López, y por la izquierda, Félix Lafuente, la cual se halla inscrita con el número 119 en el Registro Fiscal, valorada en pesetas 10.400. Otro edificio destinado a bodega, sito en Santa Bárbara, con una superficie de 15 metros cuadrados de cubierta, que linda: por la derecha, camino; izquierda, Isidoro Pindillos, y fondo, camino. Se halla inscrita con el número 243 del Registro Fiscal, valorada en 650 pesetas. Fincas rústicas en el término de Corera: una finca rústica en el paraje que dicen «El Pigullo», de cabida 10 áreas 60 centiáreas, que linda Norte, Eduardo Norte; Este, Domingo Norte; Sur, Nicolás Rubio, y Oeste, Cirilo López. Su cultivo es olivar; valorada en 3.725 pesetas. Otra en el paraje que dicen «La Fuente», de haber ocho áreas, que linda: Norte, río de la Fuente; Este, Anastasio López; Sur, camino y Oeste, camino del Lago. Está destinada a estanca de agua; valorada en 1.250 pesetas. Otra en dicho paraje de «La Fuente», de haber 8 áreas y 80 centiáreas, y que linda: Al Norte, río de la Fuente; Este, Dolores Cadarso; Sur, Dolores Cadarso, y Oeste, camino. Su cultivo es cereal; valorada en 1.487 pesetas. Otra en dicho paraje de «La Fuente», de haber trece áreas y ochenta centiáreas, y que linda: Norte, río de la Fuente; Este, camino; Sur, barranco de la Garena, y Oeste, Dolores Cadarso. Su cultivo es cereal, adicionalmente y dentro de los límites expresados, y cabida también indicada, en el ángulo Nor-Este, tiene una caseta o choza, con una superficie de doce centiáreas. Todas estas fincas, tanto rústicas como urbanas, están inscritas en el Registro de la Propiedad a nombre de la Fundación;

Considerando que la competencia para la resolución de los expedientes de excepción del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas está atribuida a este Centro directivo por

el párrafo cuarto del artículo 265 del Reglamento de 7 de noviembre de 1947:

Considerando que el artículo 50, apartado F) de la Ley del Impuesto de derechos reales y sobre transmisión de bienes, de 7 de noviembre de 1947, y el 264, número 8, del Reglamento para su aplicación, de la misma fecha, establecen que gozaran de exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas aquellos que de una manera directa e inmediata, sin interposición de personas, se hallen afectos o adscritos a la realización de un objeto benéfico de los enumerados en el artículo segundo del Real Decreto de 14 de marzo de 1899, siempre que en él se empleen directamente los mismos bienes o sus rentas o productos;

Considerando que el objeto de la Fundación que se examina en el presente expediente es esencialmente benéfico por dedicar su actividad al remedio de necesidades ajenas, sin que exista persona interpuesta, ya que al obligarse el Patronato a la rendición de cuentas al Protectorado, aquél no podría disponer de los bienes sin incurrir en responsabilidad;

Considerando que los bienes están directamente afectos a los fines de la Fundación, ya que los valores están depositados a su nombre en un Establecimiento bancario, y los inmuebles figuran inscritos a su nombre en el Registro de la Propiedad,

La Dirección General de lo Contencioso del Estado declara exento del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas el capital reseñado en el último Resultando de este acuerdo, perteneciente a la Fundación «Hermanos Benigno y Juliana Martínez Enriquez», de Corera (Logroño).

Madrid, 3 de diciembre de 1957.—El Director general, José María Zabia.

RESOLUCION de la Dirección General de Tributos Especiales por la que se declara exenta de impuestos la tómbola que se cita.

Con fecha 21 del actual ha sido dictada por este Departamento Orden ministerial por la que se declara exenta del pago de impuestos la tómbola que, autorizada por el Excmo señor Obispo de Gerona y de conformidad con el Decreto de 17 de mayo de 1952, ha de celebrarse en Gerona del 18 al 27 de mayo.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Madrid, 22 de mayo de 1958.—El Director general, Francisco Rodríguez Cirugeda.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DECRETO de 9 de mayo de 1958 por el que se deniega la segregación de la entidad local menor de Montejo de Bricia, del Municipio de Alfoz de Bricia, para su agregación a Alfoz de Santa Gadea (Burgos).

Tramitado en forma legal el expediente incoado por la mayoría de los vecinos de la Entidad Local Menor de Montejo de Bricia para la segregación de la misma del Municipio de Alfoz de Bricia y agregación posterior al de Alfoz de Santa Gadea, ambos de la provincia de Burgos en él quedó acreditado, especialmente por medio del informe emitido por la Sección Provincial de Administración Local, que se llevarse a efecto la segregación el Municipio de Alfoz de Bricia se vería en la imposibilidad de cumplir los fines legales por cuya circunstancia de acuerdo con la prohibición establecida por el artículo dieciocho, en relación con el quince, de la Ley de Régimen Local, resulta obligado denegar lo solicitado. En su virtud de conformidad con lo dictaminado por la Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se deniega la segregación de la Entidad Local Menor de Montejo de Bricia del Municipio de Alfoz de Bricia para su agregación al de Alfoz de Santa Gadea (Burgos).

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de mayo de mil novecientos cincuenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
CAMILO ALONSO VEGA

DECRETO de 9 de mayo de 1958 por el que se deniega la constitución del pueblo de Viñaspre, del municipio de Lanciego (Alava) en entidad local menor.

En el expediente instruido a petición de la mayoría de vecinos cabezas de familia del pueblo de Viñaspre, perteneciente al Municipio de Lanciego (Alava), solicitando constituirlo en Entidad Local Menor, quedó acreditado decididamente que el mencionado pueblo carece de los recursos suficientes para cumplir las obligaciones propias de esta clase de Entidades, habiéndose pronunciado en este sentido la mayor parte de los Organismos y autoridades que han informado en el expediente. En su virtud, de conformidad con lo dictaminado por la Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se deniega la constitución del pueblo de Viñaspre, del municipio de Lanciego (Alava) en Entidad Local Menor.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de mayo de mil novecientos cincuenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
CAMILO ALONSO VEGA

DECRETO de 9 de mayo de 1958 por el que se autoriza al Ayuntamiento de Obón, de la provincia de Teruel, para rehabilitar su escudo heráldico municipal.

El Ayuntamiento de Obón, de la provincia de Teruel, cumpliendo acuerdo tomado por la Corporación municipal, ha expresado su deseo de rehabilitar el escudo heráldico que de manera tradicional, ha venido utilizándose por dicho Municipio y en el que aparecen simbolizados los elementos representativos del origen y nombre de dicha villa; a tal efecto, y en uso de las atribuciones conferidas por las disposiciones legales vigentes, elevó, para su definitiva autorización, el proyecto de dicho Blason.

Tramitado el expediente en forma reglamentaria y emitido el correspondiente dictamen por la Real Academia de la Historia, favorable a que se acceda a lo solicitado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ayuntamiento de Obón, de la provincia de Teruel, para rehabilitar su escudo heráldico municipal, que quedará organizado de acuerdo con el dictamen de la Real Academia de la Historia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de mayo de mil novecientos cincuenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
CAMILO ALONSO VEGA

DECRETO de 9 de mayo de 1958 por el que se concede la nacionalidad española a la señorita María Cristina Bayle Benne, súbdita francesa.

A propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se concede la nacionalidad española a la señorita María Cristina Bayle Benne, súbdita francesa.

Artículo segundo.—La expresada concesión no producirá efecto alguno hasta que la interesada preste juramento de fidelidad al Jefe del Estado, de obediencia a las Leyes españolas, con renuncia a todo pabellón extranjero y sea inscrita en el Registro Civil.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de mayo de mil novecientos cincuenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
CAMILO ALONSO VEGA

DECRETO de 9 de mayo de 1958 por el que se aprueba el proyecto de las obras de terminación del edificio de Comunicaciones de Toro (Zamora) y se autoriza su contratación por gestión directa.

A propuesta del Ministro de la Gobernación de conformidad con el Consejo de Estado, constituido en Comisión Permanente, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba el proyecto para las obras de terminación de un edificio en Toro (Zamora), con destino a los servicios de Correos y Telecomunicación, por un importe de un millón seiscientos cincuenta y tres mil doscientas veinticinco pesetas con cincuenta y cuatro céntimos, a satisfacer en dos anualidades: quinientas mil pesetas para el año en curso, y las restantes, un millón ciento cincuenta y tres mil doscientas veinticinco pesetas con cincuenta y cuatro céntimos, en el mil novecientos cincuenta y nueve, cuyas cantidades serán financiadas por la Caja Postal de Ahorros, al amparo de lo prescrito en el artículo octavo, párrafo tercero, apartado a), de la Ley de veintidós de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres.

Artículo segundo.—Teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en la ejecución de estas obras, se faculta al Ministro de la Gobernación de acuerdo con lo determinado en el artículo cincuenta y siete de la Ley de veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, apartados tercero y cuarto, para concertar directamente el contrato para la ejecución de los mismos.

Artículo tercero.—Por los Ministerios de la Gobernación y de Hacienda se tendrá en cuenta este gasto, a tenor de lo establecido en los artículos décimo y duodécimo de la Ley de veintidós de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres antes citada a fin de habilitar en los Presupuestos del Estado las cantidades necesarias para el pago de intereses y amortización del mismo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de mayo de mil novecientos cincuenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación
CAMILO ALONSO VEGA

• • •

DECRETO de 9 de mayo de 1958 por el que se aprueba el proyecto de obras de construcción del edificio de Comunicaciones de Tarrasa (Barcelona) y se autoriza la celebración de la oportuna subasta.

A propuesta del Ministro de la Gobernación, de acuerdo con el Consejo de Estado, constituido en Comisión permanente, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba el proyecto redactado por el Arquitecto don Roberto Oms Gracia para la construcción del Edificio de Comunicaciones de Tarrasa (Barcelona), por un importe de seis millones ochocientos veintidós mil tres pesetas con cuarenta y ocho céntimos.

Artículo segundo.—Se autoriza a la Dirección General de Correos y Telecomunicación para la celebración de la subasta de las obras de referencia, que habrán de llevarse a cabo hasta una cifra de cien mil pesetas en el año mil novecientos cincuenta y ocho; dos millones quinientas mil pesetas, en el año mil novecientos cincuenta y nueve, y cuatro millones doscientas veintidós mil tres pesetas con cuarenta y ocho céntimos, en el año mil novecientos sesenta, cuyas cantidades serán satisfechas en la forma que previene la Ley de reorganización de los Servicios de Correos, de veintidós de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, en su artículo octavo, párrafo tercero del apartado a).

Artículo tercero.—Por los Ministerios de la Gobernación y de Hacienda se tendrá en cuenta este gasto, a tenor de lo establecido en los artículos décimo y duodécimo de la misma Ley, para el pago de esta obligación, con objeto de habilitar en los Presupuestos del Estado las cantidades necesarias para el pago de intereses y amortización de la cifra indicada.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de mayo de mil novecientos cincuenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación
CAMILO ALONSO VEGA

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

DECRETO de 9 de mayo de 1958 por el que se declaran urgentes las obras de «Nuevo puente de San Alejandro, sobre el río Guadalete, en el kilómetro 655 de la carretera radial IV de Madrid a Cádiz, en la primera parte correspondiente a cimentaciones y alzados de pilas y estribos», y se autoriza la contratación directa de las mismas.

Por Orden ministerial de once de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete fué aprobado el proyecto de «Nuevo puente de San Alejandro sobre el río Guadalete, en el kilómetro seiscientos cincuenta y cinco de la carretera radial cuarta, de Madrid a Cádiz», en la provincia de Cádiz, en la primera parte correspondiente a cimentaciones y alzados de pilas y estribos, cuyo presupuesto de contrata es de cuatro millones trescientas sesenta y seis mil doscientas ochenta y ocho pesetas con quince céntimos.

Se ha iniciado el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de contratación directa por la Administración, dada la urgencia de las mismas, como comprendidas en el apartado cuarto del artículo cincuenta y siete de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, de veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, con informe favorable de la Intervención General de la Administración del Estado. En su virtud, a propuesta de Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara urgente la realización de las obras de «Nuevo puente de San Alejandro, sobre el río Guadalete, en el kilómetro seiscientos cincuenta y cinco de la carretera radial cuarta, de Madrid a Cádiz», en la provincia de Cádiz, en la primera parte correspondiente a cimentaciones y alzados de pilas y estribos y por tanto, se autoriza la contratación directa por la Administración de las mencionadas obras sobre la base del proyecto aprobado por Orden ministerial de once de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de mayo de mil novecientos cincuenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
JORGE VIGON SUERODIAZ

• • •

DECRETO de 9 de mayo de 1958 por el que se declaran urgentes, a efectos de exceptuar su contratación de las formalidades de subasta o concurso, las obras de construcción y acondicionamiento de carreteras de acceso a las instalaciones de radar de la Red de Alerta y Control de la Defensa Aérea.

En la reunión del Pleno del Consejo de Ministros celebrado el dieciocho de octubre de mil novecientos cincuenta y siete fué aprobada una asignación de ochenta y dos millones ochocientas mil pesetas para construcción y acondicionamiento de la carretera de acceso a varias instalaciones de radar de la Red de Alerta y Control de la Defensa Aérea con cargo al treinta por ciento de la contrapartida generada por la ayuda económica americana.

Redactados con toda urgencia los oportunos proyectos, y aprobados reglamentariamente, han de ser realizadas las obras en los plazos que se señalan en la propuesta aprobada, resultando así en ejecución de reconocida urgencia. Por ello, su contratación y adjudicación, para lo que se prevé en la propuesta un plazo inferior a dos meses, no puede demorarse como consecuencia de los trámites a que obligan los sistemas reglamentarios de subasta o concurso.

La Ley de veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, que aprobó el vigente capitulo quinto de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, consiente en el apartado cuarto del artículo cincuenta y siete que en los ca-

sos de reconocida urgencia pueden ser concertados directamente por la Administración los contratos de obras o servicios correspondientes.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declaran de reconocida urgencia y, por tanto, exceptuadas para su contratación de las formalidades de subasta o concurso, conforme al apartado cuarto del artículo cincuenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, las obras de construcción y acondicionamiento de carreteras de acceso a las instalaciones de radar de la Red de Alerta y Control de la Defensa Aérea, a que se refiere la asignación aprobada por el Consejo de Ministros de dieciocho de octubre de mil novecientos cincuenta y siete con cargo al treinta por ciento de la contrapartida de ayuda americana.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de mayo de mil novecientos cincuenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
JORGE VIGON SUERODÍAZ

• • •

DECRETO de 9 de mayo de 1958 por el que se declaran urgentes las obras de «Desdoblamiento provisional de la travesía de Arenys de Mar, kilómetros 663,700 al 663,860 de la carretera radial II de Madrid a Francia por la Junquera, y se autoriza la contratación directa de las mismas.»

Por Orden ministerial de treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete fué aprobado el proyecto de «Desdoblamiento provisional de la travesía de Arenys de Mar en los kilómetros seiscientos sesenta y tres con setecientos metros al seiscientos sesenta y tres con ochocientos sesenta metros de la carretera radial segunda, de Madrid a Francia, por La Junquera», en la provincia de Barcelona, por su presupuesto de contrata de un millón seiscientos veintisiete mil quinientas siete pesetas con sesenta y tres céntimos.

Se ha iniciado el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de contratación directa por la Administración, dada la urgencia de las mismas, como comprendidas en el apartado cuarto del artículo cincuenta y siete de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, con informe favorable de la Intervención General de la Administración del Estado.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara urgente la realización de las obras de «Desdoblamiento provisional de la travesía de Arenys de Mar, kilómetros seiscientos sesenta y tres con setecientos metros al seiscientos sesenta y tres con ochocientos sesenta metros de la carretera radial segunda de Madrid a Francia por la Junquera», en la provincia de Barcelona, y por tanto, se autoriza la contratación directa por la Administración de las mencionadas obras sobre la base del proyecto aprobado por Orden ministerial de treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de mayo de mil novecientos cincuenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
JORGE VIGON SUERODÍAZ

• • •

DECRETO de 9 de mayo de 1958 por el que se declaran urgentes las obras de «Acondicionamiento y reparación de calzadas entre los kilómetros 17,800 al 26,700 y 28,700 al 32,300, parte comprendida entre los perfiles 560 al 590 de la carretera radial VI de Madrid a La Coruña», y se autoriza la contratación directa de las mismas.»

Por Orden ministerial de tres de enero último fué aprobado el proyecto de «Acondicionamiento y reparación de calzadas entre los kilómetros diecisiete con ochocientos metros al veintiséis

con setecientos metros y veintiocho con setecientos metros al treinta y dos con trescientos metros, parte comprendida entre los perfiles quinientos sesenta al quinientos noventa de la carretera radial sexta de Madrid a La Coruña», grupo número cuatrocientos sesenta y tres, de la provincia de Madrid, por su presupuesto de contrata de dos millones cuatrocientas cincuenta y dos mil ochocientos setenta y nueve pesetas con dieciséis céntimos.

Se ha iniciado el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de contratación directa por la Administración, dada la urgencia de las mismas, como comprendidas en el apartado cuarto del artículo cincuenta y siete de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, de veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, con informe favorable de la Intervención General de la Administración del Estado.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara urgente la realización de las obras de «Acondicionamiento y reparación de calzada entre los kilómetros diecisiete con ochocientos metros al veintiséis con setecientos metros y veintiocho con setecientos metros al treinta y dos con trescientos metros, parte comprendida entre los perfiles quinientos sesenta al quinientos noventa de la carretera radial sexta de Madrid a La Coruña», grupo número cuatrocientos sesenta y tres, de la provincia de Madrid, y por tanto, se autoriza la contratación directa por la Administración de las mencionadas obras, sobre la base del proyecto aprobado por Orden ministerial de tres de enero último.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de mayo de mil novecientos cincuenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
JORGE VIGON SUERODÍAZ

• • •

DECRETO de 9 de mayo de 1958 por el que se autoriza celebrar la subasta de las obras de carreteras que figuran en la relación que se acompaña.»

Tramitado el expediente de obras a ejecutar por subasta con cargo a los créditos consignados en el capítulo sexto, artículo primero, grupo segundo concepto noveno, del Presupuesto de gastos aprobado por el bienio mil novecientos cincuenta y ocho-mil novecientos cincuenta y nueve, por Ley de veintiséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete, de acuerdo con la Intervención General de la Administración del Estado y con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar la subasta de las obras que figuran en la relación que se acompaña, con cargo a los créditos consignados en el capítulo sexto, artículo primero, grupo segundo, concepto noveno, del Presupuesto de gastos aprobado para el bienio mil novecientos cincuenta y ocho-mil novecientos cincuenta y nueve, por Ley de veintiséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete. (Grupo A de los porcentajes aprobados por el Consejo de Ministros de siete de marzo actual.)

Artículo segundo.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para realizar nuevas subastas de obras que tengan sus proyectos reglamentariamente aprobados con cargo a las bajas que se obtengan o a los créditos que resulten libres por las declaradas desiertas.

Artículo tercero.—Por el Ministro de Obras Públicas se dictarán las oportunas disposiciones para cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de mayo de mil novecientos cincuenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
JORGE VIGON SUERODÍAZ

Primera relación de las obras a subastar con cargo a los créditos consignados en el capítulo VI, artículo primero, grupo segundo, concepto nueve del presupuesto para el bienio de 1958-59

Zona	Provincia	Grupo	Designación de las obras	Presupuestos		Plazo de ejecución	Depósito Provisional	Anualidades		
				De las obras Pesetas	De los Grupos Pesetas			1958 Pesetas	1959 Pesetas	
1.º	Burgos	465	C.º R. I.—Madrid a Irún: Mejora de trazado entre los p. k. 142,700 y 145,000 Idem id. entre los p. k. 147,670 y 148,360 Mejora de curvas entre los p. k. 171,350 y 172,000 Ensanche de paseos, colocación de encañado y acondicionamiento del firme entre los p. k. 172,000 y 174,000 Mejora de trazado entre los p. k. 174,000 y 175,300 Ensanche de paseos, reparación de encañado y acondicionamiento del firme entre los p. k. 175,000 y 176,400	3.714.274,82	16.315.559,64	31 10 1959	162.577,80	4.280.000,00	12.235.559,64	
				4.637.958,83						
				2.638.260,17						
				2.475.506,30	9.751.725,30	31 10 1959	127.517,25	2.500.000,00	7.251.725,30	
				4.300.084,29						
2.º	Guipúzcoa	467	Acondicionamiento, ensanche y afirmado entre los p. k. 318,073 y 320,431 Ensanche del puente sobre el río Bayas, Miranda de Ebro, Km. 320. Variante para la supresión de la travesía de Cubo de Bureba entre los p. k. 292,947 al 294,730 Ensanche y acondicionamiento, Km. 414,230 al 415,60 Ensanche del puente sobre el río Orto, en Trüosa, Km. 440 Ensanche y acondicionamiento, Km. 451,077 al 451,467 y 454,830 al 455,733 Pavimentación con aglomerado asfáltico Km. 457,693 al 459,705 Idem id. Km. 473,114 al 473,907 y 484,288 al 484,638	4.833.582,02	11.086.991,04	31 10 1959	135.434,95	2.580.000,00	8.206.991,04	
				2.133.458,05						
				793.132,46						
				3.880.242,13	10.102.114,68	31 10 1959	135.657,34	2.550.000,00	7.552.114,68	
3.º	Zaragoza	469	C.º R. II.—Madrid a Francia por La Junquera: Reparación del firme con aglomerado asfáltico en los Km. 361,000 al 366,000 Ensanche de explanación y firme a cuatro circunvalaciones entre los p. k. 308,628 al 311,000 Mejora y rectificación de curvas en el Km. 413 Acopio de materiales y bacheo y rectificación del firme con aglomerado asfáltico a base de betún fluidificado «cut-pack», Km. 394,320 al 428,000	4.500.000,00	7.334.635,90	31 10 1959	72.500,00	3.575.000,00	2.925.000,00	
				2.834.635,90						
				1.121.777,31	5.121.689,22	31 10 1959	92.166,92	1.790.000,00	3.231.689,22	
4.º	Huesca	470	Reparación de blandas, arreglo de mordientes y sobre-riego en terrenos comprendidos entre los Km. 488,800 al 533,310 Acondicionamiento de trazado entre los p. k. 471,000 al 471,376; 475,273 al 475,916 y 476,256 al 476,566 Sobre-riego entre los p. k. 465,700 al 467,720 Variantes entre los p. k. 457,179 y 457,458 y entre p. k. 458,188 y 458,799	3.999.911,91	5.121.689,22	31 10 1959	92.166,92	1.790.000,00	3.231.689,22	
				4.137.216,89						
				1.887.522,66	8.250.592,39	31 10 1959	112.505,97	2.880.000,00	5.370.592,39	

Barcelona	477	Acondicionamiento del firme, pavimentación con adoquín, mosaico y rejuntado de la sillería del puente sobre el río L. obregat. kilómetros 607,430 al 607,825 Documento adicional al proyecto de variante de trazado entre los p. k. 533,267 al 534,502	1.106.652,87 2.327.293,96	3.433.946,83	31	10	1959	56.509,20	1.200.000,00	2.233.946,83
Gerona	478	C.ª R. II.—Madrid a Franca por La Junquera: Ensanche del tramo comprendido entre los p. k. 742,707 al 750,097	1.177.791,99	1.177.791,99	31	10	1958	22.266,88	1.177.791,99	—
Madrid	479	C.ª R. III.—Madrid a Valencia: Variante entre los p. k. 18,054 al 18,329	972.538,92	972.538,92	31	10	1958	19.450,70	972.538,92	—
Cuenca	479	Terminación de la variante para supresión de la travesía de Min-glanilla Segundo riego asfáltico de los Km. 154,400 al 156,140 (Tramo B de la variante con motivo del pantano de Alarcón) Saneamiento de la base del firme y refuerzo del mismo en la variante para supresión de paso a nivel y travesía de Iarancón	2.633.029,90 1.020.165,00 4.883.213,27	8.533.408,17	31	10	1959	115.334,41	2.980.000,00	5.553.408,17
Toledo	476	C.ª R. IV.—Madrid a Cádiz por Córdoba y Sevilla: Pavimentación de los Km. 87,500 al 92,500	4.320.774,09	4.320.774,09	31	10	1959	69.811,61	1.500.000,00	2.820.774,09
Cáceres	477	C.ª R. V.—Madrid a Portugal por Badajoz: Obras de acondicionamiento entre los p. k. 132,018 al 183,400 y 189,800 al 191,100	3.360.488,21	3.360.488,21	31	10	1959	55.497,32	1.170.000,00	2.190.488,21
León	479	C.ª R. VI.—Madrid a La Coruña y El Ferrol del Caudillo: Ensanche del Puente de la Reina sobre el río Dueña, Km. 305	2.820.790,22	2.820.790,22	31	10	1959	47.311,85	980.000,00	1.840.790,22
Lugo	479	Ensanche del trozo de la Ronda comprendido entre las puertas de San Pedro y la de San Fernando, Km. 511 Hm. 9 y 512 Hm. 6	956.586,18	956.586,18	31	10	1958	19.131,72	956.586,18	—
La Coruña	480	Tramo de enlace de las carreteras R. VI y Ps. 3. de Palavea al puente del Pasaje	3.345.518,80	3.345.518,80	31	10	1959	55.182,78	1.170.000,00	2.175.518,80
Soria	481	C.ª Sr. 3.—Madrid-Medina-Cel-Pamplona: Restablecimiento del firme y su riego en los tramos deslizantes pum-tos kilométricos 210,500 al 211,300 y 216,150 al 217,100	1.022.430,50	1.022.430,50	31	10	1958	23.364,58	1.022.430,50	—
Palencia	487	C.ª C. 1.—Burgos-Salamanca-Frontera portuguesa: Variante para la supresión de la travesía de Quintana del Puente, con la construcción de un puente sobre el río Arlanza, en los kilómetros 52,455 al 54,370	4.970.897,18	4.970.897,18	31	10	1959	79.577,80	1.740.000,00	3.230.897,18
Zaragoza	488	Sr. 4.—(Madrid) Zaragoza-Huesca: Arreglo de mordientes, supresión de ondulaciones y riego superficial asfáltico previo bacheo, Km. 341 al 347,651	999.998,25	999.998,25	31	10	1958	19.999,96	999.998,25	—
Zaragoza	489	C.ª C. 2.—Sagunto a Burgos: Restablecimiento de la explanación y riego superficial asfáltico, pre-vio bacheo, Km. 293 al 301	1.539.608,50	1.539.608,50	31	10	1959	28.094,12	500.000,00	1.039.608,50

Zona	Provincia	Grupo	Designación de las obras	Presupuestos		Plazo de ejecución	Depósito provisional	Anualidades	
				De las obras Pesetas	De los Grupos Pesetas			1958 Pesetas	1959 Pesetas
	Lérida	485	C.ª Sr. 4-bis.—Lérida a Francia por el Valle de Arán (Sec. de Lérida al límite con Huesca): Ensanche de las obras de fábrica, de la explanación y del firme con riego asfáltico posterior Km. 3.200 al 6.270, 8.320 al 8.816 y 10.130 al 13.000	1.998.701,57	3.321.855,31	31 10 1959	53.477,82	1.130.000,00	2.101.855,31
			C.ª Sr. 4-bis.—Lérida a Francia por el Valle de Aran: Segundo riego superficial del firme con emulsión asfáltica al sesenta y cinco por ciento (Sec. de Guel a Binéfar, Km 27.500 al 44.712.	1.233.153,74					
2.ª	Barcelona	487	Documento adicional al proyecto de variante de trazo entre los kilómetros 15.300 al 16.500. (Tramo común a las carreteras nacionales C. N. 11 y C. N. 152)	3.325.425,52	3.325.425,52	31 10 1959	54.881,38	1.160.000,00	2.165.425,52
	Gerona	488	Ensanche y reparación extraordinaria de firme en los Km. 103.763 al 105.450	1.499.056,59	1.499.056,59	31 10 1959	27.455,84	500.000,00	999.096,59
4.ª	Cádiz	488	Ps. 6.—Cádiz-Málaga-Motril. (Ramal de la línea de San Roque): Refuerzo de escollera, Km. 2.309 al 2.834	2.439.619,46	2.439.619,46	31 10 1959	41.594,29	850.000,00	1.589.619,46
	Huelva	490	C.ª C. 5.—Sevilla a Portugal por Rosal de la Frontera: Mejora de curvas y acondicionamiento en los Km 87.665 al 88.007, perfiles 141 al 160	1.088.833,46	1.088.833,46	31 10 1958	21.332,50	1.088.833,46	
	Málaga	491	C.ª Ps. 6.—Cádiz-Málaga-Motril: Sustitución del puente metálico sobre el río Padrón en el Km. 166	2.593.439,82	2.593.439,82	31 10 1959	43.991,60	900.000,00	1.692.439,82
5.ª	Salamanca	492	C.ª Cr. 1.—(Trin) Burgos-Salamanca-Frontera portuguesa: Ensanche de la explanación y obras de fábrica entre los p. k. 281.300 y 282	2.756.697,19	2.756.697,19	31 12 1959	46.350,45	900.000,00	1.856.697,19
			C.ª Ps. 5.—Salamanca-Cáceres-Mérida-Sevilla: Reparación con ensanche del afirmado regularización de mortueros y paseos y riegos asfálticos, Km. 15.800 al 17.200	410.903,05					
			Idem id. Km. 17.200 al 18.800	474.766,00					
			Idem id. Km. 18.800 al 20.300	468.156,36					
			Idem id. Km. 20.300 al 21.500	359.076,00					
	Zamora	494	C.ª Ps. 4.—León-Zamora-Salamanca: Obras de ensanche de la explanación a 12,00 m. p. k. 111.673 al 119.933.	1.210.916,75	1.210.916,75	31 12 1958	23.163,74	600.000,00	1.112.901,41
			C.ª Ps. 5.—Salamanca-Cáceres-Mérida-Sevilla:						

Cáceres	493	788.712,80	788.712,80	31	10	1958	14.774,26	788.712,80	—
Acondicionamiento para suprimir curva peligrosa entre los p. k. 160.800 al 161.200									
Sr. 12.—Ponferrada a Vigo:									
Acondicionamiento de curvas entre los p. k. 61.238 y 64.446									
Orense	496	545.642,12							
Riego superficial asfáltico entre los p. k. 124.700 al 127.497									
Idem id. entre los p. k. 592.05 al 592.400; 594.377 al 596.875									
Acondicionamiento de curvas entre los p. k. 149.470 y 151.890									
		1.475.235,44					54.300,39	1.100.000,00	2.186.692,82
La Coruña	497								
Ps. 3.—La Coruña-Santiago-Túy (Frontera portuguesa):									
Mejora de trazado en los Km. 43, 44 y 47. (Curvas de Obispo y de Orosol). Variante de Padron									
		2.002.395,71							
		1.219.180,22					53.333,63	1.100.000,00	2.121.575,93
Pontevedra	498								
Ps. 3.—La Coruña-Santiago-Túy (Frontera portuguesa):									
Variante de trazado en los Km. 85 y 86 para supresión de la travesía interior y el paso a nivel de Fuenfresures									
		3.051.930,60					50.778,95	1.000.000,00	2.051.930,60
Avila	499								
Sr. 11.—(Madrid) Villacastín-Salamanca:									
Modificación de precios del aprobado en 20 de abril de 1955 de «Variante para suprimir curvas peligrosas y la travesía de Salvadiós» entre los p. k. 158.656 al 160.360									
		3.517.968,62					57.769,53	1.200.000,00	2.317.968,62
Albacete	378								
C.ª Sr. (IV)-6.—(Madrid) Ocaña-Albacete-Alicante:									
Modificado de precios del reformado de la variante para la supresión de la travesía inferior de Chinchilla. Km 258.791 al 261.325									
		3.155.526,69					52.332,90	1.100.000,00	2.055.526,69
		142.499.239,18	142.499.239,18					49.452.808,85	93.046.430,33
		Total							

Aprobado por Su Excelencia.—Madrid, 9 de mayo de 1958.—El Ministro de Obras Públicas, Jorge Vigón Suerodiaz.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDENES de 2, 3, 15, 17, 28 y 30 de enero de 1958 por el cumplimiento de las sentencias que se citan, dictadas vivos a las Fundaciones que se mencionan

Ilmo. Sr.: Visto el expediente relativo al problema planteado a la Fundación «González Allende», de Toro (Zamora), con motivo de la aplicación de la Reglamentación laboral al personal de la misma:

Resultando que la Jefatura de la Inspección provincial de Trabajo de Zamora ha requerido, por escrito de fecha 23 de abril de 1957, al Patronato de la Fundación «González Allende», de Toro, para que aplicara al personal de la misma la Reglamentación Nacional de Trabajo en la Enseñanza no estatal, aprobada por Orden de 15 de noviembre de 1950, a la vez que consideraba incluida su actividad en el régimen del Mutualismo Laboral de Comercio y levantaba acta de liquidación por los descubiertos no prescritos:

Resultando que el Patronato de la citada Institución ha elevado a través de la Junta Provincial de Beneficencia un escrito a este Protectorado en consulta de si a tal *Obra Pía* la era aplicable tal Reglamentación laboral, consulta que fue contestada por Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 8 de julio de 1957 en sentido afirmativo, a la vez que se ordenaba al Patronato que confeccionase un cuadro de todo el personal de la Fundación, señalando las retribuciones que le corresponden según la Reglamentación indicada, y suprimiendo y absorbiendo todas las gratificaciones, emolumentos y pagas extraordinarias que proceda, supeditándolo todo a las posibilidades económicas de la Institución, que incluso podrían aconsejar la amortización de plazas para lo sucesivo y la transmutación de fines fundacionales si resultaren los actuales de imposible sostenimiento:

Resultando que la Junta de patronos, como cumplimiento de lo ordenado, ha elevado a este Ministerio por conducto reglamentario un escrito, al que acompaña un cuadro de todo el personal de la Fundación, expresivo de sus respectivos cargos y de los sueldos y demás remuneraciones que como beneficios sociales las corresponde de acuerdo con la citada Reglamentación, a la vez que expone el problema económico que tiene planteado la citada *Obra Pía*, porque aun reduciendo al mínimo para lo sucesivo los gastos de material, servicios complementarios, reparaciones, contribuciones y varios, la subida que la aplicación del régimen laboral supone en el capítulo de personal producirá un déficit anual de 237.225 pesetas; y supuesto que las rentas fundacionales no permiten el sostenimiento de este régimen laboral, termina proponiendo a este Protectorado dos soluciones alternativas: a) que el Ministerio de Educación Nacional conceda a la Fundación una subvención igual al déficit que se calcula; y b) que de no poder conceder esa subvención se haga cargo el Ministerio del pago del personal docente de la misma, siendo de cuenta de la Fundación las Escuelas, material y el sostenimiento de los demás servicios de la Fundación:

Resultando que por oficio de este Ministerio de 30 de agosto de 1957, a fin de poder adoptar la resolución procedente, se interesó del Patronato que remitiese a este Protectorado: 1.º) Un proyecto de reducción de fines y gastos fundacionales que permita en el futuro, con los ingresos de que dispone la Fundación, el sostenimiento del nuevo régimen laboral, y 2.º) Un cuadro detallado de todo el personal de la Fundación, especificando respecto de cada uno, determinadas circunstancias, entre las que interesa destacar ahora la de si las Maestras al servicio de la Institución pertenecen o no al Escalafón general del Magisterio;

Resultando que el Presidente del Patronato, como cumplimiento de lo interesado, dirige un escrito de fecha 15 de octubre, en el que: 1.º) Se manifiesta oposito a la reducción de fines y amortización de plazas, haciendo un brillante historial de los extraordinarios servicios prestados por la Fundación de don Manuel González Allende a la enseñanza y a la cultura patria, sirviendo de modelo e incluso superando la acción docente y cultural del Estado en aquellas épocas, y destacando asimismo que tal *Obra Pía* ya ha reducido notablemente sus actividades, y que haciendo nuevas reducciones la enseñanza en Toro quedaría notablemente perjudicada, por lo que, ratificándose en su anterior escrito, solicita que al amparo del artículo 26, apartado b) y párrafo final de la Ley de Educación Primaria vigente le sea concedida la aportación económica que ya en aquel escrito se solicitaba; y 2.º) acompaña un cua-

dro detallado de las circunstancias en que se encuentra todo el personal de la Fundación, del que resulta, a los efectos que en este expediente interesan, que ninguna de las Maestras pertenece al Escalafón general del Magisterio, y parte del personal docente, administrativo y subalterno es interino:

Vistos la Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945, el Estatuto del Magisterio de 24 de octubre de 1947, el Decreto del Ministerio de Trabajo de 26 de enero de 1944, la Orden aclaratoria del mismo de 6 de abril de 1945, el Real Decreto de 27 de septiembre de 1912 y la Instrucción de 24 de julio de 1913 y demás disposiciones de general aplicación:

Considerando que en este expediente se plantean tres cuestiones distintas, derivadas las dos primeras de las soluciones, propuestas por el Patronato al Ministerio para resolver el problema económico planteado a la Fundación con motivo de la aplicación a su personal del régimen laboral, y la tercera, para el caso de que las anteriores no sean viables, como solución que este Protectorado, por vía de orientación y en el ejercicio de la función tuitiva que le está atribuida sobre las Fundaciones benéfico-docentes de carácter particular, estima procedente y autoriza al Patronato para que la adopte y resuelva de este modo el citado problema:

Considerando que la primera solución propuesta por el Patronato, esto es, que el Ministerio de Educación Nacional conceda a la Fundación una subvención económica igual al déficit que se calcula, en modo alguno resulta procedente y viable, pues: a) Se opone al concepto mismo de Fundación «particular» el que para su sostenimiento sea indispensable y forzosa la subvención del Estado (artículo 11 del Real Decreto de 27 de septiembre de 1912 y 44, número tercero, de la Instrucción de 24 de julio de 1913); b) El artículo 26, letra c) y párrafo final de la Ley de Educación Primaria, que dice «su sostenimiento (el de las Escuelas de Patronato creadas por Fundaciones de carácter benéfico-docente particular) en caso necesario, o para mayor fomento de la obra, podrá ser complementado por la aportación económica o docente del Estado», no modifica lo establecido por el Real Decreto y la Instrucción precitados, pues, parte de que no deroga expresamente tales disposiciones, y la derogación tácita no puede presumirse respecto de una legislación especial por una Ley de carácter general sobre distinta materia como es la de Educación Primaria, no hay incompatibilidad, sino armonía, entre ambas legislaciones, pues una y otra permiten que una Fundación, sin perder su carácter de particular o privada reciba alguna subvención pública siempre que esta sea voluntaria y no indispensable para su subsistencia, como lo demuestra el tenor literal de los citados artículos del Real Decreto de 1912 y de la Instrucción de 1913 y las palabras «podrá» y «complementado» del artículo 26 de la Ley de Educación Primaria; y estas subvenciones voluntarias, y por vía de complemento, ya las perciben las Fundaciones acogándose a las que el Ministerio otorga anualmente para cantinas y roperos escolares, subvenciones a los centros de Enseñanza primaria privada, según el número de clases, etc.; y c) En el presupuesto del Ministerio de Educación Nacional no existe autorizado ningún crédito para subvencionar Fundaciones, y la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 1 de julio de 1911 no permite que un Departamento ministerial comprometa los caudales públicos asumiendo obligaciones permanentes no autorizadas:

Considerando que la segunda solución que propone el Patronato, esto es, que de no poder conceder la subvención se haga cargo el Ministerio del pago del personal docente de la misma, resulta igualmente improcedente y no viable, pues ni hay crédito consignado en presupuesto para ello ni se puede amparar en ningún precepto legal, ya que el artículo 26 de la Ley de Educación Primaria que faculta al Ministerio para complementar mediante aportación docente el sostenimiento de las Escuelas de Patronato, y entre ellas las de Fundaciones benéfico-docente privadas, no resulta aplicable a la citada Fundación «González-Allende», cuyas escuelas no funcionan en régimen de Patronato, y si bien, en principio, este obstáculo podría salvarse para lo sucesivo mediante el oportuno expediente de conversión de escuelas privadas (régimen en que funcionan) en escuelas de Patronato (régimen en el que podría funcionar) y entonces el Estado pagaría su personal docente, y precisamente con el ánimo de ayudar lo más posible, dentro de los cauces legales, a las Fundaciones que nos ocupa, en reconocimiento de los servicios, verdaderamente asombrosos, que ha prestado a la enseñanza y a la cultura patria, este Ministerio pidió al Patronato datos sobre la situación profesional de los Maestros de la Institución, pero resulta que como ninguno de ellos pertenece al Escalafón general del Magisterio Nacional Primario, y este requisito es indispensable para que un Maestro pueda ser nombrado para una escuela de Patro-

nato (artículo 87 del Estatuto del Magisterio de 23 de octubre de 1947 y Decreto de 5 de abril de 1949, que lo desarrolla), es de momento, y mientras subsista ese personal, legalmente imposible que el Ministerio pueda hacerse cargo del pago del personal docente de la Institución;

Considerando que, supuesto que las rentas de la Fundación son notoriamente insuficientes para el sostenimiento del nuevo régimen laboral con todo el personal con que actualmente funciona la Institución, y que la aportación económica o docente del Ministerio para cubrir el déficit anual no es ni legal ni materialmente posible, es preciso, sin embargo, dar una solución legal y adecuada al problema que esta Obra Pía tiene planteado, y ésta no parece que pueda ser otra que reducir la plantilla de personal a los límites que permiten las rentas fundacionales, para lo cual debe cumplir el Patronato los requisitos que para estos casos establece el Decreto del Ministerio de Trabajo de 26 de enero de 1944 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 7 de febrero siguiente) y la Orden aclaratoria del mismo de 5 de abril de 1945 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 13) esto es, pedir previamente autorización a la Delegación Provincial de Trabajo de Zamora, en cuanto a reducción afecte a personal fijo, y sin necesidad de autorización tratándose de personal interino, y si en el plazo de veinte días hábiles este Organismo no resuelve expresamente, se presume, conforme al artículo tercero del Decreto, que accede en todos sus términos a lo solicitado, pudiendo el Patronato dar por extinguidas sus relaciones laborales con el personal a que la reducción de la plantilla afecte; una vez que esto se haya verificado es cuando los representantes de la Fundación pueden pedir la conversión de sus escuelas privadas en escuelas de Patronato y solucionar así el problema económico de la Fundación sin reducir los fines fundacionales;

Considerando que como la representación y administración de la Obra Pía corresponde al Patronato, la solución que se deja indicada, la señala este Protectorado en el ejercicio de la función tuitiva y fiscalizadora que sobre las Fundaciones benéfico-docentes particulares le atribuye el artículo octavo del Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, autorizando al Patronato para que la adopte, sin perjuicio de que si encuentra otra solución legal más adecuada para resolver el problema pueda solicitar de este Ministerio la autorización correspondiente para llevarla a cabo.

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

1.º Que no es posible conceder a la Fundación «González Allende», de Toro, una subvención económica igual al déficit de doscientas treinta y siete mil doscientas veinticinco pesetas que resulta de la aplicación al personal de la misma de la Reglamentación Laboral de la Enseñanza no estatal.

2.º Que no es posible que el Ministerio de Educación Nacional se haga cargo del pago del personal docente primario de la misma.

3.º Señalar al Patronato de la Fundación, como solución al problema económico que tiene planteado, la de proceder, previo el cumplimiento de los requisitos que establece el Decreto del Ministerio de Trabajo de 26 de enero de 1944, a reducir la plantilla del personal docente, administrativo y subalterno de la misma, autorizándole para ello en la parte que a este Ministerio compete, por tratarse de una Fundación benéfico-docente de carácter particular.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de enero de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria

• • •

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y

Resultando que en 17 de mayo del corriente año tuvo lugar en Valencia la celebración de la subasta de las casas números 31 y 33 de la calle de Colón, propiedad de la Fundación benéfico-docente «Colegio Imperial de Niños Huérfanos de San Vicente Ferrer», en cuyo acto quedó como rematante con Ramón Rodrigo Cubels por el precio de cuatro millones setecientos cinco mil pesetas, en cuya suma les fueron adjudicadas provisionalmente ambas fincas, según acta autorizada por el Notario que intervino en dicha subasta, don Francisco Lovaco y de Ledesma.

Resultando que el expresado adjudicatario manifestó su deseo de acogerse al artículo 41 del pliego general de condiciones que permite el pago aplazado, y la Junta Provincial de Bene-

ficiencia acordó informar favorablemente esta petición, bajo las condiciones siguientes:

a) El cincuenta por ciento del precio del remate se abonará al otorgamiento de la escritura de adjudicación definitiva y el otro cincuenta por ciento se dividirá en dos cantidades iguales, para cuyo pago se fija el plazo de un año para cada uno de ellos.

b) De las cantidades cuyo pago se reserve el adquirente, acogiéndose a esta condición, abonará a la Fundación vendedora el interés legal.

c) El adquirente podrá adelantar los plazos de pago total pero no retrasarlos.

d) La falta de pago del precio aplazado, precisamente en los plazos y forma convenidos, dará lugar a la resolución del contrato, con pérdida de las cantidades entregadas;

e) El comprador no podrá gravar ni vender la finca hasta su pago total.

f) El comprador no podrá demorar las edificaciones ni arrendar las fincas por precio inferior al usual en la localidad sin la conformidad de la Fundación vendedora hasta el pago total;

Resultando que el Patronato de la Fundación tiene solicitado poder disponer del precio obtenido de dicha venta, en cantidad necesaria para atender a las obras que se propone realizar en el edificio de la Fundación para construcción de un aparcadero de coches y para adaptar los servicios y los diversos locales a la finalidad benéfico-docente esencial a la Fundación;

Resultando que remitido el oportuno proyecto de obras a este Protectorado, pasó a Informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, que lo evacuó en el sentido de proponer la aprobación de dicho proyecto por un presupuesto de pesetas 3.071.018,57;

Resultando que la Orden de 17 de abril del corriente año, autorizando la subasta, disponía que el precio obtenido se depositara en la Sucursal del Banco de España en Valencia para la inversión que se autorizase por este Ministerio, en relación al proyecto de obras para la ampliación del edificio fundacional, una vez cumplidos los requisitos señalados en el expediente, de redacción de unas normas que regulen la explotación del nuevo local, bien directamente por la Fundación o por intermedio de tercera persona, y la obligación de presentar anualmente una cuenta especial sobre el rendimiento, logrado de su inversión;

Resultando que el Patronato de la Obra Pía ha solicitado que las obras a que se refiere el proyecto antes mencionado se realicen por ejecución directa, por exigirlo así el desarrollo progresivo del mismo y su enlace con las obras de reforma que se han de llevar a cabo en el edificio del Colegio;

Vistos el Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, la Instrucción de 24 de julio de 1913 y el Real Decreto de 29 de agosto de 1922;

Considerando que son dos las cuestiones a resolver en este expediente: la una, en relación con la aprobación de la subasta de varias fincas propiedad de la Fundación y elevación a definitiva de la adjudicación provisional, y la otra, referente a la inversión que ha de darse al precio obtenido de dicha venta;

Considerando, por lo que respecta a la primera cuestión, que habiéndose observado en la celebración de la subasta todos los requisitos y condiciones legales, y no existiendo reclamación alguna, procede su aprobación, elevando a definitiva la adjudicación provisional, hecha por acta de 17 de mayo del corriente año, sin que tampoco sea de apreciar la existencia de obstáculo legal de ninguna clase para el pago aplazado del precio, pues si bien esta petición debió plantearse con anterioridad a la celebración de la subasta, es lo cierto que el adjudicatario licitó sobre la base de este aplazamiento, y tanto en el pliego general de condiciones aprobado por Orden de 4 de marzo de 1955, como en el especial formado para este caso, se hizo constar la posibilidad de que los adquirentes optaran por esta modalidad de pago, que en definitiva ha de reportar mayor beneficio a la Fundación vendedora;

Considerando, por lo que se refiere a la segunda cuestión planteada, que estando cumplidos todos los requisitos necesarios sobre el particular, y habiendo emitido su informe favorable la Junta Facultativa de Construcciones Civiles de este Ministerio, procede aprobar el proyecto de obras presentado por la Fundación y autorizar la ejecución de las mismas, puesto que ello ha de redundar en un mayor incremento de las rentas fundacionales, si bien por la Institución se ha de dar cumplimiento a los requisitos a que alude la Orden de 17 de abril último, recogidos en informe de la Asesoría Jurídica y expresados en las resultancias anteriores;

Considerando que como consecuencia de lo expuesto ante-

riormente, y en atención a las propias razones aducidas por el Patronato de la Fundación, las obras a que nos venimos refiriendo pueden adoptar la forma de administración, conforme a lo establecido en la regla tercera del artículo 57 de la Instrucción de 24 de julio de 1913:

Considerando que la escritura de adjudicación definitiva debe otorgarse en la forma prevista en el Real Decreto de 29 de agosto de 1923, e ingresar el importe del precio en la Sucursal del Banco de España de Valencia, pudiendo disponer el Patronato de la Fundación, con cargo a dicho importe, de la suma de 3.071.018,57 pesetas para la realización de las obras a que este expediente se refiere, e invertir el resto en una o varias Láminas de la Deuda Perpetua Interior, al 4 por 100, a nombre de la Obra Pía.

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad al dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

1.º Que se apruebe la subasta de las dos casas pertenecientes a la Fundación «Colegio Imperial de Niños Huérfanos de San Vicente Ferrer» celebrada el día 17 de mayo del corriente año, y que se eleve a definitiva la adjudicación provisional hecha a favor del rematante, don Ramón Rodrigo Cubels, otorgándosele la correspondiente escritura en la forma establecida en los artículos quinto y sexto del Real Decreto de 29 de agosto de 1923.

2.º Que el precio en que han sido rematadas y adjudicadas dichas fincas se pague por don Ramón Rodríguez Cubels en la siguiente forma:

a) El cincuenta por ciento del mismo al tiempo de otorgarse la escritura de venta.

b) El otro cincuenta por ciento en dos anualidades de pesetas 1.176.250 cada una, más el interés legal correspondiente.

3.º Que en la escritura de venta se hagan constar las demás condiciones y obligaciones a que ha de quedar sujeto el adquirente y que quedan mencionadas en esta resolución.

4.º Que se apruebe el proyecto de obras de ampliación y reforma en el edificio fundacional y se autorice la ejecución de las mismas por administración, siempre que el Patronato se comprometa a cumplir en su día las condiciones que quedan consignadas en esta misma resolución.

5.º Que se autorice al referido Patronato para que del precio obtenido de la venta pueda disponer hasta la suma de 3.071.018,57 pesetas para la ejecución de las obras antes mencionadas, debiendo invertir el resto en una o varias láminas de la Deuda Perpetua Interior, al 4 por 100, a nombre de la Fundación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de enero de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento

* * *

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y Resultando que la Fundación «Gómez Chaix», instituida en Málaga, es dueña de una finca urbana o «Casa situada en la ciudad de Málaga, calle de la Victoria, marcada con el número 40, compuesta su superficie de 198 metros 61 decímetros cuadrados, y linda por su derecha y espalda con la casa número 42, y por su izquierda con el número 38, ambos de la misma calle, y con casas del pasaje de Clemens. Tiene el número 7 antiguo y ha sido edificada de nueva planta con pisos bajo, principal y segundo», inscrita en el Registro de la Propiedad de Málaga;

Resultando que previa la tramitación del correspondiente expediente dicha finca salió a pública subasta, según dispuso la Orden ministerial de 12 de marzo de 1957, por la cantidad de 332.000 pesetas, celebrándose la licitación el 25 de junio pasado, sin que se presentaran postores, por lo que fué declarada desierta;

Resultando que ahora el Patronato solicita en instancia fecha 8 de julio pasado la celebración de una segunda subasta con baja del 25 por 100 de la anterior licitación, lo que daría un valor redondeado de 250.000 pesetas; que se eximiera esta subasta del requisito de la publicación de anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y que se autorizara la presentación de los pliegos en el despacho del Notario hasta veinticuatro horas antes de la señalada para la enajenación, o en la Junta de Beneficencia hasta el momento de constituirse la Mesa; pero con fecha 28 de agosto siguiente formula otra instancia interesando una nueva baja de 25.000 pesetas, lo que daría para dicha licitación una suma de 225.000 pesetas, quedando

subsistente y sin modificación todos los otros extremos indicados;

Resultando que dichas instancias las remitió la Junta de Beneficencia informando favorablemente la petición de la subasta en 225.000 pesetas y las demás peticiones;

Resultando que no apareciendo recibida la copia del acta levantada en la primera subasta se reclamó la misma, que tuvo entrada en la Sección el 19 de octubre pasado;

Vistos los Reales Decretos de 29 de agosto de 1923, 27 de septiembre de 1912 y 24 de julio de 1913, más la Orden de 4 de marzo de 1955; y

Considerando que el Real Decreto de 1923 dispone, para el caso de que no hubiera postura admisible en la primera subasta, que se podrá acordar una segunda con la baja del 25 por ciento en el tipo que hubiere servido de base a la anterior, sin que en esta nueva licitación se admitan posturas inferiores al tipo señalado, lo que demuestra la intención de que por ningún concepto las segundas subastas puedan hacerse con menor baja que la indicada.

Considerando que si bien en el artículo primero del Pliego General de Condiciones aprobado por la Orden de 4 de marzo de 1955 se exige, cuando se trata de fincas con valor superior a 200.000 pesetas, que el anuncio se publique en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en el artículo quinto autoriza que puede dispensarse dicha publicación para el caso de segunda subasta, y como lo pide así el Patronato por razones de economía, y no hay ninguna razón que oponer en contra, puede acordarse dicha dispensa;

Considerando que el mismo Pliego General de Condiciones, en sus artículos 13 y siguientes, dispone la forma y tiempo de presentarse los pliegos para tomar parte en la subasta, y en su artículo 15 precisa, respecto al plazo de presentación, que su precepto es para caso de que otra cosa no se determine por el Protectorado, y habiendo solicitado una variación el Patronato, con el informe favorable de la Junta, no hay ningún inconveniente en acceder también a ese extremo.

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones, ha dispuesto:

1.º Sacar a la venta en pública subasta la finca de la calle de la Victoria, número 40, de Málaga, propiedad de la Fundación «Gómez Chaix».

2.º Que dicha subasta sea por el precio mínimo de 250.000 pesetas, y tendrá lugar el día que señale el Protectorado.

3.º Que la repetida licitación se celebrará conforme se dispuso para la primera, con las siguientes modificaciones:

A) Se suspenderá la publicación del anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

B) Que los pliegos para tomar parte en dicha enajenación se podrán presentar ante el Notario designado para dar fe del acto hasta veinticuatro horas después del día señalado para la apertura de dichos pliegos, y también podrá presentarse ante la Mesa rectora de la subasta en el momento de constituirse la misma.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de enero de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

* * *

Ilmo. Sr.: Visto el expediente que luego se dirá; y

Resultando que la Fundación «Escuela y Biblioteca Concha», de Navalmoral de la Mata (Cáceres), es dueña de una finca denominada «Casasola», que llevaban en arrendamiento don Valentin Rufo Carreño y don Juan Morgado Camacho con cultivo de pastos, labor y montanera, o sea de las llamadas ganaderas, y cuya renta abonaban en metálico, sin tener en cuenta el precio oficial del trigo;

Resultando que en el contrato celebrado como base de dicho arrendamiento se hacía constar que como garantía de su cumplimiento quedaban afectas varias fincas de los arrendatarios y se comprometían a no sacar ganados ni productos de la finca sin autorización del Patronato y previo abono de las rentas. El referido contrato tuvo de duración desde el 1 de octubre de 1951 hasta el 30 de septiembre de 1955;

Resultando que habiéndose observado al examinarse las cuentas que no se habían cobrado las rentas según el módulo trigo, se dictó una Orden ministerial, fecha 12 de agosto de 1955, acordando que el Patronato reclamara de dichos arrendatarios el pago de la renta según el módulo trigo durante los últimos cin-

co años, que reintegrará el mismo Patronato las cantidades adeudadas, de cuya prescripción fué declarado responsable y otros detalles para cuyo cumplimiento se acordara lo procedente: Se le concedía además autorización para reclamar judicialmente dichas cantidades para el caso que fuera preciso acudir a dicha vía;

Resultando que sin que aparezca que dicho Patronato hiciera ninguna gestión amistosa para cobrar las indicadas diferencias, solicitó se practicara un embargo preventivo de los bienes de los arrendatarios y formuló la correspondiente demanda para el cobro de lo adeudado;

Resultando que dicho embargo fué practicado y, oponiéndose a ello los deudores, se estimó dicha oposición con expresa condena de costas a la Fundación;

Resultando que la reclamación de las rentas fué estimada en parte y formulada la correspondiente apelación «ad cautelam» se declaró caducada según dispuso este Protectorado;

Resultando que ahora se reclama por los profesionales que intervinieron en esos procedimientos lo siguiente: 3.800 pesetas por honorarios del Letrado en la oposición al embargo preventivo, y 506.40 pesetas por derechos y suplidos del Procurador en el mismo procedimiento;

Resultando que también se reclaman 1.500 pesetas como honorarios del Letrado que designó don Agustín Carreño Camacho (Presidente del Patronato) para la defensa de la obra pía en dicho embargo preventivo;

Resultando que también aparece una nota sin firma que dice así: «Fundación Concha.—Embargo preventivo.—Debe.—Derechos de Secretaría, registro, pólizas, testimonios, salidas y reintegros. 807 pesetas.—Pleito.—Secretaría, pólizas, abogados, reintegros, etc. 2.601 pesetas.—Costas Audiencia. 409 pesetas.—Ejecución de estas costas. 60 pesetas.—Oposición al embargo.—Secretaría, registro, pólizas, abogados, testimonio, incidencias, levantamiento parcial embargo. ídem dejar sin efectos el embargo y anotación testimonios de particulares y reintegro. 1.939 pesetas.—Total: 5.816.60 pesetas. Debiendo hacer constar que la partida última de 1.194.65 pesetas a beneficio de un Procurador por gastos», por los servicios prestados a la Alcaldía Presidencia de Navalmoral de la Mata, con motivo de llevarle a un Letrado de Cáceres unos antecedentes y documentos;

Considerando que las cuestiones a resolver son: Si las costas y gastos que se reclaman han sido por servicios necesarios, si el Patronato obró con la debida diligencia y cuidado en los procedimientos en que se devengarán y si deben ser abonados por la obra pía;

Considerando que si se tiene en cuenta lo expresado en el Resultando 2.º se comprende que los demandados, teniendo suficiente solvencia económica para pechar con cualquier responsabilidad que se le impusiera y si además se tiene presente que en la finca, y como propiedad de los arrendatarios, había ganados que no es posible hacer desaparecer ni sacar a la venta sin el conocimiento de la Fundación, se comprende que el embargo preventivo era innecesario o inoportuno, como lo demuestra el hecho de que el Juzgado aceptara la oposición;

Considerando en cuanto a la actitud del Patronato en esos procedimientos se observa, antes de nada, que no tenía autorización para interponer el embargo preventivo, y si se estimara que ello está dentro de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 29 de la Instrucción de 1913, por su carácter de urgente, aún resultaría que no se cumplió con la obligación de remitir inmediatamente la copia que el mismo párrafo ordena. Tampoco aparece cumplido lo dispuesto en el párrafo primero del mismo artículo en cuanto a la reclamación principal. Respecto a la designación de Abogado y Procurador, tampoco el Patronato obró debidamente, ya que debió pedir a la Junta el nombramiento de esos profesionales que tendrían obligación de actuar como los que representan a quienes gozan de los beneficios de pobreza. Debiendo tener presente para reforzar esta argumentación lo dispuesto en los artículos 26 al 32 de la Instrucción de 14 de marzo de 1899, la Real Orden de 2 de octubre de 1909 y Real Orden de 24 de marzo de 1928;

Considerando que sentado lo anterior, y examinada cada una de las minutas presentadas, aparece, en cuanto a la del Procurador don Julián González Grego, fechada en 3 de noviembre de 1955, por un importe total de 1.194.65 pesetas. No aparece en el expediente la justificación de los viajes que dice haber realizado, ni requerimiento del Letrado para que se personase en Cáceres, ni la autorización del Patronato para efectuarlo, circunstancias todas ellas que impiden autorizar su abono;

Considerando que respecto a las notas de gastos del Letrado Victoriano Rosado, fechadas el 21 de diciembre de 1955,

no hay inconveniente en autorizar su abono, pero deduciendo previamente las partidas «gastos menores» y «dinero entregado al Letrado» con un importe total de 375 pesetas, por no parecer justificantes ninguno de los mismos, y el recibo de Manuel Cuenca Rico, por un importe de 720 pesetas, al parecer por un servicio de taxis, cuyo pago no se puede autorizar, existiendo medios ordinarios de locomoción en el viaje anterior;

Considerando que en cuanto a la minuta de los honorarios devengados por el Letrado don Julio Moreno Moreno por la cantidad de 1.500 pesetas, con motivo de los trabajos realizados por el encargado de don Agustín Carreño Camacho, para la Fundación «Escuela y Biblioteca Concha», no aparece autorizar su abono ya que las fundaciones, según establece el artículo 16 del Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, tienen derecho a litigar como pobres, lo que se otorga según el artículo 14 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, el beneficio de que se le nombre Abogado y Procurador, sin obligación de pagarles honorarios ni derechos;

Considerando que la factura de Fonda Sampayo, por un importe de 89.70, a nombre del Ayuntamiento de esta villa, no se justifica ni relaciona con la Fundación, por lo que no procede a autorizar su abono;

Considerando que en cuarto a la nota, al parecer del Juzgado, sin fecha, a nombre de la Fundación «Concha», por un importe de 5.816.60 pesetas, sobre la misma no puede formularse juicio alguno, pues no se ajusta a lo establecido en la disposición general 21 de los Aranceles Judiciales aprobados por Decreto de 19 de octubre de 1951, por lo que deberá requerirse a la Secretaría del Juzgado para que redacte la nota de acuerdo con lo dispuesto en la citada disposición;

Considerando finalmente la cuenta de los honorarios del Letrado don Angel Rincón Payá y derechos del Procurador don Arsenio Marcos González en la defensa y representación de los arrendatarios en los actos de oposición al embargo preventivo, importante la cantidad de 4.206.40 pesetas, como su fundamento es la condena en costas de la Fundación por la sentencia del Juzgado de Navalmoral de la Mata de 8 de marzo de 1956, en la pieza separada del embargo preventivo y la Ley de Enjuiciamiento Civil en su artículo 36 establece que la declaración de pobreza hecha a favor de cualquier litigante, ni le librá de la obligación de pagar las costas en que haya sido condenado, si se le encontrase bienes en que hacerlas efectivas, parece procedente su abono, ya que en las costas se comprenden las minutas de los Abogados y gastos de Procuradores, según el artículo 423 de la misma Ley;

Considerando que de lo anterior se deduce claramente que el Patronato no procedió totalmente con arreglo a las reglas de la buena lógica ni de conformidad con las Ordenes de este Ministerio.

El Negociado propone:

1.º Que no procede acceder a la autorización solicitada para el abono por cuenta de la Fundación de los gastos y costas a que este expediente se refiere, a excepción de la nota de gastos del Letrado don Victoriano Rosado, teniendo presente las observaciones contenidas en los Considerandos anteriores y la minuta de honorarios de don Angel Rincón y don Arsenio Marcos.

2.º Que por la Junta Provincial de Beneficencia de Cáceres se incoe un expediente en el que, con audiencia de los interesados, se determinen las responsabilidades en que hayan podido incurrir las personas que ostentaban el Patronato y la administración de la Fundación para resarcirla de los gastos indebidamente causados a la misma.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de enero de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

* * *

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y

Resultando que por la Junta Provincial de Beneficencia de Valencia se solicitó de este Protectorado la clasificación con el carácter de particular benéfico-docente de la Fundación que venía funcionando en dicha capital bajo el nombre de «Fondo Docente Provincial», y que se había originado por la incautación llevada a cabo por dicha Junta de las inscripciones intransferibles que procedentes de Instrucción Pública estaban en manos de los Ayuntamientos sin cumplir cargas benéficas, en número de quince, entregadas a razón de una por los de Alcuente,

Bruñol, Chelva, Guadasuar, Puig, Rotia, Sueca, Villar y Vinalesa, y de dos por los de Belgida, Benavites y Montroy;

Resultando que la Junta Provincial de Beneficencia de Valencia ha venido cumpliendo intermitentemente el fin fundacional de concesión de becas para enseñanza media, y al carecer de título suficiente practicó una información «ad perpetuam memoriam» de los hechos fundamentales y redactó un Reglamento de orden interno que fué aprobado provisionalmente por este Ministerio; habiendo venido percibiendo la expresada Junta intereses antiguos de los Municipios de Ayora, Benavites y Guadasuar y Montroy, según las cuentas rendidas y redimido el derecho de Alpuente, Puig y Rotia;

Resultando que en el expediente de clasificación ha quedado justificado que el objeto fundacional consiste en la concesión de becas para docencia media en Institutos de tal enseñanza, colegios para la misma habilitados, escuelas normales de comercio o peritajes o de seminarios católicos, y por excepción, de carácter universitario para estudiantes económicamente débiles, estando atribuido el Patronato a la mencionada Junta Provincial de Beneficencia;

Resultando que en el propio expediente figura testimonio de la información «ad perpetuam» antes mencionada y relación de bienes de que está dotada la Fundación por un total de doscientas quince mil seiscientos cuarenta y tres pesetas con treinta y cinco céntimos;

Resultando que se han publicado edictos para concesión de audiencia en el «Boletín Oficial» de la provincia, dos periódicos de la capital y además se ha oído directamente a los Ayuntamientos interesados, sin que se haya formulado reclamación alguna;

Resultando que también se han publicado edictos en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO correspondiente al día 24 de octubre, concediendo audiencia pública en este expediente, habiendo transcurrido el término señalado sin que se formule reclamación alguna.

Vistos el Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, la Instrucción de 24 de julio de 1913 y demás disposiciones de aplicación;

Considerando que correspondiendo a este Ministerio la facultad de clasificar las Fundaciones sometidas a su protectorado, según disposición de los artículos primero y octavo, apartado b) del Real Decreto de 27 de septiembre de 1912 y artículo quinto, regla primera, de la Instrucción de 24 de julio de 1913 y teniendo personalidad para pedirlo la Junta Provincial de Beneficencia de Valencia, según el artículo 40 de la Instrucción citada, hay que determinar si en este caso concurren las condiciones sustanciales y se han cumplido los requisitos de orden formal, necesarios para dar lugar a la clasificación pretendida;

Considerando, en cuanto a lo primero, que procede estimar la concurrencia de aquellas condiciones ya que de lo actuado aparece acreditada la existencia de un conjunto de bienes y derechos destinados a la enseñanza y transmitidos con ese fin, cual son las diversas «áminas» y títulos a que se hace referencia en la información «ad perpetuam» a tal efecto practicada y que obran en poder de la Junta Provincial de Beneficencia de Valencia, por lo que hay que tener por constituida una Fundación benéfico-docente conforme a lo dispuesto en el artículo segundo del Real Decreto mencionado de 27 de septiembre de 1912, ya que además se acredita su existencia por un título bastante, y es evidente que puede cumplir sus fines y mantenerse principalmente con el producto de sus bienes propios;

Considerando, en el segundo aspecto enunciado, que se han aportado los documentos justificativos del título de la Fundación, la relación autorizada de los bienes y valores que constituyen su dotación y la de las personas que ejercen su Patronato y se ha dado también cumplimiento al trámite de audiencia y al de informe por parte de la Junta Provincial de Beneficencia, todo ello de conformidad a lo dispuesto en los artículos 41, 42 y 43 de la Instrucción vigente;

Considerando que por las mismas razones expuestas en la Orden de este Ministerio de 6 de agosto de 1956, procede confirmar con carácter definitivo el Reglamento aprobado provisionalmente para el funcionamiento de esta obra y remitir a la Junta Provincial de Beneficencia de Valencia un ejemplar del mismo debidamente diligenciado.

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad al dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

1.º Que se clasifique como benéfico-docente de carácter privado la Fundación denominada «Fondo Docente Provincial de

Valencia» para concesión de becas de enseñanza media, de escuelas similares y, por excepción de las Superiores para los naturales de los pueblos de Belgida, Benavides, Bruñol, Chelva, Guadasuar, Montroy, Sueca, Villar del Arzobispo, Vinalesa con preferencia para Montroy y Villar.

2.º Que se encargue provisionalmente de Patronato de la Institución la Junta Provincial de Beneficencia de Valencia, que rendirá las cuentas reglamentarias y convertirá los bienes que ya no lo estuvieren en inscripciones nominativas.

3.º Que se apruebe con carácter definitivo el Reglamento de régimen interno de la Obra Pía y se devuelva a la Junta un ejemplar diligenciado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de enero de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y

Resultando que por Orden de 22 de diciembre de 1945 fué clasificada como benéfico-docente de carácter privado la Institución denominada «Fundación Yagüe», instituida en Madrid por los cónyuges don Esteban Yagüe Mardomingo y doña María Cruz García y Gamir-Soldado, y cuyo objeto es la concesión de premios a alumnos del Colegio de Ciegos y de la Facultad de Medicina de la Universidad Central, en cuantía de mil quinientas pesetas anuales cada uno de ellos, a más del levantamiento de determinadas cargas piadosas;

Resultando que la mencionada Obra Pía ha venido cumpliendo los fines en cuestión, si bien por lo que se refiere al otorgamiento de los premios a alumnos del Doctorado o de la Licenciatura de la Facultad de Medicina de Madrid es de destacar que vienen quedando desiertos desde hace varios años;

Resultando que por la Junta Provincial de Beneficencia de Madrid se eleva a este Protectorado la comunicación del señor Presidente del Patronato de la Fundación que nos ocupa, por la que solicita que en vista de que los premios instituidos por el fundador, de mil quinientas pesetas cada uno, para los alumnos del Doctorado o de la Licenciatura de la Facultad de Medicina vienen quedando desiertos desde hace varios años, a falta de estímulo, propone que los trece premios desiertos más el del presente año, que suman veintiún mil pesetas, se formen tres de siete mil pesetas cada uno, que se podrán conceder este año, y en lo sucesivo hacerlo en la cuantía expresada de siete mil pesetas y en el año que haya numerario suficiente para ello;

Vistos el Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, la Instrucción de 24 de julio de 1913 y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que la cuantía de los premios instituidos por los fundadores no guarda armonía con las actuales exigencias sociales, por lo que conforme a las facultades concedidas a este Protectorado en el artículo 54, reglas primera y cuarta de la Instrucción de 24 de julio de 1913, procede modificar el objeto benéfico en el sentido solicitado por el Patronato, lo que al producir un más acusado estímulo entre los aspirantes a los premios fundacionales redundará en el mayor incremento de la Ciencia Médica que constituirá en definitiva, y en consonancia con lo preceptuado en el artículo segundo del Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, el fin primordial de la Institución;

Considerando que procede estimar cumplidas en este expediente las circunstancias exigidas por los artículos 40, 41 y 42 de la Instrucción de 24 de julio de 1913, únicas aplicables según precepto del artículo 55 de la misma disposición,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad al dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

1.º Que se modifique el objeto de la Fundación «Yagüe», instituida en esta capital, en el sentido de que la cuantía de los premios a conceder a los alumnos del Doctorado o de la Licenciatura de la Facultad de Medicina de Madrid sea de siete mil pesetas cada uno.

2.º Que para el presente curso se concedan tres premios de siete mil pesetas cada uno de ellos, y con cargo a los fondos existentes en la Fundación, a los expresados alumnos del Doctorado o de la Licenciatura de la Facultad de Medicina de Madrid, en la forma ordenada por las disposiciones fundacionales.

3.º Que en lo sucesivo la convocatoria y concesión de tales

premios se supedita a la existencia de fondos bastantes para cubrir la expresada cuantía de siete mil pesetas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de enero de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

* * *

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de clasificación de la Fundación «Premio D. Teodoro Andrés Marcos», instituida en la Facultad de Derecho de la Universidad de Salamanca;

Resultando que por escritura pública otorgada por la Comisión organizadora del homenaje público a don Teodoro Andrés Marcos en 6 de marzo de 1954 ante el Notario de Salamanca don Matías Martínez Pereda, fué constituida en esta capital una Fundación denominada «Premio D. Teodoro Andrés Marcos», cuyo objeto es costear anualmente el importe del título administrativo de Licenciado en Derecho a un alumno que habiendo cursado oficialmente sus estudios en la Facultad de Derecho de la Universidad de Salamanca reúna las condiciones que se especifican en los Estatutos fundacionales;

Resultando que el capital de la Fundación está constituido, según la relación autorizada de sus bienes, que obra en el expediente: a) Por cincuenta y dos mil pesetas nominadas de Deuda Perpetua Interior 4 por 100, Lámina Intransferible del Banco de España, Sucursal de Salamanca b) Por dos mil cuatrocientas nueve pesetas con cinco céntimos, depositadas en la libreta de ahorros número 3924 del Banco Español de Crédito de esta ciudad, para atender a sufragar la concesión del primer premio. Todo ello a nombre de «Universidad de Salamanca. Facultad de Derecho Premio Teodoro Andrés Marcos»;

Resultando que la administración y representación de la Fundación fué encomendada por la Comisión fundadora a la Junta de Patronos que designara la Facultad de Derecho de la citada Universidad, y ésta, según certificación que se une al expediente, ha acordado que tal Patronato esté integrado por el ilustrísimo señor Decano de dicha Facultad y por los Catedráticos o Profesores respectivos de las disciplinas de «Derecho Canónico», «Derecho Natural», «Derecho Romano» y por el señor Ramírez de Arellano, expresamente designado por la Facultad, titular de la cátedra de «Derecho Internacional»;

Resultando que, tramitado el oportuno expediente, fué concedida audiencia a los interesados, citándose directamente a la representación legítima de la Fundación y publicándose sendos edictos en el «Boletín Oficial» de la provincia del día 8 de agosto de 1955 y en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 2 de octubre de 1957, habiendo transcurrido el plazo señalado sin que se presentara reclamación alguna, como se acredita con la certificación que obra en el expediente, y ha sido favorablemente informada la clasificación por la Junta Provincial de Beneficencia de Salamanca;

Vistos el Real Decreto de 27 de septiembre de 1912 y la Instrucción de 24 de julio de 1913

Considerando que para que exista una «Fundación de carácter particular» se requiere, conforme establecen los artículos 2, 9, 11 y 12 del citado Real Decreto y 2 y 44 de la Instrucción, la adscripción con carácter permanente de un patrimonio privado suficiente para el fin a que se destina, sin ser socorrido por necesidad y con carácter principal con fondos públicos ni repartos o arbitrios forzosos y que el patronazgo y administración de la Institución sea reglamentado por los respectivos fundadores, o en nombre de éstos, y confiado en igual forma, a Corporaciones, autoridades o personas determinadas, y que todos estos requisitos se dan en el presente caso;

Considerando que para que una Fundación sea «benéfico-docente» se requiere, según lo dispuesto por el artículo segundo del Real Decreto de 1912 complementado por el precepto del mismo número del Real Decreto de 14 de marzo de 1889 suplementario, según el artículo 90 de la Instrucción del ramo, que el fin o destino de la Institución sea la enseñanza, educación, instrucción e incremento de las Ciencias, Letras y Arte o, en general, la satisfacción gratuita de necesidades intelectuales, condición que se da en el presente caso, pues el premio que se establece servirá de estímulo para el estudio a los alumnos de la Universidad salmantina, constituyendo un medio de fomento de la enseñanza;

Considerando que, conforme al artículo tercero del Real Decreto de 1912, procede reconocer como Patronato al designado por la Facultad de Derecho de Salamanca, en cumplimiento

de la misión encomendada a la misma por la Comisión fundadora, con la obligación de rendir cuentas anuales ante este Protectorado y cumplir las demás obligaciones que establece la legislación del ramo;

Considerando que compete al Ministerio de Educación Nacional resolver los expedientes de clasificación de las Fundaciones benéfico-docentes, con arreglo al artículo octavo apartado b) del Real Decreto citado, en relación con la regla primera del artículo quinto de la Instrucción del ramo, y que en la tramitación de este expediente se han observado las normas de procedimiento establecidas en los artículos 39 y siguientes de la Instrucción de 1913.

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen de la asesoría jurídica, ha resuelto:

1.º Que se clasifique como benéfico-docente de carácter particular la Fundación «Premio D. Teodoro Andrés Marcos» instituida en Salamanca por la Comisión organizadora de homenaje público al que fué prestigioso Catedrático de Derecho Canónico y Vicerrector de aquella Universidad.

2.º Que se encomiende el Patronato de dicha Institución a las personas designadas por la Facultad de Derecho de la Universidad salmantina, en cumplimiento de la misión confiada por la Comisión fundadora

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de enero de 1958

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

* * *

Ilmo. Sr.: Visto este expediente; y

Resultando que el Director del Instituto de Enseñanza Media «Gaudí», de Reus (Tarragona), don José Caixes Gilabert, en oficio de 8 de septiembre de 1953 solicitó de este Ministerio de Educación Nacional la correspondiente autorización para constituir una Obra Pía de Cultura en favor del Instituto de Enseñanza Media citado, destinando para este fin el sobrante de la suscripción que la Asociación de Antiguos Alumnos del Instituto había iniciado con el fin de regalar al citado señor Caixes las insignias de la Encomienda de Alfonso X al Sabio con que el Gobierno le había distinguido;

Resultando que con fecha 8 de octubre del citado año de 1953 el Ministerio acusó recibo de la comunicación anteriormente citada, participando a don Jose Caixes la complacencia con que había visto el Ministerio su generoso rasgo;

Resultando que la Junta Provincial de Beneficencia de Tarragona incoó el oportuno expediente de clasificación, que remite al Ministerio, y que está integrado por cuantos documentos determina la Instrucción de 24 de julio de 1913;

Resultando que el fundador dota a la Institución con un capital nominal de 17.000 pesetas, representado por varios títulos de la Deuda Perpetua Interior al 4 por 100 y que se hallan depositados en la Sucursal del Banco de España en Reus;

Resultando que la Fundación se constituye en virtud de escritura otorgada por el ilustrísimo señor don José Caixes Gilabert y don José María Guix Sugrañes, éste en representación de la Asociación de Antiguos Alumnos del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Reus, con intervención de don Eduardo Valentí Fiol y don Angel Miravall Director accidental y Secretario, respectivamente de dicho Instituto, ante el Notario del Ilustre Colegio de Barcelona, con residencia en Reus, don Rafael Echevarría, en 23 de abril de 1954;

Resultando que en la dicha escritura se determina que el objeto de la Obra Pía será el de otorgar premios en metálico para material de estudios a los alumnos de dicho Instituto de Enseñanza Media de Reus que el Patronato de la Institución proponga;

Resultando que en la repetida escritura se determina la constitución del Patronato que habrá de regir su vida y administrar sus fondos y que estará constituido por el señor Director del Instituto «Gaudí», de Reus, como Presidente del señor Presidente de la Asociación de Antiguos Alumnos y del Secretario de la misma Institución, actuando este último como Secretario del Patronato;

Resultando que el expediente se halla integrado por cuantos documentos determina la Instrucción de 24 de julio de 1913 y que al mismo acompaña el informe favorable de la Junta Provincial de Beneficencia y el ejemplar del «Boletín Oficial

de la Provincia de Tarragona» en el que consta haberse concedido la audiencia preceptiva.

Resultando que por este Departamento se ha publicado también en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO un edicto concediendo audiencia a los representantes de la Obra Pía en cuestión e interesados en sus beneficios, sin que contra el proyecto de clasificación se haya presentado protesta ni reclamación alguna.

Vista la Instrucción de 24 de julio de 1913 y el Real Decreto de 27 de septiembre de 1912:

Considerando que por tratarse de una masa de bienes destinada permanentemente a la satisfacción de un fin de carácter cultural, la Institución creada por el ilustrísimo señor don José Caixes Gilabert puede ser considerada como fundación particular benéfico-docente:

Considerando que procede, asimismo, reconocer como patronos de la Institución a los designados en la escritura fundacional, con la obligación (ya que dicho documento no es exime de ello) de presentar presupuestos y rendir cuentas anuales al Protectorado.

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

1.º Clasificar como de beneficencia particular docente la Obra Pía de Cultura instituida en favor del Instituto de Enseñanza Media «Gaudi» de Reus (Tarragona) con la denominación de «Fundación Caixes-Gilabert» por el ilustrísimo señor don José Caixes Gilabert, con la finalidad de otorgar con carácter permanente premios en metálico para material de estudios a los alumnos de dicho Instituto designados por el Patronato.

2.º Reconocer como Patronos de esta Fundación al ilustrísimo señor Director del Instituto «Gaudi», de Reus, como Presidente, y al Presidente de la Asociación de Antiguos Alumnos y al Secretario de la misma como Vocales, actuando el último como Secretario, con la obligación de presentar presupuestos y cuentas anuales al Protectorado.

3.º Que la resolución que recaiga sea comunicada a la Dirección General de lo Contencioso del Estado, a los efectos del expediente que deberá incoar el Patronato de exención del impuesto de personas jurídicas.

4.º Que el Patronato deberá proceder a convertir los títulos de la Deuda que constituyen su capital en una Lámina intransferible de la Deuda Pública a nombre de la propia Institución, con intervención de la Junta Provincial de Beneficencia de Tarragona.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de enero de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

• • •

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación que eleva a este Departamento la Junta Provincial de Beneficencia de Sevilla proponiendo el nombramiento de Vocal Armador Gerente de Compañía Naviera de la Junta de Patronato de la Fundación «Escuela Náutica de San Telmo» a favor de don Luis Ybarra Ybarra, por fallecimiento de don Tomás Ybarra y Lasso de la Vega:

Resultando que dicha Fundación fue clasificada como benéfico-docente de carácter particular por Real Orden de 8 de mayo de 1916;

Considerando que la propuesta hecha por la Junta Provincial de Beneficencia de Sevilla se ajusta a lo dispuesto en el artículo segundo del Real Decreto de 4 de diciembre de 1926.

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones, ha resuelto:

Que se nombre Vocal del Patronato de la Fundación «Escuela Náutica de San Telmo», de Sevilla, en concepto de Armador Gerente de Compañía Naviera, a don Luis Ybarra Ybarra.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de enero de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito, y;

Resultando que por Orden de 9 de febrero de 1934 se clasificó como benéfico-docente de carácter particular la denominada «Fundación Santa Elena» instituida en Valencia por la excelentísima señora doña Isaura Espert Fulc6, Condesa de la Conquista, cuyos fines, según lo dispuesto por la fundadora en su testamento de 27 de abril de 1922, consisten en albergar, alimentar y dar una educación cristiana y social, y dotar de ciertas profesiones a seis señoritas que, habiendo disfrutado de una posición desahogada en vida de sus padres que ocuparon altos cargos en diferentes organismos de la Administración española, hayan, por circunstancias, accidentes y reveses de la vida, venido a peor fortuna;

Resultando que esta finalidad no se ha podido cumplir en toda su amplitud por haber resultado infructuosas cuantas gestiones practicara el Patronato para encontrar una Orden Religiosa que se encargase del cumplimiento de dichos fines;

Resultando que las Religiosas Doctrineras de Nuestra Señora de los Dolores han ofrecido la prestación de sus servicios para el levantamiento de las aludidas cargas, habiendo celebrado al efecto un proyecto de convenio con la Junta Provincial de Beneficencia como Patrono de la Fundación, por el que se comprometen a sostener tres educandas en las condiciones marcadas por el testamento de la fundadora, dándoles sustento, vestido y asistencia médica, y además las enseñanzas propias de la carrera de Magisterio, practicante, matrona o alguna otra de similar especie en alguno de los Centros oficiales en que las mismas se cursen, todo ello mediante la pensión anual de doce mil pesetas por cada educanda, y ocho mil pesetas por cada una de las tres Religiosas que vivirán en la casa fundacional mientras duren los mencionados servicios;

Vistos el Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, la Instrucción de 24 de julio de 1913 y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que la propuesta formulada por las Religiosas Doctrineras de Nuestra Señora de los Dolores de que queda hecho mérito está en armonía con los fines institucionales queridos por la fundadora de esta obra pía; por lo que procede aceptar dicha propuesta en razón al deber de tutela que impone a este Departamento el apartado a) del artículo 8.º del Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, ya que mediante el establecimiento del vínculo contractual que la misma implica podrá ser atendido adecuadamente el objeto de la Fundación.

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones, y de conformidad al dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

Que aceptando la propuesta formulada por las Religiosas Doctrineras de Nuestra Señora de los Dolores se considere como convenio provisional establecido durante los años 1958 y 1959 entre dicha Comunidad y la obra pía para el levantamiento de las cargas docentes de la Institución, y sin que ello implique intervención alguna de la Comunidad mencionada en la administración de la Fundación, que seguirá confiada a la Junta Provincial de Beneficencia como Patrono de la misma.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de enero de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

• • •

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito, y;

Resultando que en su testamento de 6 de octubre de 1924, doña Maria Teresa Tortosa Alonso instituyó un legado integrado por todos sus bienes inmuebles, tanto rústicos como urbanos, del casco y término municipal de Vallada y términos limítrofes, para que se erigiera en dicho pueblo un colegio de niños huérfanos;

Resultando que por Orden de 2 de octubre de 1952 fué clasificada como de beneficencia particular docente la expresada Fundación, acordándose transmutar los fines de la misma y declarando al efecto que el objeto de la Institución consistiría en sufragar clases complementarias de cultura general a cargo de los Maestros nacionales de la localidad de Vallada;

Resultando que por el Patronato de la obra pía a que nos venimos refiriendo se solicitó la modificación de fines de la misma, y practicadas las oportunas actuaciones, en las que constan los informes de las autoridades competentes, se ha venido en conocimiento —y en esto se condensa el dictamen de la Junta Provincial de Beneficencia— de que los fines más en armonía con las actuales circunstancias consisten en la creación

de dos escuelas de patronato y una academia de cuatro profesores para instruir alumnos de segunda enseñanza;

Resultando que se han publicados edictos por término reglamentario en el «Boletín Oficial» de la provincia y prensa local respecto a esta modificación de fines, sin que se haya producido reclamación alguna.

Vistos el Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, la Instrucción de 24 de julio de 1913 y demás disposiciones de aplicación;

Considerando que solicitada la transmutación de fines a que este expediente se refiere por el Patronato de la Fundación, facultado para ello según el artículo 40 de la Instrucción vigente, procede acordar de conformidad a lo interesado y al amparo de lo dispuesto en la norma 4.ª del artículo 54 de la expresada Instrucción, ya que en la propia Orden de clasificación de 2 de octubre de 1952 se preveía la imposibilidad de levantar las cargas impuestas por la testadora en el título fundacional;

Considerando que la transmutación acordada debe atemperarse a lo que resulta de la información practicada al efecto, en la que han expuesto su criterio las autoridades y profesionales interesados en el funcionamiento de la obra pía, en el sentido de que los fines de la misma han de consistir en la creación y sostenimiento de una escuela de niños y otra de niñas en régimen de Patronato, y una academia privada de enseñanza media, por estimarlos más en armonía con las conveniencias sociales de la localidad, y preferentes, por tanto, a los establecidos en la Orden de clasificación antes mencionada;

Considerando que dando cumplimiento a lo exigido en el artículo 55 de la Instrucción del Raimo, se han observado en este expediente los requisitos de los artículos 40, 41 y 42 de la expresada disposición legal.

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones, y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

Modificar los fines de la Fundación benéfico-docente «Tortosa», de Vallada (Valencia), en el sentido de que en lo sucesivo las rentas fundacionales se apliquen a la creación y sostenimiento de una escuela de niñas y otra de niños, así como una academia privada de enseñanza media en la expresada localidad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de enero de 1958

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo Sr.: Vistos los antecedentes de dichas fundaciones, y;

Resultando que los antecedentes que aparecen en la Sección correspondiente de este Ministerio, hay unos datos referentes a unas fundaciones de doña Luisa Campos, don Juan Bautista Moratelli y don Mancio González, todas de Alicante, y de las que no se tenían suficientes antecedentes para conocer su funcionamiento, por lo que se ordenó a la Junta Provincial de Beneficencia de dicha provincia que investigara lo que existiera sobre las referidas obras pías;

Resultando que dicha Junta remite tres expedientes de investigación referentes uno a cada una de dichas fundaciones, de las que aparece:

1.º Que de las mismas no existen antecedentes en los organismos donde pudiera haberlos, según los escasos datos que se poseen.

2.º Que no están inscritos en la Abogacía del Estado como personas jurídicas para la liquidación especial que gravan los bienes de los mismos, excepto la de don Juan Maisonave, que no es ninguna de las que se trata.

3.º Que no aparece en el Banco de España ningún depósito referente a las repetidas obras pías.

4.º Que la Dirección General de la Deuda informa que no tiene antecedente ninguno de esas fundaciones, agregando: «Además, hay que considerar que las inscripciones intransferibles del 5 por 100 tuvieron su origen en las RR. OO. de 1.º y 8 de junio de 1830, las cuales se convirtieron en otra del 3 por 100 de acuerdo con la Ley de 1 de agosto de 1851, y éstas, a su vez, en otras al 4 por 100, como se dispuso en el Real Decreto de 29 de mayo de 1882, las que se han canjeado al mismo interés en 1899, 1917 y 1944.

Al no existir en esta Dirección General los libros registros de las inscripciones al 5 por 100, emisión de 1830, es imposible

comprobar si la que se interesa, perteneciente a la obra pía de doña Luisa Campos, participó en las sucesivas conversiones.

Y como la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, de 1 de julio de 1911, en su artículo 27 dispone que los capitales de las Deudas del Estado no reembolsables —cual es la deuda nominativa intransferible— prescribirán cuando no se hubiesen cobrado los intereses durante treinta años, quiere decir que la lámina a que nos referimos posiblemente debe hallarse prescrita: a no ser que los interesados demuestren haber interrumpido la prescripción.

5.º Que no sé ha publicado un edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia de Alicante concediendo audiencia de quince días a las personas que tuvieran conocimiento de esas fundaciones y que no se presentó ninguna a evacuar la audiencia.

6.º Informe de dicha Junta de Beneficencia de Alicante en sentido de que procede la investigación que no se ha podido localizar las láminas y que de haber existido estaría prescrita.

Vistos los Reales Decretos de 27 de septiembre de 1912, 14 de marzo de 1899 y las Instrucciones de 24 de julio de 1913 y 14 de marzo de 1899, y;

Considerando que para que exista una fundación benéfico-docente es preciso la existencia de un capital afecto a un fin, aparte otros detalles que no son del caso, y como no existe ningún capital aplicable a las obras pías de que se trata, es natural que no pueda afirmarse que existan dichas personas jurídicas;

Considerando que no es obstáculo para afirmar lo anterior, el que hubiera existido, en tiempo, unos capitales con fines benéfico-docentes, aplicables a dichas fundaciones, pues, aparte de que hoy no aparecen, es que la Dirección de la Deuda manifiesta su creencia de la prescripción de las láminas que pudieran haber existido, lo que es tanto como afirmar la inexistencia actual de las tan repetidas fundaciones.

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones, y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto ordenar el archivo de los expedientes de investigación tramitados por la Junta Provincial de Beneficencia de Alicante referentes a las obras pías de doña Luisa Campos, don Juan Bautista Moratelli y don Mancio González.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de enero de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente que se hará mérito, y;

Resultando que por la Junta Provincial de Beneficencia de Vizcaya, patrona interina de la Fundación benéfico-docente denominada «Escuela», instituida en Ceberio por don Francisco Antonio de Ibarrondo Urruza, en acatamiento de lo dispuesto en la Orden de Transmutación de fines, de 18 de junio pasado, y de conformidad además con lo que determina el artículo 14 de la Instrucción de 24 de julio de 1913, ha sido redactado el Reglamento en el cual se determinan los nuevos fines que la Fundación ha de cumplir;

Resultando que por pasar preceptivamente el citado Reglamento a informe de la Asesoría Jurídica del Ministerio, ésta lo emitió en sentido favorable, si bien proponiendo la reforma de los artículos 8.º y 9.º para que estuviesen de acuerdo con la Orden de 24 de agosto de 1923 y con el título fundacional, reforma que ha llevado a efecto la Junta Provincial de Beneficencia;

Considerando que, según preceptúa el artículo 5.º apartado séptimo de la mencionada Instrucción, al Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes, hoy de Educación Nacional, corresponde, entre otras facultades, la de aprobar los Reglamentos que los respectivos Patronatos de las Fundaciones benéfico-docentes formen para el régimen de las mismas;

Considerando que examinado dicho Reglamento no aparece en él nada contrario a la moral y a las Leyes, y que además se ajusta a los nuevos fines que la Fundación tiene que cumplir.

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones, y de acuerdo con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

1.º Aprobar el Reglamento redactado por la Junta Provincial de Beneficencia de Vizcaya, patrona interina de la Fundación benéfico-docente denominada «Escuela», instituida en Ceberio por don Francisco Antonio de Ibarrondo Urruza.

2.º Que se devuelva un ejemplar a la Junta Provincial de Beneficencia debidamente diligenciado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de enero de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

• • •

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y

Resultando que por Real Orden de 12 de marzo de 1920 fué clasificada como benéfico-docente de carácter particular la Fundación «Maestría de Maquirriain», instituida en el lugar de ese nombre por don Manuel Espoz y Vegara, en testamento de 17 de agosto de 1796, teniendo como fines la enseñanza primaria a los niños de la localidad mencionada. Resultando que dicha finalidad fué cumplida hasta que en el año 1951 fueron creadas las Escuelas nacionales en dicho lugar, por lo que resultando innecesarias las mantenidas por la Fundación se procedió a transmutar los fines de la Obra pía, disponiéndose que en lo sucesivo se destinasen sus rentas para premios a los escolares del lugar expresado, gratificación prudencial al Maestro o Maestra por clases nocturnas a jóvenes que hayan cumplido la edad escolar y, finalmente para sufragios anuales por el Fundador de acuerdo con el arancel diocesano, todo ello según la Orden de transmutación de 31 de mayo de 1955;

Resultando que a propuesta de la Junta provincial de Beneficencia que viene ejerciendo el Patronato de esta Obra pía, se incoó expediente para vender en pública subasta un edificio propiedad de la Fundación, situado en el lugar de Maquirriain, compuesto de dos plantas y desván y con una extensión superficial de 314 metros cuadrados por considerarlo innecesario para el cumplimiento de los fines fundacionales, en cuyo expediente se ha justificado que dicho edificio figura inscrito a nombre de la Fundación en el Registro Catastral del Ayuntamiento del Valle de Ezcabarte y fué construido en el año 1894 con fondos propios de la Fundación, siendo su valor, en la fecha de construcción el de 30.528,60 pesetas, y el de tasación actual el de 145.000 pesetas, sin que conste el líquido imponible de dicha finca;

Resultando que se han unido a este expediente los documentos que acreditan el objeto de la Fundación, los bienes y valores que constituyen su dotación, personas que ejercen el Patronato, título de fundación y relación autorizada de sus bienes;

Resultando que por escrito de 12 de noviembre del corriente año la Junta provincial de Beneficencia insiste en la necesidad de vender el inmueble de referencia, en razón a que su posesión es poco benéfica para la Fundación por no obtener provecho alguno del mismo y darse además la circunstancia de que el Concejo, que lo ocupa sin pagar renta, lo ha utilizado en alguna ocasión para local de baile y taberna.

Vistos el Real Decreto de 27 de septiembre de 1912; la Instrucción de 24 de julio de 1913; el Real Decreto de 29 de agosto de 1923, y la Orden ministerial de 4 de marzo de 1955 y demás disposiciones de aplicación;

Considerando que promovidas estas actuaciones por el Patronato de la Fundación, que tiene personalidad para ello, según el artículo 40 de la Instrucción vigente, y estando acreditada la conveniencia de vender la finca a que se contraen pues aparte de no obtenerse de la misma beneficio alguno para la Obra pía se destina a fines notoriamente contrapuestos a los de toda institución benéfico-docente; la cuestión queda reducida a determinar si en el expediente especial instruido por imperio de la regla séptima del artículo 54 de la Instrucción mencionada se han cumplido los requisitos exigidos por las disposiciones vigentes en la materia;

Considerando que en el sentido expuesto que en dicho expediente figuran todos los documentos a que se refiere el artículo segundo del Real Decreto de 29 de agosto de 1923, así como los del artículo 42 de la Instrucción de 24 de julio de 1913, constando además las circunstancias del artículo 41 de esta última disposición legal, por lo que procede otorgar la autorización solicitada, pudiendo, en consecuencia enajenarse en pública subasta por el tipo de tasación de 145.000 pesetas la finca de que se trata y con arreglo al pliego general de condiciones aprobado por Orden ministerial de 4 de marzo de 1955 y al especial formado por el Patronato en cuanto no esté en oposición con el anterior;

Considerando que en atención a las razones expuestas por el propio Patronato en su escrito de 12 de noviembre del corriente año, se concede a los posibles licitadores la facultad de formular sus ofertas bajo opción de pagar el precio al contado o en dos o más plazos, y en este último supuesto, en la forma y con el interés establecido en el pliego general de condiciones de 4 de marzo de 1955, antes mencionado;

Considerando que el señalamiento del día en que ha de celebrarse la subasta debe hacerse con la antelación necesaria en los edictos o anuncios que han de publicarse en el «Boletín Oficial» de la provincia y periódicos locales, conforme a lo dispuesto en los artículos primero y segundo del pliego general de condiciones a que nos venimos refiriendo.

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad al dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

1.º Que se autorice al Patronato de la Fundación «Maestría de Maquirriain», ejercido actualmente por la Junta Provincial de Beneficencia de Navarra para que venda en pública subasta notarial el edificio de su propiedad sito en el expresado lugar y que queda descrito en los Resultandos de esta Orden.

2.º Que dicha subasta se celebre en el lugar de Maquirriain el día y hora que al efecto se señale, por el sistema de ofertas verbales o pujas a la llana sirviendo de tipo el de tasación de 145.000 pesetas, sin admitirse posturas inferiores al mismo y con arreglo a las demás condiciones citadas en el pliego general de 4 de marzo de 1955 y el especial formado por el Patronato, entendiéndose que las ofertas se harán con la facultad en los licitadores de poder optar por el pago del precio aplazado en la forma y con el interés legal establecidos en dicho pliego general de condiciones.

3.º Que por el Patronato se proceda a publicar los edictos o anuncios de subasta en el «Boletín Oficial» de la provincia y prensa local, tan pronto como se le ordene por la Dirección General de Enseñanza Primaria y expresando en ellos las circunstancias de los artículos primero y segundo de dicho pliego general.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de enero de 1958

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

• • •

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de autorización para redimir una pensión foral de la Fundación benéfico-docente «Escuela Pía de Puente Vilar», de La Coruña;

Resultando que la Fundación benéfico-docente «Escuela Pía de Puente Vilar», instituida en Grijoa, Ayuntamiento de Enfiesta, de la provincia de La Coruña, es titulara de una pensión foral anual de treinta y dos pesetas, que grava la casa número 14 de la calle del Cardenal Payá, de la ciudad de Santiago, pensión que viene siendo puntualmente satisfecha.

Resultando que el Patronato de la Fundación, en escrito de fecha 30 de septiembre del corriente año, elevado por conducto y con informe favorable de la Junta provincial de Beneficencia de La Coruña a este Protectorado manifiesta que el foratario ha solicitado de la Fundación forista la redención de la citada pensión al amparo de la legislación especial de redención de foros, ofreciendo verificarla al tipo del cuatro y medio por ciento;

Resultando que el citado Patronato solicita autorización de este Ministerio para llevar a cabo la redención fundándose en la exigüidad de la pensión en el tipo elevado a que ofrece verificarla y en la conveniencia de evitar la intervención del Tribunal especial de Foros;

Vistos el Real Decreto ley de 25 de junio de 1926 sobre redención de foros, su Reglamento de 23 de agosto del mismo año, la Instrucción de 24 de julio de 1913 y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que el tipo del cuatro y medio por ciento al que ofrece el forero verificar la redención es el que corresponde, conforme al artículo tercero, regla primera, del Real Decreto Ley de 25 de junio de 1926, a los foros preferentes y, por tanto, el más benéfico para la Fundación así como que las demás razones que expone el Patronato de la Obra pía son plenamente fundadas, no existiendo obstáculo legal en conceder la autorización solicitada;

Considerando que la suma resultante de la redención debe

acumularse al capital, a cuyo efecto se depositará en la sucursal provincial del Banco de España, para invertirla en una lámina intransferible a nombre de la Fundación.

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto autorizar al Patronato de la Fundación «Escuela Pía de Puente Vilar» para que, en las condiciones anteriormente señaladas, acceda a la redención de la pensión total de 32 pesetas anuales que grava la casa número 14 de la calle del Cardenal Payá, de Santiago de Compostela debiendo ser depositada la suma percibida como importe de la capitalización de la misma en la sucursal del Banco de España e invertirse en una lámina intransferible a nombre de la Fundación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de enero de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDENES de 8 de marzo de 1958 por las que se dispone el cumplimiento de las sentencias que se citan dictadas por el Tribunal Supremo.

Ilmo. Sr.: Hablando recaído resolución firme, en 10 de marzo del corriente año, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Juan Plasencia Oliva,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo siguiente:

«Fallamos. Que estimando la excepción alegada, en cuanto al recurso formulado contra las Ordenes de veinticinco de septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, referentes a Mutualidades Laborales de la Banca de las Islas Canarias y del resto de España por don Juan Plasencia Oliva y los demás que figuran en el encabezamiento de esta sentencia, debemos declarar y declaramos prescrita la acción para entablar este pleito, declarando asimismo no haber lugar al recurso contra la Orden, también del Ministerio de Trabajo, de veintidós de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, quedando válidas y subsistentes las disposiciones recurridas y absuelta la Administración demandada.—Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Alejandro Gallo.—Luis Cortés.—José Arias.—Ramiro F. de la Mora.—Ignacio Sáenz de Tejada.—Rubricados.»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de mayo de 1958.

SANZ ORRIO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Hablando recaído resolución firme, en 12 de marzo del corriente año, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por doña Fuensanta Vidal Salinas,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo siguiente:

«Fallamos. Que dando lugar al recurso interpuesto en estos autos a nombre de doña Fuensanta Vidal Salinas y doña Concepción y doña María del Carmen Jurado Salinas contra la Orden del Ministerio de Trabajo de diez de febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro, debemos revocar y revocamos la expresada Orden por la que se fijó el precio que debía de abonarse a las recurrentes por la expropiación forzosa de una porción de terreno de cuatro hectáreas y cuarenta áreas procedente de la finca denominada «La Marquesa», sita en término municipal de Córdoba, al ruedo del Campo de la Verdad, la cantidad de ciento noventa y siete mil seiscientos setenta y ocho pesetas con ochenta céntimos, y en su lugar debemos declarar y declaramos que el justo precio del terreno expresado es el de cuatrocientas cuarenta mil pesetas, importe total de los cuarenta y cuatro mil metros cuadrados de extensión de la

finca, valorado a diez pesetas el metro cuadrado, a cuya cantidad habrá de adicionarse el tres por ciento de afección de la expresada cantidad total.—Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Alejandro Gallo.—Luis Cortés.—Ramiro Fernández de la Mora.—José Arias.—Ignacio Sáenz de Tejada.—Rubricados.»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de mayo de 1958.

SANZ ORRIO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Hablando recaído resolución firme, en 17 de febrero del corriente año, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por Baños Populares de Barcelona, S. A.,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo siguiente:

«Fallamos: Que desestimando tanto la nulidad alegada como la excepción de incompetencia y no dando lugar al recurso contencioso-administrativo, debemos absolver y absolvemos a la Administración General del Estado de la demanda interpuesta a nombre de Baños Populares de Barcelona, S. A., contra la Orden del Ministerio de Trabajo de diecisiete de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco confirmatoria de la resolución dictada por la Dirección General de Trabajo que decidió se asignara la categoría profesional de «Mujeres de limpieza» a trece trabajadoras determinadas, la de Oficial de segunda a otra y la de Oficial de primera a un empleado todos dependientes de la Empresa que demanda.—Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Alejandro Gallo.—Luis Cortés.—Ramiro F. de la Mora.—Pedro María Marroquín de Tovalina.—Ignacio Sáenz de Tejada.—Rubricados.»

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de mayo de 1958.

SANZ ORRIO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 12 de mayo de 1958 por la que se reserva provisionalmente a favor del Estado los yacimientos de toda clase de sustancias, excluidos los hidrocarburos líquidos y las rocas bituminosas, en una zona de la provincia de Salamanca.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito del Excmo. Sr. Presidente de la Junta de Energía Nuclear en el que solicita se reserve con carácter definitivo a favor del Estado para toda clase de sustancias, una zona de la provincia de Salamanca, denominada «Salamanca Décimosexta», de los términos municipales de Encinasola de los Comendadores y Guadramiro, que luego se puntualiza, y que se encomiende a dicha Junta la investigación en la indicada zona.

Vistos los artículos 48 de la vigente Ley de Minas y 150 y 151 del Reglamento General para el Régimen de la Minería y el Decreto-ley de 22 de octubre de 1951, por el que fué creada la Junta de Energía Nuclear;

Considerando que dado el carácter de urgencia de la reserva y siendo preceptivos los informes de la Jefatura del Distrito Minero, Instituto Geológico y Consejo de Minería según indican los artículos 48 de la Ley de Minas, de 19 de julio de 1944, y 151 de su Reglamento, puede previamente concederse la reserva con carácter provisional;

Considerando que la Junta de Energía Nuclear tiene personalidad para solicitar las reservas, así como para que se le encomiende la investigación, a tenor del artículo 48 de la Ley de Minas, y en su día la explotación, por ser aplicable a efecto lo ordenado en el artículo 52 en relación con el 51 de la repetida Ley;

Considerando que el peticionario ha acompañado a su instancia de modo reglamentario plano y Memoria suscrita por

Ingenieros de Minas, justificativa del interés especial de toda clase de sustancias dentro de la zona expresada.

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Reservar provisionalmente a favor de Estado los yacimientos de toda clase de sustancias excluido los hidrocarburos fluidos y las rocas bituminosas que puedan encontrarse en la zona que se designa a continuación:

Paraje denominado «Lindón Gordo», de los términos municipales de Encinasola de los Comendadores y Guadramiro, de la provincia de Salamanca, donde se reservarán 40 pertenencias con el nombre de «Salamanca Décimosexta». Se tomará como punto de partida un mojón de mampostería de sección cuadrada, de 35 x 35 cm., que termina en un remate piramidal de 10 cm de altura. La altura total es de 20 cm. Está situado en una loma que forma límite de fincas en el término de Encinasola de los Comendadores en el paraje «Lindón Gordo», a unos 30 metros del camino de la Bardenera, por el sitio más próximo, a 415 m en dirección S. 7 g 25 m. E. del cruce de este camino con el del Molino Nuevo, y a 243 m. en dirección N. 13 g 80 m. O. del cruce del mismo camino, con el camino viejo de Barreras a Guadramiro. Dicho punto de partida queda fijado por las visuales siguientes:

A la cruz de la torre de la iglesia de Guadramiro E. 4 g 90 m. S.

A la cruz de la torre de la iglesia de Barreras O. 11 g 30 m. N.

A la cruz de la torre de la iglesia de Encinasola de los Comendadores N. 32 g 63 m. O. y 1.440 m.

Desde el punto de partida, con dirección E. 10 N. y a 200 m. se colocará la primera estaca. Desde la primera estaca, con dirección S 10 E y a 500 m. se colocará la segunda estaca. Desde la segunda estaca con dirección O. 10 S. y a 400 m. se colocará la tercera estaca. Desde la tercera estaca, con dirección N 10 E y a 1.000 m. se colocará la cuarta estaca. Desde la cuarta estaca, con dirección E 10 N. y a 400 m. se colocará la quinta estaca. Desde la quinta estaca con dirección S 10 E. y a 500 m. se vuelve a la primera estaca, quedando así cerrado el rectángulo de las 40 pertenencias solicitadas.

Todos los rumbos se refieren al Norte astronómico y son centesimales.

2.º Se encomienda la ejecución de las labores de investigación, en su caso, las de explotación a la Junta de Energía Nuclear, previa demarcación por la Jefatura del Distrito Minero de la zona reservada.

3.º La reserva provisional, así establecida no podrá causar limitaciones a los derechos derivados de permisos de investigación solicitados y a las concesiones de explotación derivadas de los citados permisos que se hallasen otorgados o en tramitación, y entrará en vigor a partir del día de la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO expirando cuando se haya elevado a reserva definitiva.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento, y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de mayo de 1958

PLANELL

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

ORDEN de 12 de mayo de 1958 por la que se reserva provisionalmente a favor del Estado los yacimientos de toda clase de sustancias, excluidos los hidrocarburos fluidos y las rocas bituminosas, en una zona de la provincia de Salamanca.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito del Excmo Sr. Presidente de la Junta de Energía Nuclear en el que solicita se reserve con carácter definitivo a favor del Estado, para toda clase de sustancias una zona de la provincia de Salamanca, denominada «Salamanca Décimoquinta», en el término municipal de La Zarza de Pumareda, que luego se puntualiza, y que se encomienda a dicha Junta la investigación en la indicada zona.

Vistos los artículos 48 de la vigente Ley de Minas y 150 y 151 del Reglamento General para el Régimen de la Minería y el Decreto-ley de 22 de octubre de 1951, por el que fué creada la Junta de Energía Nuclear.

Considerando que dado el carácter de urgencia de la reserva y siendo preceptivos los informes de la Jefatura del Distrito Minero Instituto Geológico y Consejo de Minería, según indican los artículos 48 de la Ley de Minas, de 19 de julio de 1944, y 151 de su Reglamento, puede previamente concederse la reserva con carácter provisional;

Considerando que la Junta de Energía Nuclear tiene personalidad para solicitar las reservas así como para que se le encomiende la investigación, a tenor del artículo 48 de la Ley de Minas, y en su día la explotación, por ser aplicable al efecto lo ordenado en el artículo 52, en relación con el 51 de la repetida Ley;

Considerando que el peticionario ha acompañado a su instancia, de modo reglamentario plano y Memoria suscrita por Ingenieros de Minas, justificativa del interés especial de toda clase de sustancias dentro de la zona expresada,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Reservar provisionalmente a favor de Estado los yacimientos de toda clase de sustancias, excluidos los hidrocarburos fluidos y las rocas bituminosas que puedan encontrarse en la zona que se designa a continuación:

Pasaje denominado «El Grullo», del término municipal de La Zarza de Pumareda, de la provincia de Salamanca, donde se reservarán 56 pertenencias con el nombre de «Salamanca Décimoquinta». Se tomará como punto de partida un mojón de mampostería, enlucido, de sección cuadrada de 35 x 35 centímetros, terminado en un remate piramidal de 15 c de altura. En total sobresale 25 cm del suelo. Está situado en el punto más alto del Cerro de Cabeza Rasa en el término municipal de La Zarza de Pumareda. Dicho punto de partida queda fijado por las visuales siguientes:

Al eje de la torre de la iglesia de Cabeza del Caballo, S. 44 g 69 m. E.

Al punto más alto del cerro de Peñahorcada O. 46 g 93 m. S.

Al torreón del Ayuntamiento de La Zarza de Pumareda, O. 8 g 59 m. S.

Desde el punto de partida, con dirección E 40 S. y 200 m. se colocará la primera estaca. Desde la primera estaca con dirección S 40 O y 1.400 m. se colocará la segunda estaca. Desde la segunda estaca, con dirección O 40 N. y 400 m. se colocará la tercera estaca. Desde la tercera estaca con dirección N. 40 E. y 1.400 m. se colocará la cuarta estaca. Desde la cuarta estaca, con dirección E. 40 S. y 200 m. se vuelve al punto de partida, quedando así cerrado un rectángulo de 1.400 por 400 m., que da una superficie de 56 pertenencias.

Todos los rumbos se refieren al Norte astronómico y son centesimales.

2.º Se encomienda la ejecución de las labores de investigación, y en su caso, las de explotación, a la Junta de Energía Nuclear, previa demarcación por la Jefatura del Distrito Minero de la zona reservada.

3.º La reserva provisional, así establecida no podrá causar limitaciones a los derechos derivados de permisos de investigación solicitados y a las concesiones de explotación derivadas de los citados permisos que se hallasen otorgados o en tramitación, y entrará en vigor a partir del día de la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO expirando cuando se haya elevado a reserva definitiva.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de mayo de 1958

PLANELL

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

MINISTERIO DEL AIRE

DECRETO de 9 de mayo de 1958 por el que se autoriza adquirir mediante concurso 10.000 metros de loneta para jergones y colchonetas de tropa.

En virtud del expediente incoado por el Servicio de Intendencia de la Dirección General de Servicios del Ministerio del Aire para la adquisición de loneta para jergones y colchonetas de tropa, y al objeto de asegurar a dicho material una inmejorable calidad, los adjudicatarios han de reunir las debidas garantías y condiciones especiales, por lo que este caso se considera comprendido en el apartado tercero, artículo cincuenta y cuatro, capítulo quinto, de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública; informado favorablemente por la Inter-

vención General de la Administración del Estado, a propuesta del Ministro del Aire y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro del Aire para adquirir mediante concurso diez mil metros de loneta para jergones y colchonetas de tropa por un importe total máximo de cuatrocientas sesenta mil pesetas.

Así lo dispongo por el presente decreto, dado en Madrid a nueve de mayo de mil novecientos cincuenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire,

JOSE RODRIGUEZ Y DIAZ DE LECEA

* * *

DECRETO de 9 de mayo de 1958 por el que se autoriza adquirir mediante concurso un grupo electrógeno.

En virtud del expediente incoado por la Dirección General de Protección de Vuelo del Ministerio del Aire para la adquisición de un grupo electrógeno, y al objeto de asegurar al mismo una inmejorable calidad técnica, los adjudicatarios han de reunir las debidas garantías y condiciones especiales por lo que este caso se considera comprendido en el apartado tercero, artículo cincuenta y cuatro, capítulo quinto de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública; informado favorablemente por la Intervención General de la Administración del Estado, a propuesta del Ministro del Aire y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro del Aire para adquirir, mediante concurso, un grupo electrógeno por un importe total máximo de quinientas cuarenta mil pesetas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de mayo de mil novecientos cincuenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire,

JOSE RODRIGUEZ Y DIAZ DE LECEA

* * *

DECRETO de 9 de mayo de 1958 por el que se autoriza adjudicar mediante concurso la ejecución del proyecto «Amueblamiento de locales en el Asentamiento de Villotabas (Toledo)».

En virtud del expediente incoado por la Dirección General de Aeropuertos del Ministerio del Aire para la ejecución del proyecto «Amueblamiento de locales en el Asentamiento de Villotabas», y al objeto de asegurar a este mobiliario una inmejorable calidad, los adjudicatarios han de reunir las debidas garantías y condiciones especiales, debiendo éstos presentar los modelos a fin de adoptar los que se consideren más indicados para el servicio a que serán destinados, por lo que este caso se considera comprendido en los apartados tercero y cuarto, artículo cincuenta y cuatro, capítulo quinto, de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública; informado favorablemente por la Intervención General de la Administración del Estado, a propuesta del Ministro del Aire y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro del Aire para adjudicar mediante concurso la ejecución del proyecto «Amueblamiento de locales en el Asentamiento de Villotabas (Toledo)» por un importe total máximo de quinientas noventa y un mil trescientas pesetas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de mayo de mil novecientos cincuenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire,

JOSE RODRIGUEZ Y DIAZ DE LECEA

IV. OPOSICIONES Y CONCURSOS**PRESIDENCIA DEL GOBIERNO**

RESOLUCION de la Dirección General de Plazas y Provincias Africanas referente al concurso para la provisión de una plaza de Odontólogo en el Servicio Sanitario de la Provincia del Golfo de Guinea.

En el «BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO» número 109 de 7 del actual se anunciaba concurso para la provisión de una plaza de Odontólogo en el Servicio Sanitario de la Provincia del Golfo de Guinea, circunstancias posteriores a la publicación del concurso hacen necesario rectificar el mismo, en el sentido de que los emolumentos globales con que está dotada la plaza ascienden a la cantidad de ciento cuarenta mil pesetas, aproximadamente, en vez de las setenta mil ochocientas pesetas que se fijaba en dicho concurso.

Madrid, 20 de mayo de 1958.—El Director general, José Díaz de Villegas.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se convoca a concurso-oposición una plaza de Celadora vacante en el Grupo escolar «General Mola», de Madrid.

Vacante una plaza de Celadora en el grupo escolar «General Mola» de esta capital, dotada con el sueldo anual de 9.000 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias o la gratificación también anual de 7.680 pesetas, consignada en el capítulo primero, artículo primero, grupo sexto, concepto décimo subconcepto octavo, del vigente presupuesto.

Esta Subsecretaria ha acordado convocar concurso-oposición para la provisión en propiedad de la referida plaza, el cual se ajustará a las siguientes bases:

1.ª Para tomar parte en el mismo las aspirantes formularán instancias dirigidas al ilustrísimo señor Subsecretario del

Departamento, haciendo constar que reúnen todas y cada una de las condiciones que más adelante se detallarán, referidas a la fecha de expiración del plazo que se señala en esta convocatoria para la presentación de instancias.

A dicha instancia se acompañará recibo de haber abonado en la Secretaría del Centro la cantidad de 50 pesetas en concepto de derechos de examen y 20 pesetas por formación de expediente.

2.ª Las aspirantes a la plaza objeto de esta convocatoria deberán ser españolas, mayores de veintiún años, que no se encuentren incapacitadas para el ejercicio de cargos públicos, ni padezcan enfermedad contagiosa que les inhabilite para el desempeño de los mismos. Asimismo deben carecer de antecedentes penales, acreditar buena conducta y adhesión al Movimiento Nacional, tener realizado el servicio social o hallarse exentas del mismo.

3.ª Las instancias se presentarán en el Centro en un plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de la presente convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

4.ª Los ejercicios consistirán en las pruebas de carácter teórico y práctico con arreglo al programa que el Tribunal hará público con quince días de antelación al comienzo de los aludidos ejercicios.

3.ª Expirado el plazo de presentación de instancias, el Centro remitirá a este Departamento lista de aspirantes admitidas y excluidas para su oportuna publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, a los efectos de lo dispuesto en el artículo séptimo del Decreto de 10 de mayo de 1957.

6.ª Después de publicada la lista de aspirantes admitidas y excluidas el Centro propondrá a esta Subsecretaría dos Profesoras del mismo para que formen parte del Tribunal encargado de juzgar este concurso-oposición. El Ministerio designará el Vocal Secretario de dicho Tribunal, que ha de ser funcionario del Cuerpo Técnico-Administrativo del Departamento.

7.ª El Tribunal anunciará la fecha, hora y lugar del comienzo de los ejercicios, al menos, con quince días de antelación, convocatoria que habrá de publicarse en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Se hará convocatoria única, decayendo en su derecho la opositora que por cualquier circunstancia no se presentare a la misma.

8.ª Verificada la calificación de los ejercicios, el Tribunal elevará propuesta al Ministerio de la solicitante que, por haber obtenido calificación superior, merece ser nombrada para el cargo de cuya provisión se trata, remitiendo actas de las sesiones celebradas, debidamente reintegradas, y las instancias de las solicitantes.

Dicha propuesta no podrá hacerse mas que a favor de una sola opositora.

9.ª La opositora propuesta por el Tribunal aportará ante este Departamento, dentro del plazo de treinta días, a partir de la propuesta de nombramiento, los documentos acreditativos de reunir las condiciones y requisitos exigidos en la base segunda.

Si la opositora propuesta por el Tribunal no presentare su documentación dentro del plazo antes señalado, salvo caso de fuerza mayor, suficientemente probado, no podrá ser nombrada y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia a que se refiere la base primera de la presente convocatoria.

En este caso el Tribunal formulará nueva propuesta a favor de quien por su puntuación haya de ser designada en sustitución de la anteriormente propuesta.

10. En todo lo no previsto en esta Resolución se estará a lo dispuesto por el Decreto de 10 de mayo de 1957, publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 13 siguiente.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 15 de abril de 1958.—El Subsecretario, J. Maldonado.

Sr. Oficial Mayor del Departamento.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se convoca concurso general de traslado para proveer las vacantes de Escuelas Nacionales en la provincia de Navarra.

Conforme a lo previsto en el número 38 de la resolución de esta Dirección General de Enseñanza Primaria de 9 de abril último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 23) y teniendo en cuenta el régimen especial de la provincia de Navarra en materia de provisión de Escuelas, según lo establecido en la cuarta de las disposiciones finales y transitorias de la Ley de Educación Primaria en el artículo 92 del Estatuto del Magisterio y en la Orden ministerial de 9 de octubre de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 25 de noviembre), dictando normas especiales para dicha provincia.

Esta Dirección General tiene a bien establecer las siguientes disposiciones para la celebración del concurso general de traslado del Magisterio en la mencionada provincia:

1.ª Convocar concurso general de traslado para proveer en propiedad las vacantes de Escuelas Nacionales de régimen ordinario de la provincia de Navarra que correspondan a este medio de provisión, figuradas en la relación adjunta.

2.ª Por el turno de traslados, en el que se refunden sin preferencia el de consortes y el voluntario y los tres grupos de éste a que se refieren los artículos 57 y 68 del Estatuto, podrán aspirar a obtener Escuela todos los Maestros nacionales con sujeción a lo establecido en la resolución de esta Dirección General de 9 de abril último, en cuanto sea de aplicación a este concurso.

3.ª Las solicitudes se formularán como dispone la citada resolución, comenzándose a contar los plazos desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria y de la relación de vacantes en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Los concursantes presentarán instancia y documentación para este concurso independiente de las que presenten en el general.

4.ª Las Delegaciones no formularán fichas, pero sí los certificados y relaciones, sin puntuación, de los aspirantes, enumerando las circunstancias que aleguen, a que se contrae el número 34 de la convocatoria general, y transcurrido el lapso de cinco días a que se hace mención en el número 35 remitirán a la de Navarra las instancias de los peticionarios, ordenadas alfabéticamente por apellidos, acompañadas de la documentación y relación por el mismo orden, anunciando por telegrama, que se cursará en la primera fecha hábil, el envío de los expedientes, a fin de que se suspenda la tramitación del concurso hasta el recibo de los mismos.

5.ª La Delegación de Navarra, después de recibir todas las peticiones, que unirá a las de su provincia, formará una relación alfabética por apellidos, en la que consten los siguientes datos: Nume-

ro de orden, apellidos y nombre, Escuela que sirve, número y clase del Escalafón General, méritos justificados, servicios en la Escuela y en la carrera y Escuelas que solicita por orden de preferencia. Esta relación, aprobada previamente por la Junta Superior de Educación, se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que las Corporaciones municipales formulen propuesta unipersonal por el orden en que deseen a los aspirantes, haciéndolo a favor de varios por si el primero o sucesivo obtuvieran otra Escuela en el mismo concurso. Las entidades proponentes habrán de agotar en cuanto sea dable, las posibilidades de propuesta, conforme a la Circular de la Diputación Foral de Navarra de 17 de enero de 1958.

El plazo de propuesta será el de quince días naturales, a partir del siguiente al en que termine de publicarse la relación en el «Boletín Oficial» de la provincia, finalizado el cual la Delegación de Navarra, a la que habrán de remitirse con copia certificada y reintegrada del acta correspondiente, acopiará las propuestas parciales en una general, que se someterá a la aprobación de la Junta Superior de Educación, y ésta la elevará a esta Dirección General para su resolución provisional, publicándose seguidamente en el «Boletín Oficial» del Ministerio, con un plazo de ocho días para reclamaciones, elevándose después a definitiva.

7.ª Es compatible participar en este concurso y en el general, si bien en las peticiones de este último quedarán sin efecto en todos los casos cuando los solicitantes obtengan destino en el especial de Navarra.

En la parte superior de las instancias de ambos concursos harán constar los interesados que simultáneamente realizan las dos peticiones.

La Delegación de Navarra remitirá a esta Dirección General relación de aquellos Maestros que obtengan Escuela en la citada provincia y hayan solicitado también en el concurso general.

La especialidad de este concurso para la provincia de Navarra se refiere al nombramiento de Maestros para Escuelas de la misma.

8.ª Las peticiones de los Maestros que actualmente se encuentran destinados en Navarra para aspirar en el concurso general de traslado a Escuelas del resto de España se tramitarán por la Delegación, como previene la resolución de 9 de abril último.

9.ª En cuanto no se opongan a las normas precedentes, se aplicarán en este concurso las disposiciones generales de las que se ha hecho mención, dictadas por el Ministerio, y cuantas dicte en lo sucesivo sobre el particular.

Lo digo a VV SS para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV SS muchos años.
Madrid, 2 de mayo de 1958.—El Director general, J Tena.

Sres. Presidente de la Junta Superior de Educación de Navarra y Delegados Administrativos de Educación Nacional.

Relación que se cita

Localidad	Ayuntamiento	Censo de la localidad	Clase de Escuela
ESCUELAS PARA MAESTROS			
Adiós	Adiós	257	Unitaria.
Albar	Aibar	1.547	Unitaria número 1.
Arbizu	Arbizu	865	Unitaria.
Ayegui	Ayegui	509	Unitaria.
Burlada	Egüés	1.444	Unitaria número 1.
Carcastillo	Carcastillo	2.447	Unitaria número 2.
Castillonuevo	Castillonuevo	188	Unitaria.
Dicastillo	Dicastillo	1.362	Unitaria número 1.
Falces	Falces	3.561	Sección graduada.
Garde	Garde	504	Unitaria.
Huarte-Araquil	Huarte-Araquil	722	Unitaria.
Ituren	Ituren	569	Unitaria.
Larraza	Larraza	2.501	Unitaria número 3.
Liédena	Liédena	701	Unitaria.
Marcilla	Marcilla	2.272	Sección graduada.
Mérida	Mérida	1.400	Unitaria número 2.
Milagro	Milagro	3.024	Sección graduada.
Morentin	Morentin	410	Unitaria.
Petia de Aragón	Petia de Aragón	306	Unitaria.
Piedramillera	Piedramillera	308	Unitaria.
Pitillas	Pitillas	1.242	Unitaria número 2.
Ronceal	Ronceal	512	Unitaria.
Sansol	Sansol	320	Unitaria.
Sorlada	Sorlada	238	Unitaria.
Tafalla	Tafalla	6.815	Unitaria número 1.
Toralba del Río	Toralba del Río	402	Unitaria.
Vera de Bidasoa	Vera de Bidasoa	1.360	Unitaria.
ESCUELAS PARA MAESTRAS			
Adiós	Adiós	257	Unitaria.
Añorbe	Añorbe	736	Unitaria.
Artatz	Unciti	82	Mixta.
Azanza	Goñi	94	Mixta.
Belascoain	Belascoain	198	Mixta.
Ecoartegui	Lizoain	120	Mixta.
Burgui	Burgui	630	Mixta.
Cemborain	Unciti	128	Mixta.
Cla	Ira	153	Mixta.
Cizur-Mayor	Cizur	607	Unitaria número 2.
Echalecu	Inoz	233	Mixta.
Erasun	Erasun	450	Unitaria.
Esquiroz	Galar	263	Mixta.
Etayo	Etayo	324	Unitaria.
Etxain	Añué	77	Mixta.
Funes	Funes	1.075	Unitaria número 3.
Gañecoleta	Valcarlos	149	Mixta.
Garde	Garde	504	Unitaria.
Gastain	Lena	216	Mixta.
Guelbenzu	Odietia	113	Mixta.
Ichaso	Besaburúa	113	Mixta.
Iruñela	Yerri	101	Mixta.
Jaurrieta	Jaurrieta	598	Unitaria.
Labayen	Labayen	616	Unitaria.
Lizárraga	Ergoyena	498	Mixta.
Marcilla	Marcilla	2.272	Unitaria número 1.
Murieta	Murieta	279	Unitaria.
Murillo-Berroya	Romanzado	77	Mixta.
Muruarte de Reta	Tiebas Muruarte de Reta	144	Mixta.
Murugarren	Yerri	146	Mixta.
Obanos	Obanos	997	Unitaria.
Ochagavía	Ochagavía	1.165	Unitaria número 2.
Odériz	Larraun	191	Mixta.
Olite	Olite	3.023	Unitaria número 1.
Olóndriz	Erro	134	Mixta.
Orbara	Orbara	166	Mixta.
Peralta	Peralta	4.125	Unitaria número 1.
Recajo	Viana	101	Mixta.
Torrano	Ergoyena	315	Mixta.
Turrillas	Izagaondoa	90	Mixta.
Ugar	Yerri	228	Mixta.
Urrizola-Galaín	Uzama	83	Mixta.
Uscarrés	Gallués	235	Mixta.

Localidad	Ayuntamiento	Censo de la localidad	Clase de Escuela
Valtierra	Valtierra	3.149	Unitaria número 2.
Villamayor	Villamayor	193	Mixta.
Villanueva	Arce	101	Mixta.
Zabal	Yerri	129	Mixta.
Zabalza	Zabalza	108	Mixta.
Zalain	Zesaca	107	Mixta.

Vacantes que se anuncian condicionalmente por si los titulares, opositores de 1956, que habian de tomar posesión de las mismas en 1 de septiembre próximo, obtienen nuevo destino en este segundo concurso

ESCUELAS PARA MAESTROS

Ablitas	Ablitas	2.314	Unitaria número 2.
Ciga	Baztán	419	Unitaria.
Cintruénigo	Cintruénigo	4.408	Sección graduada.
Discastillo	Discastillo	1.362	Unitaria número 2.
Errazu	Baztán	450	Unitaria.
Etayo	Etayo	224	Unitaria.
Lerga	Lerga	350	Unitaria.
Mañeru	Mañeru	764	Unitaria.
Mendigorría	Mendigorría	1.433	Unitaria número 1.
Mués	Mués	535	Unitaria.
Oteiza de la Solana	Oteiza de la Solana	1.304	Unitaria.
Pamplona	Pamplona	68.288	Una vacante.
San Adrián	San Adrián	2.807	Unitaria número 2.
Uztárroz	Uztárroz	634	Unitaria.

ESCUELAS PARA MAESTRAS

Arquiñano	Quesálaz	101	Mixta.
Arizala	Yerri	207	Mixta.
Artárain	Leoz	154	Mixta.
Artázcoz	Olza	60	Mixta.
Areso	Areso	427	Unitaria.
Bigüezal	Romanzado	188	Mixta.
Endériz	Oláibar	61	Mixta.
Eiasote	Leiza	136	Mixta.
Erreca	Leiza	90	Mixta.
Garayoa	Garayoa	304	Unitaria.
Ibircu	Yerri	120	Mixta.
Iñarregui	Ulzama	237	Mixta.
Ilzarbe	Olo	96	Mixta.
Indurain	Izagaondoa	98	Mixta.
Ituren	Ituren	569	Unitaria.
Lapoblación	Lapoblación	173	Mixta.
Meano	Lapoblación	369	Unitaria.
Mués	Guesálaz	170	Mixta.
Narcue	Lana	93	Mixta.
Orisoain	Orisoain	188	Mixta.
Oicoz	Imoz	330	Mixta.
Piedramillera	Piedramillera	308	Unitaria.
Urriza	Imoz	100	Mixta.
Uterga	Uterga	309	Unitaria.
Yaben	Basaburúa	160	Mixta.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

CORRECCION de erratas de la Resolución de la Dirección General de Agricultura que transcribía el programa general de las oposiciones al Cuerpo Pericial Agrícola del Estado convocadas por Resolución de la Dirección General de Agricultura.

Habiéndose padecido errores en la publicación del programa general de las oposiciones al Cuerpo Pericial Agrícola del Estado, publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 118, correspondiente al día 17 de mayo de 1958,

páginas 4480 a 4484, a continuación se rectifican como sigue:

I. Temas generales

12. Dice: «Idea de la mejora en las plantas autógenas, halógamas y de reproducción asexual»; debe decir: «Idea de la mejora en las plantas autógenas, halógamas y de reproducción asexual.»

I. Cultivos herbáceos

17. Dice: «Ensayos actuales de forrajes pratenses»; debe decir: «Ensayos actuales de forrajes pratenses.»

III. Maquinaria agrícola

4. Dice: «Machacadoras, despulgadoras;

desgranadoras»; debe decir: «Machacadoras, despulgadoras, desgranadoras.»

I. Topografía

2. Dice: «El nivel del aire»; debe decir: «El nivel de aire.»

5. Dice: «Regla de Bezzel»; debe decir: «Regla de Bessel.»

6. Dice: «Idea general de los anteojos analíticos de Reichembach y de Porro»; debe decir: «Idea general de los anteojos analíticos de Reichenbach y de Porro.»

II. Zootecnia e industrias agrícolas

20. Dice: «Pulido; blanqueado de este producto»; debe decir: «Pulido; blanqueado de este producto.»

V. OTROS ANUNCIOS Y CONVOCATORIAS OFICIALES

MINISTERIO DEL EJERCITO

Centro Técnico de Intendencia

JUNTA ECONOMICA

Dispuesta por la Superioridad la contratación, por concierto directo, de acondicionamiento y llenado de veinte botellas de acetileno y veinte botellas de oxígeno para soldadura autógena, se admiten ofertas para el indicado servicio, bajo sobres cerrados y lacrados, dirigidas al excelentísimo señor Intendente, Presidente de la Junta Económica de este Centro (avenida de la Ciudad de Barcelona, número 36), hasta las doce horas del día veinte de junio próximo.

Los pliegos de bases técnicas y legales y modelo de proposición que han de regir en esta contratación, pueden ser examinados todos los días laborables, de nueve a catorce horas, en el tablón de anuncios de este Centro.

El importe de la publicación del presente anuncio será de cuenta del adjudicatario.

Madrid, 22 de mayo de 1958.

• • •

Administración del «Diario Oficial» y «Colección Legislativa»

Aprobada por la Superioridad la enajenación por subasta de diverso material inútil procedente de la imprenta del «Diario Oficial», ésta se verificará en la Jefatura de la segunda Sección de la Subsecretaría de este Ministerio el día 18 del próximo mes de junio, a las doce horas.

Los pliegos de condiciones técnicas y legales se encuentran a disposición del público todos los días laborables, en la Administración del «Diario Oficial», durante la mañana.

El importe de este anuncio será satisfecho a prorrato entre los adjudicatarios.

Madrid, 24 de mayo de 1958.—El Secretario de la Junta, Pablo López Gamarra. 1.843.

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don (nombre y apellidos)

(Pesetas en número)

Domiciliado en calle de Lote núm. núm., en nombre propio

(o como apoderado legal de)

manifiesta que: Enterado del anuncio publicado el

día de de 195... para la enajena-

ción por del material innecesario para

el Ejército, desea adquirir los

.....

lotes siguientes:

..... Lote núm. por pesetas

(en letra)

..... Lote núm. por pesetas

(en letra)

..... Lote núm. por pesetas

(en letra)

..... Lote núm. por pesetas

(en letra)

.....

.....

Acompaña al efecto resguardo

de la Caja General de Depósitos de pesetas

.....

....., importe del 5 por 100 del precio límite.

.....

Igualmente acompaña poder notarial, legalizado, que

acredita la representación que ostenta. (Esto sólo para

los que no actúan en nombre propio.)

Madrid, de de 195...

(Firmado y rubricado.)

MINISTERIO DE HACIENDA

Delegaciones

CENTRAL

Habiéndose extraviado un resguardo talarario expedido por esta Caja General el día 6 de junio de 1953, con los números 813.926 de entrada y 138.215 de registro, correspondiente a un depósito importante 2.000 pesetas, por don Gregorio Márquez Alfaro, para garantía de los transportes del camión M. 97775, a la disposición del Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Madrid.

Se previene a la persona en cuyo poder se halle, que lo presente en esta Caja Central, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto, transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el «Boletín Oficial» de esta provincia, sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de 19 de noviembre de 1929.

Madrid, 22 de octubre de 1954.—El Delegado, Enrique Esteban Rodríguez, guez.

5.958.

• • •

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Seguridad

DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD

SUBASTA

Acordado por el Servicio para la Implantación del Documento Nacional de Identidad sacar a subasta pública el suministro del material inventariable metálico necesario para los Servicios de Expedición del Documento, se hace público dicho acuerdo por este anuncio para general conocimiento de aquellas personas físicas y jurídicas que, con capacidad legal para ello, deseen concurrir a la misma y no estén comprendidas en los casos de excepción señalados en el artículo 48 de la Ley de 20 de diciembre de 1952 así como que transcurridos que sean los veinte días de esta publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y «Boletín Oficial» de la provincia, contados a partir de la fecha del último de los citados periódicos que lo inserte, quedará cerrado el plazo de admisión de proposiciones, procediéndose a las doce horas del día 20 de junio próximo a la celebración de la subasta de referencia por la Junta compuesta por el excelentísimo señor Director general de Seguridad, como Presidente, y de los señores Secretario general, Delegado especial, Interventor Delegado de la Intervención General de la Administración del Estado, Abogado del Estado y Jefe de la Sección de Contabilidad, como Vocales y la cual tendrá lugar en los locales de la Dirección General de Seguridad, con arreglo al pliego de condiciones que con las cláusulas del mismo y los correspondientes modelos a que han de sujetarse las pro-

posiciones estarán expuestas en las oficinas de la Delegación Especial para dicho Servicio, calle de Joaquín García Morato, número 18, segundo, de 10,30 a 13 horas, y de 17,30 a 19.

En el caso de presentarse dos o más proposiciones iguales se verificará en el mismo acto una licitación por pujas a lo llana durante el término de quince minutos, precisamente entre los titulares de aquellas proposiciones, y si terminado el plazo subsiste la igualdad se decidirá la adjudicación por medio de sorteo.

Madrid, 20 de mayo de 1958.—El Delegado especial, Fidel de la Cuerda.

Modelo de proposición

Don (Documento Nacional de Identidad número ...), vecino de provincia de con domicilio en la calle de enterado con todo detalle del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO (o de la provincia) del día del así como de las condiciones y requisitos que se exigen para tomar parte en la subasta a que se refiere el anuncio antes mencionado, y visto y examinado tanto las condiciones de la referida subasta como el material utilizado actualmente por el Servicio de Expedición del Documento Nacional de Identidad expuesto en las oficinas de la Delegación Especial, calle de Joaquín García Morato, número 18, segundo, el que suscribe, concurriendo a la mencionada subasta, hace la siguiente proposición Asimismo hace constar que se compromete al cumplimiento de todas las obligaciones previstas en el pliego de condiciones que sirven de base para la celebración de esta subasta.

1.824.

Organización Nacional de Ciegos

JEFATURA

Habiendo sido terminado el edificio para la Delegación Provincial de este Organismo en Granada, cuyas obras fueron adjudicadas por concurso-subasta al contratista de dicha localidad don Casto Susino González, y procediendo a devolver al interesado la fianza definitiva correspondiente, se hace público para que en el plazo de diez días, a partir del siguiente al de la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, las personas u organismos interesados puedan presentar reclamación contra dicha fianza, la cual asciende a ciento un mil quinientas noventa y cinco pesetas con setenta y seis céntimos.

Madrid, 16 de mayo de 1958.—El Jefe de la Organización, J. Ezquerza.

1.668.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales

CORRECCIÓN DE ERRATAS

Padecido error en el anuncio de subasta de obras publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 125, correspondiente al día 26 de mayo de 1958, páginas 4843 a 4845, se reproduce a continuación la parte afectada por el citado error, que corresponde a la obra número 8, de Alicante:

«C. L. de Parcent al camino viejo de Gandía a Denia.—Reparación del firme con riego asfáltico superficial de los kilómetros 9.800 al 11.000 y reparación con riego asfáltico semiprofundo con recargo de piedra, kilómetros 11 al 14.900, acopio de betún y gravilla.»

Servicios Hidráulicos

NORTE DE ESPAÑA

OVIEDO

Delegación para las expropiaciones de los saltos del Bibey

EXPEDIENTE de expropiación forzosa para la ocupación de fincas en el término municipal de Viana del Bollo (Orense), afectadas por el embalse del Salto del Bao, en el río Bibey

El BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 19 de junio de 1956 publica la declaración de urgente ejecución, a los efectos de que les sea aplicable el procedimiento de urgencia para la expropiación forzosa previsto en la Ley de 7 de octubre de 1939, de las obras correspondientes a la concesión otorgada por Orden ministerial de fecha 11 de marzo de 1955 a «Saltos de Sil S. A.», para aprovechar aguas del río Bibey, con destino a producción de energía eléctrica.

Para cumplir lo establecido en el artículo tercero de dicha Ley y en el número quinto de la Orden complementaria del Ministerio de Obras Públicas de 6 de noviembre siguiente, con aplicación a la finca que a continuación se detalla, situada en el término municipal de Viana del Bollo (Orense), se publica el presente edicto haciendo saber a los propietarios de la misma y titulares de derechos afectados, que a los ocho (8) días hábiles a contar desde la publicación del mismo en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, se procederá a levantar sobre el terreno el acta previa a la ocupación de la finca, previniéndose a los interesados que podrán hacer uso de los derechos que al efecto determina el artículo cuarto de la referida Ley.

Orense, 14 de mayo de 1958.—El Ingeniero delegado (ilegible).

RELACION de propietarios y fincas que es necesario ocupar en el término municipal de Viana del Bollo (Orense), con motivo del embalse del salto del Bao, cuyas obras ejecuta «Saltos del Sil, S. A.»

Número de la finca, 500. Nombre y apellidos, don Antonio Vázquez Jares y hermanos. Vecindad Viana del Bollo. Situación, «Bao» o «Cruz». Clase de cultivo, viña.

La Rúa-Petín, 10 de mayo de 1958.—El Ingeniero representante de «Saltos del Sil, Sociedad Anónima, Julián Trincado Setier.

2.890

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Dirección General de Enseñanza Primaria

Anunciando la subasta de las obras que se citan.

Celebrada la subasta de las obras de construcción de cuatro Escuelas unitarias y cuatro viviendas para Maestros en Relléu (Alicante) en el día de la fecha, y no habiéndose presentado licitadores para la misma.

Esta Dirección General vuelve a anunciar en segunda subasta la de las obras mencionadas por las condiciones expuestas en 14 de abril de 1958 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 25), pudiéndose presentar pliegos desde el 16 de mayo de 1958 hasta el 10 de junio, a la una de la tarde, en las Delegaciones Administrativas de Educación Nacional o en el Registro General de este Ministerio. El acto de la subasta tendrá lugar el día 17 de junio de 1958, a las once horas.

Lo que se hace público para conocimiento de todos los licitadores que deseen tomar parte en dicha subasta.

Madrid, 13 de mayo de 1958.—El Director general, J. Tena.
1.748.

Juntas Provinciales de Construcciones Escolares

CORDOBA

La Junta Provincial de Construcciones Escolares de Córdoba convoca subasta pública para la adjudicación al mejor postor de las obras que a continuación se indican:

Reparación de una Graduada y construcción de cuatro aulas de Belalcázar. Presupuesto de contrata: 792.542,43 pesetas.

Plazo de ejecución de las obras: Cuatro meses.

Fianza provisional: 15.850,84 pesetas.

Tres viviendas para Maestros en Obejo. Presupuesto de contrata: 302.420,27 pesetas.

Plazo de ejecución de las obras: Cuatro meses.

Fianza provisional: 6.048,41 pesetas.

Un grupo escolar de cuatro aulas en Bujalance.

Presupuesto de contrata: 423.599,01 pesetas.

Plazo de ejecución de las obras: Cuatro meses.

Fianza provisional: 8.471,99 pesetas.

Un grupo escolar de tres aulas en El Guijo.

Presupuesto de contrata: 312.230,96 pesetas.

Plazo de ejecución de las obras: Cuatro meses.

Fianza provisional: 6.244,62 pesetas.

Un grupo escolar de dos aulas en Iznañar.

Presupuesto de contrata: 423.599,01 pesetas.

Plazo de ejecución de las obras: Cuatro meses.

Fianza provisional: 8.471,99 pesetas.

Un grupo escolar de seis aulas en Villa del Río.

Presupuesto de contrata: 571.755,04 pesetas.

Plazo de ejecución de las obras: Cuatro meses.

Fianza provisional: 11.435,11 pesetas.

Un grupo escolar de cuatro aulas en Villaviciosa.

Presupuesto de contrata: 423.599,01 pesetas.

Plazo de ejecución de las obras: Cuatro meses.

Fianza provisional: 8.471,99 pesetas.

Cuatro viviendas para Maestros en Hornachuelos.

Presupuesto de contrata: 362.573,37 pesetas.

Plazo de ejecución de las obras: Cuatro meses.

Fianza provisional: 7.251,47 pesetas.

Los licitadores podrán presentar ofertas a una o a varias de las obras relacionadas, admitiéndose proposiciones durante veinte días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, las cuales, con arreglo al modelo que al final se inserta, deberán ser presentadas en la Secretaría de esta Junta, Delegación Administrativa de Educación Nacional de Córdoba, sita en la calle Cruz Conde, número 20, 2.º piso, en horas hábiles de oficina, en cuya dependencia estarán de manifiesto los proyectos completos, Memorias, planos, pliegos de condiciones y demás documentos.

Las proposiciones irán reintegradas o extendidas en papel timbrado del Estado de seis pesetas, y se presentarán bajo

sobre cerrado, lacrado y firmado por el solicitante, en cuyo anverso se expresará el nombre y apellidos de la persona a quien corresponda la firma estampada y obra a la que opta, acompañándose en otro abierto los siguientes documentos: resguardo justificativo de haber ingresado en la Caja General de Depósitos o en alguna sucursal de la misma, a disposición de esta Junta Provincial, la cantidad señalada como fianza provisional para la obra en cuya licitación desea tomar parte; último recibo de la contribución industrial como contratista de obras, justificante de hallarse al corriente en el pago de los seguros sociales; declaración suscrita por el interesado de no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incompatibilidad a que se refiere el artículo 48 de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública y el carnet de la empresa con responsabilidad a que se refiere el Decreto del Ministerio de Trabajo de 26 de noviembre de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 20 de diciembre) o el documento que acredite haber solicitado la obtención del mismo.

Las Empresas o Sociedades que tomen parte en esta subasta acompañarán además de la documentación a que se refiere el párrafo anterior la certificación que determina el artículo quinto del Decreto-ley de la Jefatura del Estado de 13 de mayo de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 29 del mismo mes).

La apertura de pliegos se verificará en el despacho del Excmo. Sr. Gobernador civil, Presidente de esta Junta, ante la Mesa constituida al efecto, a las doce horas del primer día hábil siguiente al de terminación del plazo de presentación de los mismos.

En el acto de la subasta, el Presidente de la Mesa manifestará la proposición que resulte más ventajosa, declarándose por aquél adjudicado a la misma provisionalmente el servicio, siempre que se ajuste a las condiciones de la subasta. Si dos o más proposiciones fueran exactamente iguales se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana durante quince minutos entre sus autores, y si subsistiera igualdad, se decidirá la adjudicación por medio de sorteo.

Dentro del plazo de quince días, a contar de la fecha de adjudicación provisional, deberá el adjudicatario entregar a esta Junta el resguardo de haber ingresado como fianza definitiva, también en la Caja General de Depósitos o en alguna sucursal de la misma, por la cuantía del 4 por 100 del presupuesto de la obra adjudicada. La escritura de adjudicación se otorgará dentro de los diez días siguientes al de la presentación del resguardo de la fianza definitiva. En el mismo plazo se abonarán los gastos de inserción del anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia, que se prorrateará entre los adjudicatarios, a cuyo cargo correrán igualmente cuantos gastos se ocasionen con motivo de los trámites preparatorios, formalización de las escrituras de contrata e impuesto de Timbre y Derechos reales correspondientes.

Los plazos señalados para la ejecución de las obras comenzarán a contarse a partir de la fecha de la citada escritura.

El contratista deberá ajustarse exactamente a lo previsto en el presente anuncio y ejecutar las obras con arreglo al proyecto y pliego de condiciones del mismo, observándose además de las indicadas en cuanto a la ejecución y tramitación todas las disposiciones legales en vigor.

Córdoba, 12 de mayo de 1958.—El Gobernador civil, Presidente, Victoriano Barquero.

Modelo de proposición

Don, vecino de, provincia de, con domicilio en la de

número, enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día y de las condiciones y requisitos que se exigen para concurrir a la subasta de las obras de construcción de, en la provincia de Córdoba y localidad de, cree que se encuentra en situación de acudir como licitador de dicha subasta.

A este efecto se comprometo a tomar a su cargo las obras mencionadas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones. Si se desea hacer rebaja en el tipo fijado, se añadirá: «Con la rebaja del (en letra) por ciento, equivalente a (en letra) pesetas.»

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio que haya de utilizar en las obras sean las fijadas como tales en la localidad, y a que los materiales, artículos y efectos que han de ser empleados sean de producción nacional.

(Fecha y firma del proponente.)

1.674.

• • •

MINISTERIO DE INDUSTRIA

Delegaciones

MADRID

CAMBIO DE CONDICIONES

Peticionario: Manufacturas Españolas Metalúrgicas, S. A.

Emplazamiento: Madrid.

Objeto: Solicitud de cambio de condiciones de autorización concedida para instalar una industria de fabricación de envases para gases butano y propano, consistente en utilizar, en lugar de la maquinaria de procedencia extranjera reseñada en anuncio del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 9 de diciembre de 1955, y por un importe de 7.002.000 pesetas, la que a continuación se indica:

Tres máquinas de soldar automáticas Unión Melt, tres dispositivos de sujeción y giro, con regulador de velocidad; dos máquinas de soldar Unión Melt, dos dispositivos de fijación y giro para máquina de soldar, dos granalladoras de turbinas, con mesa giratoria, incluyendo un equipo de aspiración y filtrado; un horno de recocido con mando automático, una máquina electro-automática para atornillar válvulas, dos instalaciones especiales para prueba hidráulica, una cabina de pintura (metalizado) especial y automático, un equipo de metalizado con cuatro pistolas, dos cabinas de aspiración (pintado) con pistolas, con procedimiento Airless; una prensa de engranajes de doble efecto, una reventadora de construcción especial, una recanteadora esp. 4 milímetros, instalación especial de desengrasado y lavado, una máquina de soldar a tope, con mando automático; una máquina de roscar interiores, automática; una fresadora con máquina de roscar, automática; un horno por rayos infrarrojos, una prensa neumática horizontal, construcción especial; una máquina de roscar, rápida, de precisión. Valor total de 7.485.350 pesetas.

Se hace pública esta petición para que tanto los industriales que se consideren afectados por la misma como los fabricantes nacionales que puedan suministrar elementos cuya importación se solicita, presenten los escritos que estimen oportunos, por duplicado y debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Sagasta, 14.

Madrid, 10 de mayo de 1958.—El Ingeniero Jefe, L. Pelayo Hore.
3.138.

TARRAGONA

AMPLIACIONES DE INDUSTRIA

Peticionario: Don José María Sans Amill.

Emplazamiento: Montblanch.

Capital industria: 100.000 pesetas.

Capital ampliación: 40.100 pesetas.

Objeto de la petición: Instalar en su industria de fabricación de cadenilla de alambre galvanizado para cortinas una sección destinada a la fabricación de cadena de aluminio anodizado.

Producción anual actual de la industria: 30.000 metros de cadenilla.

Producción ampliación anual: 30.000 metros de cadenilla de aluminio anodizado.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos en triplicado ejemplar, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, sitas en la rambla del Generalísimo, 25, entresuelo.

Tarragona, 2 de abril de 1958.—El Ingeniero Jefe, José María Salvadores.
369.

• • •

Peticionario: Don Pedro Bobé Miret.

Emplazamiento: Arbós.

Capital industria: 65.000 pesetas.

Capital ampliación: 62.300 pesetas.

Objeto de la petición: Ampliar su taller de ebanistería.

Producción anual actual de la industria: Muebles, 120; reparaciones 200.

Producción ampliación anual: Muebles, 25.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos en triplicado ejemplar, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, sitas en la rambla del Generalísimo, 25, entresuelo.

Tarragona, 12 de abril de 1958.—El Ingeniero Jefe, José María Salvadores.
4.436.

• • •

Peticionario: Industrias Químicas Reunidas, S. A.

Emplazamiento: Flix (Tarragona).

Capital industria: 15.000.000 de pesetas.

Capital ampliación: 11.117.950 pesetas.

Objeto de la petición: Ampliar su sección de fabricación dicloro-difenil tricloroetano (D. D. T.).

Producción anual actual: 800 toneladas.

Producción ampliación anual: 1.200 toneladas.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos en triplicado ejemplar, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, sitas en la rambla del Generalísimo, 25, entresuelo.

Tarragona, 17 de abril de 1958.—El Ingeniero Jefe, José María Salvadores.
4.437.

NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Don Emilio Corcolés Sans

Emplazamiento: Reus.

Capital industria: 130.341 pesetas.

Objeto de la petición: Instalar una industria destinada a la fabricación de

viguetas de cemento armado pretensado y de tubos de cemento.

Producción anual: Viguetas tipo doble T de 4 y 5 m. largo por 0,25 m. alto y 0,12 m. ancho: 10.000 m.; tubos de cemento de un metro largo y diferentes diámetros: 6.000 m.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos en triplicado ejemplar, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, sitas en la rambla del Generalísimo, 25, entresuelo.

Tarragona, 12 de abril de 1958.—El Ingeniero Jefe, José María Salvadóres. 4.422.

VALLADOLID

AMPLIACIÓN MAQUINARIA

Peticionario: Don Facundo Rafols Martorell.

Capital: 294.489,50 pesetas.

Objeto: Instalar mandrinadora de precisión marca «Matra», con motor de 1 CV. en sustitución de otra, e instalar asimismo mandrinadora de precisión marca «Matra» con motor de 1,1 CV. especial para cojinetes de bancadas en sus talleres mecánicos sitos en Valladolid, estación 13.

Estas máquinas serán objeto de importación.

Se hace pública esta petición para que aquellos industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado y debidamente reintegrados los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Alcallarés, 1, principal.

Valladolid, 16 de abril de 1958.—El Ingeniero Jefe, José Muñoz-Repiso. 2.279.

LEGALIZACIÓN INSTALACIÓN ELÉCTRICA

Peticionario: Doña Julia Merino Hervás.

Capital: 115.654,88 pesetas.

Objeto: Legalizar instalación línea eléctrica en alta tensión a 13.200 V. de 392 metros longitud y transformador de 75 KVA. para servicio de su fábrica de harinas en Medina de Rioseco, derivando de línea de «Electra Popular Vallisoletana, S. A.».

Se hace pública esta petición para que aquellas personas que se consideren afectadas por la misma presenten por triplicado y debidamente reintegrados los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria Alcallarés, número 1, principal.

Valladolid, 15 de abril de 1958.—El Ingeniero Jefe, José Muñoz-Repiso. 2.292.

LEGALIZACIÓN SUSTITUCIÓN ELEMENTOS

Peticionario: Industrias Riera Marsá, Sociedad Anónima.

Capital: 70.000 pesetas.

Objeto: Legalizar la instalación de ocho bombos abrillantadores para pasta cortada a fuego directo en su fábrica de pastas para sopa, sita en Tordesillas y en sustitución de dos bombos antiguos.

Producción: No varía por tratarse de un perfeccionamiento de industria.

Se hace pública esta petición para que aquellos industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado y debidamente reintegrados los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria Alcallarés, 1, principal.

Valladolid, 11 de abril de 1958.—El Ingeniero Jefe, José Muñoz-Repiso. 2.284.

INSTALACIONES ELÉCTRICAS

Peticionario: Don Fernando Alonso Rodríguez.

Capital: 74.558 pesetas.

Objeto: Instalar línea eléctrica en alta tensión a 13.200 V. de 450 metros de longitud y transformador de 15 KVA para servicio de riegos finca situada en término municipal de Medina de Rioseco, derivando de la línea propiedad de la red nacional de Silos.

Emplearán elementos de procedencia nacional.

Se hace pública esta petición para que aquellas personas que se consideren afectadas por la misma presenten por triplicado y debidamente reintegrados los escritos que estimen oportunos dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria Alcallarés, número 1, principal.

Valladolid, 15 de abril de 1958.—El Ingeniero Jefe, José Muñoz-Repiso. 2.281.

• • •

Peticionario: Don José María Alonso Pérez Hickman, como agente de «Alonso Lasheras, S. L.».

Capital: 91.516 pesetas.

Objeto: Instalar línea eléctrica en alta tensión a 13.200 V. de 18 metros de longitud y transformador de 25 KVA. para servicio finca «Granja Sardón» en término municipal de Sardón de Duero, derivando de línea de Electra Popular Vallisoletana, S. A.

Emplearán elementos de procedencia nacional.

Se hace pública esta petición para que aquellas personas que se consideren afectadas por la misma presenten por triplicado y debidamente reintegrados los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria Alcallarés, número 1, principal.

Valladolid, 11 de abril de 1958.—El Ingeniero Jefe, José Muñoz-Repiso. 2.285.

NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Don Angel Ortega Monte.

Capital: 85.000 pesetas.

Objeto: Instalar taller reparación maquinaria en general en Valladolid, calle Azucarera, 9.

La maquinaria a instalar será de procedencia nacional.

Se hace pública esta petición para que aquellos industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado y debidamente reintegrados los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria Alcallarés, 1, principal.

Valladolid, 15 de abril de 1958.—El Ingeniero Jefe, José Muñoz-Repiso. 2.283.

TRANSFORMACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: Don Matías Martínez Tofé.

Capital: 210.000 pesetas.

Objeto: Transformar taller de reparaciones establecido en Valladolid, Olmedo, 25, en taller fabricación sierras de cinta para madera.

Producción: Unas 40 por año.

La maquinaria a instalar será de procedencia nacional.

Se hace pública esta petición para que aquellos industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado y debidamente reintegrados los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria Alcallarés, 1, principal.

Valladolid, 16 de abril de 1958.—El Ingeniero Jefe, José Muñoz-Repiso. 2.280.

ZARAGOZA

AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: Don Jesús Barcelona Alvarez.

Emplazamiento: Zaragoza.

Capital: Actual, 770.000 pesetas. De la ampliación, 1.215.000 pesetas.

Objeto: Ampliación industria de fabricación de galletas.

Productos a fabricar: Actual, 280.000 kilogramos anuales de galletas. De ampliación, 280.000 kilogramos de galletas al año.

Materias primas: Actual, 293.960 kilogramos de harina, azúcar y margarinas vegetales. De ampliación, igual cantidad.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado, dentro del plazo de diez días los escritos que estimen oportunos en esta Delegación de Industria, General Franco, número 126.

Zaragoza, 16 de abril de 1958.—El Ingeniero Jefe, G. Renom de Padreny. 4.464.

NUEVAS INDUSTRIAS

Peticionario: Mecánicas Auxiliares, Sociedad Anónima.

Emplazamiento: Zaragoza.

Capital: 255.000 pesetas.

Objeto: Nueva industria de construcción de piezas de compresores y reparación de los mismos.

Productos a fabricar: Carter, culatas, pistones, válvulas, ejes y bielas de compresores, a razón de 1.000 piezas de cada clase anualmente y reparación de 25 compresores al año.

Maquinaria y materias primas: Nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado, dentro del plazo de diez días los escritos que estimen oportunos en esta Delegación de Industria, General Franco, número 126.

Zaragoza, 16 de abril de 1958.—El Ingeniero Jefe, G. Renom de Padreny. 4.465.

• • •

Peticionario: Cerámicas Huerva, S. L.

Emplazamiento: Cuarte de Huerva.

Capital: 1.325.000 pesetas.

Objeto: Fabricación de tejas y ladrillos.

Productos a fabricar: 1.500.000 ladrillos y 750.000 tejas al año.

Materias primas: Carbón (menudos de lignito) y arcilla.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado dentro del plazo de diez días los escritos que estimen oportunos en esta Delegación de Industria, General Franco, número 126.

Zaragoza, 16 de abril de 1958.—El Ingeniero Jefe, G. Renom de Padreny. 4.466.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Patrimonio Forestal del Estado

TERCERA DIVISION HIDROLOGICO-FORESTAL

SUBASTAS DE ESPARTO INDUSTRIAL

El día 25 de junio próximo, a las doce horas, tendrá lugar simultáneamente en las oficinas de esta División (Saavedra Fajardo, 20, Murcia) y en la Alcaldía de Calasparra la subasta para el aprovechamiento de 5.451,75 quintales métricos de

esparto en los montes del Estado, números 1, 2 y 3 del catálogo, sitos en el término municipal de Calasparra (Murcia), correspondiente al año forestal 1957-58 y clasificado en el grupo a), bajo los tipos de tasación mínima de quinientas siete mil doce pesetas con setenta y cinco céntimos (507.012,75 pesetas) y máxima de quinientas noventa y nueve mil seiscientos noventa y dos pesetas con cincuenta céntimos (599.692,50 pesetas). Este aprovechamiento terminará improrrogablemente el día 31 de diciembre de 1958.

La subasta se celebrará por pliegos cerrados, reintegrados con póliza de seis pesetas, que se presentarán el día de la subasta, de once y media a doce horas, con arreglo al siguiente

Modelo de proposición

Don de años de edad, natural de provincia de con residencia en calle en representación del industrial o almacenista registrado en el Servicio del Esparto, en relación con la enajenación anunciada en el «Boletín Oficial» de la provincia de del monte de la pertenencia del Estado, ofrece la cantidad de

A los efectos de la adjudicación que pudiera hacerse, hace constar que la certificación de su capacidad para la compra de esparto expedida por el Servicio del Esparto de fecha a favor de su industria, arroja el día de la fecha un saldo libre de que cubre la cantidad del lote que solicita, resultando un índice de necesidad de

Para poder tomar parte en la subasta se acreditará haber ingresado en la Caja General de Depósitos o en la Depositaria municipal de Calasparra el cinco por ciento de la tasación mínima.

Por estar comprendidos en el grupo a) el esparto de estos montes, los licitadores presentarán justificantes del Servicio del Esparto de estar incluidos en las industrias capachera, textil y cordelera.

Para el acto de la subasta y ejecución del aprovechamiento regirá el pliego de condiciones redactado por esta Jefatura, el cual queda modificado en cuanto se refiere a la celebración, anuncio y adjudicación de las subastas, por lo que indican las normas quinta a once de la Orden de 12 de mayo de 1952 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de 21 de mayo de 1952).

El rematante queda obligado a ingresar en la Habilitación de esta División el importe de las indemnizaciones al personal de Montes, siendo de su cuenta los anuncios de subasta en «Boletines oficiales», honorarios de los Notarios que las autoricen y demás inherentes a la misma.

Murcia, 19 de mayo de 1958.—El Ingeniero Jefe, Francisco Montiel.
1.725.

El día 25 de junio próximo, a las trece horas, tendrá lugar simultáneamente en las oficinas de esta División (Saavedra Fajardo, 20, Murcia) y en la Alcaldía de Calasparra la subasta para el aprovechamiento de 5.869,75 quintales métricos de esparto en el monte del Estado, número 4 del catálogo, sito en término de Calasparra (Murcia) correspondiente al año forestal 1957-58 y clasificado en el grupo a), bajo el tipo de tasación mínima de quinientas cuarenta y cinco mil ochocientas ochenta y seis pesetas con setenta y cinco céntimos (545.886,75 pesetas) y máximo de seiscientos cuarenta y cinco mil seiscientos setenta y dos pesetas con cincuenta céntimos (645.672,50 pesetas). Este aprovechamiento terminará improrrogablemente el día 31 de diciembre de 1958.

La subasta se celebrará por pliegos cerrados, reintegrados con póliza de seis pe-

setas, que se presentarán el día de la subasta, de doce y media a trece horas, con arreglo al siguiente

Modelo de proposición

Don de años de edad, natural de provincia de con residencia en calle en representación del industrial o almacenista registrado en el Servicio del Esparto, en relación con la enajenación anunciada en el «Boletín Oficial» de la provincia de del monte de la pertenencia del Estado, ofrece la cantidad de

A los efectos de la adjudicación que pudiera hacerse, hace constar que la certificación de su capacidad para la compra de esparto expedida por el Servicio del Esparto de fecha a favor de su industria, arroja el día de la fecha un saldo libre de que cubre la cantidad del lote que solicita, resultando un índice de necesidad de

Para poder tomar parte en la subasta se acreditará haber ingresado en la Caja General de Depósitos o en la Depositaria municipal de Calasparra el cinco por ciento de la tasación mínima.

Por estar comprendidos en el grupo a) el esparto de estos montes, los licitadores presentarán justificantes del Servicio del Esparto de estar incluidos en las industrias capachera, textil y cordelera.

Para el acto de la subasta y ejecución del aprovechamiento regirá el pliego de condiciones redactado por esta Jefatura, el cual queda modificado en cuanto se refiere a la celebración, anuncio y adjudicación de las subastas, por lo que indican las normas quinta a once de la Orden de 12 de mayo de 1952 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de 21 de mayo de 1952).

El rematante queda obligado a ingresar en la Habilitación de esta División el importe de las indemnizaciones al personal de Montes, siendo de su cuenta los anuncios de subasta en «Boletines Oficiales», honorarios de los Notarios que las autoricen y demás inherentes a la misma.

Murcia, 19 de mayo de 1958.—El Ingeniero Jefe, Francisco Montiel.
1.724.

El día 26 de junio próximo, a las doce horas, tendrá lugar simultáneamente en las oficinas de esta División (Saavedra Fajardo, 20, Murcia) y en la Alcaldía de Caravaca, la subasta para el aprovechamiento de 1.525 quintales métricos de esparto de los montes del Estado, números 5 a 8, 10, 12 a 18, 21 a 23, y 23-A a 23-C del Catálogo, sitos en el término de Caravaca, correspondiente al año forestal 1957-58 y clasificados en el grupo a), bajo los tipos de tasación mínima de ciento cuarenta y un mil ochocientos veinticinco pesetas (141.825 pesetas) y máximo de ciento sesenta y siete mil seiscientos cincuenta pesetas (167.750 pesetas). Este aprovechamiento terminará improrrogablemente el día 31 de diciembre de 1958.

La subasta se celebrará por pliegos cerrados, reintegrados con póliza de seis pesetas, que se presentarán el día de la subasta, de once y media a doce horas, con arreglo al siguiente

Modelo de proposición

Don de años de edad, natural de provincia de con residencia en calle en representación del industrial o almacenista registrado en el Servicio del Esparto, en relación con la enajenación anunciada en el «Boletín Oficial» de la provincia de

del monte de la pertenencia del Estado, ofrece la cantidad de

A los efectos de la adjudicación que pudiera hacerse, hace constar que la certificación de su capacidad para la compra de esparto expedida por el Servicio del Esparto de fecha a favor de su industria, arroja el día de la fecha un saldo libre de que cubre la cantidad del lote que solicita, resultando un índice de necesidad de

Para poder tomar parte en la subasta se acreditará haber ingresado en la Caja general de Depósitos o en la Depositaria municipal de Caravaca el cinco por ciento de la tasación mínima.

Por estar comprendidos en el grupo a) el esparto de estos montes, los licitadores presentarán justificantes del Servicio del Esparto de estar incluidos en las industrias capachera, textil y cordelera.

Para el acto de la subasta y ejecución del aprovechamiento regirá el pliego de condiciones redactado por esta Jefatura, el cual queda modificado en cuanto se refiere a la celebración, anuncio y adjudicación de las subastas, por lo que indican las normas quinta a once de la Orden de 12 de mayo de 1952 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de 21 de mayo de 1952).

El rematante queda obligado a ingresar en la Habilitación de esta División el importe de las indemnizaciones al personal de Montes, siendo de su cuenta los anuncios de subasta en «Boletines oficiales», honorarios de los Notarios que las autoricen y demás inherentes a la misma.

Murcia, 19 de mayo de 1958.—El Ingeniero Jefe, Francisco Montiel.
1.723.

SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO

Organización Sindical

OBRA SINDICAL DE EDUCACION Y DESCANSO

Por el presente anuncio se convoca concurso-público para la adquisición del diverso material de madera de calidad, de pino, metálico, y material textil, cubriería, cristalería, vajilla, menaje de cocina, utillaje, y varios, por un importe total de 715.242,45 pesetas, con destino a la Residencia familiar «General Moscardó», de Carbanillo (Orense).

Los pliegos de condiciones técnicas y administrativas por los que ha de regirse este concurso pueden recogerse en la Secretaría de la Junta Económico-Administrativa Provincial de Orense (sita en el Parque de San Lázaro, 14, planta 2.ª), o en las oficinas de la Jefatura Nacional de esta Obra Sindical, Departamento de Instalaciones y Material (paseo del Prado, número 18, planta 7.ª, Madrid). Asimismo estarán expuestos en el tablón de anuncios de la C. N. S. de Vigo, La Coruña y Lugo.

Tanto las proposiciones económicas como la documentación se presentarán en esta Jefatura Nacional (Departamento de Instalaciones y Material) antes de las trece horas del día en que se cumplan los quince días naturales, contados a partir de aquel en que se publique el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

El presente anuncio será de cuenta de los adjudicatarios.

Madrid, 26 de mayo de 1958.—El Secretario nacional de la Obra, Federico Olivencia Amor.

1.849.

VI. ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

MADRID

En los autos de procedimiento especial sumario que se siguen en este Juzgado, a instancia del Procurador don Ramón Galán Calvillo, en nombre y representación de don Amancio Sánchez González, contra doña Adoración García Pulgar Gómez, para hacerse cobro del préstamo de ciento cincuenta mil pesetas, intereses y costas, hecho a la doña Adoración García Pulgar Gómez, por proveído de esta fecha he acordado sacar a la venta en pública subasta y por primera vez las fincas hipotecadas en garantía de dicho préstamo, y que son las siguientes:

1.ª Una huerta en término de Sonseca, al sitio de Los Araciles, de caber, según medición practicada, nueve fanegas, equivalentes a cuatro hectáreas, veintidós áreas y ochenta centiáreas, linda: al Norte, con otra de Luis Cerdeño; Sur, otra de Víctor y Piedad de la Cruz; Este, con la de Celedonio Marín y otros, y Oeste, otra de don Fernando Marín, doña Dámasa de la Vega y Cesáreo López. Enciavada en la finca deslindada existen dos pozos, con sus norias y albercas respectivas, y una pequeña casa, e inmediato a uno de los pozos existe un nogal, y en toda la finca diversos árboles frutales. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Orgaz, en el tomo 752, libro 85, folio 222, finca 2.847, inscripción décima.

2.ª Una casa en la villa de Sonseca y su calle Nueva, número seis, la cual casa se compone de varias habitaciones, altas y bajas, patio, corral, pozo y pila; se ignoran su medida superficial, y linda: por la derecha entrando, con casa de Eduardo Sánchez Comendador y otros; por la izquierda y fondo, con casa y huerto de herederos de Hipólito Largo, antes doña María García Pulgar. Inscrita en el citado Registro, en el tomo 752, libro 58, folio 216, finca 4.430, inscripción 13.

3.ª Y una huerta al sitio de Los Araciles, en término de Sonseca, de caber noventa y nueve áreas y ochenta y una centiáreas, con dos pozos y una alberca corrientes, que linda: al Este, con el carril de servidumbre que hay para otras fincas; Oeste, con huerta de herederos de Eduardo de la Cruz; Sur, con viña de herederos de Manuel García Ariza; y Norte, con tierras de herederos de Atilano Marín y Socorro Sánchez Mayoral. Inscrita en el citado Registro, al tomo 630, libro 74, folio 203, finca 5.540, inscripción tercera.

Valoradas, para caso de subasta: La primera finca, en ciento cincuenta mil pesetas; la segunda, en noventa mil pesetas, y la tercera, en ochenta mil pesetas.

Para remate se ha señalado el día treinta de junio próximo, y hora de las doce de su mañana.

Lo que se hace público por el presente, advirtiéndose: Que las indicadas fincas salen a primera subasta separadamente y en las sumas fijadas a continuación de su descripción; que para tomar parte en ella, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto (Caja General de Depósito), una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo de cada uno de los tipos de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidas sus proposiciones; que no admitirán posturas que no cubran las cantidades tipo de subasta; que los autos y la certificación a que se re-

fiera la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria se encuentran de manifiesto a los licitadores en la Secretaría del infrascrito, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación de dichas fincas, sin tener derecho a exigir ninguna otra; que las argas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito reclamado en estos autos continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose asimismo que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, el cual, descontado lo que se deposite para tomar parte en la subasta, se consignará dentro de los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Dado en Madrid a diez de mayo de mil novecientos cincuenta y ocho.—Antonio Esteva.—El Secretario. M. Priego (rubricados).

Y por su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, expido el presente en Madrid a diez de mayo de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno: El Juez de Primera Instancia número diez (ilegible). 5.949

En el Juzgado de Primera Instancia número diez de Madrid penden los autos ejecutivos instados, bajo el número 148 de 1955, por el Banco Mercantil e Industrial, representado por el Procurador don Santos de Gandarillas, contra doña Marina Polanco Ortiz, como propietaria del nombre comercial «A. Ortiz y Palacios», sobre pago de cantidad, en los que, y por providencia de esta fecha, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta y por tercera vez, sin sujeción a tipo la finca que se dirá, embargada en dichos autos a referida demandada:

Finca número 94.—Urbana. Terreno destinado a solar, antes tierra, en término de Fuencarral, sitio de la Fonda, Linda: frente o Poniente, carretera de Francia, hoy calle de Nuestrat Señora de Valverde; derecha, Mediodía, con calle que conduce a la de las Siete Chimeneas; izquierda, Norte, con terreno de herederos de Castro Guíñoles, y espalda o Saliente, con otro de herederos de Pascual Camarero, ocupa una superficie total (después de haberse segregado cinco porciones para formar otras tantas nuevas fincas) de ocho mil ciento sesenta y cinco metros siete decímetros cuadrados.

Para su remate se ha señalado el día veinticinco de junio próximo, a las doce de su mañana, en la Sala de Audiencia de dicho Juzgado de Primera Instancia número diez, sito en la calle del General Castaños, número 1.

Lo que se hace público por el presente, advirtiéndose: Que expresada finca sale a tercera subasta sin sujeción a tipo. Que para tomar parte en ella deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto (Caja General de Depósitos), una cantidad equivalente al diez por ciento efectivo de cuatrocientas setenta y tres mil doscientas cuarenta y siete pesetas con cuarenta y cinco céntimos, cantidad por la que dicha finca salió a segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidas sus proposiciones. Que los autos y los títulos, suplidos por certificación del Registro de la Propiedad de Colmenar Viejo, se encuentran de manifiesto a los licitadores en la Secretaría del infrascrito, entendiéndose que los li-

citadores aceptan como bastante la titulación de indicada finca, sin tener derecho a exigir ninguna otra. Que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito reclamado en estos autos continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose asimismo que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de ellos, sin destinarse a su extinción el precio del remate el cual, descontado lo que se deposite para tomar parte en la subasta, se consignará dentro de los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Dado en Madrid a 22 de mayo de 1958. El Juez, Antonio Esteva.—El Secretario, M. Priego. 6448.

Por el presente, que se expide en cumplimiento de lo acordado por el Juzgado de Primera Instancia número 23 de los de Madrid en los autos de juicio ejecutivo seguidos ante el mismo bajo el número 148 de 1956 a instancia del Procurador don Santos de Gandarillas, en nombre y representación de don Lorenzo Martín Gascón, contra don Enrique de Contreras y de Torres, en reclamación de cantidad, se anuncia de nuevo la venta en pública subasta por primera vez, por haber sido declarada en quiebra aquélla, de las siguientes fincas, que fueron embargadas al ejecutado en los referidos autos.

En término municipal de Corral de Almaguer:

Unidad agrícola de explotación en término de Corral de Almaguer, que se compone de las fincas que se describen a continuación como dependientes de la descrita en primer lugar:

1. Una casa en la calle Mayor, número 16, por la que tiene su entrada Linda; por la derecha, entrando, otra de don José Sierra Ballón y calle de las Animas; izquierda, calle de Díaz Cordobés y espalda, casa de herederos de Gumersindo Díaz Cordobés. Tiene una extensión superficial de 1.000 metros cuadrados, constando de diferentes habitaciones para viviendas, camas, cuevas, descubiertos y dependencias de casa de labranza.

2. Una tierra por el camino de Belinchón, a la derecha, llamada también de Nogales, con el que linda a Poniente: Saliente, el río Riansares; Mediodía, doña Elvira Martín Palomino, hoy sus herederos, y Norte, doña Dolores Martínez de la Cabeza. Su superficie es de una fanega, equivalente a 46 áreas 97 centiáreas.

3. Otra, también a la derecha del mismo camino de Belinchón, que linda: por Saliente, el río Riansares; Mediodía, don Fernando de Rada; Poniente, doña Elvira Martín, hoy sus herederos, y Norte, con otra de este caudal. Tiene una superficie de una fanega y dos celemines y 500 estadales, equivalentes a 54 áreas 79 centiáreas.

4. Otra, también por el mismo camino de Belinchón, a la izquierda, con el que linda al Saliente: Mediodía, Marcial Almendros; Poniente, herederos de don José Gutiérrez, y Norte, los de Juliana Juárez. Tiene una extensión de 46 áreas 97 centiáreas.

5. Otra, también por el camino de Belinchón, a la izquierda, con el que linda por el Saliente: Mediodía, herederos de don Julián Gutiérrez; Poniente, viña de don Juan Manchefío, y Norte, don Narciso Barreda. Su extensión es de una hectárea 40 áreas 91 centiáreas.

6. Otra, llamada de Los Picantes dividida por el camino de Belinchón, que linda: por el Saliente, el río Riansares; Mediodía, herederos de doña Carmen Sa-

lazar y don Juan Manuel Gutiérrez. Su extensión es de una hectárea cinco áreas 68 centiáreas.

7. Otra, a la izquierda del camino de Lillo, que linda: por Saliente, Emilio Amores; Mediodía, Narciso Barreda; Poniente, don Fernando de Rada, y Norte, herederos de Bartolomé Andrade. Su extensión es de dos hectáreas 81 áreas 82 centiáreas.

8. Otra, a la izquierda del camino de Villacañas, por el carril que desde el camino guía al molino arruinado, llamado de Rimarruecas y sitio llamado de Madriguera. Linda: por el Saliente, el río Riansares; Mediodía, herederos de Elvira Martín Palomino; Poniente, el carril de Rimarruecas, y Norte, Cándido Smit y Víctor García Lájara. Mide una extensión de una hectárea 93 áreas 74 centiáreas.

9. Otra, a la derecha del camino de La Guardia, en el sitio llamado la Cueva de Barreda, cuyas ruinas existen en dichas tierras. Linda: por el Saliente y Norte, herederos de doña Carmen Salazar; Poniente, don Emilio Barreda, y Mediodía, doña Osmunda Barreda. Tiene una extensión de siete hectáreas. 28 áreas cuatro centiáreas.

10. Otra, también por el camino de La Guardia, a la derecha, con el que linda al Mediodía; Saliente, Narciso Barreda; Poniente, Urbano García Colado, y Norte, Manuel Almendros. Superficie, tres hectáreas 52 áreas 20 centiáreas.

12. Otra en la Vega de Rondo, en los caminos de San Marcos y el Lastra, partida por la acequia. Linda: por Saliente, otra de este caudal; Mediodía, herederos de don Paulo López de Higuera; Poniente, don Raimundo Amores, y Norte, este mismo señor. Tiene una superficie de una hectárea 52 áreas 65 centiáreas.

11. (En la escritura, el 12.) Otra, a la derecha del camino de Villanueva, con el que linda al Norte; Saliente, Narciso Barreda, Mediodía, herederos de don Andrés de Rada, y Poniente, don Emilio Barreda y la acequia Albardana. Su superficie es de una hectárea 87 áreas 98 centiáreas.

13. Otra, a la izquierda del camino de Lillo, con el que linda al Norte; Saliente, otra del mismo caudal; Mediodía, Narciso Barreda, y Poniente, el expresado camino. Tiene una superficie de 40 áreas 91 centiáreas.

14. Otra, por el camino de Escardillo y la acequia Albardana, que la divide. Linda: por Saliente, herederos de José Real, Mediodía, los de Antonio Ortiz; Poniente, los de Marcelino Vicente, y Norte, Narciso de Celemín. Su superficie, dos hectáreas 56 áreas 59 centiáreas.

15. Otra, por el carril llamado de Sorria, a la derecha. Linda: por Saliente, herederos de Sergio Morales y de Félix Amores; Poniente, Julia Venancia Barreda; Mediodía, doña Petra Fernández y don Fernando de Rada, y Norte, el expresado carril y herederos de doña Elvira Martín Palomino. Tiene una superficie de 17 hectáreas 38 áreas 91 centiáreas.

16. Otra en los caminos de Lillo y Villacañas, que hace pico donde dicen la Cruz de Elola. Linda: por Saliente el camino de Lillo y otra finca de este caudal; Mediodía, herederos de Marcos Martínez y el camino de Villacañas; Poniente, doña Agustina Treviño y Narciso Barreda y otra de este caudal, y Norte, el expresado camino de Lillo. Tiene una extensión de 12 hectáreas 21 áreas 23 centiáreas 72 decímetros cuadrados.

17. Otra a la derecha del carril del Pulpito, que linda: por Saliente, herederos de Félix Amores; Mediodía, el camino; Poniente, don Pablo Morales, y Norte, doña Elvira Martín Palomino, hoy sus herederos. Su superficie es de tres hectáreas 28 áreas 79 centiáreas.

18. Otra a la izquierda del camino de Bellinchón, que linda: por Saliente, herederos de Félix Amores; Mediodía el camino; Poniente, don Pablo Morales, y Norte, doña Elvira Martín Palomino, hoy

sus herederos. Su superficie es de tres hectáreas 28 áreas 79 centiáreas.

19. Otra en el camino de Santa Cruz y senda del Guijarral. Linda: por Saliente, el citado camino; Mediodía, Narciso Barreda; Poniente, la senda del Guijarral, y Norte, don Narciso Barreda. Su superficie es de cuatro hectáreas 66 áreas 70 centiáreas 66 decímetros cuadrados.

20. Otra suerte de tierra en el camino mismo y senda que la anterior, lindando: por Saliente, con el camino; Mediodía, don Narciso Barreda; Poniente, la senda del Guijarral, y Norte, don Emilio Barreda. Mide 11 hectáreas 31 áreas 20 centiáreas.

21. Otra suerte de tierra a la derecha del camino de Santa Cruz, con el que linda al Poniente; Saliente, doña Osmunda Barreda, y Norte, el mismo don Emilio Barreda. Su cabida es de ocho hectáreas 18 áreas 6 centiáreas.

22. Otra suerte de tierra a la derecha del carril de la casa de Martínez. Linda: por Saliente, don Narciso Barreda; Mediodía, doña Jacinta Venancia Barreda. Tiene una superficie de dos hectáreas 81 áreas 30 centiáreas.

23. Otra tierra a la carretera de Lillo, a la izquierda, en el sitio llamado la Cruz de Elola. Linda: Saliente, otra de este caudal; Mediodía, el camino de Lillo; Poniente, otra de este caudal, y Norte, la expresada carretera. Tiene una superficie de una hectárea 26 áreas 98 centiáreas.

24. Otra tierra al sitio de Alto Vela, a la izquierda del camino de la Cabeza, dividida por la carretera que conduce al expresado pueblo desde Corral. Linda: al Saliente, el medio camino; Mediodía y Poniente, herederos de don Francisco Nadal, y Norte, los de Cecilio López. Tiene una extensión de cinco hectáreas 16 áreas 60 centiáreas.

25. Otra tierra que antes formó parte de otra de mayor cabida, llamada la Serna, y de la que esta separada por el río Riansares, con cuyo cauce linda por Saliente; Mediodía, otra de don Emilio Amores; Poniente, el carril de Julio, y Norte, el Vadillo de la Serna. De haber una hectárea 56 áreas 57 centiáreas.

26. Otra en el sitio llamado La Lastra, a la izquierda del camino de Villa de Don Fadrique. Linda: por Saliente y Mediodía, finca de este caudal; Poniente, el expresado camino y doña Jacinta Venancia Barreda, y Norte, la misma. De haber 84 áreas 15 centiáreas.

27. Otra por el carril de la Chicharona, a la izquierda. Linda: Saliente, Angel Carrasco; Mediodía, Eugenio Santiago y José Pinedo; Poniente, herederos de Cecilio López, y Norte, Jorge Sánchez. Mide una extensión de nueve fanegas y seis celemines, que equivalen a cuatro hectáreas 46 áreas 21 centiáreas.

28. Otra al sitio llamado la Cruz de la Gitana, por el carril de Carabanchel, a la izquierda. Linda: al Saliente, Mediodía, y Poniente, otra de este caudal, y Norte, don Fernando de Rada. De haber una fanega, nueve celemines y dos cuartillos, equivalentes a 84 áreas 14 centiáreas.

29. Otra en el sitio de Alto Vela, que linda por Saliente, el camino de este nombre; Mediodía, herederos de Josefa Real; Poniente, el carril del Vadillo de Morales, y Norte, otra finca de este caudal. Mide una extensión de tres fanegas y tres celemines, equivalentes a una hectárea 52 áreas 65 centiáreas.

30. Otra a la derecha del camino de Bellinchón, con el que linda al Norte; Saliente, herederos de doña Teresa Morales; Mediodía, los de don Paulo López Higuera, y Poniente, los de Juan López Antoni. Tiene una extensión de tres fanegas y cinco estadales, equivalentes a una hectárea 40 áreas 91 centiáreas 19 decímetros cuadrados.

31. Otra en el sitio denominado El Raso, dividida por la carretera de Corral a Cabeza de Sada y a la izquierda del ca-

mino de la Cabeza. Linda: Saliente, señora de Salazar, vecina de la Cabeza; Mediodía, herederos de Gumersindo Díaz Cordobés; Poniente, don Fernando de Rada, y Norte, don Juan Antonio Villarejo. De haber 11 fanegas, equivalentes a cinco hectáreas 16 áreas 67 centiáreas.

32. Otra en el sitio denominado La Lastra, por el camino de La Puebla, a la izquierda con el que linda a Poniente, además de otra finca de este caudal; Saliente, carril de las Animas; Mediodía, Felipe Chacón y Tomás Lozano, y Norte, otra de este caudal, que es conocida por el sitio de Molinillo. Tiene una extensión de 13 fanegas, equivalentes a seis hectáreas 10 áreas 71 centiáreas.

33. Otra tierra en el sitio denominado el Monto de Carbonero, a la izquierda del camino de Las Morras. Linda: a Saliente y Mediodía, herederos de don Antonio María Carrasco. Linda a Saliente, Mediodía y Poniente, don Narciso y don Emilio Barreda, y Norte, el camino de Ocaña. Tiene una extensión de 32 fanegas, equivalentes a 15 hectáreas 3 áreas 10 centiáreas.

34. Otra a la derecha del camino de Bellinchón, con el que linda a Poniente; Saliente, el río Riansares; Mediodía, otra tierra de este caudal, antes y don Fernando de Rada, y Norte, herederos de don José María Piqueras. De haber una fanega y nueve celemines, o sea 82 áreas 6 centiáreas.

35. Otra en el sitio de Molinillo, cruzada con el río Riansares, por el camino de Vela, a la izquierda, con el que linda a Mediodía; Poniente, este caudal; Norte, Francisco Zamorano, y Saliente, Juan Manuel Gutiérrez. Tiene una extensión de una fanega y cuatro celemines, equivalentes a 62 áreas 63 centiáreas.

36. Otra más adelante que la anterior, por el camino mismo de Vela, a la izquierda, con el que linda a Saliente; Mediodía, herederos de don Francisco Real; Poniente, el río Riansares; Norte don Francisco Barreda. Mide una extensión de cinco celemines, equivalentes a 19 áreas 57 centiáreas.

37. Otra a la derecha del camino de Villamayor, que linda: por Saliente, don Fernando de Rada; Mediodía, herederos de don Evaristo Conde; Poniente, don Bernardo de la Cueva, y Norte, don Fermín Rodríguez. Mide una extensión de 11 fanegas, equivalentes a cinco hectáreas 17 áreas 73 centiáreas.

38. Otra más adelante que la precedente, cruzada por el camino de Villamayor, que linda: por Saliente, herederos de don Fernando Muñoz; Mediodía y Poniente, herederos de Gumersindo Díaz Cordobés, y Norte, don Manuel Galán. Tiene una extensión de 14 fanegas y seis celemines, equivalentes a seis hectáreas 57 áreas 55 centiáreas.

39. Otra también en el camino de Villamayor, a la derecha, que linda: por Saliente y Mediodía, don Fernando de Rada; Poniente y Norte, don Gumersindo Díaz Cordobés. De haber cuatro fanegas y seis celemines, equivalentes a tres hectáreas 10 áreas 34 centiáreas.

40. Otra en el sitio denominado de Vadillo del Tocador, por el carril de Batún, que la cruza, y linda: a Saliente y Norte, con Narciso Barreda; Mediodía, la acequia Albardana, y Poniente, herederos de don Juan Antonio Villarejo. Tiene una extensión de cuatro fanegas, equivalentes a una hectárea 87 áreas 88 centiáreas.

41. Otra en el sitio denominado la Gitana, a la izquierda del camino de Carabanchel, que linda: por Saliente y Norte, don Fernando de Rada y finca de este caudal; Mediodía, herederos de don Manuel Pulete, y Oeste, el camino y la finca mencionados de este caudal. De haber siete fanegas, equivalentes a tres hectáreas 28 áreas 83 centiáreas.

42. Otra en el sitio denominado Vega del Hondo, a la izquierda del camino de Villa de Don Fadrique. Linda: por Sa-

liente, Mediodía y Norte, don Fernando de Rada, y Poniente, don Francisco Muñoz. Mide una extensión de cuatro fanegas, equivalentes a una hectárea 87 áreas 90 centiáreas.

43. Otra en el mismo sitio, a la izquierda de igual camino que la anterior. Linda, por Saliente, doña Isabel Amores; Mediodía, herederos de don Paulo Higuera; Poniente, la finca de este caudal, y Norte, don Raimundo Amores. Tiene una extensión de seis celemines, equivalentes a 23 áreas 49 centiáreas.

44. Otra en el sitio denominado la Cruz de Elola, a la derecha, por el camino de Villacañas, con el que linda a Saliente; Mediodía, herederos de don, Eduardo Puente Vadiño; Poniente, doña Agustina Treviño, y Norte, finca de este caudal. Tiene una superficie de cinco fanegas, equivalentes a una hectárea 87 áreas 90 centiáreas.

45. Otra por el carril, en el sitio de la Cruz de Elola, a la derecha de la carretera de Lillo, con la que linda a Mediodía; Saliente, este caudal, y don Narciso Barreda, Poniente, herederos de don Juan Antonio Villarejo, y Norte, don Fermín Rodríguez. Tiene una superficie de cinco fanegas, equivalentes a dos hectáreas 34 áreas 88 centiáreas.

46. Otra por el carril de la Santa Osuna, con la que linda a Mediodía; Saliente, herederos de don Eduardo Fuentes Vadillo; Poniente, dehesa de don Juan Pinohagua, hoy sus herederos, y Norte, herederos de la viuda de don Cecilio López. De haber 36 fanegas, equivalentes a 16 hectáreas 91 áreas 13 centiáreas.

47. Otra que está de era, con pozo, chozo y corraliza, en el camino de Villamayor, a la derecha, con la que linda al Norte; Saliente, herederos de don Francisco Real; Mediodía, la calzada del Convento; Poniente, don Clemente Tradaceda. Tiene una superficie de una fanega y 10 celemines, o sea, 84 áreas seis centiáreas.

48. Otra en el sitio llamado Soto Lobo, por el camino de Las Morras, con el que linda, a Saliente, con Venancio Zarco; Mediodía, herederos de don Zacarías López; Poniente y Norte, el carril de la Vereda. De haber cuatro fanegas equivalentes a una hectárea 87 áreas 90 centiáreas.

49. Otra con corral-casilla para ganado, llamada Corral de Rapias, por el camino de Horcajo, que la divide Linda; por Saliente, don Emilio Barreda; Mediodía, doña Isabel Amores; Poniente, herederos de don Odón Jomínguez, y Norte, don Aniceto Andrado. Tiene una extensión de ocho fanegas y seis celemines, equivalentes a tres hectáreas 91 áreas 24 centiáreas.

50. Otra en el mismo camino que la anterior, más adelante. Tiene chozo corral y pozo. Linda; por Saliente, herederos de doña Josefa Tercero; Mediodía, los de don Eusebio Salazar; Poniente, los de don Zacarías López, y Norte, los de don Eloy Raposo. Tiene una extensión de 11 fanegas y seis celemines, equivalentes a cinco hectáreas, 40 áreas 15 centiáreas.

51. Otra a la izquierda del camino del Roseadero, con un corral de piedra, llamada Cantera. Linda; por Saliente con Pablo Ramos, Mediodía, herederos de don José Villarejos; Poniente, don Emilio Barreda, y Norte, herederos de don Zacarías López. De haber 11 fanegas, equivalentes a cinco hectáreas 16 áreas 77 centiáreas.

52. Otra en el camino de Rodeadero, a la izquierda, más adelante que la del número anterior. Linda; Saliente y Norte, don Emilio Barreda; Mediodía, don Narciso Barreda, Poniente, don Pascual Sánchez. Tiene una extensión de cuatro hectáreas 69 áreas 70 centiáreas.

53. Otra en el sitio denominado El Molino de aceite, por el carril de Batán, a la izquierda, con el que linda al Mediodía; Saliente, con don Narciso Barreda; Poniente, la Cava de la Villa, y Norte,

herederos de don Gumersindo Díaz Corobés. Tiene una superficie de seis fanegas y nueve celemines, equivalentes a tres hectáreas 15 áreas 23 centiáreas.

54. Otra llamada de la Juguera del Convento, por el camino del Rodeadero, a la derecha. Linda por el Saliente Mediodía y Poniente, don Narciso Barreda, y Norte, herederos de don Francisco Fuente Vadillo. Tiene una extensión de dos fanegas, equivalentes a 93 áreas 94 centiáreas.

55. Otra por el camino de Fuente de Alto Vela, dividida por el río Riansares. Linda; por Saliente, con finca de este caudal; Mediodía, las expresadas fincas; Poniente, doña Elvira Martínez Palomino, y Norte, herederos de don León Sierra y los de don Ramón Salazar. Tiene una extensión de siete fanegas, o sea tres hectáreas 28 áreas 69 centiáreas.

56. Otra llamada Los Hitillos, a la derecha del camino de Rodeadero. Linda; por Saliente, don Juan Manuel Gutiérrez; Mediodía y Poniente, don Narciso Barreda, y Norte, el expresado caudal. Tiene una extensión de cuatro fanegas y seis celemines, equivalentes a dos hectáreas 11 áreas 37 centiáreas.

57. Otra que es era de pan trillar. Linda; por Saliente, doña Isabel Amores; Mediodía, don Fernando de Rada; Poniente, herederos de doña Joaquina Lodares, y Norte, la Cava de la Villa. Tiene una superficie de una fanega, equivalente a 46 áreas 97 centiáreas.

58. Otra en el sitio de la Casa de Guevara, a la derecha del camino de la Fuente de Pedro Navarro. Linda; Saliente, don Jorge Sánchez; Mediodía, este caudal y el río; Poniente, camino expresado y Norte, don Emilio Barreda. Tiene una extensión de cuatro fanegas y seis celemines, equivalentes a dos hectáreas 11 áreas 36 centiáreas.

59. Otra llamada de la del Canto Ramirez, a la izquierda del camino de Santa Cruz. Linda; por Saliente y Norte, don Emilio Barreda; Mediodía, don Manuel Galán, y Poniente, doña Cándida Smit. Tiene una extensión de cuatro fanegas, equivalentes a una hectárea 87 áreas 88 centiáreas.

60. Otra en el sitio denominado la Cruz de Elola, dividida por la carretera de Lillo. Linda; por Saliente, herederos de don Regino Garzón y los de doña Gertrudis Amores; Mediodía, los de doña Blasa Martínez de Bujanda; Poniente, don Narciso Barreda, y Norte, herederos de don Ramón Salazar. Mide una extensión de dos fanegas y nueve celemines, equivalentes a una hectárea 29 áreas 17 centiáreas.

61. Otra llamada Corral de Romero, a la derecha del camino de Villamayor, con el que linda al Norte; Saliente, don Emilio Amores; Mediodía y Poniente, herederos de don Francisco Real. Mide una extensión de nueve fanegas y seis celemines, equivalentes a cuatro hectáreas 46 áreas 22 centiáreas.

62. Otra en el sitio llamado la Cruz de Elola, dividida por la carretera de Lillo, que linda; por Saliente y Norte, con otra de don Narciso Parreda; Mediodía, el camino de La Guardia, y Poniente, con finca de este caudal. Tiene una superficie de tres fanegas y tres celemines, equivalentes a una hectárea 52 áreas 65 centiáreas.

63. Una viña a la izquierda del camino de Villamayor, con el que linda a Mediodía, Saliente, don Emilio Barreda, Poniente y Norte, herederos de don Pedro José Leandro de Guevara. Tiene dos mil vides, en una extensión de tres fanegas y seis celemines, equivalentes a una hectárea 61 áreas 41 centiáreas.

64. Otra viña a la derecha del camino de Escardillo con el que linda al Norte; Saliente, viña de don Antonio Manzanares; Mediodía, herederos de don Félix Amore, y Poniente, don Francisco Arellano. Mide una extensión de ocho fanegas, equivalentes a tres hectáreas 75 áreas 76 centímetros. Contiene cinco mil vides.

65. Otra viña a la izquierda del camino de Pozo Rubio, con el que linda a Saliente; Mediodía, don Manuel Carrasco; Poniente, don José Arévalo, y Norte, don José Collado. Contiene mil cuatrocientas vides, en una extensión de tres fanegas, equivalentes a una hectárea 40 áreas 92 centiáreas.

66. Una tierra en el sitio denominado «Tarayuela», por el camino de Belinchón. Linda; por Saliente, con don Eusebio Salazar; Mediodía, al sitio de Riansares; Poniente, el camino de Belinchón, y Norte, doña Josefa de la Fuente. Tiene una extensión de cuatro fanegas, equivalentes a una hectárea 87 áreas 88 centiáreas.

Tasadas dichas fincas en la escritura de préstamo con garantía hipotecaria, base de estos autos, en la suma de un millón seiscientos mil pesetas.

Se advierte a los licitadores: Que para el acto de la subasta, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado de Primera Instancia número 23, sito en la calle del General Castañón, número 1, se ha señalado el día 28 de junio próximo, a las doce horas.

Que el tipo de subasta es el de tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo.

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 efectivo de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos en la licitación.

Que los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro de la Propiedad, así como la certificación de cargas de las fincas que se subastan, están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previéndose que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir otros.

Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate el cual podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en Madrid a 17 de mayo de 1958. El Secretario, Gonzalo F. Espinar.—Visto bueno, el Juez de Primera Instancia (ilegible).

6.179.

Don Víctor Serván Mur, Magistrado, Juez de Primera Instancia, número siete de esta capital

Hago saber: Que ante este Juzgado se siguen autos de procedimiento judicial sumario por los trámites que regula el artículo 131 de la Ley Hipotecaria a instancia del Procurador don Julián Zapata Díaz en nombre de don Miguel Esteban Isa Camino, contra don Juan Miguel Bautista Bolonio, sobre reclamación de un crédito hipotecario, sus intereses y costas, en cuyos autos, por providencia de est. fecha, a instancia de la parte actora, he acordado sacar a la venta en pública y tercera subasta, por término de veinte días y sin sujeción a tipo la finca hipotecada siguiente:

«Urbana.—Casa en esta capital con fachada a la calle de Doña Carlota, señalada hoy con el número seis, al sitio titulado «Cañadizo de las Mareas de Abajo», en el extrarradio, a la izquierda, bajando del camino viejo de Cañillas, próximo al arroyo Abruñigal barrio de la Prosperidad, distrito judicial y municipal de Buenavista. Comprende una superficie de trescientos metros cuadrados, equivalentes a tres mil ochocientos sesenta y cuatro pies, también cuadrados. Se compone de planta baja con varias habi-

laciones y dependencias, y linda: al Norte, que es su fachada principal, en línea de diez metros, con la calle de Doña Carlota, señalada hoy con el número seis; Sur o espaldada, en línea de tres metros treinta y tres centímetros, con don Miguel Marco Iranzo, y en seis metros sesenta y siete centímetros, con José García y García, y por Este y Oeste en línea de treinta metros, con terrenos de la finca de donde se segregó. En el patio de esta finca se han construido dos naves, que ocupan, respectivamente, treinta y seis metros cuadrados y cincuenta y cuatro metros cuadrados, en cuyo patio existe un grupo electrógeno adherido al inmueble que consta de un motor de gas-oil marca «Hatz» (alemán), de potencia ocho caballos número 3.122, cilindro 1-R P. M. 600; un alternador marca «Maico» de potencia 5 KVA., número 31745 tensión 127/220 voltios, intensidad 23/13 amperes, r. p. m. 1.500; de una instalación completa de electricidad con cuadro de mandos que consta de amperímetro, voltímetro, doble mando de corriente, reóstato de tensión y cambio de fase. Tiene además instalado el grupo el sistema de refrigeración por agua mediante tres termosifones, de una capacidad de quinientos litros de agua, con instalación completa.

Para cuyo remate se ha señalado el día veinticinco de junio próximo, a las once horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, primer piso, bajo las condiciones siguientes:

Que dicha subasta se celebrará sin sujeción a tipo, que los licitadores deberán consignar previamente, sobre la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, la suma de dieciséis mil ochocientas pesetas, importe del diez por ciento del tipo que sirvió para la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, que los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuaran subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, expido el presente en Madrid a 22 de mayo de 1958.—El Juez, Víctor Serván.—El Secretario, José María López-Orozco. 6.410.

Don Marcelo Rivas Goday, Magistrado, Juez de Primera Instancia número 24 de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo a instancia del Procurador don Julio Padrón Atienza, en nombre y representación de Estructuras y Pavimentos, S. A. contra don Darío Casas Blanco, sobre reclamación de cantidad, y por providencia de esta fecha, dictada en tal procedimiento, se ha acordado que el día veinticuatro de junio próximo y hora de las once sea vendida en pública subasta por segunda vez en la Sala Audiencia de este Juzgado la siguiente finca:

«Casa en término de Camillas, hoy Madrid, y su calle Ricardo García, número 10, edificada en dos plantas, doscientos noventa metros cuadrados, equivalentes a tres mil setecientos treinta y cinco pies cuadrados, distribuida en catorce viviendas siete por planta. Todo ocupa una superficie de trescientos setenta metros cuadrados veinticinco decímetros cuadrados, y el resto o sea noventa y nueve metros setenta y cinco decímetros cuadrados, se destina a patio central. Linda: a Norte o

frente, calle Ricardo García, Sur o espaldada, lote número 3; Este o izquierda, calle de Julio Moreno, y Oeste o derecha terreno de doña Luisa Moreno y zona del Arroyo de los Boticarios. Valorada pericialmente en la cantidad de un millón doscientas setenta y siete mil cuatrocientas treinta y cinco pesetas con doce céntimos.

Dicha subasta tendrá lugar bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que servirá de tipo a la subasta el de tasación con la rebaja del veinticinco por ciento.

2.ª Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo que resulte.

3.ª Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del tipo indicado.

4.ª Que la certificación de cargas y los autos estarán de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito de la parte actora quedarán subsistentes y sin cancelar sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, 16 de mayo de 1958.—El Juez, Marcelo Rivas Goday.—El Secretario, J. Gómez de la Torre. 6.416.

• • •
• En este Juzgado de Primera Instancia número diecinueve de los de esta capital se siguen autos de juicio declarativo de mayor cuantía promovidos por don Miguel Rodríguez Rodríguez, representado por el Procurador don Eduardo Muñoz Cuéllar Pernia, contra don Luis Rodríguez Perretta, declarado en rebeldía sobre restitución de establecimiento y otros extremos, en los cuales se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

«Sentencia.—En la villa de Madrid a dos de octubre de mil novecientos cincuenta y siete.—El señor don Acisclo Fernández Carriedo, Magistrado, Juez de Primera Instancia número diecinueve, de los de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía, promovidos por don Miguel Rodríguez Rodríguez, mayor de edad, viudo, jubilado y vecino de esta capital, con domicilio en la travesía del Conde Duque, número 6, representado, en concepto de pobre actualmente, por el Procurador don Eduardo Muñoz Cuéllar y Pernia, y anteriormente, por el también Procurador don Julián Zapata Díaz, y dirigido por el Letrado don Luis Gómez Sanz en la actualidad, contra don Luis Rodríguez Perretta, mayor de edad, casado, industrial y de esta vecindad, declarado en rebeldía, sobre restitución de establecimiento, indemnización de daños y perjuicios y otros extremos; y...

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por don Miguel Rodríguez Rodríguez, debo condenar y condeno al demandado don Luis Rodríguez Perretta a que restituya a aquél el establecimiento de imprenta y papelería, sito en esta capital, en la avenida de José Antonio número 63, con su maquinaria, existencias, créditos y derechos de toda índole a él anejos, así como a que indemnice al demandante de los daños y perjuicios que le haya causado, a determinar en fase de ejecución de sentencia, y al pago de las costas.

Así por esta mi sentencia, que, debido a la rebeldía del demandado, se le notificará por edictos, si dentro de tercero día no se solicitase la personal, definitivamente juzgando en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.—Acisclo Fernández Carriedo.» (Rubricado.)

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Magis-

trado-Juez que la suscribe, hallándose celebrando audiencia pública ordinaria en la de su Juzgado acto seguido de su pronunciamiento, de que doy fe en Madrid, a dos de octubre de mil novecientos cincuenta y siete.—Ante mí, Manuel Torres. (Rubricado.)

Y siendo desconocido el actual domicilio o paradero del demandado, don Luis Rodríguez Perretta, por providencia del día de hoy se ha acordado notificarle la sentencia anteriormente inserta por medio del presente, que, además de fijarse en el local de este Juzgado, se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de esta provincia.

Dado en Madrid a 17 de octubre de 1957.—El Secretario, Manuel Torres.—Visto bueno, el Juez de Primera Instancia, Acisclo Fernández Carriedo. 3.103.

MURCIA

Don Juan Muñoz Abad, Magistrado, Juez de Primera Instancia del Distrito número uno de esta ciudad.

En virtud del presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramita expediente por fallecimiento de don Francisco López Orenes, casado con doña Encarnación Jiménez Albacete, y que últimamente tuvo su domicilio en esta capital, en carretera de Alcantarilla, paraje conocido por Puebla de Soto, todo lo cual se hace saber a los efectos que dispone el artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Murcia a 14 de abril de 1958, El Juez, Juan Murcia Abad.—El Secretario (ilegible).

4.750.

2.ª 28-5-1958

ORENSE

Don Miguel Alvarez Tejedor, Juez de Primera Instancia de la ciudad de Orense y su partido.

Hace público, a los fines del artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, que en este Juzgado se tramita a instancia de doña María Adelina Luaces Gaveiras, viuda, mayor de edad y vecina de Orense, representada por el Procurador don Ramón Riestra Paris, expediente para obtener la declaración legal de fallecimiento de doña Rosa, doña Socorro, don José y don Ramón Cantón García, hermanos de doble vínculo del esposo fallecido de aquella solicitante, Cándido Cantón García, y que se ausentaron del pueblo de Bouzas de Villamarín (Orense) con dirección a la República Argentina hace más de cuarenta años, sin tenerse noticias de ellos a partir del año 1944.

Dado en Orense a 23 de abril de 1958.—El Juez, Miguel Alvarez Tejedor.—El Secretario, Julio Marín.

5.034.

2.ª 28-5-1958

OVIEDO

Don José Enrique Carreras Gistau, Magistrado, Juez de Primera Instancia número dos de Oviedo.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo promovidos por el Procurador don Carlos Castañón y García de Vega, en nombre y representación del Banco Asturiano de Industria y Comercio con domicilio en Oviedo, contra don Jerónimo Coalla y Valdés mayor de edad, soltero y vecino de Carrea, en el partido judicial de Belmonte, en reclamación de doscientas cuarenta y siete mil quinientas pesetas, en cuyos autos se acordó sacar en pública subasta, por término de veinte días, los siguientes bienes:

1.ª Huerta carrozal en Carrea titulada Nueva y Sobrecasa, de 8 áreas 55 centáreas Linda: al Norte, este y Oeste camino, y al Sur, pasto. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Belmonte, fo-

VII. ANUNCIOS PARTICULARES

BANCO URQUIJO

GIJÓN

Habiendo sufrido extravío el resguardo de depósito número 33185, expedido por esta Sucursal con fecha 19 de julio de 1947 a favor de doña Cesárea Villar Iborra, comprensivo de diez acciones Compañía de Tranvías de Gijón, S. A., números 689/98, se anuncia al público por una sola vez para que quien se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de treinta días, a contar desde la publicación de este anuncio, haciéndose presente que, expirado dicho plazo sin reclamación alguna, se expedirá el correspondiente duplicado, quedando anulado el primitivo y exento de toda responsabilidad este Banco.

Gijón, 22 de mayo de 1958.
6.452.

BAÑOS DE SAN MIGUEL, S. A.

BARCELONA

Se convoca a Junta general ordinaria de accionistas de esta Sociedad para el día 18 de junio, a las doce de la mañana, en el Casino Bañeario de San Sebastián, sito en el Muelle Nuevo (Barceloneta), y a la misma hora del día siguiente, en segunda convocatoria, para, a tenor de los preceptos estatutarios, deliberar y acordar sobre la aprobación del ejercicio-balance y Memoria del año 1957, gestión del Consejo de Administración y Dirección.

Barcelona, 22 de mayo de 1958.—El Director-Gerente, Enrique F. Ribalta.
6.454.

BAÑOS Y DEPORTES MARITIMOS, SOCIEDAD ANONIMA

BARCELONA

Se convoca a Junta general ordinaria de accionistas de esta Sociedad para el día 18 de junio, a las once horas de la mañana, en el domicilio social, Casino Bañeario de San Sebastián, sito en el Muelle Nuevo (Barceloneta), y a la misma hora del día siguiente, en segunda convocatoria, para, a tenor de los preceptos estatutarios, deliberar y acordar sobre la aprobación del ejercicio-balance y Memoria del año 1957 y gestión del Consejo de Administración y Dirección.

Barcelona, 22 de mayo de 1958.—El Consejero Delegado, Enrique F. Ribalta.
6.453.

COMPANIA HIDRAULICA DE ANDUJAR, S. A. (EN LIQUIDACION)

A efectos del artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace saber que el balance final aprobado en la Junta general de accionistas celebrada en el día de hoy es el siguiente:

Activo

Cuentas corrientes. 2.248.902 pesetas.

Pasivo

Accionistas por regularización, pesetas 2.248.902.

Saldo a repartir entre los accionistas, a razón del 113,6957 por 100 del nominal, 2.248.902 pesetas.

Andújar, 22 de mayo de 1958.—Los Liquidadores.
6.450.

PICMAN, S. A.

Junta general ordinaria

Conforme a lo dispuesto en los Estatutos sociales y disposiciones legales vigentes, el Consejo de Administración de esta Sociedad ha acordado la celebración de la Junta general ordinaria en su domicilio social de «La Cartuja de Sevilla», el día 11 de junio de 1958, a las 11.30, en primera convocatoria, y a la misma hora del día 12, si procede, en segunda, con sujeción al siguiente orden del día:

- 1.º Lectura y aprobación del acta anterior.
 - 2.º Examen y aprobación, si procede, de la Memoria, balance y cuenta de Pérdidas y Ganancias del ejercicio 1957
 - 3.º Renovación del Consejo de Administración.
 - 4.º Designación de accionistas censores de cuentas para el ejercicio de 1958
 - 5.º Ruegos y preguntas.
- Tendrán derecho de asistencia los señores accionistas que posean, como mínimo, quince mil pesetas en acciones y estén inscritos en el libro de socios con cinco días de antelación a la Junta.

Junta general extraordinaria

El Consejo de Administración de esta Sociedad ha acordado convocar a los señores accionistas a la Junta general extraordinaria que se celebrará en los mismos locales, a continuación de la ordinaria, en primera convocatoria, siempre que se reúna el quorum prevenido en el artículo 15 de los Estatutos, o en segunda, si fuera necesario, al día siguiente, y en la forma indicada, con arreglo al siguiente orden del día:

- 1.º Lectura y aprobación del acta anterior.
 - 2.º Informe del Consejo de Administración.
 - 3.º Propuesta de desembolso del segundo dividendo pasivo de la emisión de 1955
 - 4.º Propuesta de modificación de los artículos 23, 29 y 38 de los vigentes Estatutos.
- Sevilla, 21 de mayo de 1958.—El Consejo de Administración.
6.449.

ANONIMA INMOBILIARIA BILBAINA

JUNTA GENERAL ORDINARIA

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Sociedad y de conformidad con lo que determinan sus Estatutos y la vigente Ley sobre Régimen Jurídico de la Sociedad Anónima, se convoca a los señores accionistas a Junta general ordinaria, con arreglo al siguiente orden del día:

- 1.º Examen y aprobación, si procede, del balance, Memoria, cuenta de Pérdidas y Ganancias y de la gestión del Consejo de Administración correspondiente al ejercicio de 1957.
- 2.º Distribución de beneficios
- 3.º Nombramiento de nuevos Consejeros.
- 4.º Nombramiento de los accionistas

censores de cuentas para el ejercicio de 1958.

La Junta tendrá lugar en primera convocatoria el día 17 de junio de 1958, a las diecisiete horas, en el local de las oficinas de la Sociedad, calle Correo, número 12, primero, derecha, Bilbao, y de no poderse constituir válidamente, se celebrará en segunda convocatoria, a la misma hora del día siguiente, en el domicilio indicado.

Los señores accionistas podrán hacerse representar por otro socio en la forma y condiciones previstas en la legislación vigente.

El Presidente del Consejo de Administración.
6.446.

NAVIERA AZNAR, S. A.

Se pone en conocimiento de los señores accionistas que a partir del día 13 del próximo mes de junio se pagará en las oficinas de la Sociedad (calle de Ibañeta de Bilbao, número 2) el dividendo acordado repartir a las acciones ordinarias, serie A y serie B, por el Consejo de Administración, previa presentación de los extractos de inscripción y cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Bilbao, 29 de mayo de 1958.—Eduardo de Aznar y Costa, Directo-Gerente.
6.478.

APROVECHAMIENTOS SALINEROS, SOCIEDAD ANONIMA

Se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad a la Junta general ordinaria que se celebrará en el local social, rambal de los Estudios, 109, Barcelona, el día 21 de junio de 1958, a las doce horas, para la aprobación de la Memoria y balance correspondientes al ejercicio 1957, reelección de Consejeros y designación de accionistas censores de cuentas.

Tendrán derecho de asistencia a la Junta los señores accionistas que con cinco días de antelación al señalado para reunirse hayan depositado, por lo menos, veinticinco acciones, o sus resguardos correspondientes, en las oficinas sitas en el domicilio social, o en la Sucursal en Barcelona del Banco Español de Crédito, paseo de Gracia, 9, designado al efecto por el Consejo de Administración, obteniendo la consiguiente tarjeta de admisión.

Barcelona, 23 de mayo de 1958.—El Secretario, Alberto Oller y Garriga.
6.477.

UNION SALINERA DE ESPAÑA, S. A.

Habiendo acordado la Junta general extraordinaria de accionistas, celebrada el día primero de mayo de 1958, la elevación del capital social, por creación, emisión y puesta en circulación de acciones de iguales características que las existentes, se pone en conocimiento de los señores accionistas que para ejercer el derecho de suscripción deben entregar el cupón número 38 de las actualmente en circulación, a razón de ocho cupones por cada nueva acción. El tipo de emisión fijado por la Junta general es de 140 por 100, ó sea 700 pesetas por acción, siendo los gastos de emisión a cargo de la Sociedad. Las acciones creadas tendrán derecho al dividendo que las corresponda, en proporción a la fecha de su emisión.

Dicha suscripción se efectuará en la Sucursal en Barcelona del Banco Español de Crédito, paseo de Gracia, 9, y su plazo finirá el 30 de junio próximo.

Barcelona, 23 de mayo de 1958.—El Secretario, Alberto Oiler y Garriga.
6.476.

VITORIANA DE EDIFICACIONES, S. A.
(V. T. E. S. A.)

De acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos sociales se convoca a Junta general ordinaria de accionistas para el día 17 de junio próximo, martes, a las diecisiete y treinta horas, en el Salón de Exposiciones y Conferencias de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de la ciudad de Vitoria, en primera convocatoria, y en segunda, el día 18, miércoles, de mismo mes y a la misma hora y lugar, para dar lectura y aprobación, en su caso, de la Memoria y balance del ejercicio de 1957 y renovación de censores de cuentas y Junta directiva.

Vitoria, 23 de mayo de 1958.—El Secretario del Consejo de Administración, José María de Aresti.
3.089.

SOCIEDAD ESPAÑOLA DE RADIODIFUSION

JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA

El Consejo de Administración de esta Sociedad convoca a Junta general extraordinaria de señores accionistas, que tendrá lugar en el domicilio social, avenida de José Antonio, número 32, el sábado día 14 de junio próximo, a continuación de la Junta general ordinaria, que se celebrará esa misma mañana, en primera convocatoria y para el caso de que no existiera quórum, para el lunes día 16, a la misma hora, en segunda convocatoria, y con el siguiente orden del día:

1.º Aumento del capital social
2.º Modificación correspondiente de los Estatutos sociales.

Se recuerda a los señores accionistas que para tomar parte en la Junta general extraordinaria se precisa poseer o representar, por lo menos, 5.000 pesetas en acciones de la Sociedad.

Dichas acciones o el justificante de su depósito en un Banco deberán ser presentadas antes del día 9 de junio en la Caja de la Sociedad, en donde se proveerá a quienes las presenten de la correspondiente tarjeta de asistencia.

Madrid, 24 de mayo de 1958.—El Secretario del Consejo de Administración.
6.506.

SOCIEDAD ESPAÑOLA DE RADIODIFUSION

JUNTA GENERAL ORDINARIA

El Consejo de Administración de esta Sociedad convoca a Junta general ordinaria de señores accionistas, que tendrá lugar en el domicilio social, avenida de José Antonio, número 32, el sábado día 14 de junio próximo, a las doce y media de la mañana, en primera convocatoria, y para el caso de que no existiera quórum, para el lunes día 16, a la misma hora, en segunda convocatoria con el siguiente orden del día:

1.º Informe de los señores accionistas censores de cuentas.

2.º Aprobación, si procede, de la Memoria, balance y cuenta de Pérdidas y Ganancias del ejercicio de 1957.

3.º Aprobación, si ha lugar, de la ges-

ción del Consejo de Administración durante el propio ejercicio.

4.º Proposiciones del Consejo de Administración.

5.º Nombramiento de censores de cuentas para 1958.

Se recuerda a los señores accionistas que para tomar parte en la Junta general se precisa poseer o representar, por lo menos, 5.000 pesetas en acciones de la Sociedad.

Dichas acciones o el justificante de su depósito en un Banco deberán ser presentadas antes del día 9 de junio en la Caja de la Sociedad, en donde se proveerá a quienes las presenten de la correspondiente tarjeta de asistencia.

Madrid, 24 de mayo de 1958.—El Secretario del Consejo de Administración.
6.505.

ANDALUZA DE CONTADORES, S. A. E INDUSTRIAS ESPAÑOLAS, S. A.

TERCER AVISO

Andaluza de Contadores, S. A., domiciliada en Córdoba, calle Feria, número 3 e Industrias Españolas S. A., domiciliada en Madrid, calle de Lagasca, número 40, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 143 y 134 de la Ley que regula el régimen jurídico de las Sociedades Anónimas, de 7 de julio de 1951, dan publicidad al hecho de que por acuerdo de sus Juntas generales extraordinarias, celebradas con fecha 16 y 17 de mayo del presente año de 1958, han acordado fusionarse.

A cuyo efecto se disolverá la primera traspasándose en bloque su patrimonio social, con todos sus derechos y obligaciones, a la segunda aumentándose en ésta el capital en la cuantía correspondiente.

Por lo expuesto, y al efecto de que, en su caso, puedan los accionistas y acreedores de las mencionadas Sociedades hacer uso del derecho que a su favor se reconoce en los artículos 144 y 145 de la Ley que regula el régimen de Sociedades Anónimas, se publica el presente anuncio, señalándose que, en su caso, los detalles de la operación serán comunicados a quienes demuestren su interés en ello en los domicilios sociales de las dos mencionadas Sociedades.

En Córdoba y Madrid a 22 de mayo de 1958.—Por ambos Consejos de Administración, sus Presidentes: Ignacio Lonzal de la Quintana y Avelino Elorriaga Zabala.
6.314.

y 3.º 28-5-1958

SOCIEDAD ANONIMA ESPAÑOLA P. M. E INDUSTRIAS ESPAÑOLAS S. A.

TERCER AVISO

Sociedad Anónima Española P. M., domiciliada en Madrid, calle Zurbarán, número 2, e Industrias Españolas S. A., domiciliada en Madrid, calle de Lagasca, número 40, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 143 y 134 de la Ley que regula el régimen jurídico de las Sociedades Anónimas, de 17 de julio de 1951, dan publicidad al hecho de que por acuerdo de sus Juntas generales extraordinarias celebradas con fecha 17 de mayo del presente año de 1958, han acordado fusionarse.

A cuyo efecto se disolverá la primera traspasándose en bloque su patrimonio social con todos sus derechos y obligaciones, a la segunda aumentándose en ésta el capital en la cuantía correspondiente.

Por lo expuesto, y al efecto de que en su caso, puedan los accionistas y acreedores de las mencionadas Sociedades hacer uso de los derechos que a su favor

se reconocen por los artículos 144 y 145 de la Ley que regula el régimen de Sociedades Anónimas, se publica el presente anuncio, señalándose que, en su caso, los detalles de la operación serán comunicados a quienes demuestren su interés en ello en los domicilios sociales de las dos mencionadas Sociedades.

En Madrid a 22 de mayo de 1958.—Por ambos Consejos de Administración, sus Presidentes: I. Valdes Malaxechevarria y Avelino Elorriaga Zabala.
6.311.

y 3.º 28-5-1958

COMPANIA NACIONAL DE LOS FERROCARRILES DEL OESTE DE ESPAÑA

ACUERDO DE DISOLUCION Y LIQUIDACION

La Junta general extraordinaria de accionistas de la Compañía Nacional de los Ferrocarriles del Oeste de España, celebrada de conformidad con lo dispuesto en la Ley de 13 de marzo de 1943 y en las Ordenes ministeriales de Hacienda de 5 de abril del mismo año y 14 de noviembre de 1946, en 22 de abril corriente ha acordado la disolución y liquidación de la Compañía, por hallarse, como efecto de la Ley de Ordenación Ferroviaria de 24 de enero de 1941, en el caso de disolución que prevé el artículo cuarto de los Estatutos sociales.

Lo que la Comisión Administradora de los Valores Ferroviarios del Estado, domiciliada en el Ministerio de Hacienda, hace público mediante este anuncio a los efectos de lo que los Estatutos sociales y el artículo 159 y demás aplicables de la vigente Ley de Sociedades Anónimas, de 17 de julio de 1951, disponen para el caso.

Madrid, 22 de abril de 1958.—El Vocal Secretario, Enrique Calabia.
1.827.

LABORATORIOS ORZAN, S. A.

LA CORUNA

De conformidad con el artículo octavo de los Estatutos de esta Sociedad se convoca a los señores accionistas de la misma a Junta general ordinaria, que habrá de celebrarse en el domicilio social, calle de Chile, números 19 al 27, el día catorce de junio próximo, a las diecisiete horas, en primera convocatoria, o, de haber lugar, en segunda, a la misma hora del día diecinueve, con arreglo al siguiente orden del día:

1.º Examen y, en su caso, aprobación de la Memoria y el balance general de cuentas del pasado ejercicio.

2.º Designación de censores de cuentas para el ejercicio de mil novecientos cincuenta y ocho.

La Coruña, 23 de mayo de 1958.—El Consejo de Administración.
3.094.

SOCIEDAD ANONIMA PURASAL

Por acuerdo del Consejo de Administración se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad, para celebrar en el domicilio social y en primera convocatoria, Junta general ordinaria, a las trece horas del día 18 de junio de 1958, con arreglo al siguiente orden del día:

Tomar acuerdos sobre la Memoria, balance y cuenta de Pérdidas y Ganancias presentados por el Consejo por el ejercicio de 1957.

Zaragoza, 23 de mayo de 1958.—El Secretario del Consejo, Jesús Camón Cano.
3.099.

**LA MERCANTIL CIVICO MILITAR,
SOCIEDAD ANONIMA**

LA CORUÑA

CONVOCATORIA

Por acuerdo del Consejo de Administración se convoca a Junta general ordinaria de accionistas, que tendrá lugar en el salón de actos de la Cámara de Comercio, Industria y Navegación, sito en la calle Real, número 1, a las doce horas del día 21 de junio de 1958, en primera convocatoria, y de haber lugar, en segunda convocatoria, el día 22, a la misma hora, para tratar del siguiente orden del día:

1.º Lectura y aprobación, si procede, de la Memoria, balance, cuenta de Pérdidas y Ganancias correspondientes al ejercicio finalizado en 31 de enero de 1958, así como gestión del Consejo de Administración.

2.º Nombramiento de los accionistas censores de cuentas para el ejercicio de 1958.

3.º Renovación parcial del Consejo de Administración.

Tendrán derecho de asistencia a esta Junta todos aquellos accionistas que cumplan los requisitos establecidos en los Estatutos sociales y en las disposiciones vigentes.

La Coruña 23 de mayo de 1958.—El Secretario del Consejo de Administración, Antonio López Prado.

3.093.

COMPANIA INMOBILIARIA Y DE PARCELACIONES, S. A.

(C. I. P. A. R. S. A.)

MADRID

Se convoca a Junta general ordinaria para el día 30 de junio próximo, a las diecinueve horas, en el domicilio social, Preciados, 37, primero, izquierda, con objeto de tratar de los asuntos de su competencia. Si procede, dicha Junta se celebrará de segunda convocatoria el día siguiente, en el mismo domicilio y hora anunciada.

Madrid, 23 de mayo de 1958.—El Consejo de Administración.

6.394.

PAPELES CIANOGRAFICOS, S. A.

Convoca a los señores accionistas a Junta general ordinaria para el día 20 de junio próximo, a las once horas, en el local social, alameda de Mazarredo, número 39, para la aprobación del balance y cuentas del ejercicio de 1957, nombramiento de Consejeros y censores de cuentas.

Bilbao, 20 de mayo de 1958.—El Consejo de Administración.

6.414.

LA COMPANIA GENERAL DE MANUTENCION Y TRANSPORTES, S. A.

Convoca a los señores accionistas a Junta general ordinaria, que se celebrará en su domicilio social, avenida de Calvo Sotelo, número 16 a las diecisiete horas del día 16 de junio, en primera convocatoria, y a la misma hora y lugar del día 18 de junio, en segunda convocatoria, para la aprobación, si procede, de la Memoria, balance y cuentas del ejercicio de 1957.—El Consejo de Administración.

6.407.

**PRODUCTOS QUIMICOS SINTETICOS,
SOCIEDAD ANONIMA**

PAGO DE DIVIDENDO

Dando cumplimiento a lo acordado por la Junta general ordinaria de accionistas de esta Sociedad en su reunión del 17 de los corrientes, el Consejo de Administración ha dispuesto el reparto de un dividendo complementario de 40 pesetas netas por título a las acciones 1 al 75.000, y 10 pesetas netas por título a las acciones 75.001 al 125.000.

Este dividendo se hará efectivo a partir del día 1 del próximo mes de junio en las oficinas del Baneco Urquijo Banco Hispano Americano, Banco Centra. y Banco Ibérico, de Madrid, y Banco Herrero, de Oviedo, contra estampillado de los extractos de inscripción correspondientes.

Madrid, 22 de mayo de 1958.—El Presidente del Consejo de Administración.

6.402.

SOCIEDAD ANONIMA FERROVIAL

Se convoca a los señores accionistas a la Junta general ordinaria, que tendrá lugar en el domicilio social el día 16 de junio próximo, a las veinte horas en primera convocatoria, y en segunda, al día siguiente, 17 de junio en el mismo lugar y hora, a fin de examinar y aprobar, en su caso, la Memoria, balance y resultados del ejercicio 1957, distribución de beneficios y nombramiento de censores de cuentas.

Madrid, 20 de mayo de 1958.—El Secretario del Consejo de Administración.

6.393.

**OBRAS Y CONSTRUCCIONES DAMAN,
SOCIEDAD ANONIMA**

Se convoca a Junta general ordinaria de accionistas, que se celebrará en el domicilio social el día 18 de junio de 1958, miércoles, a las once horas, para deliberar sobre la Memoria, balance, cuenta de Pérdidas y Ganancias del ejercicio de 1957 y nombrar los señores accionistas censores de cuentas para el año 1958.—El Consejo de Administración.

3.078.

CERAMICA DE ASUA, S. A.

JUNTA GENERAL ORDINARIA

Por acuerdo del Consejo de Administración se convoca a Junta general ordinaria de accionistas, que se celebrará en el domicilio social el día 19 de junio próximo, a las once horas de su mañana, en primera convocatoria, para examinar y aprobar, si procede, la Memoria, balance y cuentas del ejercicio de 1957 y resolver sobre distribución de beneficios y asuntos de su competencia.

Erandio (Bilbao), 24 de mayo de 1958.—El Presidente.

3.077.

F. ARTOLA, S. A.

Se convoca a Junta general ordinaria de accionistas de esta Compañía para el día 12 de junio del presente año en primera convocatoria y para el día 13, en segunda convocatoria, a las cinco de la tarde, en el domicilio social (Asturloa, 7, tercero, Bilbao).

Tienen derecho de asistencia, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 18 de los Estatutos sociales, todas las personas naturales o jurídicas que aparezcan como

titulares de acciones de la Compañía en el libro de socios de la misma con cinco días de antelación al señalado para su celebración en primera convocatoria, pudiendo retirar del domicilio social hasta el día anterior al de la celebración de la Junta la correspondiente tarjeta de asistencia.

La Junta se celebrará con arreglo al siguiente orden del día:

1.º Aprobación de la Memoria balance y cuenta de Pérdidas y Ganancias correspondiente al ejercicio de 1956, con los demás asuntos a que se refiere el artículo 50 de la Ley de Régimen Jurídico de Sociedades Anónimas.

2.º Nombramiento de censores de cuentas para el ejercicio de 1958.

3.º Todas las demás propuestas que el Consejo acuerde someter a la deliberación de la Junta general o que sean sometidas a ésta a petición de accionistas que reúnan los requisitos establecidos por la ley de los Estatutos de la Compañía.

Bilbao, 20 de mayo de 1958.—El Presidente del Consejo de Administración.

6.390.

**LA ENCUADERNADORA MODERNA,
SOCIEDAD ANONIMA**

Convoca a sus accionistas a la Junta general ordinaria, a celebrar en el domicilio social, Enrique Granados, 88, el día 10 del próximo mes de junio, a las doce horas, bajo el siguiente orden del día:

Primero.—Examen y aprobación del balance de 1957.

Segundo.—Nombramiento de censores de cuentas.

Tercero.—Asuntos generales.

Barcelona, 16 de mayo de 1958.—La Encuadradora Moderna, S. A.: El Director Gerente, Eduardo Borsot Papló.

6.412.

**INMOBILIARIA LUIS CABALLERO,
SOCIEDAD ANONIMA**

CONVOCATORIA

Se convoca a Junta general ordinaria de accionistas, que tendrá lugar en el domicilio, Federico Rubio, número 93, de esta ciudad, a las dieciocho horas del día diez de junio próximo, en primera convocatoria, o, en su caso, para igual hora del siguiente en segunda al objeto de dar cumplimiento a lo que dispone el artículo 20 de los Estatutos sobre revisión de cuentas y aprobación del balance general correspondiente al ejercicio de 1957.

Puerto de Santa María, 21 de mayo de 1958.—El Consejo de Administración.

6.411.

CONSTRUCCIONES Y RECONSTRUCCIONES, S. A.

JUNTA GENERAL ORDINARIA

El Consejo de Administrador de esta Sociedad, en cumplimiento de lo dispuesto en los Estatutos por los que se rige, convoca a los señores accionistas a Junta general ordinaria, que tendrá lugar en las oficinas de la Sociedad el día 11 de junio próximo, a las seis de la tarde con objeto de someter a su examen y aprobación, si procede, la Memoria, balance y cuenta de Pérdidas y Ganancias, renovación del Consejo de Administración y nombramiento de accionistas censores de cuentas.

Madrid, 22 de mayo de 1958.—Construcciones y Reconstrucciones, S. A. (CORESA): El Presidente, José García Sáenz-Díez.

6.408.

MUTUA DE SEGUROS DEL GREMIO DE CARBONERIAS DE MADRID

Esparteros, 3, tercero. Teléfono 321032

Convoca a los señores mutualistas a Junta general ordinaria, que se celebrará el día 8 de junio de 1958, a las diez de la mañana, en primera convocatoria, y a las diez treinta, en segunda, en el domicilio social de «Unión Carbonera S. A.», calle de Carretas, número 25, con el fin de dar cumplimiento a cuanto se determina en el artículo 15 de los Estatutos sociales.

A continuación de la terminación de la Junta general ordinaria se celebrará Junta general extraordinaria para tratar del siguiente

Orden del día

Reforma del número primero del artículo décimo del Reglamento de Accidentes del Trabajo de esta Mutualidad.

Madrid, 23 de mayo de 1958.—El Secretario, Angel Canencia Sanz.
6.404.

SOCIEDAD ANONIMA TRANVIA ELECTRICO DE BILBAO A DURANGO Y ARRATIA

JUNTA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad a Junta general ordinaria, que se celebrará el día 14 de junio próximo, a las trece horas treinta minutos, en el domicilio social, Achuri, núm. 8, Bilbao, para el examen y aprobación, si procede, de las cuentas, balance y Memoria del ejercicio de 1957 y renovación estatutaria de Administradores.

Bilbao, 24 de mayo de 1958.—El Presidente del Consejo de Administración, Anselmo L. de Letona.
6.444.

C A F E S A

COMPANIA DE ACTIVIDADES FABRILES ESPECIALES, S. A.

JUNTA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad a la Junta general ordinaria, que tendrá lugar en el domicilio social, avenida del Tres de Mayo, números 27 y 29, de esta capital, el próximo día 15 de junio, a las dieciséis horas, a objeto de someter a su examen y aprobación la Memoria, balance, cuentas y distribución de beneficios del ejercicio 1957, y elección de Secretario del Consejo, por vacante.

Santa Cruz de Tenerife, 21 de mayo de 1958.—El Presidente del Consejo de Administración, Julián Sáenz Bethencourt.
6.442.

COMPANIA DE LOS FERROCARRILES VASCONGADOS, S. A.

JUNTA GENERAL ORDINARIA

Por acuerdo del Consejo de Administración se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad a Junta general ordinaria, que se celebrará en el domicilio social, Achuri, número 8, Bilbao, el día 14 de junio próximo, sábado, a las doce horas treinta minutos, en primera convocatoria, y de no reunirse el quórum que exige la Ley, en segunda convocatoria, a la misma hora del día 16 siguiente, lunes, y en el mismo lugar.

Será objeto de la Junta:

1.º Examen y aprobación, en su caso,

de la Memoria, balance y cuentas del ejercicio de 1957, y propuesta de distribución de beneficios.

2.º Renovación estatutaria de Administradores.

3.º Nombramiento de censores de cuentas para el ejercicio de 1958.

Tienen derecho de asistencia los señores accionistas que cinco días antes, por lo menos, al de la Junta hayan acreditado en la Secretaría General de la Compañía que poseen o representan cincuenta o más acciones y se hayan provisto de la correspondiente tarjeta de admisión.

Bilbao, 24 de mayo de 1958.—El Presidente del Consejo de Administración, Anselmo L. de Letona.
6.443.

COMPANIA DE LOS FERROCARRILES SECUNDARIOS DEL SUD DE ESPAÑA, SOCIEDAD ANONIMA

LÍNEA DE JUMILLA A CIEZA

De acuerdo con lo que previene el artículo 29 de los Estatutos por que se rige esta Compañía y las disposiciones legales vigentes se convoca a los señores accionistas a Junta general ordinaria, que se celebrará, en primera convocatoria, el día 14 del próximo mes de junio, a las once horas, en el domicilio social, sito en Madrid, avenida de José Antonio, número 51, sexto, izquierda. De no poderse celebrar en esta primera convocatoria, se celebrará la mencionada Junta general, en segunda convocatoria, al día siguiente de, mismo mes, en lugar y hora antes indicado. Se tratará del siguiente orden del día:

1.º Examen y aprobación de la gestión del Consejo de Administración correspondiente al ejercicio de 1957.

2.º Examen y aprobación, si procede, de la Memoria, balance y cuentas del expresado ejercicio.

3.º Nombramiento de accionistas censores de cuentas para el ejercicio de 1958.

Para la asistencia a la Junta general, y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 28 de los Estatutos, los señores accionistas depositarán, cuando menos, 50 acciones en las oficinas de la Compañía, hasta el día 9 del citado mes de junio.

El derecho de asistencia puede ser delegado, de acuerdo con el artículo 30 de los Estatutos y según Ley de 17 de julio de 1951.

Madrid, 29 de mayo de 1958.—El Secretario, Julio Ybern Verdaguer.
6.497.

COMPANIA DE LOS FERROCARRILES ECONOMICOS DE VILENA A ALCOY Y YECLA, S. A.

De acuerdo con lo que previene el artículo 34 de los Estatutos por que se rige esta Compañía y las disposiciones legales vigentes se convoca a los señores accionistas a Junta general ordinaria que se celebrará, en primera convocatoria, el día 14 del próximo mes de junio, a las diez horas, en el domicilio social, sito en Madrid, avenida de José Antonio, número 51, sexto, izquierda. De no poderse celebrar en esta primera convocatoria, se celebrará la mencionada Junta general en segunda convocatoria, al día siguiente del mismo mes, en lugar y hora antes indicado. Se tratará del siguiente orden del día:

1.º Examen y aprobación de la gestión del Consejo de Administración correspondiente al ejercicio de 1957.

2.º Examen y aprobación, si procede, de la Memoria, balance y cuentas del expresado ejercicio.

3.º Nombramiento de accionistas censores de cuentas para el ejercicio 1958.

Para la asistencia a la Junta general, y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 33 de los Estatutos, los señores accionistas depositarán, cuando menos, 50 acciones en las oficinas de la Compañía, hasta el día 9 del citado mes de junio.

El derecho de asistencia puede ser delegado, de acuerdo con el artículo 35 de los Estatutos y según Ley de 17 de julio de 1951.

Madrid, 29 de mayo de 1958.—El Secretario, Julio Ybern Verdaguer.
6.496.

EDIFICIOS REGIONALES, S. A.

(E R E S A)

Se convoca a los señores accionistas a Junta general ordinaria, que se celebrará en Madrid, calle Serrano, número 130, el día 18 de junio próximo, a las diecinueve horas, en primera convocatoria, y, en su defecto, a igual hora del día 19, en segunda convocatoria, con arreglo al siguiente orden del día:

1.º Examen y aprobación, en su caso, de la Memoria, balance, cuenta de Pérdidas y Ganancias y gestión del Consejo de Administración, correspondiente al ejercicio de 1957.

2.º Distribución de beneficios.

3.º Ratificación nombramiento de señores Consejeros.

4.º Designación de los accionistas censores de cuentas que han de actuar para el ejercicio de 1958.

Madrid, 23 de mayo de 1958.—El Secretario del Consejo de Administración.
6.445.

R O C A L L A , S . A .

Por acuerdo del Consejo de Administración, en consonancia con los artículos 16 y apartado cuarto del 30 de los Estatutos sociales, se convoca Junta general ordinaria de accionistas para el día doce del próximo mes de junio y hora de las dieciséis, que se celebrará en el domicilio social (Vía Layetana, número 54) al objeto estatutario y legal de someter a su discusión y acuerdo la gestión social y aprobación, en su caso, del balance, Memoria y cuentas del ejercicio cerrado en 31 de diciembre de 1957, la distribución de beneficios correspondientes al mismo y nombramiento, si procede, de censores de cuentas.

Para tomar parte con voz y voto en la Junta general ordinaria que se convoca deberán cumplirse los requisitos impuestos por el artículo 19 de los Estatutos sociales y 59 de la vigente Ley sobre Régimen Jurídico de las Sociedades Anónimas en cuanto a depósito previo de acciones en la Caja social o resguardo de depósito bancario de las mismas.

Barcelona, 22 de mayo de 1958.—El Secretario general de la Sociedad, Juan Mari Corominas.
6.491.

SOCIEDAD

LECHERA MONTAÑESA, A E.

El Consejo de Administración convoca a los señores accionistas a la Junta general ordinaria, que tendrá lugar en primera convocatoria, a las doce de la mañana del día 17 de junio próximo, en el domicilio de la Sociedad, calle de Aragón, número 244, de Barcelona, y si procediese, en segunda convocatoria, el día 18 de dicho mes, a la misma hora y local, para tratar de los asuntos del siguiente

Orden del día

- 1.º Constitución de la Asamblea.
 - 2.º Discusión y aprobación, al su lugar, del balance, así como de la cuenta de Pérdidas y Ganancias y de la Memoria, con la propuesta de aplicación de beneficios y reparto de dividendo para el ejercicio social de 1957.
 - 3.º Aprobación en su caso, de la gestión del Consejo de Administración durante 1957.
 - 4.º Nombramiento de censores de cuentas para el ejercicio de 1958.
 - 5.º Asuntos generales.
- Barcelona, 26 de mayo de 1958.—El Secretario del Consejo de Administración, José M.ª Dñl Baldrís.
6.504.

CONSIGNACION Y RECEPCION DE CARBONES, S. A.**BARCELONA**

Domicilio: Clot, 164-166. Tel. 258473

JUNTAS GENERALES ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a las Juntas generales ordinaria y extraordinaria, que se celebrarán, en primera convocatoria, el día 18 de junio próximo, a las cuatro de la tarde, la ordinaria, y una hora después, la extraordinaria, en avenida José Antonio, número 499, bajo los siguientes órdenes del día:

Junta general ordinaria

- 1.º Examen y aprobación, si procede, de la Memoria, balance, inventario y cuentas del ejercicio de 1957.
- 2.º Aprobación, en su caso, de la gestión del Consejo de Administración.
- 3.º Nombramiento de censores de cuentas para el ejercicio de 1958.

Junta general extraordinaria

Unica.—Nombramiento de Consejeros en las vacantes del Consejo.

De no concurrir número suficiente de accionistas e de capital para poder celebrar dichas Juntas, se convocan, en segunda convocatoria, para el día 19 del propio mes de junio, a las mismas horas y en el mismo local.

Barcelona, 20 de mayo de 1958.—El Consejo de Administración.
6.503.

ACHA, INCHAURBE Y COMPANIA, SOCIEDAD ANONIMA

Se convoca a los señores accionistas a Junta general ordinaria, que se celebrará en primera convocatoria en el domicilio social, Henoa, 29, el día 20 de junio próximo, a las doce horas, con arreglo al siguiente orden del día:

- 1.º Examen y aprobación, en su caso, de la Memoria, balance y cuenta de Pérdidas y Ganancias del ejercicio 1957 y distribución de los beneficios.
- 2.º Aprobación de la gestión del Consejo de Administración
- 3.º Nombramiento de los censores de cuentas para el ejercicio de 1958.

Asimismo se convoca a Junta general extraordinaria de accionistas, que se celebrará, en primera convocatoria, en la misma fecha, a las trece horas, con el siguiente orden del día:

- 1.º Ampliación del capital social.
 - 2.º Modificación de los Estatutos sociales correspondientes
- Se recuerda a los señores accionistas que no asistan personalmente, en el caso de que deseen delegar su representación,

la obligación estatutaria de hacerlo precisamente en otro accionista.

Bilbao, 26 de mayo de 1958.—El Consejo de Administración.
6.463.

ESPAÑA, S. A., COMPANIA NACIONAL DE SEGUROS

Por acuerdo del Consejo de Administración se convoca a los señores accionistas a Junta general ordinaria, que se celebrará en el domicilio social, a las cinco y media de la tarde del día 10 del próximo mes de junio, en primera convocatoria, y si hubiere lugar, el día 11, a la misma hora, en segunda convocatoria, para someter a su aprobación la Memoria, balance y cuentas correspondientes al ejercicio de 1957, la distribución de beneficios y los demás acuerdos propuestos por el Consejo.

Madrid, 22 de mayo de 1958.—El Secretario del Consejo de Administración.
6.499.

LA CORCHERA DE TORDERA, S. A. (LA COTOSA)

Se convoca a los señores accionistas a la Junta general ordinaria, que se celebrará en el domicilio social el día 13 de junio próximo, a las once horas, para tratar de la aprobación de la Memoria, balance del ejercicio 1957, aplicación del resultado, nombramiento de accionistas censores y nombramiento de otro Administrador Gerente.

Tordera, 24 de mayo de 1958.—El Administrador-Gerente, Ramón Colom Vidal.
6.487.

COMERCIAL DE PIGMENTOS, S. A. BARCELONA

Se convoca a los señores accionistas a la Junta general ordinaria, que se celebrará en el domicilio social, calle Garilaso, número 92, a las once horas del próximo día 18 de junio, en primera convocatoria, y a las doce horas del siguiente día 19, en segunda, bajo el siguiente orden del día:

1.º Examen y aprobación, si procede, de la Memoria, balance, cuenta de Pérdidas y Ganancias del ejercicio de 1957 y distribución de beneficios.

2.º Designación de censores de cuentas para el ejercicio de 1958.

Barcelona, 22 de mayo de 1958.—El Presidente del Consejo.
6.490.

MICELIUM, S. A.

Se convoca a los señores accionistas a Junta general ordinaria, que tendrá lugar el día 21 de junio próximo, a las dieciséis horas, en primera convocatoria, y el 22 del mismo, a la misma hora, en el domicilio social, carretera de Valencia, 11-19, Betera, para tratar de los siguientes asuntos:

1.º Examen y aprobación del balance y Memoria, conocer y censurar la función social.

Los accionistas que deseen concurrir a la Junta se atenderán al artículo 15 de los Estatutos.

Betera, 21 de mayo de 1958.—El Vicepresidente del Consejo, J. J. Sánchez Gascón.
6.480.

SANTA MARIA, S. A.**Decoración-Muebles**

En armonía con lo prevenido en el artículo 25 y concordantes de los Estatutos de esta Sociedad se convoca a la Junta general ordinaria en el domicilio social, calle de Jovellanos, número 5, el día 12 de junio, a las veinte treinta horas, en primera convocatoria, o, en su caso, el día 13, a la misma hora, en segunda, con arreglo al siguiente orden del día:

a) Examen y aprobación, en su caso, del inventario, balance y Memoria correspondiente al ejercicio de 1957

b) Nombramiento de censores de cuentas propietarios y suplentes para el ejercicio 1958.

Para concurrir a la misma los señores accionistas deberán depositar sus acciones o resguardos bancarios de las mismas con cinco días de anticipación de la fecha señalada en las oficinas de esta Sociedad, de cinco a siete de la tarde, donde se les proveerá de las correspondientes tarjetas de admisión.

Madrid, 27 de mayo de 1958.—El Presidente del Consejo de Administración.
6.486.

FOMENTO DE LA ECONOMIA TEXTIL, SOCIEDAD ANONIMA**F. O. D. E. T. S. A.**

Se convoca a los señores accionistas a la Junta general ordinaria, que se celebrará en el domicilio social, calle Bruch, número 33, Barcelona, bajo el siguiente orden del día:

a) Examen y aprobación, en su caso, de las cuentas y balance correspondientes al ejercicio económico cerrado en 31 de diciembre de 1957.

b) Aprobación de la Memoria y actuación del Consejo de Administración.

c) Designación de accionistas censores (titulares y suplentes) para el ejercicio económico correspondiente al año 1958.

La Junta se celebrará, de primera convocatoria, el día 27 de junio próximo, a las dieciséis treinta horas, y en su caso, de segunda convocatoria el siguiente día 28, a la misma hora.

Los señores accionistas que deseen asistir a esta Junta general ordinaria deberán cumplir lo dispuesto en el artículo 15 de los Estatutos sociales, con cinco días al menos de antelación al señalado para la celebración de la Junta.

Barcelona, 22 de mayo de 1958.—El Presidente, Enrique Moreno Salvador.
6.494.

UNION ELECTRICA MADRILENA S. A.**CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA**

Se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad a Junta general ordinaria, que habrá de celebrarse en Madrid, en el salón de actos del Circolo de la Unión Mercantil, avenida de José Antonio, número 24, el día 23 de junio, a las doce horas de la mañana, en primera convocatoria, con arreglo al siguiente orden del día:

1.º Examen y aprobación, si procede, de la gestión social, Memoria, cuentas, balance y distribución de beneficios del año 1957.

2.º Nombramiento y renovación de señores Consejeros.

3.º Nombramiento de censores de cuentas propietarios y suplentes para 1958.

Los señores accionistas que deseen asistir a la Junta general y que individualmente o agrupados, posean 100 ó más acciones deberán proveerse de la tarjeta de asistencia con cinco días de antela-

ción en las oficinas de esta Sociedad, avenida de José Antonio, número 4

En las mencionadas oficinas estarán a disposición de los señores accionistas, quince días antes de la celebración de la Junta, el balance y cuenta de Pérdidas y Ganancias del ejercicio 1957, de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Caso de no poder celebrar la reunión en primera convocatoria por no reunirse los requisitos establecidos en el artículo 51 de la Ley de Sociedades Anónimas, se convoca, en segunda, para el día 24 de junio, a las doce horas, en el mismo local y con el orden del día reseñado.

Con el fin de evitar molestias a los señores accionistas; caso de no alcanzarse, con las acciones depositadas dentro del plazo previsto, el porcentaje necesario para celebrar la Junta general en primera convocatoria, en la Prensa de Madrid de la mañana del día 20 de junio se publicará el correspondiente aviso, haciendo la advertencia a los señores accionistas de que la sesión se celebrará, en segunda convocatoria, en la fecha y lugar indicados.

Madrid, 24 de mayo de 1958.—El Presidente del Consejo de Administración. 6.493.

COLORANTES DE PLOMO, S. A.

BARCELONA

Se convoca a los señores accionistas a Junta general ordinaria, que se celebrará en el local social, calle Sicilia, número 222, a las once horas del día 17 de junio próximo, en primera convocatoria, y a las doce horas del siguiente día 18 en segunda, con el siguiente orden del día:

1.º Examen y aprobación, si procede, de la Memoria, balance, cuenta de Pérdidas y Ganancias del ejercicio de 1957 y distribución de beneficios.

2.º Designación de censores de cuentas para el ejercicio de 1958.

Barcelona, 21 de mayo de 1958.—El Presidente del Consejo. 6.492.

SOCIEDAD ANONIMA DE APLICACIONES SANITARIAS

«S. A. D. A. S.»

MADRID

Se convoca a los señores accionistas a Junta general del día catorce de junio próximo en el domicilio social, Fernández de los Ríos, 110 para tratar de la aprobación de la Memoria balance, cuentas del año 1957 y designación de censores para el ejercicio 1958.

Madrid, 17 de mayo de 1958.—El Presidente (ilegible). 6.495.

ASTILLEROS DEL ABRA, S. A.

JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Sociedad, se convoca a los señores accionistas a Junta general extraordinaria, que tendrá lugar, en primera convocatoria, a las cinco de la tarde del día 21 de junio próximo en Botica Vieja, 37, Deusto (Bilbao), y en segunda convocatoria, si a ella hubiere lugar, a la misma hora del día siguiente 22 de junio.

En dicha Junta se someterá a aprobación de los reunidos la ampliación de capital y consiguiente modificación del artículo quinto de los Estatutos sociales. Bilbao, 24 de mayo de 1958.—El Consejero-Secretario, Gerardo Martínez Díaz 6.460.

HORNIMAN IBERICA, S. A.

BILBAO

Se convoca a Junta general ordinaria, que se celebrará el 26 de junio en el domicilio social, a las siete de la tarde, y de no reunirse suficiente número, a la misma hora del día siguiente, en segunda convocatoria.—Un Director-Gerente. 6.462.

SALVANS, S. A.

BARCELONA

Se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad a la Junta general ordinaria, que tendrá lugar en el domicilio social, Via Layetana, 100, bajos, el día 26 de junio, a las cuatro de la tarde, en primera convocatoria, para deliberar y resolver acerca de la aprobación de la Memoria, balance y cuenta de Pérdidas y Ganancias del ejercicio de 1957, gestión del Consejo de Administración y nombramiento de censores de cuentas para el año 1958, y en segunda convocatoria, para el siguiente día 27, en el mismo local social y a la misma hora.

Barcelona, 23 de mayo de 1958.—Por el Consejo de Administración: El Gerente (ilegible). 6.459.

INMOBILIARIA REUSENSE, S. A.

Se convoca a los señores accionistas a la Junta general ordinaria, que se celebrará en el domicilio social el día 13 de junio próximo, a las diecisiete horas, para tratar de la aprobación de la Memoria, balance del ejercicio 1957, aplicación del resultado y nombramiento de accionistas censores.

Reus, 22 de mayo de 1958.—Por el Consejo de Administración (ilegible). 6.458.

COMERCIAL E. PUIG CARCERENY, SOCIEDAD ANONIMA

Se convoca a los señores accionistas a la Junta general ordinaria, que se celebrará en el domicilio social el día 12 de junio próximo, a las diecisiete treinta horas, para tratar de la aprobación de la Memoria, balance del ejercicio 1957, aplicación del resultado y nombramiento de accionistas censores.

Barcelona, 22 de mayo de 1958.—Por el Consejo de Administración (ilegible). 6.457.

MASSO HERMANOS, S. A.

V I G O

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 18 de los Estatutos sociales, y de acuerdo con lo dispuesto en la vigente Ley sobre Régimen Jurídico de Sociedades Anónimas, se convoca a los señores accionistas a Junta general ordinaria, que se celebrará el día 24 del actual, a las cuatro de la tarde, en el domicilio social, plaza de Compostela, número 23, para tratar del siguiente orden del día:

1.º Examen y aprobación, si procede de la Memoria y balance correspondiente al ejercicio de 1957 e informe sobre los mismos de los señores accionistas censores de cuentas.

2.º Designación de accionistas censores de cuentas para el ejercicio de 1958

3.º Elección parcial del Consejo de Administración

4.º Ruegos, preguntas y proopciones de los señores accionistas.

En caso de no reunirse el capital necesario para la celebración de esta Junta, se celebrará la supletoria al día siguiente, 25 del actual, a la misma hora, siendo válidos los acuerdos que en la misma se tomen, cualquiera que sea el capital representado.

Vigo, 2 de junio de 1958.—El Presidente del Consejo de Administración, José María Massó. 6.473.

SILDERIAS PUIG CARCERENY, S. A.

Se convoca a los señores accionistas a la Junta general ordinaria, que se celebrará en el domicilio social el día 12 de junio próximo, a las diecisiete horas, para tratar de la aprobación de la Memoria, balance del ejercicio 1957, aplicación del resultado y nombramiento de accionistas censores.

Barcelona, 22 de mayo de 1958.—Por el Consejo de Administración (ilegible). 6.456.

BALNEARIO CASINO SAN SEBASTIAN

(B A R E S A)

BARCELONA

Se convoca a Junta general ordinaria de accionistas de esta Sociedad para el día 18 de junio, a la una hora de la tarde, en el Casino Balneario de San Sebastián, sito en el Muelle Nuevo (Barcelona), y a la misma hora del día siguiente, en segunda convocatoria, para, a tenor de los preceptos estatutarios, deliberar y acordar sobre la aprobación del ejercicio-balance y Memoria del año 1957 y gestión del Consejo de Administración y Dirección.

Barcelona, 22 de mayo de 1958 — El Consejero Delegado, Enrique F. Ribalta. 6.455.

LA HISPANO CHELVANA, S. A.

Convoca a sus accionistas a Junta general ordinaria para el próximo día quince de junio a las once de la mañana, por primera convocatoria, y para el día veintidós siguiente, por segunda, en su domicilio social de Chelva (Valencia), a fin de someter a su aprobación del ejercicio 1957 el balance, cuenta de Pérdidas y Ganancias, propuesta de distribución de beneficios, Memoria, informe de los accionistas censores y renovación de cargos.

A continuación se celebrará Junta general extraordinaria para tratar del aumento del capital.

Chelva, (Valencia), 21 de mayo de 1958. El Presidente, Vicente Romero. 6.475.

COMPANIA QUIMICO INDUSTRIAL ESPANOLA, S. A.

(COQUINESA)

Se convoca a Junta general ordinaria de accionistas, que tendrá lugar el día 25 de junio de 1958, a las diecinueve horas, en primera convocatoria, y el día siguiente a la misma hora, en segunda, en el domicilio social, para someter a su aprobación la Memoria, balance, cuentas del ejercicio y gestión del Consejo correspondiente a 1957, y designación de censores de cuentas.

Madrid, 27 de mayo d 1958.—El Presidente del Consejo de Administración. 6.469.